



**BOLETIN**  
**del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**  
**de la Nación Argentina**

Año X

No. 86

Doctor Benigno Gabbe Pirán

Secretario General del Ministerio

Don Eduardo Martínez

INV 015584

SIG R 34

LIB E 1

**A B R I L 1 9 4 7**

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Don Rafael H. Ribero

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Profesor D. Jorge P. Arlinga

Edición Mensual

Deposito legal N° 23877

LEY 11733

Dirección General de Informaciones y Biblioteca  
Las Heras 2585 - 4.º Piso  
Buenos Aires



**BOLETIN**  
**del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**  
**de la Nación Argentina**

No. 80

Año 7

LIB. E. N.
NO. R. 54
NO. 015284

ABRIL 1947

Edición Mensual

Dirección General de Instrucciones y Bibliotecas  
 Las Heras 2385 - 4.º Piso  
 Buenos Aires

Depósito legal N° 226497  
**LEY 11.723**







## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

Director General: Dr. MARIANO MACIEL

Subdirector General: D. Rodolfo Ramos

### Inspección General de Justicia

Inspector General: Dr. ALFREDO F. FUSTER.

### Dirección General de Institutos Penales

Director General: D. ROBERTO PETTINATO

### Escritanía General de Gobierno

Escribano General: Dr. JORGE E. GARRIDO.

### Registro de la Propiedad, Hipotecas,

### Embargos e Inhibiciones

Director General: Dr. JUAN F. DE LARRECHEA.

### Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria

Director (interino): Dr. HECTOR D. STURLA

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Director: Dr. HORACIO F. RODRIGUEZ.

### Archivo General de los Tribunales

Director: Dr. HECTOR S. LOPEZ.

### Registro de Mandatos

D. EMILIO ALBERTO MASSARO

### Morgue Judicial y Museo Forense

Dr. JUAN BAUTISTA BAFICO

## DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

### Dirección General de Instrucción Pública

Director General: D. ATILIO L. BENNA.

Subdirector General: D. Carlos Enrique Castelli.

### Inspección General de Enseñanza

Inspector General: Dr. PAULINO

MUSACCHIO.

Subinspector General de Enseñanza. Oficial:

D. Ricardo Piccirilli.

Subinspector General de Enseñanza Incorporada:

D. José Raúl Lucero.

### Dirección General de Educación Física

Director General: D. CESAR S. VASQUEZ.

Subdirector General: Dr. José Luis Martín Posse.

### Dirección General de Enseñanza Religiosa

Director General (interino): Presbítero Dr.

ALBERTO ESCOBAR.

### Dirección General de Enseñanza Técnica

Director General: Ing. FEDERICO N.

DEL PONTE.

### Dirección General de Estadística y Personal

Director General: D. T. ALBERTO IOST

Subdirector General: D. Federico Aguilar Pinedo.

### Observatorio Astronómico de Córdoba

Director: Dr. ENRIQUE GAVIOLA.

### Colonia Nacional de Vacaciones "Gral S. Martín"

Director: Dr. VICTOR CHAVARRIA ESCOBAR

### Consejo Nacional de Educación

Interventor: Dr. PAULINO MUSACCHIO.

### Universidad Nacional de Buenos Aires

Interventor: Dr. OSCAR IVANISSEVICH

### Universidad Nacional de Córdoba

Interventor: Dr. FELIPE S. PEREZ

### Universidad Nacional de La Plata

Interventor: Dr. ORESTES E. ADORNI

### Universidad Nacional del Litoral

Interventor: Dr. EDGARDO M. HILAIRE  
CHANETON.

### Universidad Nacional de Tucumán

Interventor: Dr. HORACIO R. DESCOLE

### Universidad Nacional de Cuyo

Interventor: Dr. ALFREDO M. EGUSQUIZA

### Dirección General de Cultura

Director General: Prof. D. LEOPOLDO  
MARECHAL.

Subdirector General: D. Emilio R. Domínguez  
Alzaga.

### Archivo General de la Nación

Director: D. HECTOR C. QUESADA.

### Biblioteca Nacional

Director: Dr. GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

### Comisión Nacional de Cultura

Presidente: Dr. ERNESTO PALACIO

### Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos

A cargo del Coronel D. ANIBAL F. IMBERT.

### Comisión Protectora de Bibliotecas Populares

Presidente: Dr. CARLOS OBLIGADO

### Comisión Nacional de Cooperación Intelectual

A cargo de D. HOMERO M. GUGLIELMINI.

### Consejo Nacional de Observatorios

Presidente: Teniente Coronel D. RODOLFO C.  
PERAZZO

### Instituto Nacional de la Tradición

Director: D. JUAN ALFONSO CARRIZO

### Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"

Director: D. AGUSTIN EDUARDO RIGGI

### Asociación Argentina para el Progreso de las Ciencias

Presidente: Prof. ALFREDO SORDELLI.

### Comisión Nacional de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos

Presidente: D. FRANCISCO DE APARICIO

### Comisión para la Medición de un Arco de Meridiano

Presidente: General de Brigada D. BALDOMERO  
DE BIEDMA

## SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO

### Asesoría Letrada

Asesor Letrado: Dr. HIPOLITO JESUS PAZ.

Sub-Asesor Letrado: Dr. Raimundo J. Salvat.

### Oficina de Nombramientos

Jefe: Prof. D. ANGEL C. PALMA.

### Dirección General de Administración del Ministerio

Director General: CONTADOR PUBLICO D. JUAN CARLOS NEVES

### Dirección de Defensa Nacional

Director: D. RAFAEL H. RIBERO.

### Dirección General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio

Director General: D. MANUEL VILLADA ACHAVAL.

### Consejo Ministerial

Presidente: Dr. ALFREDO F. FUSTER

## DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

### DECRETOS

Decreto N° 1.405, del 20 de marzo, promulgando la Ley N° 12.958, por la que se modifica el artículo 29 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1947.

El Senado y Cámara de Diputados del Congreso Argentino,

reunidos en Congreso, sancionaron con fuerza de ley el siguiente

LEY:

### ACTOS OFICIALES

Artículo 1° — Modifícase el primer párrafo del artículo 29 del Código de Comercio, en la siguiente forma:

“La inscripción en el registro será ordenada por el tribunal de comercio o juzgado de paz, en su caso, siempre que no haya motivo para dudar que el peticionario goza del crédito y probidad que deben caracterizar a un comerciante de su clase”.

Art. 2° — Derógase el último párrafo del artículo 53 del Código de Comercio.

Art. 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 12 de marzo de 1947.

J. B. Gujardo. — Ricardo C. Guardo.

Alberto Rosales. — Rafael Escobar.

Registrada bajo el N° 12.958.





la Dirección General de Registro Nacional...  
PERON  
B. GARCIA PARRA

**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA**

**DECRETOS**

**Decreto N° 7.403, del 20 de marzo, promulgando la Ley N° 12.958, por la que se modifica el artículo 29 del Código de Comercio.**

Buenos Aires, 20 de marzo de 1947.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,*

*reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de*

**LEY:**

Artículo 1° — Modifícase el primer párrafo del artículo 29 del Código de Comercio, en la siguiente forma:

“La inscripción en el registro será ordenada por el tribunal de comercio o juzgado de paz, en su caso, siempre que no haya motivo para dudar que el peticionante goza del crédito y probidad que deben caracterizar a un comerciante de su clase”.

Art. 2° — Derógase el último párrafo del artículo 53 del Código de Comercio.

Art. 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 12 de marzo de 1947.

*J. H. Quijano. — Ricardo C. Guardo. —  
Alberto Reales. — Rafael González.*

Registrada bajo el N° 12.958.



Téngase por Ley de la Nación; publíquese, comuníquese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON  
B. CACHE PIRÁN.

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

**Decreto N° 7.622, del 24 de marzo, trasladando al cargo de Fiscal ante el Juzgado Letrado de Río Negro, con asiento en General Roca, al Dr. José Enrique Gadano, que desempeña iguales funciones en los Juzgados Letrados del Chaco, con asiento en Resistencia.**

Buenos Aires, 20 de marzo de 1947.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1947.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Fiscal ante el Juzgado Letrado de Río Negro, con asiento en General Roca, y en atención a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase al cargo de Fiscal ante el Juzgado Letrado de Río Negro, con asiento en General Roca, al doctor José Enrique Gadano (Matrícula I. 121.759, D. M. 1, Clase 1913), que desempeña iguales funciones en los Juzgados Letrados del Chaco, con asiento en Resistencia.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON  
B. CACHE PIRÁN.

J. H. Gujano. — Ricardo C. Guando.

Alberto Rial. — Rafael González.

Registrada bajo el N° 12.622



**Decreto N° 7.906, del 25 de marzo, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Zapala (Neuquén), al Sr. Alejo Francisco Quiroga.**

Buenos Aires, 25 de marzo, de 1947.

Visto el expediente N° 2.441/47 en el que la Gobernación de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Zapala, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, a contar del 12 de febrero ppdo., Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Zapala (Neuquén), en reemplazo de don Héctor Milton Chaneton (M. I. 1.509.572 - Cl. 1896 - D. M. 25), cuya renuncia se acepta, al señor Alejo Francisco Quiroga (M. I. N° 1.337.326 - D. M. 23 - Cl. 1905).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

**Decreto N° 7.907, del 25 de marzo, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Epuyen (Chubut) al señor Ciriaco Segundo Azócar.**

Buenos Aires, 25 de marzo de 1947.

Visto el expediente N° 2.557/47 en el que la Gobernación del Chubut, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.449/46 formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y



Encargado del Registro Civil, suplente, de Epuyen; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia a I. Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente de Epuyen (Chubut), al señor Ciriaco Segundo Azócar (M. I. 1.514.606 - D. M. 26 - Cl. 1.900).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

**Decretos, dictados en el mes de abril, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.**

Durante el mes de abril del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 31 decretos relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

**Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:**

“Tasa-Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria”;

“Mauricio Grosman e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera”;

“Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Financiera KYWI”;

“Amital-Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial”;



“Sacinaga, Sociedad Anónima, Compañía Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera”;

“Compañía Argentina Transporte Industrial y Comercial S. A. (C. A. T. I. C. S. A.)”; y

“Cabaña Tuyú Sociedad Anónima Industrial y Comercial”.

**Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:**

“Club Atlético Huracán, de Comodoro Rivadavia”;

“Club Atlético Pasatiempo”;

“Asociación Gremial de Obrarejos y Afines de La Pampa”;

“Asociación Ukraniana Renacimiento”; y

“Aero Club Oberá”.

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:**

“Establecimientos Fabriles Guereño Sociedad Anónima”;

“Lombartour Sociedad Anónima de Restaurants y Espectáculos”;

“Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A. (F. I. A. L. P.)”;

“Inca-Sociedad Anónima Industrial y Comercial Argentina”, que en lo sucesivo se denominará: “Centenera-Fábricas Sudamericanas de Envases Sociedad Anónima Industrial y Comercial”;

“Compañía General de Construcción Sociedad Anónima”;

“Compañía de Navegación Shell Mex, Sociedad Anónima”;

“Imparciales Sociedad Anónima de Tabacos Industrial y Comercial”;

“Numancia-Seguros en General Sociedad Anónima”; y

“Sociedad Anónima Ganadera “El Yunque”.

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:**

“Institución Cultural Española”;

“Club Atlético Dirección General de Navegación y Puertos”;



“Hogar de Niños Ramón L. Falcón”; y

“Asociación Obstétrica Argentina de Protección Recíproca”.

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades cooperativas:**

“Corporación Médica del Sud, Sociedad Cooperativa Limitada”; y

“Sociedad Cooperativa Agrícola Limitada-El Progreso”.

**Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:**

“Estancias Tewes S. A.”; y

“Sociedad Anónima de Tierras y Dominios La Patagonia (Societe Anonyme de Terres et Domaines La Patagonie)”; y

“Sociedad Anónima Compañía de Textiles y Yute del Norte Argentino S. A. C. T. Y. N. A.”.

**Fué derogado el decreto que acordó personalidad jurídica a la siguiente sociedad cooperativa:**

“Sociedad Cooperativa Obrera de Transportes Limitada”.



**Decreto N° 9.575, del 12 de abril, promulgando la Ley N° 12.967, por la que se aumenta a nueve el número de miembros de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital de la República, y a dos los Procuradores Fiscales ante la misma.**

Buenos Aires, 12 de abril de 1947.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,  
reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de*

**LEY:**

Artículo 1° — Auméntase a nueve el número de miembros de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital de la República, y a dos los procuradores fiscales ante la misma.

Art. 2° — Dicho tribunal funcionará dividido en tres Salas, cada una de las cuales estará integrada por un presidente y dos vocales, y atenderá respectivamente los asuntos civiles y comerciales, contencioso-administrativos y criminales y correccionales.

Art. 3° — Los vocales que actualmente componen el Tribunal con uno de los que se designen, integrarán por sorteo, que practicará el Presidente del Tribunal, las dos Salas que se forman para la atención de los asuntos civiles y comerciales, y los contencioso-administrativos; la Sala en lo Criminal y correccional se integrará con los tres vocales restantes cuyos cargos se crean por la presente ley.

Art. 4° — La Cámara designará anualmente las autoridades de ella y de las Salas. Tendrá un presidente, un vicepresidente 1° y un vicepresidente 2°, cuyos cargos serán ejercidos por turno entre los miembros de aquélla y deberán recaer en los presidentes de cada una de las Salas. Las relaciones con el exterior se mantendrán por intermedio de la Presidencia de la Cámara.

Art. 5° — En caso de impedimento o ausencia, los presidentes se sustituirán recíprocamente y los vocales serán reemplazados por otros de las demás Salas designados por sorteo.

Art. 6° — Cada una de las Salas funcionará con el personal que fije la ley de presupuesto.

Art. 7° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — Ricardo C. Guardo. —  
Alberto Reales. — Rafael González.

Téngase por Ley de la Nación: Publíquese, comuníquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON  
B. CACHE PIRÁN

**Decreto N° 9.983, del 16 de abril, prorrogando para el año 1947, la vigencia de decretos del año ppdo., por los que se designó Director, Contador y Jefe de Talleres de la cárcel de Ushuaía (Tierra del Fuego).**

Buenos Aires, 16 de abril de 1947.

Visto este expediente (N° 2.829 de 1947 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) en el que se gestiona la prórroga de la vigencia de los decretos números 9.692 y 16.468 de fechas 11 de setiembre y 8 de noviembre del año 1946, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mismos se designaban Director, Contador y Jefe de Talleres de la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego), a los señores, Capitán de Fragata (R) don Eleodoro Patruchi, Capitán de Corbeta Contador (R) don Rodolfo A. Muzzio y Capitán de Corbeta Ingeniero Maquinista (R) don Leonardo Exequiel de Coustillas, respectivamente, con una retribución mensual de ochocientos pesos moneda nacional legal el primero de los funcionarios nombrados y de cuatrocientos pesos moneda nacional legal, los subsiguientes, en concepto de viáticos;



Que para continuar liquidándose las mencionadas retribuciones es necesario prorrogar la vigencia de los citados decretos por haber caducado el ejercicio para el que fueron dictados;

Que las Direcciones Generales de Justicia y de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública informan favorablemente, por continuar los funcionarios mencionados precedentemente, en el ejercicio de las funciones para las que fueron designados;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1º — Prorrógase para el año 1947 la vigencia de los decretos números 9.692 y 16.468 de fechas 11 de setiembre y 8 de noviembre del año 1946, por los que se designó Director, Contador y Jefe de Talleres de la cárcel de Ushuaía (Tierra del Fuego), a los señores Capitán de Fragata (R) don Eleodoro Patruchi, Capitán de Corbeta Contador (R) don Rodolfo A. Muzzio y Capitán de Corbeta (R) don Leonardo Exequiel de Coustillas respectivamente, los que continuarán percibiendo como retribución mensual en concepto de viáticos, las sumas de ochocientos pesos moneda nacional legal (\$ 800.— m/n.) el primero de los funcionarios nombrados y cuatrocientos pesos moneda nacional legal (\$ 400.—m/n.) los subsiguientes.

Art. 2º — El gasto que ocasionen dichos viáticos será imputado al Inciso 31, partida 28, anexo 7, presupuesto 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

*Fidel L. Anadón*



**Decreto N° 10.312, del 18 de abril, nombrando Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Cuarto, al doctor Arturo Oscar Culasso.**

Buenos Aires, 18 de abril de 1947.

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Art. 1° — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Cuarto, en reemplazo del doctor Carlos Conforti, que se jubiló, al doctor Arturo Oscar Culasso (M. I. 2.949.083, D. M. 4, Cl. 1914, C. I. 105.427, Pol. provincia de Córdoba).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

**Decreto N° 10.360, del 18 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de San Martín de los Andes (Neuquén) al Sr. Julio César Quiroga.**

Buenos Aires, 18 de abril de 1947.

Visto el expediente número 6.953/46 en el que la Gobernación de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de San Martín de los Andes, y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,



*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de San Martín de los Andes (Neuquén), al señor Julio César Quiroga (Cl. 1902, D. M. 49, M. I. 3.109.841, Céd. de Id. N° 3.911 Policía de Neuquén) con antigüedad del 8 de noviembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

**Decreto N° 10.361, del 18 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Loncopué (Neuquén) al Sr. Adolfo Edelman.**

Buenos Aires, 18 de abril de 1947.

Visto el expediente número 6.453/46 en el que la Gobernación de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro civil, titular, de Loncopué; y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de Loncopué (Neuquén), al señor Adolfo Edelman (M. I. 1.506.105) Cl. 1899, D. M. 25), con anterioridad del 7 de noviembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

B. CACHE PIRÁN

PERON



**Decreto N° 10.503, del 19 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Guatraché (La Pampa) al Sr. Ramón García Saavedra.**

Buenos Aires, 19 de abril de 1947.

Visto el expediente N° 2.823/47, en el que la Gobernación de La Pampa, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional de Guatraché; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional de Guatraché (La Pampa), al señor Ramón García Saavedra (M. I. 1.559.813, Cl. 1.884, D. M. 65).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

**Decreto N° 10.504, del 19 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Los Menucos (Río Negro).**

Buenos Aires, 19 de abril de 1947.

Visto el expediente N° 2.893/47 en el que la Gobernación de Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de Los Menucos; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,



*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Los Menucos (Río Negro), al señor Ernesto Isaac Pérez (M. I. 1.505.369, D. M. 25, Cl. 1891, Céd de Id. Nº 2.727, Pol. Río Negro).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

**Decreto Nº 10.651, del 22 de abril, nombrando Asesor de Menores en la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, al doctor José María Sagasta.**

Buenos Aires, 22 de abril de 1947.

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Asesor de Menores en la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, a partir del 26 de febrero de 1947, en reemplazo del doctor Oscar de la Roza Igarzábal que fué promovido, al doctor José María Sagasta (Cl. 1896, D. M. 1, M. I. 41.479).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN



**Decreto N° 10.720, del 23 de abril, nombrando Juez de Trabajo de la Capital Federal, al doctor Oscar Marcos Antonio Cattaneo.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal al doctor Oscar Marcos Antonio Cattáneo (M. I. N° 25.762, D. M. 1, Cl. 1907).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN

**Decreto N° 10.721, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Guillermo César Valotta.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal al doctor Guillermo César Valotta (M. 81.026, D. M. 1, Cl. 1910).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN



**Decreto N° 10.722, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Rodolfo Osvaldo Antonio Fernández.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal al doctor Rodolfo Osvaldo Antonio Fernández (M. I. 915.686, D. M. 17, Clase 1899).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN

**Decreto N° 10.723, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Rodolfo Marcos Pedro Zanotti.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal al doctor Rodolfo Marcos Pedro Zanotti (M. 327.859, D. M. 3, Cl. 1914).



Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON  
B. GACHE PIRÁN

**Decreto N° 10.724, del 23 de abril, nombrando Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, al doctor Alejandro Elguera Belgrano.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, cargo creado por la Ley N° 12.905, al doctor Alejandro Elguera Belgrano (M. I. 186.312, D. M. 2, Cl. 1895), actual Juez Federal de San Nicolás.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON  
B. GACHE PIRÁN



**Decreto N° 10.725, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Julio Jaime Carrillo Bárcena.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal al doctor Julio Jaime Carrillo Bárcena (M. I. N° 491.833, D. M. 4, Cl. 1894).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON  
B. GACHE PIRÁN

---

**Decreto N° 10.726, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Oreste Pettoruti.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Oreste Pettoruti (M. I. 1.077.757, D. M. 19, Cl. 1908).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON  
B. GACHE PIRÁN.



**Decreto N° 10.727, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Marcos Seeber.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Marcos Seeber (M. 243.588, D. M. 2, Cl. 1911).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN

---

**Decreto N° 10.728, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Raúl Varela.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal al doctor Raúl Varela ( M. I. 84.811, D. M. 1, Cl. 1895).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.



**Decreto N° 10.729, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Alfredo Nicolás Morrone.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal al doctor Alfredo Nicolás Morrone (M. 512.934, D. M. 4, Cl. 1899).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN

**Decreto N° 10.730, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Francisco José Albarracín.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez de Trabajo de la Capital Federal, al doctor Francisco José Albarracín (M. 253.879, D. M. 2, Cl. 1912).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección Ge-

PERON

B. CACHE PIRÁN.



**Decreto N° 10.731, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Guillermo Carlos Rodolfo Ludovico Eisler.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Guillermo Carlos Rodolfo Ludovico Eisler (M. 256.307, D. M. 2, Clase 1913).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON  
B. CACHE PIRÁN

**Decreto N° 10.732, del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Horacio Bonet Isla.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Vocal de la Cámara de Apelaciones de la



Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Horacio Bonet Isla (M. 255.278, D. M. 2, Cl. 1913).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

**Decreto N° 10.733, del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Domingo Peluffo.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Domingo Peluffo (M. I. 11.020, D. M. 1, Cl. 1907).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN.



**Decreto N° 10.734, del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Rodolfo Guillermo Valenzuela.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Rodolfo Guillermo Valenzuela (M. I. 1.097.195, D. M. 19, Cl. 1904).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

**Decreto N° 10.735, del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Enrique Pérez Colman.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Vocal de la Cámara de Apelaciones de la



Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Enrique Pérez Colman (M. I. 2.024.581, D. M. 32, Cl. 1886).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

**Decreto N° 10.736, del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Armando David Machera.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Armando David Machera (M. 98.860, D. M. 1, Cl. 1910).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.



**Decreto N° 10.737, del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Electo Santos.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital, al doctor Electo Santos (D. M. 61, Matrícula 3.813.945, Cl. 105).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

**Decreto N° 10.741, del 23 de abril, promulgando la Ley N° 12.973, por la que se declara de utilidad pública y se autoriza la expropiación de una finca de la ciudad de Santa Fe, para sede del Juzgado Federal de esa provincia.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etcétera, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° — Declárase de utilidad pública y autorizase le expropiación de la finca sita en la Calle Nueve de Julio 1671/93, esquina Buenos Aires, de la ciudad de Santa Fe, para sede del Juzgado Federal de esa provincia.



Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se harán en la forma autorizada y con los fondos previstos en el anexo 7º, inciso 23, de la ley general del presupuesto para el año 1947, con imputación a la presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 10 de abril de 1947.

J. H. Quijano. — Ricardo C. Guardo. —  
A. Reales — R. González

Téngase por Ley de la Nación; publíquese, comuníquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

---

**Decreto N° 10.742, del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Jorge Serviliano Juárez.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor JORGE SERVILIANO JUAREZ (M. I. 1.964.264-D. M. 31-Cl. 1913).



Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

**Decreto N° 10.743, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Elías Alfonso Arambarri.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal al doctor Elías Alfonso Arambarri (Mat. 215.974 - D. M. 2 - Cl. 1907).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN

**Decreto N° 10.744, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Teófilo Cuello.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal al doctor Teófilo Cuello (M. I. 3.177.082-D. M. 50-Cl. 1893).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN.



**Decreto N° 10.745, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Liberto Rabovich.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal al doctor Liberto Rabovich (M. 34.048-D. M. 1-Cl. 1907).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN

**Decreto N° 10.746, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor José Ramiro Podetti.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal al doctor José Ramiro Podetti (M. I. 3.174.217-D. M. 50-Cl. 1895).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN



**Decreto N° 10.747, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Esteban Molla Petrocelli.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal al doctor Esteban Molla Petrocelli (M. 1.093.667-D. M. 19-Cl. 1904).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN

**Decreto N° 10.748, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Gustavo José Posse.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal al doctor Gustavo José Posse (M. I. 2.726.139-D. M. 43-Clase 1899).



Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN

**Decreto N° 10.749, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Agustín Dillón.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal al doctor Agustín Dillón (M. 2.362.546-D. M. 36-Cl. 1898).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN



**Decreto N° 10.750, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Juan Bautista Fleitas (h.)**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez del Trabajo de la Capital Federal al doctor Juan Bautista Fleitas (h.) (M. 371.624-D. M. 3-Cl. 1913).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN

**Decreto N° 10.752 del 23 de abril, nombrando Médico de los Tribunales al doctor Raúl E. Sandro.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

Visto que existe un cargo vacante de Médico de los Tribunales que ha sido creado en el presupuesto para el año en curso, y en atención a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Médico para autopsias, servicio en la Morgue, reconocimientos en informes periciales decretados de oficio o a petición fiscal en la Justicia Federal y ordinaria de la Capital, al doctor



RAUL E. SANDRO (Cl. 1901-D. M. 1-M. I. 32.331-C. I. 156.440-Pol. Capital Federal).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

**Decreto N° 10.902, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Chos-Malal (Neuquén) al Sr. Juan Fermín Nordenström.**

Buenos Aires, 24 de abril de 1947

Visto el Expediente N° 7.294/47, en el que la Gobernación de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Chos-Malal; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a contar del 7 de noviembre de 1946, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Chos-Malal (Neuquén), al señor Juan Fermín Nordenström (M. I. N° 1.501.698-D. M. 25-Cl. 1897).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN



**Decreto N° 10.903, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Quehué (La Pampa), al Sr. Gabriel Ramón Tedín.**

Beunos Aires, 24 de abril de 1947.

Visto el Expediente N° 1.128/47 en el que la Gobernación de La Pampa, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Quehué; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, a contar del 22 de octubre de 1946, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Quehué (La Pampa), al señor Gabriel Ramón Tedín (M. I. 1.542.762-D. M. 65-Cl. 1906-C. I. N° 3.825, Pol. La Pampa).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

---

**Decreto N° 10.904, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Esquel (Chubut), al Sr. Alberto Caso Rosendi.**

Buenos Aires, 24 de abril de 1947.

Visto el Expediente N° 2.443/47 en el que la Gobernación del Chubut, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Esquel, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,



*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Esquel (Chubut), en reemplazo de don Tomás Harris (M. I. 1.512.244-Cl. 1896-D. M. 26), cuya renuncia se acepta, al señor Alberto Caso Rosendi (M. I. 1.522.156-D. M. 26-Cl. 1892).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

---

**Decreto N° 10.905, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Epuyén (Chubut), al Sr. Félix González.**

Buenos Aires, 24 de abril de 1947.

Visto el Expediente N° 2.558/47 en el que la Gobernación del Chubut, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Epuyén; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Epuyén (Chubut), al señor Félix González (M. I. 1.514.551-Cl. 1894-D. M. 26).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN



Decreto N° 10.907, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular y suplente provisionales, de Villa Mirasol (La Pampa), a los señores Julio Mauricio Xhardes y José María López Azumendi, respectivamente.

Buenos Aires, 24 de abril de 1947.

Visto el Expediente N° 6.298/46 en el que la Gobernación de La Pampa, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula las ternas correspondientes para la provisión de los cargos de Jueces de Paz y Encargado del Registro Civil, titular y suplente provisionales de Villa Mirasol, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Jueces de Paz y Encargado del Registro Civil, titular y suplente provisionales, de Villa Mirasol (La Pampa), a los señores Julio Mauricio Xhardes (M. I. 1.258.628-Cl. 1904-D. M. 32-C. I. N° 1.285.470-Pol. Cap. Fed.) y José María López Azumendi (M. I. 1.027.642-Cl. 1914-D. M. 18-C. I. 36.804-Pol. La Pampa), respectivamente.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN



**Decreto N° 10.908, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Ingeniero Jacobacci (Río Negro) al Sr. Enrique Hansen Seler.**

Buenos Aires, 24 de abril de 1947.

Visto el Expediente N° 2.360/47, en el que la Gobernación de Río Negro, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Ingeniero Jacobacci, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Ingeniero Jacobacci (Río Negro), al señor Enrique Hansen Seler (M. I. 1.590.522-Cl. 1888-D. M. 66).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

**Decreto N° 10.909, del 24 de abril, aceptando la renuncia del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de General Pinedo (Chaco) Sr. Ramiro Carlos García.**

Buenos Aires, 24 de abril de 1947.

Visto el Expediente N° 1.593/47, en el que el señor Ramiro Carlos García presenta la renuncia del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de General Pinedo (Chaco),



*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de General Pinedo (Chaco), presenta el señor Ramiro Carlos García (M. I. 249.569-D. M. 2-Cl. 1912-C. I. 39.124-Pol. del Chaco).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

---

**Decreto N° 11.366, del 28 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de General Conesa (Río Negro), al Sr. Ramón Juan Arbues.**

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.

Visto el Expediente N° 3.256/47, en el que la Gobernación de Río Negro, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de General Conesa; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de General Conesa (Río Negro), al señor Ramón Juan Arbues (M. I. 1.587.667-D. M. 66-Cl. 1888-C. I. N° 2.704-Pol. Viedma, Río Negro).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN.



**Decreto N° 11.368, del 28 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de El Zapallar (Chaco) al Sr. José Francisco Infeld.**

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.

Visto el Expediente N° 3.260/47, en el que la Gobernación del Chaco, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de El Zapallar; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de El Zapallar (Chaco), en reemplazo del señor Santiago Omar Saquer (M. I. N° 2.563.736-D. M. 39-Cl. 1902-C. I. número 11.635-Pol. Chaco), cuya renuncia se acepta, al señor José Francisco Infeld (M. I. 3.548.414-D. M. 39-Cl. 1917-C. I. N° 48.899-Pol. Chaco).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

**Decreto N° 11.371, del 28 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Arata (La Pampa) al Sr. Félix Juan Boero.**

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.

Visto el Expediente N° 3.360/47, en el que la Gobernación de La Pampa, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula



la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Arata; atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Arata (La Pampa), al señor Félix Juan Boero (M. I. N° 1.551.216-Cl. 1904-D. M. 65).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

**Decreto N° 11.374, del 28 de abril, nombrando Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente provisionales, de Río Gallegos (Santa Cruz) a los señores Alberto Raúl Segovia Uglesich y Félix Ríquez Aristizábal, respectivamente.**

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.

Visto el Expediente N° 3.282/47, en el que la Gobernación de Santa Cruz, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión de los cargos de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente provisionales, de Río Gallegos; atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,



*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir del 1º de mayo de 1947: Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Río Gallegos (Santa Cruz), al señor Alberto Raúl Segovia Uglesich (M. I. N° 1.531.345-D. M. 26-Cl. 1919-C. I. N° 22.911-Pol. de Río Gallegos); y Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de la misma localidad al señor Félix Ríquez Aristizábal (M. I. N° 1.531.610-Cl. 1919-D. M. 26-C. I. N° 10.928-Pol. de Río Gallegos).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y déese a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON  
CACHE PIRÁN

**Decreto N° 11.376, del 28 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de La Verde (Chaco) al Sr. Arturo Vallejos.**

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.

Visto el Expediente N° 3.077/47, en el que la Gobernación del Chaco, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de La Verde; atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de La Verde (Chaco), al señor Arturo Vallejos (M. I. 1.601.349-



D. M. 27, Cl. 1893-C. I. N° 58.783-Pol. Corrientes), en reemplazo del señor Nicolás Celestino Cañete (M. I. 2.500.026-Cl. 1907-D. M. 39), cuya renuncia se acepta.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON  
GACHE PIRÁN

---

**Decreto N° 11.418, del 28 de abril, nombrando Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de La Pampa, con asiento en General Pico, al doctor Alfredo F. Grosso Soto.**

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de La Pampa, con asiento en General Pico, por fallecimiento del doctor Edgardo Martín Rebagliatti, y en atención a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de La Pampa, con asiento en General Pico, en reemplazo del doctor Edgardo Martín Rebagliatti, que falleció, al actual Secretario del Juzgado Letrado N° 2 de La Pampa, con sede en Santa Rosa, doctor ALFREDO F. GROSSO SOTO (M. I. 1.727.080-D. M. 2-Cl. 1920).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON  
GACHE PIRÁN



**Decreto N° 11.425, del 28 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Charata al Sr. Juan José Raymundo Biscay.**

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.

Visto el Expediente N° 3.359/47, en el que la Gobernación del Chaco, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula las ternas correspondientes para la provisión de los cargos de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular, y suplente provisionales, de Charata; atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Charata (Chaco), al señor Juan José Raymundo Biscay (M. I. 2.529.024-D. M. 39-C. 1914), y Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de la misma localidad al señor José María Donato Bielsa (M. I. 2.430.591-D. M. 37-C. 1910-C. I. número 23.959-Pol. Chaco).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN



Decreto N° 11.225 del 28 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Chiriquí al Sr. Juan José Ramírez...

En virtud de lo expuesto, se resuelve, en consecuencia, lo que se indica en el presente decreto. — F. R. A. Buenos Aires, 25 de abril de 1944.

DECRETO

Visto el Expediente N° 2.359/44, en el que la Gobernación del Chaco de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/43, formula las peticiones correspondientes para la provisión de los cargos de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, tanto y suplente provinciales de Chiriquí, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Por tanto, se resuelve en consecuencia, lo que se indica en el presente decreto. — F. R. A. Buenos Aires, 25 de abril de 1944.

Artículo 1°.—Nombrarse Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provincial de Chiriquí (Chaco), al señor Juan José Ramírez Do Bascay (M. I. 2.529.024-D. M. 39-C. 1914), y Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provincial de la misma localidad al señor José María Donato Bolas (M. I. 2.430.501-D. M. 37-C. 1910 C. I. 1910-23.959 Pol. Chaco).

Art. 2°.—Publíquese, comuníquese, anótese y dese a la Dirección General del Registro Nacional.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1944. — F. R. A. Ministro General de Justicia e Instrucción Pública

Artículo 1°.—Nombrarse Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provincial de Chiriquí (Chaco), al señor Juan José Ramírez Do Bascay (M. I. 2.529.024-D. M. 39-C. 1914), y Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provincial de la misma localidad al señor José María Donato Bolas (M. I. 2.430.501-D. M. 37-C. 1910 C. I. 1910-23.959 Pol. Chaco).

Art. 2°.—Publíquese, comuníquese, anótese y dese a la Dirección General del Registro Nacional.

DECRETO  
General



## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### NOTAS DEL PODER EJECUTIVO

**Nota del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General D. Juan Domingo Perón, del 18 de abril, exhortando al personal de la Administración Nacional a prestar su más amplia colaboración en el relevamiento del IV Censo General de la Nación.**

Buenos Aires, 18 de abril de 1947.

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Doctor D. Belisario Gache Pirán.

S/D.

En los días inmediatamente anteriores al levantamiento de los censos de comercio, industria, transportes y telecomunicaciones, hube de dirigir un llamamiento a la opinión pública en general, y a las autoridades de todo orden en particular, para que prestasen la máxima colaboración a las tareas censales. Para que no cupiese duda acerca de la importancia que a las mismas concedía, hice saber expresamente que desde aquel momento hasta el del relevamiento del censo ninguna labor interesaba más al Gobierno, ni tenía ningún empeño mayor que el expresado.

Debo declarar con satisfacción que han sido bastantes las colaboraciones obtenidas y que me han sido lealmente prestadas por algunas autoridades nacionales; pero no puedo ocultar —y está bien alejado de mi propósito aludir concretamente a nadie— que tampoco han faltado autoridades y funcionarios que no dándose cuenta cabal de mi intención, ni interpretado debidamente mis palabras, no han acogido con cordialidad ni con calor mis indicaciones y han permanecido en actitud pasiva y expectante, o han actuado en manera fría y formulista.



Nuevamente, y ante la proximidad del levantamiento de los censos de población, vivienda, edificación y agropecuario, me veo en la necesidad de reiterar mis deseos y de requerir a las autoridades nacionales, empezando por los señores Secretarios de Estado en los diversos Departamentos, para que de aquí al 12 de mayo próximo, supediten su actuación al éxito de los censos proyectados. El interés de la Patria lo requiere así, a fin de que quede subsanada inmediatamente una desidia de los Poderes Públicos mantenida durante 33 años. Repito, pues, que nada importa tanto al interés del Estado, como la feliz realización de las tareas censales. Las autoridades, funcionarios y empleados del orden nacional que no lo entiendan así, o que se despreocupen de tan grave problema, muy lejos de colaborar conmigo, habrán obstaculizado la efectividad de uno de mis mayores empeños.

La colaboración que exijo ha de ser íntegra y total. Desde este momento hasta la fecha antes indicada, todo el personal de la Nación y todos los vehículos de las Reparticiones Oficiales quedan al servicio del levantamiento del censo y de las autoridades que lo tienen a su cargo. Pero bien entendido que para la efectividad de ese servicio ni siquiera es necesario un requerimiento expreso. Los Jefes de cada Repartición deben impartir con urgencia las órdenes necesarias para que los vehículos que posean, tanto si están en el lugar de su residencia habitual, como si se encuentran en viaje, se presenten a la autoridad censal más próxima, a fin de que ésta, en caso necesario, pueda disponer su utilización exclusivamente en las labores censales. En cuanto al personal, dichos Jefes lo pondrán a disposición del censo y aquellos empleados que sean utilizados en el mismo, no podrán ser llamados a sus oficinas de procedencia, ni a pretexto de incompatibilidad de horario, ni por ninguna otra clase de razones.

Con el mismo objeto perseguido en esta comunicación, considero conveniente recordar a las autoridades nacionales, la existencia del decreto N° 2.137 de 1° de enero del corriente año. Cualquier negativa de colaboración, clara o encubierta, será considerada como falta grave y sancionada en consecuencia con el máximo rigor. Espero que sin pérdida de momento, se servirá comunicarlo así a todos los funcionarios del Departamento de su digno cargo.

Saludo al señor Ministro con distinguida consideración.

JUAN PERON



## DECRETOS

**Decreto N° 6.146, del 7 de marzo, aprobando actuaciones de la Comisión Ley 11.333, Artículo 6°, relacionadas con la construcción del Hospital Escuela y sus anexos.**

Buenos Aires, 7 de marzo de 1947.

Visto el presente Expediente N° 9.350 del registro de la Comisión Ley 11.333, Artículo 6°, por el que la citada Repartición solicita la aprobación del presupuesto para la ejecución del Hospital Escuela y sus anexos, obras que forman parte de las comprendidas en la Ley N° 6.026 y Ley 11.333, Art. 6°, en base a los proyectos preparados por el ex Arquitecto Director de las obras relativas a la Facultad de Ciencias Médicas, y que aquél comprende la manzana denominada "A" y los anexos de las manzanas "B" y "D"; y

### CONSIDERANDO:

Que las informaciones técnicas aconsejan la aprobación del proyecto objeto de estas actuaciones, por llenar cumplidamente las exigencias del programa a realizarse, conforme a los antecedentes y razones, a que se hace referencia;

Que para llevar a cabo estos proyectos sólo sería necesario introducir ligeras modificaciones de detalle, lo cual no afectaría en ninguna forma el proyecto en cuanto a su distribución o líneas generales;

Que en lo que al monto se refiere se ha estimado un aumento aproximado del 30 % sobre la tarifa de cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional (49.476.747,22 pesos moneda nacional) presupuestada en el año próximo pasado según los antecedentes agregados;

Que es necesario realizar las obras de que se trata por considerar que su ejecución no debe demorarse por el estado de sus proyectos y la importancia de la obra social que representa;

Que teniendo en cuenta la necesidad de que las obras del Hospital Escuela y sus Anexos sean habilitadas a medida que sus distintas secciones queden terminadas en su construcción, no sólo por las necesidades de la enseñanza, sino también muy especialmente por su íntima ligazón con la



asistencia social que este Gobierno tiene por objetivo incrementar, por lo que nada se opone que se autorice una inversión inicial para el comienzo de los trabajos citados, tanto más cuanto que en cada caso las adquisiciones respectivas deberán ajustarse a las prescripciones legales en vigor;

Que el programa de trabajos aprobado por Decreto N° 21.029 del 10 de setiembre de 1945 no pudo en ese entonces por el estado en que se encontraban los estudios, contemplar las obras del Hospital Escuela y sus anexos, por lo cual el artículo 2° de este decreto las excluyó del mismo;

Que ha llegado la oportunidad de la iniciación de ellas;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la documentación preparada para la construcción del Hospital Escuela y sus Anexos, cuya parte principal corre en detalle establecido en estos obrados, y autorízase la inversión de la suma de cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional (pesos moneda nacional 49.476.747, 22), con más una partida adicional por el importe de quince millones de pesos moneda nacional (m\$*n.* 15.000.000) para cubrir mayores inversiones por fluctuaciones de precios, adicionales e imprevistos.

Art. 2° — Autorízase asimismo a la Comisión Ley 11.333, artículo 6° a invertir inicialmente la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m\$*n.* 10.000.000 para comenzar la habilitación de las obras del Hospital Escuela y sus Anexos, a medida que vayan siendo terminadas en el futuro, debiendo, en cada oportunidad presentarse a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos, presupuestos y demás documentación relativos a dichos trabajos y sin perjuicio de realizar los estudios necesarios para completar la habilitación total de las obras, a los efectos de su consideración por la Superioridad.

Art. 3° — Las obras de referencia serán ejecutadas por vía administrativa y/o por contratación con terceros mediante las correspondientes licitaciones.

Art. 4° — Las sumas indicadas en los precedentes artículos serán atendidas con los recursos de la cuenta especial establecido por el artículo 151 de la Ley N° 11.672 (Edición 1943).



Art. 5º — Las disposiciones del presente decreto son de carácter permanente hasta tanto las mismas sean definitivamente cumplimentadas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, tómesese conocimiento y pase a la Comisión Ley 11.333, artículo 6º para su intervención y efectos.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

R. CERELJO

---

**Decreto Nº 6.735, del 14 de marzo, aprobando el contrato de servicios profesionales suscripto por el presidente de la Comisión Ley 11.333, artículo 6º, doctor Ricardo C. Guardo, con el arquitecto D. Arturo Ochoa.**

Buenos Aires, 14 de marzo de 1947.

Visto: lo solicitado por la Presidencia de la Comisión Ley 11.333, artículo 6º; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario la prosecución de las obras cuya dirección estaba a cargo del ex arquitecto director D. Rafael A. Sammartino;

Que con motivo del fallecimiento del citado arquitecto se presentan dos soluciones: la de organizar y montar una oficina técnica adecuada con todo el personal profesional necesario para realizar administrativamente los trabajos convenidos con ese arquitecto, o bien, de contratar los servicios técnicos de un nuevo profesional de reconocida experiencia para que prosiga y sea un continuador de las funciones del ex arquitecto director señor Sammartino;



Que la primera de esas soluciones debe descartarse por inconvenientes de orden práctico y estimarse onerosa para la Comisión Ley 11.333, artículo 6º y requeriría una nueva organización en su estructura interna, imponiendo una creación administrativa que posteriormente tendría que desaparecer;

Que el arquitecto señor Arturo Ochoa, reúne a sus conocimientos profesionales privados, la experiencia indispensable en obras fiscales de importancia como las del edificio de la Facultad de Derecho, de las cuales es arquitecto director y conoce las reglas y normas que en el orden administrativo rigen al respecto;

Que esos conocimientos y experiencia lo colocan en situación especial y de verdadera conveniencia para la Comisión Ley 11.333, artículo 6º para que sea el continuador de las funciones que tenía el señor Sammartino;

Que para los proyectos, planos, documentación, dirección, etc. de las obras nuevas complementarias a encararse en el futuro, así como para lo relativo a la "habilitación" del Hospital Escuela y Anexos con elementos que deban complementar las existencias actuales aprovechables del Hospital de Clínicas, es conveniente e imprescindible, por razones técnicas, unidad, artística y de relación concepcional con las ya planeadas y que se vayan ejecutando, contar con los servicios del mismo profesional, además de que resultaría verdaderamente inconciliable, en obras y habilitación de íntima relación, la coexistencia de dos arquitectos directores, lo que podría traer discrepancias e inconvenientes en la práctica;

Que el arquitecto señor Ochoa, ha consentido en realizar esos trabajos a los mismos porcentajes que los convenidos oportunamente con el señor Sanmmartino;

Que en las condiciones descriptas, esta contratación directa está, por analogía, comprendida en la excepción que a la licitación consagra el inciso 6º del artículo 33, de la Ley 428,

*El Presidente de la Nación Argentina  
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios profesionales suscripto por el señor presidente de la Comisión Ley 11.333, artículo 6º, doctor Ricardo C. Guardo, con el señor arquitecto D. Arturo Ochoa, el día



10 de marzo en curso, para las obras y habilitaciones especificadas en el mismo, el que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los honorarios de referencia se imputarán a las respectivas partidas que para imprevistos establecen los decretos del 10 de setiembre de 1945 (vigentes por el de fecha 16 de enero de 1947) y el de 7 de marzo de 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y pase a la Comisión Ley 11.333, artículo 6º a sus efectos.

PERON — *A. Borlenghi, R. Cereijo, A. Bramuglia, B. Gache Pirán, J. C. Picazo Elordy.*

**Decreto N° 7.480, del 21 de marzo, aceptando la donación de un terreno, por el gobierno de la provincia de Santiago del Estero, con destino a la ampliación de dependencias de la Escuela Industrial de la Nación de dicha ciudad, y a la instalación de plantas pilotos para el estudio integral de la industrialización de productos forestales, en su aspecto técnico y económico.**

Buenos Aires, 21 de marzo de 1947.

Visto este expediente (N° 26.081/946 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), relativo a la donación por parte del Gobierno de la provincia de Santiago del Estero de una fracción de tierras destinada a ampliación del edificio que actualmente se construye para la Escuela Industrial de la Nación, de Santiago del Estero y teniendo en cuenta las informaciones producidas por los organismos técnicos respectivos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y el Ministerio de Obras Públicas que acreditan la necesidad y conveniencia de aceptar ese importante aporte en favor del mencionado establecimiento educacional,



*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la Ley N° 1.885 de 1946, del gobierno de la provincia de Santiago del Estero, consistente en el terreno de propiedad de la provincia, ubicado en la ciudad de Santiago del Estero, dentro de las calles Juana Manuela Gorriti, Salta, Avenida Andrés Figueroa y terrenos del Parque Aguirre y comprendido entre los vértices B, C, D, E, F, A, H, O, M y K, del respectivo plano corriente a fojas dos (2) del expediente N° 26.081/946 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, plano que se declara parte integrante del presente decreto. El terreno de la referencia se destinará a la ampliación de aulas, talleres, campos de deporte y jardines de la Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero y en el mismo se instalarán plantas pilotos para el estudio integral de la industrialización de productos forestales, en su aspecto técnico y económico.

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, agradézcase al gobierno de la provincia de Santiago del Estero la importante cooperación que significa la donación efectuada a favor del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Por la Escribanía General del Gobierno de la Nación se extenderá poder especial a nombre del señor director de la Escuela Industrial de la Nación, de Santiago del Estero, para que en representación del Gobierno de la Nación, firme la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a los fines dispuestos en el artículo 3º.

PERON

B. CACHE PIRÁN.



Decreto N° 7.916, del 25 de marzo, designando los miembros de la Comisión Ley 12.578, artículo 18, para la dirección y administración de las obras del edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, la que será presidida por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1947.

Visto:

Que la Comisión Honoraria creada por Decreto N° 26.992, del 22 de marzo de 1939 se halla desintegrada por renuncia de sus miembros, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario obrar con apremio para acelerar el ritmo de los trabajos para la construcción y habilitación del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, como realización concreta inicial de los propósitos públicamente manifestados por el Superior Gobierno de la Nación, de dotar a la brevedad a los institutos universitarios de las comodidades indispensables para su adecuado funcionamiento;

Que a esos efectos se estima conveniente que la Comisión encargada de la dirección técnica y administrativa de la construcción del mencionado edificio actúe con la presidencia del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública e integrada por funcionarios que por su actuación signifiquen una garantía para lograr plenamente los fines enunciados, acordándosele, además, las más amplias facultades para su funcionamiento,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — La Comisión Honoraria creada por S. D. N° 26.992 del 22 de marzo de 1939, a los efectos de la dirección y administración de la construcción del edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires dispuesta por el artículo 18 de la Ley 12.578 (Texto ordenado del Presupuesto General para el ejercicio de 1939, estará integrada por el señor Ministro de Justicia e Ins-



trucción Pública, el señor Decano o Interventor Delegado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, un ingeniero o arquitecto egresado de las Universidades Nacionales y el Asesor Letrado del mencionado, el segundo y el tercero actuarán como vocales y el cuarto Departamento de Instrucción Pública. La presidirá el primer miembro como secretario.

Art. 2º — La Comisión funcionará con carácter autónomo, con amplias facultades, sin perjuicio de observar las disposiciones de las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN

---

**Decreto N° 7.971, del 25 de marzo, sobre realización de obras a cargo de la Comisión Ley 11.333, artículo 6º.**

Buenos Aires, 25 de marzo de 1947.

Visto lo solicitado en el presente expediente N° 9.534 por la Presidencia de la Comisión Ley N° 11.333, artículo 6º, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar a término las obras y habilitaciones contempladas en el Decreto N° 21.029 de 10 de setiembre de 1945;

Que, de acuerdo con lo requerido, es preciso aumentar los créditos acordados por dicho decreto, para poder cumplimentar aquella finalidad;

Que para ello se cuenta con los correspondientes recursos de la cuenta especial establecido por el artículo 151 de la Ley N° 11.672, edición 1943;

Que los artículos 134 y 137 de dicha ley autoriza al Poder Ejecutivo a determinar el régimen y presupuesto de las cuentas especiales;

Por tanto,



*El Presidente de la Nación Argentina  
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase los créditos de las partidas que para “Imprevistos, fluctuaciones de precios y honorarios arquitecto director” determina el Decreto Nº 21.029 de setiembre 10/945, conforme a la distribución e importes siguientes:

	m\$.n.
Facultad de Ciencias Médicas, manzana C .....	3.400.000
Habilitación Obras Complementarias, manzanas B y C .....	3.200.000
Facultad de Ciencias Médicas, manzana B. — Instituto de Anatomía Patológica .....	600.000
Facultad de Ciencias Médicas, manzana B. — Tercera Cátedra de Clínica Médica .....	300.000
Facultad de Ciencias Médicas, manzana B. — Instituto de Maternidad “P. A. Pardo” .....	450.000
Facultad de Ciencias Médicas, manzana B. — Pabellón “Costa Bueno” .....	300.000
Facultad de Ciencias Médicas, manzanas B y C. — Construcción de obras complementarias .....	1.700.000
Total .....	9.950.000

Art. 2º — El precedente importe de nueve millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional será atendido con los recursos de la cuenta especial instituída por el artículo 151 de la Ley Nº 11.672, edición 1943.

Art. 3º — La suma de (\$ 51.000.000) cincuenta y un millones de pesos moneda nacional fijada a invertir por el referido Decreto Nº 21.029./45, queda establecida en la de (\$ 60.950.000) sesenta millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Comisión Ley Nº 11.333, artículo 6º, a sus efectos.

PERON — R. Cereiyo, A. Borlenghi,  
A. Bramuglia, B. Gache Pirán, J.  
C. Picazo Elordy.



**Decreto N° 7.975, aprobando actuaciones de la Comisión Ley 11.333, artículo 6°.**

Buenos Aires, 25 de marzo de 1947.

Visto el expediente N° 3.172/947, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Comisión Ley 11.333, artículo 6°, solicita se apruebe el temperamento adoptado por la misma, al conceder a la firma "A Canales e hijo" una prórroga para la entrega de los trabajos que le fueron encomendados con destino a la Maternidad "Pedro A. Pardo"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de las actuaciones labradas, surge que la demora por parte de la referida firma al efectuar la entrega de dichos trabajos, no puede serle imputada a la misma;

Que, de conformidad con lo informado por la Oficina de Obras e Inspección, Asesor Técnico, y Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y habiendo la Contaduría General de la Nación (expediente N° 120.817/47 informe N° 1.035/47) manifestado que, atento las constancias de autos, no produciéndose al erario público perjuicio alguno por la mora incurrida, era resorte del Poder Ejecutivo dictaminar si corresponde o no acceder a la prórroga solicitada,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1° — Apruébase el temperamento adoptado por la Comisión Ley 11.333, artículo 6°, en su Resolución N° 17 de fecha 14 de enero de 1947, al conceder a la firma "A Canale e hijo", una prórroga de ochenta y nueve (89) días, para la entrega de los trabajos de ejecución e instalación de artefactos eléctricos, en el edificio de la maternidad "Pedro A. Pardo" que oportunamente le fueran encomendados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON  
B. GACHE PIRÁN



**Decreto N° 7.977, del 25 de marzo, suspendiendo por el término de dos años a la firma José Jueguen y Cía. del Registro de Proveedores del Estado.**

Buenos Aires, 25 de marzo de 1947.

Visto el expediente N° 8.357/46, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, relacionado con las irregularidades cometidas por la firma José Jueguen y Cía., al efectuar el suministro de la leña que le fuera encomendado por Resolución Ministerial N° 121 —Suministros— que tuviera origen en el citado Departamento de Estado con fecha 12 de marzo del año 1946; y,

CONSIDERANDO:

Que, la adjudicación de referencia, fué efectuada al aprobarse las actuaciones relacionadas con la licitación privada N° 21, (segundo llamado) realizada por la Dirección General de Administración del mencionado Ministerio, el día 21 de enero de 1946;

Que, si bien, en las actuaciones sumariales labradas con motivo de la denuncia que oportunamente formulara la Dirección General de Educación Física, no se ha llegado a la comprobación de delitos, de las mismas, surge cuando menos una serie de circunstancias que ponen de manifiesto la informalidad de la firma proveedora y la negligencia de sus gerentes;

Que, de conformidad con el precedente dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y lo informado por la Contaduría General de la Nación (expediente N° 140.144/947 — Informe N° 283/947),

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Suspéndese por el término de dos (2) años a partir de la fecha del presente decreto, a la firma José Jueguen y Cía. del Registro de Proveedores del Estado, por las causales invocadas precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON  
B. CACHE PIRÁN.



Decreto N° 8.713, del 31 de marzo, autorizando al delegado interventor en el Consejo Nacional de Educación para administrar los fondos de la Institución, conforme a la Ley N° 1.420.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1947.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 939, del 16 de enero de 1947, al establecer que la dirección facultativa y técnica del Consejo Nacional de Educación estaba en manos del señor Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, no ha entendido restringir al Interventor Delegado, facultad que la Ley N° 1.420 acuerda a dicho Consejo en materia de autorización y aprobación de los gastos normales en la administración de su dependencia,

*El Presidente de la Nación Argentina  
en Acuerdo General de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al señor Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación para administrar los fondos de la Institución conforme a la Ley N° 1.420.

Art. 2° — Apruébanse todos los procedimientos seguidos hasta la fecha por el señor Delegado Interventor y que tengan relación con la autorización del artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° — Hasta tanto el Poder Ejecutivo se pronuncie definitivamente sobre las propuestas que le fueran elevadas oportunamente, el Consejo Nacional de Educación, abonará los sueldos de su personal en base al presupuesto de 1947.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — *B. Gache Pirán — Angel G.  
Borlenghi — Juan A. Bramuglia —  
Ramón A. Cereiyo — H. Sosa Molina —  
Fidel L. Anadón — Juan C. Picazo  
Elordy — Juan Pistarini.*



**Decreto N° 8.714, del 31 de marzo, sobre autorización acordada al Ministerio de Justicia e I. Pública para que la Contaduría General de la Nación dé curso a las órdenes de pago y documentación de gastos y recursos correspondientes al ejercicio financiero 1946.**

Buenos Aires, 31 de marzo de 1947.

Atento que por Decreto N° 5.404, de fecha 28 de febrero de 1947 se autorizó al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que la Contaduría General de la Nación diera curso a las órdenes de pago y demás documentos correspondientes al ejercicio económico del año 1946 y,

**CONSIDERANDO:**

Que aún subsisten las razones que motivaron lo dispuesto en el precitado decreto, toda vez, que no han podido presentarse en el término fijado, las órdenes de pago y demás recaudos necesarios para su debido contralor;

Por las razones expuestas;

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1° — La Contaduría General de la Nación dará curso a las órdenes de pago y documentos de gastos y recursos correspondientes al ejercicio financiero de 1946 que se remitan a cada Repartición hasta el 31 de marzo del corriente año, pertenecientes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Ar. 3° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON**

B. GACHE PIRÁN.

RAMÓN CERELJO.



Decreto N° 9.537, del 10 de abril, sobre devolución de descuentos en los sueldos, por economía, efectuados en los años 1931/35.

Buenos Aires, 10 de abril de 1947.

Visto las liquidaciones que antecedente, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referente a la devolución de descuentos dispuesto por Decreto-Ley N° 9.783/46;

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para pagar a las personas indicadas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de ahorro, año 1955, aforados al 70,70 %: ciento veintidós mil cuatrocientos pesos valor nominal (v\$n. 122.400), equivalente de ochenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal (pesos 86.536.80 m/n.), y en efectivo un mil ochocientos treinta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (\$ 1.832.76 m/n.).

Art. 2° — Acredítase a la cuenta: Artículo 5° del Decreto-Ley número 9.783/46, el importe de ochocientos noventa y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (\$ 892.62 m/n.), en concepto del 1 % que determina el artículo 3° del Decreto N° 5.116, de fecha 29 de julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3° — Importa la presente Orden de Pago la suma de ochenta y nueve mil doscientos sesenta y dos pesos con dieciocho centavos moneda nacional (\$ 89.262.18 m/n), que se imputará a la cuenta: Artículo 4° del Decreto-Ley N° 9.783/46, Anexo 8, Consejo Nacional de Educación.

Art. 4° — Tómese nota por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON  
B. CACHE PIRÁN.



**Decreto N° 9.811, del 15 de abril, reglamentario de la Ley N° 12.914, determinando las categorías de los establecimientos de enseñanza.**

Buenos Aires, 15 de abril, de 1947.

Atento la necesidad de reglamentar las disposiciones de la Ley número 12.914 (1) que fija la remuneración para el personal docente, técnico profesional, auxiliar de la docencia y administrativo de la Inspección General de Enseñanza, de la Dirección General de Enseñanza Técnica, de la Dirección General de Educación Física y el régimen de bonificaciones por antigüedad de servicios de dicho personal y teniendo en cuenta la opinión de los organismos técnicos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — A los efectos de la aplicación del artículo 1°, inciso b) de la Ley N° 12.914, las categorías de los establecimientos se determinarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

**Para los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas:**

Categoría A o PRIMERA: Establecimientos con 20 (veinte) o más divisiones;

Categoría B o SEGUNDA: Establecimientos con 12 (doce) o más divisiones;

Categoría C o TERCERA: Establecimientos con menos de 12 (doce) divisiones.

**Para las Escuelas Nacionales de Comercio:**

Categoría A o PRIMERA: Establecimientos con 20 (veinte) o más divisiones ;o con Curso de Contadores;

Categoría B o SEGUNDA: Establecimientos con 12 (doce) o más divisiones;

Categoría C o TERCERA: Establecimientos con menos de 12 (doce) divisiones.

(1) Ver el texto de esta Ley en el Boletín N° 82, página 3245.



### **Para las Escuelas Nacionales Normales**

Categoría A o PRIMERA: Establecimientos con 20 (veinte) o más divisiones (comprendidas Ciclo Básico y Magisterio); o con Cursos Completos del Profesorado;

Categoría B o SEGUNDA: Establecimientos con 13 (trece) o más divisiones (comprendidas Ciclo Básico y Magisterio) o con Cursos Incompletos del Profesorado;

Categoría C o TERCERA: Con menos de trece (13) divisiones (comprendidas Ciclo Básico y Magisterio).

### **Para los Establecimientos de Enseñanza Técnica**

Categoría A o PRIMERA: Escuelas Industriales (Monotécnicas o Politécnicas) con Ciclos Completos de estudios;

Categoría B o SEGUNDA: Escuelas Industriales (Monotécnicas o Politécnicas) con Ciclo Incompleto de estudios;

Escuelas Técnicas de Oficios, con Ciclos de estudios completos y las Escuelas Nacional de Cerámica, de Artes Gráficas de la Nación y las Escuelas Normales de Maestros Regionales con 13 (trece) o más divisiones.

Categoría C o TERCERA: Escuelas Técnicas de Oficios, con Ciclo Incompleto de estudios; Escuelas de Artes y Oficios, las Escuelas de Oficios Regionales o Rurales y las Escuelas de Maestros Normales Regionales con menos de 13 (trece) divisiones.

### **Establecimientos diversos**

Categoría A o PRIMERA: Institutos Nacionales del Profesorado Secundario de la Capital, Paraná (Entre Ríos) y Catamarca;

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico;

Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova".

Categoría B o SEGUNDA: Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas;

Institutos Nacionales de Sordomudos y Sordomudas;

Institutos Nacionales de Educación Física (Sección Varones y Sección Mujeres);



Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón"; Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano"; Jardín de Infancia "Mitre" y Escuela Nacional del Profesorado "Sara C. de Eccleston".

#### Nuevos establecimientos

Los establecimientos creados o que se crearen en el futuro, que no tengan el ciclo completo de estudios o un mínimo de 5 (cinco) divisiones habilitadas, no estarán comprendidos en las categorías precedentes.

Art. 2º — El 1º de enero de 1950 y en ese mismo día y mes, cada tres años a partir de esa fecha, se hará un ajuste automático que determinará las categorías respectivas de los establecimientos que hayan sufrido aumento o disminución de divisiones, por creación, desmembración o integración de cursos.

Art. 3º — A los efectos de la determinación de las bonificaciones (artículo 1º Inciso d) a los profesores y miembros del personal directivo y de inspección, se establecen las siguientes normas:

- a) A los efectos del cómputo de la antigüedad, fíjense el 1º de enero y el 1º de julio de cada año como fechas de ajuste;
- b) El 10 % (diez por ciento) de bonificación para el personal docente y el 5 % (cinco por ciento) para los miembros del personal directivo y de inspección, se aplicará sobre la remuneración básica que dicho personal percibió o perciba en la época del ajuste correspondiente;
- c) Las bonificaciones resultantes de aplicar el 10 % (diez por ciento) y el 5 % (cinco por ciento) al principio de cada trienio, quedan definitivamente computadas a favor del personal docente, directivo y de inspección, con derecho a percibir las desde la fecha de cada ajuste, pero no podrán ser acumuladas a la remuneración básica, con el objeto de calcular las bonificaciones sucesivas, las que siempre se calcularán sobre la remuneración básica en cada fecha de ajuste;
- d) Las bonificaciones se abonarán a partir del 1º de enero de este año de 1947 y en el futuro y en cada caso, a partir de la correspondiente fecha de ajuste;
- e) A los efectos del cómputo de la antigüedad se considerarán los años de servicios como continuados, siempre que hayan sido prestados



en cargos titulares de los contemplados por la Ley que se reglamenta;

- f) A los efectos del cómputo de la antigüedad, para la fijación de las bonificaciones, no se tomarán en cuenta los períodos en que no haya prestación efectiva de servicios por suspensión con causa o licencia sin goce de sueldo.
- g) En caso de acumulación de 2 (dos) o más cargos de los contemplados en la Ley, las bonificaciones serán independientes, teniéndose en cuenta la antigüedad en cada uno y el porcentaje que le corresponde.
- h) Se entiende por remuneración básica la que por las respectivas leyes de presupuesto corresponda, en cada cargo en la fecha de ajuste.

Art. 4º — Para el cómputo de la antigüedad, a los efectos de la aplicación de la escala a que se refiere el artículo 3º de la Ley que se reglamenta, fíjense como fechas de ajuste por primera vez el 1º de octubre de 1946, y con posterioridad, el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, abonándose las nuevas remuneraciones a partir de la fecha de ajuste que corresponda en cada caso y asimismo y en lo que corresponda, adóptase las normas dispuestas en los apartados e) y f) del artículo 3º del presente decreto.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo, por el Departamento de Instrucción Pública, determinará expresamente en cada caso y en forma individual, la situación del personal comprendido por los beneficios de la Ley Nº 12.914, con excepción de las de los profesores.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.



**Decreto N° 9.819, del 15 de abril, integrando la Comisión Ley N° 12.578, artículo 18.**

Buenos Aires, 15 de abril de 1947.

Visto:

Que por Decreto N° 7.915 de fecha 25 de marzo de 1947 se ha aceptado la renuncia presentada por los miembros integrantes de la Comisión Honoraria creada por Superior Decreto N° 26.992, de 22 de marzo de 1939, a los efectos de la dirección y administración de la construcción del edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires dispuesta por el artículo N° 18 de la Ley 12.578 (Texto ordenado) del Presupuesto General para el ejercicio de 1939;

Que es necesario designar los miembros que integrarán la mencionada Comisión Honoraria, de acuerdo con los términos del Decreto N° 7.916 de fecha 25 de marzo último, que dispone nuevas normas para su constitución y funcionamiento,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Intégrase la Comisión Honoraria creada por Superior Decreto número 26.992 de 22 de Marzo de 1939, a los efectos de la dirección y administración de la construcción del edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, dispuesta por el artículo número 18 de la Ley número 12.578 (Texto ordenado) del Presupuesto General para el ejercicio de 1939, de la siguiente forma: Presidente: S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor D. Belisario Gache Pirán; Vocales: Delegado Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, doctor D. Carlos N. Lascano e Ingeniero Carlos de Alzaga (Cl. 1912. D. M. N° 2, Matrícula N° 164.655) y Secretario, señor Asesor Letrado del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, doctor D. Hipólito J. Paz.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN



**Decreto N° 9.977, del 16 de abril, autorizando a la Universidad Nacional de La Plata a retener, hasta la finalización del ejercicio económico de 1947, la suma de \$ 33.160, importe del sobrante de las partidas acordadas para el sostenimiento de la Escuela Superior de Aeronáutica.**

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

Vistos los Expedientes Nros. 28.818/46 y 4.229/47 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en los que la Universidad Nacional de La Plata solicita se le autcrice a retener, hasta la finalización del ejercicio económico del año 1947, la suma de treinta y tres mil ciento sesenta pesos moneda nacional (m\$n. 33.160), que responde al importe sobrante de las partidas que para el sostenimiento de la Escuela Superior de Aeronáutica le asignara el Presupuesto General de la Nación para los años 1943 y 1944, comprometido para adquisición en el extranjero de material científico, y

CONSIDERANDO:

Que subsiste la necesidad de contar con esa suma para atender el pago de las adquisiciones de referencia con destino a la citada Escuela, que fueran oportunamente encargadas al extranjero, y cuya entrega no pudo efectuarse a la fecha como resultado de la situación imperante en Europa, motivado por el conflicto bélico;

Que consultada la Contaduría General de la Nación sobre el procedimiento que correspondería adoptarse en la emergencia, para acceder a lo solicitado por la Universidad Nacional de La Plata, informa que le compete al Poder Ejecutivo resolver si estima atendibles las razones que motivaron la petición;

Que las mismas se hallan plenamente justificadas en virtud de no poder desenvolverse normalmente la Escuela Superior de Aeronáutica, si no es dotada del instrumental adquirido en el extranjero, razones que ya fueron tenidas en cuenta al dictarse el Decreto N° 27.851 de fecha 10 de Noviembre de 1945, autorizando a la Universidad Nacional de La Plata a retener hasta la finalización del ejercicio financiero de 1945 el importe sobrante de la partida que el presupuesto del año 1943 destinara a los mismos fines.

Por ello, y teniendo en cuenta lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,



*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Universidad de La Plata a retener en su poder, hasta la finalización del ejercicio financiero del año 1947, el importe sobrante de las partidas que los presupuestos de los años 1943 y 1944 fijaran "Para sostenimiento de la Escuela Superior de Aeronáutica" de su dependencia, que asciende a la suma total de treinta y tres mil ciento sesenta pesos moneda nacional (m\$*n.* 33.160), de los cuales veintitrés mil ciento sesenta pesos moneda nacional (m\$*n.* 23.160) corresponden al ejercicio del año 1943 y diez mil pesos moneda nacional (m\$*n.* 10.000) al del año 1944.

Art. 2º — Déjase establecido que los referidos fondos deberán ser aplicados exclusivamente a los compromisos que la Universidad Nacional de La Plata tenga pendientes, relativos a las adquisiciones en el extranjero del instrumental destinado a la Escuela Superior de Aeronáutica, de que tratan estas actuaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON  
B. CACHE PIRÁN.

---

**Decreto N° 9.979, del 16 de abril, acordando a la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Río Gallegos "José Menéndez", la suma de \$ 4.000, en concepto de subvención, a los fines del mantenimiento del Comedor Escolar que funciona en la misma.**

Buenos Aires, 16 de abril de 1947.

Visto este Expediente N° 5.147 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública —año 1947—, en el que la Escuela Nacional de Artes y Oficios "José Menéndez", de Río Gallegos hace saber que habiendo aumentado el número de



alumnos que concurren al Comedor Escolar y resultando ya difícil el mantenimiento de esa importante obra social, aún con la ayuda de la Asociación Cooperadora del establecimiento, es menester la asignación de una determinada subvención que solicita en su nota del 27 de enero de 1947 obrante a fojas 1, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al informar sobre el particular, expresa que la mayoría de los alumnos que concurren a aquella Escuela provienen de lugares distantes y que, teniendo en cuenta las dificultades de orden material, económico y climático para trasladarse dos veces al día para concurrir a los dos turnos, la Dirección del prealudido establecimiento se ha visto obligado a instalar un comedor escolar que era atendido con recursos de la Cooperadora;

Que se estima procedente la petición formulada en razón de haber aumentado el número de alumnos y por la insuficiencia de los recursos para su sostenimiento;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha fijado la pertinente imputación a la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m/n.) que se ha dispuesto asignar al establecimiento recurrente, en concepto de subvención por el año 1947;

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Río Gallegos "José Menéndez", la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m/n.) en concepto de subvención, a los fines del mantenimiento del Comedor Escolar que funciona en la misma.

Art. 2º — Impútese la suma de referencia al Anexo 7, Inciso 40, Partida 38 del Presupuesto General para 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

PERON  
B. GACHE PIRÁN



Decreto N° 9.980, del 16 de abril, acordando a la Escuela Nacional de Comercio N° 1 de la Capital Federal "Doctor Joaquín V. González", la suma de \$ 12.000, en concepto de subvención, a los fines del mantenimiento de su Comedor o Cantina Escolar, como así también de los demás servicios que presta con los auspicios de la Asociación Cooperadora de Padres en beneficio del alumnado.

Buenos Aires, 16 de abril de 1947.

Visto este Expediente (N° 5.126 del año 1947 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), relacionado con la gestión interpuesta por la Escuela Nacional de Comercio N° 1 de la Capital Federal "Doctor Joaquín V. González", en el sentido de que se le asigne una determinada subvención a los fines de atender el normal funcionamiento del Comedor Cantina Escolar que funciona en el establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Cantina o Comedor que funciona durante el curso escolar, tiene una de las más sentidas necesidades del alumnado;

Que proporciona gratuitamente al del curso diurno —seleccionado por una junta médica—, el desayuno que le permite permanecer en el establecimiento durante las horas que duran los cursos en condiciones satisfactorias;

Que en lo que respecta al alumnado de los cursos nocturnos que por razones de distancia o necesidad alimenticia requieren hacer uso de ese servicio, se les provee una cena abundante al reducido precio de cincuenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 0,55 m/n.) por alumno;

Que el mantenimiento de dicha Cantina Comedor, auspiciada por la Asociación Cooperadora de Padres ha originado un notorio aumento de gastos no pudiendo afrontarlos en el futuro la mencionada Cooperadora con la amplitud que la iniciativa merece por carencia de los recursos imprescindibles, ya que los precios fijados no alcanzan a cubrir el costo que afronta esa Cooperadora con sus exiguos recursos que insumen una gran parte de sus ingresos;

Que además de la obra que realiza en ese sentido, la Cooperadora mantiene el Consultorio Odontológico;



Que es indispensable la contribución solicitada a los fines de no interrumpir esa iniciativa que data del año 1945 y en base a la cual se lleva a cabo una eficiente obra social;

Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública cuenta en su presupuesto con partida adecuada para disponer aquella subvención;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la Escuela Nacional de Comercio N° 1 de la Capital Federal "Doctor Joaquín V. González", la suma de doce mil pesos moneda nacional legal (\$ 12.000 m/n.), en concepto de subvención, a los fines del mantenimiento del Comedor Cantina Escolar que funciona en la misma, como así también de los demás servicios que presta con los auspicios de la Asociación Cooperadora de Padres en beneficio del alumnado.

Art. 2º — Impútese la suma de referencia al Anexo 7, Inciso 49, Partida 38 del presupuesto general para 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

PERON

B. CACHE PIRÁN



Decreto N° 9.985, del 16 de abril, estableciendo que la Comisión Ley 11.333, Art. 6° está facultada para aprobar y adjudicar las licitaciones públicas o privadas, conforme al Decreto N° 91.747/936 y al régimen legal autorizado por el Art. 49 de la Ley 12.961.

Buenos Aires, 16 de abril de 1947.

Visto este Expediente N° 9.630/47 por el que la Comisión Ley 11.333, art. 6°, solicita se establezcan sus atribuciones en lo relativo a las licitaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto originario de creación de la citada Comisión, número 91.747 del 2 de octubre de 1946 determina para la misma la necesaria autarquía para la gestión de su cometido, lo que halla debidamente contemplado en el mismo por el carácter de las distintas atribuciones otorgadas, siendo por consiguiente actualmente de aplicación al caso lo establecido en el art. 51 in fine de la Ley 12.961, atento que el P. E. ha aprobado los planes de obras respectivas;

Que las licitaciones públicas o privadas pueden ser realizadas y adjudicadas por dicha Comisión, conforme al referido Decreto y en consonancia con la ley citada;

Que en idéntica situación se encuentran los casos de excepción a la licitación pública que se hallen autorizados por las disposiciones legales en vigor;

Por tales consideraciones,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la Comisión Ley 11.333, art. 6°, está facultada para aprobar y adjudicar las licitaciones públicas o privadas, conforme al Decreto N° 91.747/946 y al régimen legal autorizado por el art. 10 de la Ley 12.961.

Art. 2° — En los casos legalmente exceptuados de la licitación pública queda igualmente facultada dicha Comisión, para resolverlos, de-



biendo en cada caso fundar su resolución conforme a las condiciones establecidas en el art. 47 de la ley citada.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación y, por su intermedio, a la Comisión Ley 11.333, art. 6º, a sus efectos.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

---

**Decreto N° 10.608, del 21 de abril, aceptando la donación, efectuada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, de un terreno con destino al emplazamiento de los edificios del Colegio Nacional "Deán Funes" y Liceo Nacional de Señoritas de la ciudad de Córdoba.**

Buenos Aires, 21 de abril de 1947.

Visto este Expediente (N° 23.174/46 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), relativo a la donación por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba de dos fracciones de terrenos que se destinarán al emplazamiento del edificio del Colegio Nacional "Deán Funes" y Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba y teniendo en cuenta las informaciones producidas por los organismos técnicos respectivos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y el Ministerio de Obras Públicas, que acreditan la necesidad y conveniencia de aceptar ese importante aporte en favor de los mencionados establecimientos educacionales,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por las Leyes números 3.907 y 4.063 de fechas 11 de julio de 1941 y 23 de agosto de 1946,



respectivamente, del Gobierno de la Provincia de Córdoba, consistente en el terreno de propiedad de la Provincia, ubicado en la ciudad de Córdoba en la manzana número 112 de la "Traza oficial de la Nueva Córdoba", limitado por las calles Brasil, Independencia, Perú y Obispo Trejo y Sanabria. El terreno de la referencia se destinará al emplazamiento de los edificios del Colegio Nacional "Deán Funes" y Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba.

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, agradézcase al Gobierno de la Provincia de Córdoba la importante cooperación a favor del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Por la Escribanía General del Gobierno de la Nación se extenderá poder especial a nombre del señor Rector del Colegio Nacional "Deán Funes" de Córdoba, para que en representación del Gobierno de la Nación firme la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a los fines dispuestos en el artículo 3º.

PERON

B. CACHE PIRÁN

**Decreto N° 10.692, del 21 de abril, sobre devolución de los descuentos de sueldos, por economía, en los años 1931/35.**

Buenos Aires, 21 de abril de 1947.

Visto las liquidaciones que preceden, conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, referente a la devolución de descuentos dispuestos por Decreto-Ley N° 9.783/46,



*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, para abonar a las personas detalladas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economías, durante los años 1931 a 1935 los siguientes importes: en Títulos Nacionales de Ahorro 1955 aforados al 70,70 % v\$n. seiscientos veintinueve mil novecientos veinticinco pesos valor nominal (\$ 629.925.— v\$n.), equivalente a la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos con dieciseis centavos moneda nacional (\$ 445.358,16 m/n.) y en efectivo la cantidad de dos mil novecientos diez pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 2.910,50 m/n.).

Art. 2º — Acredítase a la cuenta “Artículo 5º del Decreto-Ley número 9.783/46 el importe de cuatro mil quinientos veintiocho pesos moneda nacional (\$ 4.528,— m/n.), en concepto del 1 % que determina el artículo 3º del Decreto Nº 5.116 de fecha 29 de julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3º — Importa la presente Orden de Pago, la suma de cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y seis pesos moneda nacional (\$ 452.796,65 m/n.) que se imputará a la cuenta “Artículo 4º del Decreto-Ley Nº 9.763/46 del Anexo “7” del Presupuesto de 1947.

Art. 4º — Tómese nota por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda de la Nación.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Buenos Aires, 21 de abril de 1947.



Decreto N° 10.934, del 25 de abril, designando una Comisión ad-honorem que deberá formular un anteproyecto general de emplazamiento de las construcciones necesarias para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo con lo establecido por la Ley de financiación del Plan Quinquenal de Gobierno.

Buenos Aires, 25 de abril de 1947.

Visto lo establecido por la ley de financiación del Plan de Gobierno de 1947/1951, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo segundo, inciso a) de dicha ley autoriza la ejecución de edificios de las universidades nacionales hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (\$ 200.000.000,— m/n.);

Que, como lo ha expresado este Poder Ejecutivo en el mencionado Plan de Gobierno, capítulo "Enseñanza Universitaria", "la reforma esencial de la enseñanza universitaria es la que se refiere a dar una mayor eficacia docente a las universidades";

Que para que haya eficacia y para que pueda existir y subsistir el verdadero espíritu universitario que el bien del país reclama, son también necesarios adecuadas instalaciones, convenientemente relacionadas entre sí y emplazadas en nucleamientos apropiados;

Que la Universidad Nacional de Córdoba se halla en gran déficit en materia de instalaciones y edificios apropiados, hasta el extremo de hallarse diseminados en distintos lugares de la Ciudad y que varios de ellos son inadecuados y antiguas casas de familia arrendadas;

Que frente a estas circunstancias se impone la más pronta realización de obras conducentes a salvar los inconvenientes expuestos;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Designase una comisión ad-honorem compuesta por el profesor Ingeniero Civil Federico Francisco Weiss; por el Ingeniero Ci-



vil Ignacio Pio del Corazón de Jesús Ferrer y el Arquitecto Amadeo J. M. Pezzano, estos dos últimos en representación del Ministerio de Obras Públicas, y el Interventor a la Universidad Nacional de Córdoba, doctor Felipe S. Pérez, quien completará la Comisión con un representante de cada una de las facultades que constituyen dicha Universidad, para que proceda a determinar los lineamientos generales, la ubicación y la elección de los terrenos necesarios, y a formular anteproyecto general de emplazamiento de las construcciones necesarias para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º — La Comisión nombrada por el artículo primero deberá atenerse a lo establecido en el Plan de Gobierno 1947/1951 en todo lo concerniente al concepto de funcionamiento de las universidades.

Art. 3º — Facúltase a la Comisión designada para recabar de las reparticiones públicas o entidades privadas las informaciones que considere convenientes para llenar su cometido. Las dependencias oficiales de la Nación prestarán la colaboración que les fuera requerida por la Comisión.

Art. 4º — Autorízase a esta Comisión a invertir hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000,— m/n.) para gastos generales y retribución de servicios profesionales o auxiliares accidentales, con cargo de rendir cuenta documentada. Las inversiones se imputarán a la ley de financiación del Plan de Gobierno 1947/1951.

Art. 5º — La Comisión designada deberá producir su despacho en el término de sesenta (60) días.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

Por ello,

PERON

JUAN PISTARINI

BELISARIO GACHE PIRÁN



**Decreto N° 11.528, del 29 de abril, fijando en la suma de \$ 414.576.50 el presupuesto del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico.**

Buenos Aires, 29 de abril de 1947.

Visto el expediente N° 4.854/47 por el que el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico solicita la aprobación del ajuste de presupuesto para 1947, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Instituto fué creado por Ley N° 12.290 del 30 de setiembre de 1935, con sede en la cátedra de clínica quirúrgica del Hospital Durand, bajo la dependencia de la Facultad de Ciencias Médicas en lo que respecta al aspecto puramente docente, científico y didáctico;

Que la citada ley en su artículo 3° le acuerda autonomía administrativa y autorización para designar su personal;

Que por decreto N° 84.876 de fecha 23 de junio de 1936 se estableció, entre otras disposiciones, que debía remitir a la aprobación del Poder Ejecutivo su proyecto de presupuesto anual;

Que por lo expuesto en los considerandos anteriores es necesario aprobar el ajuste de presupuesto para el ejercicio económico del año 1947, remitido por el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico;

Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1° — Fijase en la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 414.576.50), el presupuesto del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, de los que TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (m\$n. 317.525.—), corresponden a "Sueldos" y NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS



CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 97.051.50), a "Otros Gastos" con imputación al Inciso 41, Partida 11 del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) para el año 1947, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — Las modificaciones de sueldos o creaciones de cargos que resulten en la planta de personal existente con motivo de la aplicación del presupuesto fijado por el artículo 1º, regirán a partir del 1º de enero de 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

## INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO

### I — SUELDOS

Categoría	Remun. Mensual	Nº por Categoría	Importe Anual
<b>Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional</b>			
Médico Director .....	1.200	1	14.400
Oficial 3º, Secretario Técnico .....	800	1	9.600
Oficial 5º, Jefe de Clínica .....	700	2	16.800
Oficial 7º, Jefe Administrativo .....	600	1	7.200
Oficial 9º, Jefe de Laboratorio, Análisis .....	500	1	6.000
Oficial 9º, Jefe de Anatomía Patológica .....	500	1	6.000
Oficial 9º, Jefe de Radiología .....	500	1	6.000



Categoría	Remun. Mensual	Nº por Categoría	Importe Anual
Auxiliar Mayor, Encargado del consultorio externo .....	450	2	10.800
Auxiliar Principal, Médico Ayudante de Radiología .....	400	1	4.800
Auxiliar Principal, Médico Agregado ..	400	2	9.600
Auxiliar Principal, Contador .....	400	1	4.800
Auxiliar 1º, Médico Asistente .....	375	6	27.000
Auxiliar 1º, Médico Anestesiólogo ....	375	1	4.500
Auxiliar 1º, Odontólogo .....	375	2	9.000
Auxiliar 1º, Kinesiólogo .....	375	2	9.000
Auxiliar 4º, Encargado de Mesa de Entradas y Archivo .....	300	1	3.600
Auxiliar 4º, Encargado de Economato.	300	1	3.600
Auxiliar 4º, Encargado del Servicio Social .....	300	1	3.600
Auxiliar 4º, Encargado Aranceles ....	300	1	3.600
Auxiliar 4º, Ayudante Técnico .....	300	6	21.600
Auxiliar 4º, Auxiliar Administrativo ..	300	3	10.800
Auxiliar 4º, Nurse .....	300	4	14.400
Auxiliar 6º, Auxiliar Administrativo ..	250	4	12.000
Auxiliar 6º, Nurse .....	250	6	18.000
Auxiliar 6º, Instrumentadora .....	250	2	6.000
Auxiliar 8º, Auxiliar Administrativo ..	200	4	9.600
Auxiliar 8º, Enfermera .....	200	6	14.400
Auxiliar 8º, Fotógrafo .....	200	1	2.400
Auxiliar 8º, Ayudante de Laboratorio ..	200	4	9.600
<b>Total Item 1 .....</b>		<b>69</b>	<b>278.700</b>



Categoría	Remun. Mensual	Nº por Categoría	Importe Anual
<b>Item 3 — Personal de Servicio</b>			
Auxiliar 8º, Mucamo .....	200	6	14.400
Total Item 3 .....		6	14.400
Sueldo anual complementario .....			24.425
<b>TOTAL SUELDOS .....</b>		<b>75</b>	<b>317.525</b>

**RESUMEN DE SUELDOS**

ITEM 1 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PROFESIONAL .....	69	278.700
ITEM 3 — PERSONAL DE SERVICIO .....	6	14.400
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO .....		24.425
<b>TOTAL SUELDOS .....</b>	<b>75</b>	<b>317.525</b>

**OTROS GASTOS**

1.—Compensaciones y reintegros .....	\$ 15.000.—
2.—Drogas y productos químicos y farmacéuticos .....	„ 3.000.—
3.—Impresiones y publicaciones .....	„ 10.000.—
4.—Instrumental científico .....	„ 10.000.—
5.—Gastos generales varios .....	„ 15.000.—
6.—Materiales de taller y adquisiciones varias .....	„ 10.000.—
7.—Cumplimiento Decretos Nº 2.015/43 sobre mayor costo de la vida y Nº 24.815/45 Subsidio Familiar .....	„ 15.000.—
8.—Aporte patronal a la Caja de Jubilaciones (6 % sobre \$ 317.525 m/n.) .....	„ 19.051.50
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>\$ 97.051.50</b>

**RESUMEN**

SUELDOS .....	\$ 317.525.—
OTROS GASTOS .....	„ 97.051.50
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 414.576.50</b>



## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución, del 7 de abril, autorizando al Observatorio Astronómico de Córdoba a invertir una suma en la retribución de servicios extraordinarios a su personal.**

Buenos Aires, 7 de abril de 1947.

Vistas estas actuaciones en las que el Observatorio Astronómico de Córdoba solicita se le autorice a invertir, de los fondos de su presupuesto, hasta la suma de TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL LEGAL (\$ 3.000.— m/n.), anualmente, en la retribución de servicios, teniendo en cuenta los fundamentos en que apoya su pedido y el informe favorable de la Dirección General de Instrucción Pública,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º — Autorízase al Observatorio Astronómico de Córdoba a invertir hasta la suma máxima de TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000.— m/n.) durante el año corriente, en la retribución de servicios extraordinarios a su personal auxiliar y de servicio que efectúa trabajo nocturno, cuando así lo exijan imperiosas necesidades de las tareas a cargo del mencionado organismo.

2º — Los pagos de que se trata deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones establecidas por el Decreto N° 17.089 del 6 de noviembre de 1947.

3º — El Observatorio Astronómico de Córdoba atenderá el pago de las referidas asignaciones con el crédito que para gastos generales lo fija el Inciso 39, Item 18, Partida 1, del Presupuesto de 1947.

4º — Pase a la Dirección General de Administración a sus efectos, efectuando las comunicaciones de estilo.

GACHE PIRÁN.



**Resolución, del 18 de abril, adoptando medidas para el adecuado cumplimiento del Decreto N° 6.441, en Acuerdo General de Ministros del 12 de marzo último, sobre Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.**

Buenos Aires, 18 de abril de 1947.

Visto:

Que es necesario adoptar medidas para el adecuado cumplimiento del Decreto N° 6441, dado en Acuerdo General de Ministros del 12 de marzo último, sobre Registro del Personal Civil de la Administración Nacional,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1° — Encomendar a la Dirección General de Estadística y Personal las tareas correspondientes al cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 6441, centralizándose en ella todas las actuaciones que sobre el particular se originen, como así su diligenciamiento y posterior archivo.

2° — Designar representante del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° del referido acuerdo, al funcionario que desempeñe el cargo de Director General de Estadística y Personal.

3° — Facultar a la Dirección General de Estadística y Personal o al representante mencionado en el apartado 2) a adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las tareas que se les asigna, debiendo las reparticiones, oficinas y establecimientos del Ministerio prestarles la colaboración que les requieran a dichos efectos.

4° — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN



## CIRCULARES

**Circular N° 300, del 30 de abril, comunicando sanciones impuestas a firmas comerciales.**

Buenos Aires, 30 de abril de 1947.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, transcribiendo, para su conocimiento y efectos, la parte dispositiva del Decreto N° 7.776, dado el año actual por conducto del Ministerio de Obras Públicas. A los mismos fines, también se acompaña copia del Decreto N° 7.977 dictado por intermedio de este Departamento con fecha 25 de marzo del año corriente.

Mediante dichos decretos se imponen sanciones a las firmas que en los mismos se mencionan, las cuales deben hacerse efectivas en todos los Registros de Proveedores del Estado.

---

**Exp.: 162/947 — Decreto N° 7.776 del 24 de marzo de 1947.**

Artículo 1° — Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado a la firma Casa América, de José Milanese, con domicilio en la calle Corrientes N° 1.146, Capital Federal, por el término de un (1) año”.

---

Saludo a usted con toda consideración.

Juan Carlos Neves

*Director General de Administración*

---

**Circular N° 301, del 28 de abril, comunicando el Decreto N° 7.829, del 25 de marzo último, relativo al horario que deberá cumplir el personal afectado a las tareas de relevamiento del IV Censo General de la Nación.**

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole para su conocimiento y efectos, el Decreto N° 7.829, dictado con fecha 25 de mar-



zo del corriente año, relativo al horario que deberá cumplir el personal afectado a las tareas de relevamiento del IV Censo General de la Nación.

Dicho decreto dice:

“Buenos Aires, 25 de marzo de 1947. VISTO: La necesidad de no ocasionar inconvenientes a las tareas requeridas por el IV Censo General de la Nación y, CONSIDERANDO: Que el Decreto en Acuerdo General de Ministros 6.828/47 establece para la Administración Nacional el horario de 11.30 a 17.30 horas; Que sería altamente perjudicial para los trabajos de relevamiento alterar el horario establecido para las oficinas de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos; Que hay numeroso personal de otras reparticiones públicas que cumplen tareas en la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos sin perjuicio de sus funciones en la Dependencia de origen, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA, DECRETA: Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos para continuar el horario establecido con anterioridad al Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 6.828, del 14 de marzo de 1947 y, asimismo modificarlo según convenga a las necesidades del IV Censo General de la Nación.

“Art. 2º — Los señores Ministros y Secretarios de Estado, impartirán las órdenes necesarias a los Directores Generales, Directores, Jefes de Reparticiones Nacionales y Jefes de Oficinas Nacionales, cuyo personal se desempeñe en las tareas del IV Censo General de la Nación sin perjuicio de sus tareas habituales en la Dependencia de origen, a fin de que ajusten el horario que les corresponda de manera que no existan superposiciones o inconvenientes con lo establecido para los mismos en la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos.

“Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

“Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. Fdo. PERON. - Angel G. Borlenghi - Decreto N° 7.829”.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan Carlos Neves

*Director General de Administración*

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole para su conocimiento y efectos el Decreto N° 7.829 dictado con fecha 25 de marzo de 1947.



Circular N° 302, del 30 de abril, comunicando el Decreto N° 24.954, del 31 de diciembre de 1946, por el que se establece que los Ministerios de Guerra y Marina deberán concentrar en sus respectivos archivos generales todos los antecedentes personales de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada, que se encuentran depositados en distintas dependencias del Estado.

Buenos Aires, 30 de abril de 1947.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, transcribiéndole para su conocimiento y efectos, el Decreto N° 24.954, dictado con fecha 31 de diciembre de 1946, por el que se establece que los Ministerios de Guerra y Marina concentren en sus respectivos archivos generales todos los antecedentes personales de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada que se encuentren depositados en distintas dependencias del Estado y se invita a éstas y a particulares que tengan en su poder documentos que acrediten los servicios prestados por Jefes y Oficiales fallecidos, que los cedan al Ministerio de Guerra y de Marina según el caso. Dicho decreto dice así:

“Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946.

“Visto el expediente 1 - E. 15.708 de 1946; Lo propuesto por el Ministerio de Marina, y CONSIDERANDO: Que gran número de documentos pertenecientes a Jefes y Oficiales fallecidos, especialmente de aquellos que sirvieron en los tres primeros cuartos de siglo de vida independiente del país, se encuentran diseminados en reparticiones nacionales, provinciales, incorporados a expediente o en poder de particulares; Que por razones históricas y orgánicas existe plena conveniencia que tales documentos se encuentren concentrados en los respectivos archivos generales de los Ministerios de Guerra y Marina, donde no sólo servirán para completar o formar los legajos personales de los meritorios servidores de la Nación, sino también como ponderable factor contribuyente a que se pueda establecer en todo momento y en la forma más clara y precisa posible, los servicios que han prestado a la patria, aquellos que actuaron en las épocas difíciles de la emancipación y organización nacional, **EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA, DECRETA:** Artículo 1° — Los Ministerios de Guerra y Marina concentrarán en sus respectivos archivos generales todos los antecedentes personales de los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, que se encuentren depositados en distintas Dependencias del Estado, los que serán desglosados de los expedientes o actuaciones a que se hallen



“ agregados, dejando la debida constancia en cada caso de la documen-  
“ tación separada y del destino que se les da, que será el respectivo lega-  
“ jo personal del causante al que pertenecen los documentos. Artículo 2º  
“ A estos mismos efectos se invita al H. Congreso de la Nación, Gobier-  
“ nos de las Provincias, y particulares que tengan en su poder documen-  
“ tos que acrediten los servicios prestados por Jefes y Oficiales falleci-  
“ dos, que los cedan al Ministerio de Guerra o Marina según el caso. Ar-  
“ tículo 3º — Los Ministerios de Guerra y de Marina, entregarán copias  
“ fotográficas autenticada, de los documentos cedidos por particulares y  
“ museos, a requerimiento de los interesados. Artículo 4º — El presente  
“ decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los  
“ Departamentos de Marina, del Interior y de Guerra. Artículo 5º — Co-  
“ muníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional  
“ y archívese. PERON - Fidel Anadón - Angel Borlenghi - Humberto So-  
“ sa Molina”.

Saludo a Ud., muy atentamente.

Juan Carlos Neves

*Director General de Administración*

## **NOTAS DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**

**Instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación, el 31 de marzo, para el cumplimiento del artículo 5º del Decreto N° 6.441, en Acuerdo General de Ministros del 12 de marzo, sobre organización del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, publicado en el N° 85 de este Boletín, página 461.**

Se recuerda que las comunicaciones deben efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrida la modificación y que comprenderán a todos los funcionarios, empleados y obreros al servicio civil de la Nación, (sus Reparticiones e Institutos autárquicos y los Bancos oficiales).

El formulario, agregado al final de estas instrucciones, deberá utilizarse para comunicar al Registro del Personal Civil de la Administración



Nacional, a partir del 1º de abril de 1947, y dentro de las 48 horas de producidas, las siguientes modificaciones en la situación del empleado u obrero:

- 1) Nombramiento.
- 2) Renuncia.
- 3) Cesantía.
- 4) Exoneración.
- 5) Destitución.
- 6) Fallecimiento.
- 7) Licencia sin goce de sueldos — su iniciación y terminación.
- 8) Ascenso.
- 9) Cambio del sistema de remuneración (por ejemplo, de salario diario a sueldo mensual).
- 10) Matrimonio de la empleada.
- 11) Aumento de sueldo o remuneración.

Tres son los tipos de planillas que usando este único formulario debe enviar cada Repartición:

- 1) **Planilla de altas:** que comprende los nombramientos y la terminación de las licencias sin goce de sueldo.
- 2) **Planilla de bajas:** que comprende las renunciaciones, cesantías, exoneraciones, destituciones, fallecimiento e iniciación de licencia sin goce de sueldo.
- 3) **Planilla de modificaciones:** que comprende los ascensos, las modificaciones en los haberes y en los apellidos de la empleada al contraer matrimonio.

Cada uno de estos tres tipos de planillas deben llevar su título en la parte superior, en el lugar que a tal efecto se ha previsto y deberán numerarse correlativamente por separado, en forma tal que cada Repartición tendrá tres numeraciones repetidas, pero cada una correspondiente a cada tipo de planilla.

Estos formularios deberán remitirse al Registro del Personal de la Administración Nacional, Avenida Mayo N° 1.365, 9º piso, en un solo ejemplar original.



A continuación se explica la forma de consignar los datos en las distintas columnas del formulario:

COLUMNA 1 — : Se consignará, en números:

- a) la fecha desde la cual se liquidará el sueldo o remuneración, en caso de nombramiento o reintegro a sus funciones del empleado u obrero que ha estado en uso de licencia sin goce de sueldo. (Planilla de altas).
- b) la fecha hasta la cual se liquidará el sueldo o remuneración del empleado u obrero que ha sido exonerado, destituido o dejado cesante; que ha renunciado; que ha fallecido o que se le ha acordado licencia sin goce de haberes. (Planilla de bajas).
- c) la fecha desde la cual se aumenta el sueldo del empleado ascendido o cuyos haberes se han modificado. (Planilla de modificaciones).
- d) la fecha de matrimonio de la empleada. (Planilla de modificaciones).

COLUMNA 2 — : Se colocará el número y fecha (en números) del decreto o resolución que dispuso:

- a) el nombramiento o la licencia sin goce de sueldo. (Planilla de altas).
- b) la cesantía, destitución, exoneración, aceptación de la renuncia o que acordó la licencia sin goce de haberes. (Planilla de bajas).
- c) el ascenso o modificación en los haberes. (Planilla de modificaciones).
- d) rectificar los nombramientos efectuados en el caso de la empleada que cambia de estado civil. (Planilla de modificaciones).

COLUMNA 3 — : Se consignará el número de afiliación que tiene el empleado u obrero en la Caja de Jubilaciones a la cual aporta y por el sueldo que percibe ante la Repartición.

COLUMNA 4 — : Se colocará en código el nombre de la Caja de Jubilaciones a la cual aporta el empleado; las claves a usarse serán:

C = Sección Ley N° 4.349. Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

F = Sección Ley N° 10.650 y Decreto-Ley N° 14.534/44. Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios.

E = Sección Ley N° 11.110 y Decreto-Ley N° 10.315/44. Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares.



B = Sección Ley N° 11.575 y Decreto-Ley N° 23.682/44. Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro.

P = Sección Ley N° 12.581 y Decreto-Ley N° 14.535/44. Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas.

M = Sección Decreto-Ley N° 6.395/46. Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines.

C = Sección Decreto-Ley N° 31.665/44. Caja de Jubilaciones del Personal de Comercio, las Actividades Afines y las Civiles.

I = Sección Decreto-Ley N° 13.937/46. Caja de Jubilaciones del Personal de la Industria y Afines.

COLUMNA 5 — : Esta columna sólo será utilizada en los casos de “Planillas de baja” y en ella se consignará, en código, la causa de la baja. Las claves serán:

R = Renuncia.

C = Cesantía.

E = Exoneración.

D = Destitución.

F = Fallecimiento.

L = Licencia sin goce de sueldo. (Cuando inicia la licencia).

Cuando el formulario se utilice para “Planillas de altas” o “Planillas de modificaciones”, esta columna será llenada con un guión, a excepción del caso en que se reintegra el empleado que ha estado en uso de licencia sin goce de sueldo, en cuyo caso se empleará como clave:

U = Uso de licencia.

COLUMNA 6 — : Se consignará sin abreviaturas y tal como se escriben en la planilla de liquidación de haberes, los nombres y apellidos de los empleados u obreros.

Cuando se trata de una empleada que ha contraído matrimonio, se llenará esta columna colocando primero el nombre y apellido de la empleada antes de casarse, luego se consignará la palabra: POR MATRIMONIO, seguida del nombre y apellido de casada. Ejemplo: empleada María López de Pino; se consignará:

López María - POR MATRIMONIO - PINO, María López de

COLUMNA 7 — : Se colocará, en todos los casos, el sexo del empleado u obrero, usando las siguientes claves:

V = Varón.

M = Mujer.



**COLUMNA 8 — :** Esta columna sólo se utilizará en los casos de:

- a) Ascenso.
- b) Cambio de sistema de remuneración.
- c) Aumento de sueldo o remuneración.

En ella se colocará el sueldo o salario que tenía el empleado u obrero antes de: a) su ascenso; b) cambio del sistema de remuneración; c) aumento de su sueldo o remuneración.

**COLUMNA 9 — :** Se indicará en todos los casos, el período que cubre la remuneración consignada en la columna 8, usando las siguientes claves:

M = Cuando la remuneración sea mensual.

Q = Cuando la remuneración sea quincenal.

D = Cuando el salario sea por día.

H = Cuando el salario sea por hora.

**COLUMNA 10 — :** Esta columna se utilizará en los casos de:

- a) **Ascensos:** para consignar la remuneración actual o sea el importe del nuevo sueldo o jornal.
- b) **Cambio de sistema de remuneración:** para consignar el nuevo salario o sueldo.
- c) **Aumento de remuneración:** para consignar el sueldo o salario actual.

En los demás casos se consignará el sueldo del empleado u obrero que ha renunciado, fallecido, iniciado o concluído una licencia sin goce de haberes; que ha sido nombrado, exonerado, dejado cesante o destituido y también el sueldo o remuneración de la empleada u obrera que ha contraído matrimonio.

**COLUMNA 11 — :** Se indicará, en todos los casos, el período que cubre la remuneración consignada en la columna 10, usando las mismas claves que indican las instrucciones a la columna 9.

**RESUMEN:** Este casillero sólo será utilizado en los casos de Planillas de altas y Planillas de bajas, consignándose, en ambos casos, en números, la cantidad de empleados u obreros varones y mujeres que comprende la planilla y en la tercera columna se colocará el total de ambos sexos.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA:** En todos los casos la planilla deberá consignar al pie de la misma, el lugar y fecha en que se emite; será firmada por el Director o Jefe de la Dirección o Departamento de Personal y debe sellarse.



MINISTERIO .

PLANILLA DE ..... No. ....

REPARTICION:

CORRESPONDE A LOS DIAS ..... DE ..... DE 1947.

RESUMEN		
Varones	Mujeres	Total

*Escuela de Artes Gráficas de la Nación*

Registro del personal civil de la Administración Nacional - Decreto acuerdo No. 6441/1947.

FECHA DE LIQUIDACION			DECRETO O RESOLUCION		REGIMEN JUBILATORIO		CAUSA DE LA BAJA	APELLIDO Y NOMBRE	SEXO	SUELDO O REMUNERACION			
Día	Mes	Año	NUMERO	FECHA	NUMERO	CAJA				ANTERIOR		ACTUAL	
										IMPORTE	Periodo	IMPORTE	Periodo
1			2		3	4	5	6	7	8	9	10	11

Lugar y Fecha:

.....  
FIRMA







DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto N° 6.534, del 12 de marzo, confirmando en el cargo de vicerrectora del Liceo Nacional de Señoritas N° 2 de la Capital, a la señorita Clelia María Luisa Ciri.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1947.

Vistos estos expedientes 1ª 162 y 1ª 174/946; atento que el Rectorado del Liceo N° 2 de la Capital Federal gestionó la transformación del empleo de Regente (remunerado con m\$.n. 350) por el de Vicerrectora (con la asignación mensual de m\$.n. 600); teniendo en cuenta que en el anexo 7 (Justicia a I. Pública) del presupuesto para 1947 fué realizada dicha transformación; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde confirmar en el nuevo cargo a la titular del puesto que se suprime;

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Vicerrectora del Liceo Nacional de Señoritas N° 2 de la Capital (creada en el anexo 7 del presupuesto para 1947 —con la asignación mensual de m\$.n. 600 (seiscientos pesos), por transformación del puesto de Regente —remunerado con trescientos cincuenta pesos (m\$.n. 350)—, a la titular de este último cargo (el que se suprime de presupuesto), Profesora Normal en ciencias, señorita Clelia María Luisa Ciri (Céd. Id. N° 836.499, Pol. Cap. Fed.)



Art. 2º — El presente decreto debe considerarse efectuado con antigüedad al 1º de enero de 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON  
GACHE PIRÁN

DECRETOS

---

**Decreto N° 6.732, del 14 de marzo, creando, sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado "Bariloche", el Colegio Nacional de Bariloche (Río Negro).**

Buenos Aires, 14 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente E. 717/946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública sobre oficialización del Instituto Incorporado Bariloche, y

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento de un establecimiento de enseñanza secundaria oficial en Bariloche (Río Negro) concuerda con los propósitos del Poder Ejecutivo de actuar intensamente para el desarrollo de la cultura y la sociabilidad en la región patagónica, dando por otra parte cumplida satisfacción a las reiteradas solicitudes elevadas en ese sentido por los pobladores de la zona;

Que los fondos necesarios para el funcionamiento de dicho establecimiento, se hallan previstos en la Partida 9, del Inciso 41º del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General para el corriente año.

Por ello y atento los informes producidos por la Inspección General de Enseñanza y lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,



*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Créase, sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado "Bariloche", el Colegio Nacional de Bariloche (Río Negro).

Art. 2º — El Colegio Nacional creado por el artículo precedente, funcionará en el corriente año, con cinco divisiones, una para cada curso, con el presupuesto de sueldos y otros gastos que se detalla a continuación:

Clase	Categoría	Nº de Cargos	Remuner. Mensual	Importe Anual
<b>Item personal Docente:</b>				
	Rector .....	1	500,—	6.000,—
	Ayudante de gabinete .....	2	100,—	2.400,—
	Ciento seis horas de ciencias y letras .....		40,—	50.880,—
	Cuarenta y ocho horas de idiomas extranjeros .....		40,—	23.040,—
	Dieciséis horas de estética .....		40,—	7.680,—
	Doce horas de educación física ...		40,—	5.760,—
	Cuatro horas de religión y moral .		40,—	1.920,—
	<b>Total Item P. D.:</b>	<b>3</b>		<b>97,680,—</b>
<b>Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional</b>				
19	Auxiliar 6º (Secretario-Tesorero) .	1	250,—	3.000,—
21	Auxiliar 2º (1 Jefe de Celadores, 2 Auxiliares de Secretaría y 5 Celadores) .....	8	200,—	19.200,—
	<b>Total Item 1 .....</b>	<b>9</b>		<b>22.200,—</b>
<b>Item III - Personal de Servicio</b>				
21	Auxiliar 8º .....	3	200,—	7.200,—
	<b>Total Item 3 .....</b>	<b>3</b>		<b>7.200,—</b>
	<b>Total Sueldos .....</b>	<b>15</b>		<b>127.080,—</b>



Otros gastos:		
Alquileres de inmuebles .....	7,200,—	
Gastos generales a clasificar por inventario .....	1.452,—	
Gastos de instalación .....	6.720,—	15.372,—
		<hr/>
Total general .....		142.452,—

Art. 3º.— Impútese el total de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (m\$*n.* 142.542,—) a que ascienden los gastos que se mencionan en el artículo anterior, a la aPrtida 9, Inciso 41º, Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las Leyes Nros. 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto N° 2.292, de fecha 29 de enero de 1947.

Arft. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON  
B. CACHE PIRÁN.  
RAMÓN J. CEREIJO

**Decreto N° 6.899, del 15 de marzo, aceptando la renuncia de la Vicedirectora de la Escuela Normal de Maestras N° 10, de la Capital, señorita María Inés Rey.**

Buenos Aires, 15 de marzo de 1947.

Visto la renuncia que antecede:

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Inés Rey (Céd. de Id. N° 235.303 Pol. de la Cap. Fed.), del cargo de



Vicedirectora y 8 horas de cátedra (4 hs. de historia en 2º año "B" y 2-2 hs. de literatura en 4º año, divisiones "A" y "B", tarea toda ella, de que es titular en la Escuela Normal de Maestras N° 10 de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

**Decreto N° 7.146, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Clínica de la Nutrición en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Enrique Domingo Ulises Pierangeli.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 70/47 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de la cátedra de clínica de la nutrición, en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de clínica de la nutrición, al doctor Enrique Domingo Ulises Pierangeli (Cl. 1893, D. M. 1, Matrícula 5.675).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN



**Decreto N° 7.147, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Clínica Quirúrgica en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Adolfo F. Landívar.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 72/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires, eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de clínica quirúrgica, primera cátedra, en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de clínica quirúrgica, primera cátedra, al doctor Adolfo F. Landívar (Clase 1885, D. M. 2, M. 199.935).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

**Decreto N° 7.148, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Botánica General y Especial en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Francisco María Román Cruz Pilar.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 36/947 del registro de



la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de Botánica General y Especial, en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependientes de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de Botánica General y Especial, al doctor Francisco María Román Cruz Pilar (Cl. 1892, D. M. 4, M. 502.048).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

---

**Decreto N° 7.149, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de la Escuela de Kinesiología en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Juan Manuel Nagera.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 29/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de la Escuela de Kinesiología, en la Facultad de Ciencias Médicas



dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento a las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de la Escuela de Kinesiología, al doctor Juan Manual Nagera (Cl. 1900, D. M. 17, Mat. 880.220).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁNTI

**Decreto N° 7.150, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de una cátedra de Obstetricia en la Escuela de Obstetricia, de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Miguel Vicente Falsía.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por el expediente U. 2/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,



*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de una cátedra de Clínica Obstétrica en la Escuela de Obstetricia, al doctor Miguel Vicente Falsía (Cl. 1899, D. M. 2, Matr. 181.011).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

**Decreto N° 7.156, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Clínica Médica y Quirúrgica de Animales Pequeños, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Aníbal Da Graña.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 441/946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor



titular de Clínica Médica y quirúrgica de Animales Pequeños, una cátedra, al doctor Aníbal Da Graña (Cl. 1901, M. M. Buenos Aires, Matrícula 298.570).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

**Decreto N° 7.157, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Clínica Médica y Quirúrgica de equinos, rumiantes y cerdos, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Antonio Pires.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 200/946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Clínica Médica y Quirúrgica de equinos, rumiantes y cerdos, una cátedra al doctor don Antonio Pires (Cl. 1904, D. M. 4, Mt. 510.806).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.



Decreto N° 7.158, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Obstetricia, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Oscar Manuel Newton.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 523/946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas.

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Obstetricia, una cátedra, al doctor Oscar Manuel Newton (Clase 1886, D. M. 1, Matr. 28.776).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN



**Decreto N° 7.159, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Inspección Sanitaria de Productos Alimenticios, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Humberto Eduardo Cavandoli.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 524/946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1° — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Inspección Sanitaria de Productos Alimenticios, una cátedra, al doctor D. Humberto Eduardo Cavandoli (Cl. 1905, D. M. 48, Matrícula 3.053.967).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

**PERON**

**BELISARIO CACHE PIRÁN**



**Decreto N° 7.160, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Parasitología y Enfermedades Parasitarias, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Roberto León Dios.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 522/946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Parasitología y Enfermedades Parasitarias, una cátedra al doctor D. Roberto León Dios (Cl. 1889, D. M. 4, M. 494.219).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON  
B. CACHE PIRÁN.



Decreto N° 7.161, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Zootecnia, 2º curso, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Mauricio Benjamín Helman.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 427/946, del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos, y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Zootecnia, 2º curso, una cátedra, al doctor Mauricio Benjamín Helman (Cl. 1909, D. M. 1, M. 70.385).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.



Decreto N° 7.166, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Microbiología en la Facultad de Odontología de Buenos Aires, al Dr. Manuel Rey Millares.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 52/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de Microbiología de la Escuela de Odontología en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas dependientes de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de Microbiología, al doctor Manuel Rey Millares (Cl. 1910, D. M. 3, Mt. 317.007, Céd. de Id. 561.931 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON  
B. CACHE PIRÁN.



Decreto N° 7.167, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Embriología e Histología en la Facultad de Odontología de Buenos Aires, al Dr. Angel Emilio Alejandro Oblilio.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 53/47 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de Embriología e Histología de la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de Embriología e Histología, al doctor Angel Emilio Alejandro Oblilio, (Cl. 1898, D. M. 2, Mt. 0209931, Céd. de Id. número 112.175, de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN



**Decreto N° 7.168, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Prótesis Clínica, segundo curso, en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Guillermo Antonio Bizzozero.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

VISTO:

Las actuaciones que corren por expediente U. 75/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de prótesis clínica en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1° — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de prótesis clínica, segundo curso, al doctor Guillermo, Antonio Bizzozero (Cl. 1907, D. M. 4, M. 475.404).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON**

**BELISARIO GACHE PIRÁN**



**Decreto N° 7.169, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Farmacología Terapéutica e Higiene en la Facultad de Odontología de Buenos Aires, al Dr. Pedro Belisario Pérez.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 102/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de Farmacología Terapéutica e Higiene en la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de Farmacología Terapéutica e Higiene, al doctor Pedro Belisario Pérez (Cl. 1904, D. M. 8, M. 309.693).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.



Decreto N° 7.170, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Patología y Clínica Buco-Dental, segundo curso, en la Facultad de Odontología de Buenos Aires, al Dr. Ricardo César Guardo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U 77/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires, eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de Patología y Clínica buco-dental, segundo curso, en la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de esa Universidad; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento a las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de patología y clínica buco-dental, segundo curso, al doctor Ricardo César Guardo (Cl. 1908, D. M. 2, Mt. 198.442, Céd. de Id. N° 938.957, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.



**Decreto N° 7.171, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Clínica Obstétrica (parte normal) de la Escuela de Medicina en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Manuel Luis Pérez.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U 16/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de Profesor titular de Clínica Obstétrica (parto normal) de la Escuela de Medicina, en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependientes de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Clínica obstétrica (parte normal) de la Escuela de Medicina, al doctor Manuel Luis Pérez (Cl. 1892, D. M. 2, Mt. 957).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON  
B. GACHE PIRÁN.



**Decreto N° 7.172, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Topografía, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Ing. Civil Andrés Eduardo Garlan.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U 205/946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Topografía, una cátedra, al Ingeniero Civil señor Andrés Eduardo Garlan, (Cl. 1895, D. M. 1, Mat. N° 28.800).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON  
B. CACHE PIRÁN



**Decreto N° 7.173, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Química Analítica, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Ing. Agrónomo don Faliero José María Carrado.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

**Visto:** Las actuaciones que corren por expediente U. 440/946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

**Artículo 1°**—Nómbrese en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Química Analítica, una cátedra, al Ingeniero Agrónomo, don Faliero José María Carrado (Cl. 1906, D. M. 1, M. 33.048).

**Art. 2°**— Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

**PERON**  
**B. GACHE PIRÁN.**



Decreto N° 7.174, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Economía Rural, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Luis Alberto Foulon.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 520/46 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional, de Buenos Aires, Profesor titular de Economía Rural, una cátedra, al doctor don Luis Alberto Foulon (Cl. 1901, D. M. 10, M. 24.117).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN



**Decreto N° 7.175, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Parques y Jardines, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Ing. Agrónomo José Raúl Neira.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 429/946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Parques y Jardines, una cátedra, al Ingeniero Agrónomo don José Raúl Neira (Cl. 1894, D. M. 2, M. 1.292).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN



**Decreto N° 7.177, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Anatomía Descriptiva y Comparada, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Emilio Juan Compte.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 521/946 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Anatomía Descriptiva y Comparada, una cátedra, al doctor don Emilio Juan Compte (Clase 1911. D. M. 4, M. 539.288).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN



**Decreto N 7.968, del 25 de marzo, nombrando Profesores en el Liceo Nacional de Cosquín (Córdoba).**

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.

Teniendo en cuenta que corresponde proveer las horas de cátedra que se hallan vacantes en el Liceo de Cosquín (Córdoba) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo de Cosquín (Córdoba), en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina, al siguiente personal: Castellano, cuatro horas en 3er. año, a la Maestra Normal señorita Rosa Elena Llabres Grau (Céd. Ident. N° 39.120. Pol. de Córdoba); Geografía, seis horas en 1º y 2º años, a la Maestra Normal señorita Pabla Graciela Erbojo (Céd. Id. N° 207.446. Pol. de Rosario); Geografía, tres horas en 3er. año, a la Maestra Normal señora María Leonor Ledesma de Prado (Céd. Id. N° 697. Pol. de Cosquín); Zoología, tres horas en 2º año, al médico señor José Reyes Contreras (Cl. 1908. D. M. 48; M. 3.041.463); Escritura, dos horas en 3er año, al bachiller señor Rubén Roberto Molinari (Cl. 1908; D. M. 51; M. 3.278.927); Educación Física, dos horas cada uno, a la señorita Ivonne Carrión (Céd. Id. N° 217.873. Pol. de Córdoba) y Agustín Arnio Marcuzzi (Cl. 1913; D. M. 63; M. 394.428), todos ellos actuales profesores en las asignaturas en que se los designa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON  
B. CACHE PIRÁN.



Decreto N° 8.023, del 26 de marzo, nombrando Profesor titular de Embriología e Histología, una cátedra, en la Escuela de Medicina de la Facultad de ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Jorge Porto.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U 71/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires, eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de Embriología e Histología en la Escuela de Medicina dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al profesor titular de Embriología e Histología, una cátedra, al Doctor Jorge Porto (Cl. 1909, D. M. 1°, Matrícula 41.773; Cédula de Identidad número 498.662, Policía de la Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON  
B. GACHE PIRÁN



**Decreto N° 8.024, del 26 de marzo, nombrando Profesor titular de Higiene y Medicina Social, en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Germinal Rodríguez.**

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 107/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de Higiene y Medicina Social en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento a las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de Higiene y Medicina Social, al doctor Germinal Rodríguez (Cl. 1898, D. M. 3, Matrícula 352).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN



**Decreto N° 8.025, del 26 de marzo, nombrando Profesor titular de Prótesis Clínica, primer curso, en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Amadeo Luis María Cantini Balestra.**

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 55/947 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de Prótesis Clínica, primer curso, en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

**Artículo 1°** — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de Prótesis Clínica, primer curso, al doctor Amadeo Luis María Cantini Balestra (Cl. 1886, D. M. 2, Matrícula N° 210.001; Cédula de Identidad N° 89.997, expedida por la Policía de la Capital Federal).

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN



**Decreto N° 9.810, del 15 de abril, modificando artículos del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza del Ministerio.**

Buenos Aires, 15 de abril de 1947.

Visto las actuaciones producidas en el expediente A. 26/46 del registro de la Dirección general de Instrucción pública; las diversas interpretaciones dadas al decreto número 4.998 de 10 de agosto de 1943, respecto al alcance de las exenciones sobre pago de derechos escolares en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que el mismo establece a favor de los padres de tres o más hijos; y

**CONSIDERANDO:**

Que surgen también dudas no sólo en cuanto a la interpretación del artículo 279 del Reglamento General de los Establecimientos de Enseñanza, que modificó dicho decreto sino también con respecto al 280° y correlativos;

Que la Dirección General de Instrucción Pública sugiere la ampliación de la redacción actual del artículo 285°, agregándole como cláusula final, modificaciones consideradas separadamente por decreto de 10 de julio de 1942;

Que la aclaración al decreto de 10 de agosto de 1943 hecha por resolución ministerial de 11 de febrero de 1946, no evita las distintas interpretaciones del mismo, por no tener la amplitud necesaria y por cuanto además, como aclaración a un decreto, debe hacerse por otro decreto;

Que por todo ello corresponde considerarse como base para las modificaciones al de 10 de agosto y Reglamento General de los Establecimientos de Enseñanza, al proyecto elevado por la Dirección General de Administración de fojas setenta y dos (72) y las sugerencias de la misma de fojas cincuenta y cuatro (54), —en cuanto a los alumnos que habiendo sido regulares quedaran libres por inconducta— con las indicaciones hechas con respecto al mismo por la Dirección General de Instrucción Pública a fojas setenta y cinco (75) y setenta y cinco vuelta (75 vta.) de estas actuaciones e Inspección General de Enseñanza a



fojas setenta y siete (77) y setenta y ocho (78), excepción hecha de la relativa a la exigencia de comprobación previa por los padres de que el pago de derechos implica para ellos un gravamen al presupuesto familiar, por cuanto esta cláusula ya excluía del artículo 279° por el decreto antes citado,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyense, de acuerdo con los decretos números 4.998 de agosto de 1943 y artículo 64° del 10 de julio de 1942, relativo al régimen de clasificaciones, exámenes y promociones, los artículos 279°, 280° y 285° del Reglamento General de los Establecimientos de Enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los siguientes:

Artículo 279°: Exceptúanse de esta disposición:

- a) Los alumnos regulares que obtengan ocho (8) o más puntos como clasificación definitiva del curso en cada una de las asignaturas del mismo, de la que corresponde al curso siguiente;
- b) Los alumnos regulares, incorporados o libres, cuyos padres tengan tres (3) o más hijos, exclusión hecha de aquellos que hubieran quedado libres por inconducta, así declarada;
- c) Los alumnos becados de acuerdo con las disposiciones establecidas por los decretos de 28 de diciembre de 1935, 18 de marzo y 21 de octubre de 1937, siempre que reúnan las condiciones fijadas en la reglamentación a que se refiere el artículo 325°;
- d) Los alumnos que se encuentran bajo tutela de asilos y otras instituciones de protección de menores y asistencia social, oficiales y privadas.

Artículo 280°:

La exención a que se refiere el Inciso b) del artículo anterior, no implica que todos los hijos deban ser estudiantes, ni afecta a los hermanos del que hubiera sido declarado libre por inconducta.

Artículo 285°

Se abonará, por derecho de certificado, cinco (5) pesos moneda nacional de curso legal (m\$.n. 5.00.-) por cada año de estudios, sea o no completo.



Los alumnos de último curso que se encuentren en las condiciones previstas en el inciso a) del artículo 279º, quedarán eximidos del pago de los derechos de certificado final de estudios, sin perjuicio del sellado de ley que se exigirá en todos los casos.

Artículo 2º — A los efectos de la regularización de situaciones pendientes de rendición de cuentas por la percepción de derechos escolares, decláranse en vigencia las disposiciones del presente decreto, desde el 10 de agosto de 1943 en que se dictó el que lleva el número 4.998, como asimismo, que no serán devueltos los importes que resulten recaudados de más por errónea aplicación del mismo, que han ingresado a rentas generales.

Artículo 3º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

**Decreto N° 9.812, del 15 de abril, creando el Colegio Nacional de Río Gallegos (Gobernación de Santa Cruz).**

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

Visto:

El expediente número 27.644/946 del registro de la Dirección General de Administración referente a la creación de un Colegio Nacional en Río Gallegos (Gobernación de Santa Cruz); lo expresado por el señor Gobernador de dicho Territorio y lo previsto en la Partida 37, Inciso 41 del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947; y



CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento de un establecimiento de enseñanza media al sur de la Patagonia, viene a llenar una necesidad real expresada en distintas oportunidades por los pobladores de dicha zona;

Que la jerarquía alcanzada por la ciudad de Río Gallegos, en mérito al grado de progreso económico y social que acredita y su condición de capital de territorio, determina la conveniencia de la creación de un instituto que satisfaga los anhelos de numerosos alumnos que desean proseguir sus estudios al terminar el ciclo primario cuya situación económica no les permite solventar los crecidos gastos de traslado y permanencia en los centros donde actualmente existen establecimientos de enseñanza media;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Colegio Nacional de Río Gallegos (Gobernación de Santa Cruz).

Art. 2º — El Colegio Nacional creado por el artículo anterior, funcionará en el presente año, con tres divisiones, correspondientes al primero, segundo y tercer años del curso del ciclo básico, con el siguiente presupuesto de sueldos y otros gastos:

Para tres (3) divisiones: una (1) de 1er. año; una (1) de 2do. año y una (1) de 3er. año.

— Sueldos —

Item Personal Docente:

1 Rector a \$ 400 .....	4.800.—
57 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 .....	27.360.—
24 horas de Idiomas Extranjeros a \$ 40 .....	11.520.—
15 horas de Estética a \$ 40 .....	7.200.—
6 horas de Educación Física a \$ 40 .....	2.880.—
4 horas de Religión y Moral a \$ 40 .....	1.920.—
	<hr/>
	55.680.—



Item 2 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1 Auxiliar 4º (Secretario - Tesorero) a \$ 300 .....	3.600.—
3 Auxiliar 8º (Celadores) a \$ 200 .....	7.200.—
	<hr/>
	10.800.—

Item 3 — Personal de Servicio:

1 Auxiliar 8º (Ordenanza) a \$ 200 .....	2.400.—
Total de Sueldos .....	68.880.—

— Otros Gastos —

Gastos de Instalación .....	6.020.—
Gastos generales a clasificar por inversión .....	1.500.—
Alquileres de inmuebles .....	3.600.—
	<hr/>
Total de Gastos .....	11.120.—
	<hr/>
Total General .....	80.000.—

Art. 3º — Impútese el total de ochenta mil pesos moneda nacional (\$ 80.000 moneda nacional) a que ascienden los sueldos y gastos contemplados en el artículo precedente, a la partida 37, Inciso 41 del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto número 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

RAMÓN A. CEREIJO



**Decreto N° 9.820, del 15 de abril, creando, sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado de Alto Valle "General Julio A. Roca", el Colegio Nacional de Fuerte General Roca (Río Negro).**

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

Visto:

Los expedientes P. 39/45 y E. 947/46 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los que el Instituto Incorporado del Alto Valle "General Julio A. Roca" de Fuerte General Roca (Río Negro), solicita la creación del Colegio Nacional sobre la oficialización del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la importancia demográfica y el creciente progreso social y económico alcanzados por la localidad de Fuerte General Roca y zonas de su influencia, abonan la conveniencia de la creación de un establecimiento de enseñanza secundaria;

Que la oficialización del Instituto "General Julio A. Roca" viene a satisfacer los anhelos de numerosos pobladores de la zona, permitiendo que sus hijos puedan proseguir sus estudios sin tener que alejarse de su residencia habitual, los que en su mayoría se ven obligados a suspenderlos por la falta de recursos económicos;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Créase, sobre la base de oficialización del Instituto Incorporado del Alto Valle "General Julio A. Roca", el Colegio Nacional de Fuerte General Roca (Río Negro).

Artículo 2° — La Inspección General de Enseñanza adoptará las medidas necesarias para proceder a la toma de posesión del Instituto cuya oficialización se dispone por el artículo anterior, con sus muebles, útiles y



demás enseres, sin cargo, con intervención de las autoridades del Instituto y previo inventario general de existencias que deberá ser comunicado a la Dirección General de Administración y para iniciar las tareas preliminares de instalación, organización y dirección del nuevo Colegio Nacional.

Art. 3º — Habilitase, para el corriente año, en el Colegio Nacional cuya creación se dispone por el artículo primero, el funcionamiento de tres divisiones del ciclo básico común a los estudios del bachillerato y del magisterio, con el siguiente presupuesto de sueldos y otros gastos:

**PARA TRES DIVISIONES: UNA (1) DE 1er. AÑO; UNA (1) DE 2º AÑO Y UNA (1) DE 3er. AÑO**

**SUELDOS**

**Item Personal Docente:**

1 Rector .....	a	\$ 400	4.800	
57 horas de Ciencias y Letras .....	a	„ 40	27.360	
24 horas de Idiomas Extranjeros .....	a	„ 40	11.520	
15 horas de Estética .....	a	„ 40	7.200	
6 horas de Educación Física .....	a	„ 40	2.880	
6 horas de Religión y Moral .....	a	„ 40	2.880	\$ 56.640

**Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:**

1 Auxiliar 4º (Secretario o Tesorero) a	\$ 300	3.600	
3 Auxiliares 8º (Celadores) .....	a	„ 200	7.200 „ 10.800

**Item 3 — Personal de Servicio:**

1 Auxiliar 8º (Ordenanza) .....	a	„ 200	2.400
---------------------------------	---	-------	-------

**TOTAL DE SUELDOS .....** \$ 69.840

**OTROS GASTOS**

Gastos de Instalación .....	\$ 10.000
Gastos Generales a clasificar por invers. ....	„ 1.500

**TOTAL DE GASTOS .....** \$ 11.500

**TOTAL GENERAL .....** \$ 81.340



Art. 4º — La precedente distribución de sueldos y gastos a que ascienden las creaciones contempladas en el artículo anterior, hasta la suma de OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (§ 81.340.— m/n.), serán atendidas con el crédito asignado a la Partida 13, Inciso 41 (Sueldos y Gastos Diversos de Instrucción Pública) del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947, por las leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por decreto N° 2292 de fecha 29 de enero de 1947.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

R. A. CEREJO

**Decreto N° 9.965, del 16 de abril, habilitando una nueva división de promoción correspondiente al segundo año del ciclo básico común a los estudios del magisterio y del bachillerato, en la Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones).**

Visto:

Que por un error material deslizado al confeccionarse el presupuesto aprobado para este año de 1947, se ha omitido crear una nueva división de promoción correspondiente al segundo año de estudios en la Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones), y



CONSIDERANDO:

Que por tal motivo y en virtud de haberse creado en 1946 una cuarta división de primer año, es necesario contemplar la situación de los alumnos promovidos de la misma que quedaron sin ubicación;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Habilitáse, para el corriente año, en la ESCUELA NORMAL MIXTA DE POSADAS (MISIONES), una nueva división de promoción correspondiente al segundo año del ciclo básico común a los estudios del magisterio y del bachillerato, que funcionará con el siguiente presupuesto de sueldos:

**Para una (1) División de 2do. año:**

Item Personal Docente:

19 horas de Ciencias y Letras . . . . .	a \$ 40	9.120	
5 horas de Estética . . . . .	„ „ 40	2.400	
2 horas de Educación Física . . . . .	„ „ 40	960	
2 horas de Religión y Moral . . . . .	„ „ 40	960	13.400

Item I - Personal Administrativo y Técnico

Profesional:

1 Auxiliar 8º (Celador) . . . . .	\$ 200	2.400	
-----------------------------------	--------	-------	--

**TOTAL . . . . . \$ 15.840**

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior hasta la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 15.840.— m/n.), serán atendidos con el crédito asignado en la Partida 7, Inciso 19º del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por decreto número 2292 de fecha 29 de enero de 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON  
B. GACHE PIRÁN.



**Decreto N° 9.986, del 16 de abril, habilitando al Escribano Público Nacional D. César Enrique Aranguren para dictar varias asignaturas en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.**

Buenos Aires, 16 de abril de 1947.

Visto:

El Expediente A/20/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que el Escribano Público Nacional D. César Enrique Aranguren solicita habilitación de título para dictar las asignaturas historia, instrucción cívica, legislación usual y práctica forense, derecho comercial y organización del comercio en los establecimientos de enseñanza secundaria y técnicas dependientes del Departamento de Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido fué presentado e informado favorablemente por las oficinas técnicas respectivas del Departamento de Instrucción Pública con anterioridad a la vigencia del Decreto número 1.980 del 30 de enero de 1946 sobre suspensión de los efectos del Decreto del 29 de julio de 1943 de habilitación de títulos;

Que el recurrente reúne las condiciones de notoria y pública versación en las especialidades para cuya enseñanza solicita la habilitación respectiva, como así condiciones y antecedentes morales, intelectuales y de vocación para el ejercicio de la cátedra;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Habilitase al Escribano Público Nacional D. César Enrique Aranguren (Cl. 1920, D. M. 4, M. 0.443.184) para dictar las asignaturas historia, instrucción cívica, legislación usual y práctica forense, derecho comercial y organización del comercio, en los establecimientos de



enseñanza secundaria y técnica dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

---

**Decreto N° 10.075, del 17 de abril, declarando cesante, por abandono de sus funciones, al Rector del Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), doctor Felipe A. Yofre.**

Buenos Aires, 17 de abril de 1947.

Visto el expediente 1º 44/46; atento las informaciones producidas, y,  
CONSIDERANDO:

Que no obstante las reiteradas comunicaciones hechas al señor Felipe A. Yofre a fin de que dé cumplimiento al traslado dispuesto por Decreto número 12.458 de 28 de septiembre de 1946, el mismo no se ha hecho cargo de su nuevo destino en el Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);

Por ello y, de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante, por abandono de sus funciones, al Rector del Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), señor Felipe A. Yofre (C. 1909, D. M. 43, M. 2.722.842).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN



**Decreto N° 10.090, del 17 de abril, designando una comisión coordinadora de las tareas de observación del eclipse total de sol del 20 de mayo de 1947.**

Buenos Aires, 17 de abril de 1947.

Visto:

El Expediente número 6.034/947 del Registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que el señor Director del Observatorio Astronómico de Córdoba solicita la designación de una Comisión Coordinadora en las tareas de observación del eclipse solar del 20 de mayo de 1947; y

CONSIDERANDO:

Que las tareas a desarrollarse con motivo del referido eclipse, en coordinación con los centros científicos de los distintos países extranjeros, aportarán datos de indudable valor en el campo de la ciencia;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Designase una Comisión coordinadora de las tareas de observación del eclipse total de sol del 20 de mayo de 1947, que será presidida por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, doctor Belisario Gache Pirán, e integrada por: el señor Director del Observatorio Astronómico de Córdoba, doctor Enrique Gaviola; el señor Director del Observatorio Astronómico de La Plata, Capitán de Fragata Guillermo Walbrecher; el señor Presidente de la Comisión para la Medición de un Arco del Meridiano, General de Brigada D. Baldomero De Biedma y el Jefe del Observatorio Naval, Capitán de Gragata D. Angel Acevedo.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Instrucción Pública y de Marina.



Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN  
FIDEL L. ANADÓN

**Decreto N° 10.313, del 18 de abril, nombrando Inspector Jefe de la quinta zona de la Inspección General de Enseñanza, con sede en la ciudad de Córdoba, al doctor Emilio Eguren, quien cesa en sus cargos de Rector y Profesor del Colegio Nacional N° 1 de la ciudad de Rosario (Santa Fe).**

Buenos Aires, 18 de abril de 1947.

Visto: La necesidad de proveer un cargo vacante de Inspector Jefe de la quinta zona de la Inspección General de Enseñanza dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con sede en la ciudad de Córdoba;

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Inspector Jefe de la quinta zona de la Inspección General de Enseñanza, con sede en la ciudad de Córdoba, con la asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m/n.), cargo vacante por creación, al señor doctor D. Emilio Eguren (Cl. 1902, D. M. 33, M. I. 2.122.258, Céd. de Id. N° 127.124 de la Policía de Rosario), debiendo cesar al mismo tiempo en un cargo de Rector del Colegio Nacional N° 1 de la ciudad de Rosario (Santa Fe) y de profesor titular de seis (6) horas de Anatomía y Fisiología en el mismo establecimiento.



Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

\* \* \*

**Decreto N° 10.359, del 18 de abril, designando al Sub-Asesor Letrado del Ministerio, Dr. Raimundo J. Salvat, Delegado del Gobierno de la Nación ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para que, de acuerdo con el Delegado Provincial que se designe, formulen las bases de un convenio "ad referendum", tendientes a concretar la nacionalización del Instituto de Maternidad y Escuela de Parteras dependiente de la Dirección General de Higiene de dicha Provincia.**

Buenos Aires, 18 de abril de 1947.

Vistas estas actuaciones, por las que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires eleva a consideración del Poder Ejecutivo de la Nación el expediente E-4) /946 M. O. P. —I-8/947, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—, en el cual las egresadas del Instituto de Maternidad y Escuela de Parteras, dependientes de la Dirección General de Higiene de dicha Provincia, solicitan que los títulos provinciales que se les otorgan puedan tener validez en todo el territorio de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que, como se expresa a fs. 19, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por estimar ampliamente justificadas las legítimas aspiraciones de las recurrentes, las que cuentan con la adhesión decidida del organismo técnico respectivo, aconseja que los cursos mencionados deben estar a cargo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata;

Que el señor Interventor Nacional en la referida Universidad apoya calurosamente la nacionalización del Instituto de Maternidad y Escuela de



Parteras con su consiguiente incorporación a la Universidad, ya que con ello se subsana el inconveniente que representa para la Facultad de Ciencias Médicas la falta de un instituto universitario que expida títulos de esa naturaleza y que encare en forma definitiva la solución de un problema social que interesa a todo el país por igual;

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Sub-Asesor Letrado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, doctor Raimundo J. Salvat, Delegado del Gobierno de la Nación ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para que, de acuerdo con el Delegado Provincial que se designe, formulen las bases de un convenio "ad referéndum", tendientes a concretar la nacionalización del Instituto de Maternidad y Escuela de Parteras dependiente de la Dirección General de Higiene de dicha Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

**Decreto N° 11.028, del 25 de abril, acordando al Instituto Incorporado "San José", de Corrientes, la incorporación al cuarto año normal de la Escuela Normal Nacional "Doctor Juan Pujol" de dicha ciudad.**

Buenos Aires, 25 de abril de 1947.

Visto:

El Expediente E. 53/047 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que el Instituto Incorporado "San José" de Corrientes, solicita se le concedan los beneficios de la incorporación al cuarto año del curso del magisterio; y



CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto tiene ya acordada la incorporación hasta el tercer año del ciclo básico de la Escuela Normal.

Que las razones invocadas a fs. 27 y siguientes justifican una excepción a lo prescripto en el artículo 305 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate al Instituto Incorporado "San José" de Corrientes, la incorporación al cuarto año normal de la Escuela Nacional Normal "Doctor Juan Pujol" de dicha ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

**Decreto N° 11.029, del 25 de abril, acordando al Instituto Incorporado "Niño Jesús" de Pigüé (Buenos Aires) la incorporación al cuarto año normal de la Escuela Normal Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires).**

Buenos Aires, 25 de abril de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por Expediente E. 168/947 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e



Instrucción Pública, por el que el Instituto Incorporado "Niño Jesús" de Pigüé (Provincia de Buenos Aires), solicita se le concedan los beneficios de la incorporación al cuarto año de estudios del curso del magisterio, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto tiene ya acordada la incorporación hasta el tercer año del ciclo básico común a los estudios del magisterio y bachillerato;

Que las razones invocadas a fojas 1 y 2 justifican una excepción a lo prescripto en el artículo 305 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate al Instituto Incorporado "Niño Jesús" de Pigüé —Provincia de Buenos Aires—, la incorporación al cuarto año normal de la Escuela Nacional Normal de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN

\* \* \*



Decreto N° 11.031, del 25 de abril, acordando al Instituto Incorporado "Santo Nombre de Jesús" (Buenos Aires), la incorporación al cuarto año normal de la Escuela Nacional Normal de Chacabuco.

Buenos Aires, 25 de abril de 1947.

Visto:

El expediente E. 119/46 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el que el Instituto Incorporado "Santo Nombre de Jesús" de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, solicita se amplíe su incorporación al cuarto año del magisterio; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Instituto tiene ya acordada la incorporación hasta el tercer año del ciclo básico del Colegio Nacional de Chacabuco;

Que reviste indudable importancia cultural y social a la obra que lleva a cabo el mencionado instituto ya que se trata del único establecimiento incorporado en esa población donde los alumnos podrían continuar los estudios del magisterio sin tener que alejarse de su residencia habitual, circunstancia ésta que crea a las familias de la zona dificultades de todo orden, impidiendo en muchas ocasiones por falta de recursos realizar la legítima aspiración de lograr el título de maestro a jóvenes dotados de excelentes condiciones para ello y con manifiesta vocación para esa carrera;

Que ese Instituto es el único de la localidad que tiene en funcionamiento una sección primaria incorporada a la enseñanza oficial de la provincia, lo cual permitirá desarrollar sin inconvenientes las exigencias de la Práctica Pedagógica;

Que el Instituto de referencia reúne todas las condiciones reglamentarias exigidas para el funcionamiento regular e inmediato del curso que se solicita, como consta en los informes del personal técnico y de inspección producidos por la Inspección General de Enseñanza;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,



*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate al Instituto Incorporado “Santo Nombre de Jesús”, de Chacabuco (provincia de Buenos Aires), la incorporación al cuarto año normal de la Escuela Nacional Normal de Chacabuco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

**Decreto N° 11.044, del 25 de abril, aceptando la renuncia de la Directora y Profesora del Jardín de Infantes de la Escuela Nacional Normal de Salta.**

Buenos Aires, 25 de abril de 1947.

Vista la renuncia que antecede,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora María Elena Serrey de San Román (Céd. de Id. N° 14.427, Pol. de Salta), en los cargos de Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Salta —con la asignación mensual de pesos moneda nacional trescientos cincuenta (m\$*n.* 350.—)— y Profesora de nueve horas de Matemáticas (cinco en 2º año “B”, dos en 4º año “A” y dos en 4º año “B”) en el mismo establecimiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.



**Decreto N° 11.086, del 25 de abril, nombrando Vicerrectora del Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe) a la Profesora señora Jesús Zelmira Madrid de Fassio.**

Buenos Aires, 25 de abril de 1947.

Atento que debe proveerse el cargo de Vicerrectora que se encuentra vacante en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1° — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), titular del cargo de Vicerrectora —con asignación mensual de trescientos cincuenta pesos m/n. (\$ 350.—)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora Normal en Francés señora Jesús Zelmira Madrid de Fassio (Céd. de Id. N° 1.060.914 - Pol. de la Capital Federal), quien deberá cesar al propio tiempo, en tres horas semanales de Francés, de que es titular, en 3er. año 2ª división, en el turno de la tarde de la Escuela Nacional de Comercio de Varones de esa misma ciudad.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

**PERON**  
B. CACHE PIRÁN.

\* \* \*

**Decreto N° 11.098, del 25 de abril, aceptando la renuncia del Interventor en la Universidad Nacional del Litoral, Ingeniero Julio de Tezanos Pinto, a quien se le agradecen los servicios prestados, y designando en su reemplazo al Dr. Edgardo María Hilaire Chanetón.**

Buenos Aires, 25 de abril de 1947.

Visto:

La renuncia que antecede del señor Ingeniero Julio de Tezanos Pinto, en el cargo de Interventor de la Universidad Nacional del Litoral,



*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de Interventor en la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, al Ingeniero JULIO DE TEZANOS PINTO (Cl. 1887 - D. M. 49 - M. 2727842), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase en su reemplazo al señor doctor EDGARDO MARIA HILAIRE CHANETON (Cl. 1913 - D. M. 2 - M. 258562).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 11.717, del 30 de abril, acordando al Instituto Incorporado "Nuestra Señora de Luján" de Río Gallegos (Santa Cruz) la incorporación a los tres años del ciclo básico común a los estudios del magisterio y del bachillerato y a cuarto y quinto años del ciclo superior de estudios del magisterio, de la Escuela Nacional Normal de Bahía Blanca.

Buenos Aires, 30 de abril de 1947.

Visto el expediente E. 643/45 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que el Colegio Incorporado "Nuestra Señora de Luján" de Río Gallegos, solicita se le acuerden los beneficios de la incorporación al ciclo básico y superior de los estudios del magisterio, y



CONSIDERANDO:

Que reviste indudable importancia cultural y social la obra desarrollada por Instituto Salesiano "Nuestra Señora de Luján" en Río Gallegos, cuya fundación que data del año 1888 abona la jerarquía y bondad de los estudios que en el mismo se imparten;

Que es necesaria la formación de profesionales de la docencia con arraigo en las regiones de la Patagonia, obviando así los inconvenientes que impone el traslado de maestros de otras regiones del país para desempeñarse en escuelas primarias del Sur, los que en su mayoría toman el cargo con carácter transitorio, gestionando de continuo su traslado a los grandes centros urbanos;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdate al Instituto Incorporado "Nuestra Señora de Luján" de Río Gallegos (Santa Cruz), la incorporación al primero, segundo y tercer años del ciclo básico común a los estudios del magisterio y del bachillerato y cuarto y quinto años del ciclo superior de estudios del magisterio, de la Escuela Normal de Bahía Blanca.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN



## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución, del 2 de abril, accediendo a la solicitud de padres de alumnos y miembros de la Asociación Cooperadora del Instituto de Enseñanza Secundaria de Esquel (Chubut), en el sentido de que no se aplique a sus hijos la disposición del art. 2º del Decreto de 15 de febrero de 1946, que exige haber aprobado el ciclo básico en carácter de alumno regular para seguir los estudios del magisterio.**

Buenos Aires, 2 de abril de 1947.

Visto la precedente gestión de padres de alumnos y miembros de la Asociación Cooperadora del Instituto de Enseñanza Secundaria de Esquel (Chubut) a efectos de que no se aplique a sus hijos la disposición del artículo 2º del decreto de 15 de febrero de 1946 que exige haber aprobado el ciclo básico en carácter de alumno regular para seguir los estudios del magisterio, y

### CONSIDERANDO:

Que procede hacer lugar a lo solicitado en mérito de las siguientes circunstancias de excepción:

- a) Que el hecho de que los alumnos del expresado Instituto no cursen con carácter de "regulares" los estudios del ciclo básico se debe exclusivamente a que ni en la localidad donde residen, ni cercana a ella, existe ningún establecimiento de enseñanza oficial o incorporada;
- b) Que, por lo tanto, no es imputable la situación en que se encuentran con respecto a la reglamentación instituída por el precitado Acuerdo y, en consecuencia, es de justicia contemplarla con carácter de excepción, dentro también del propósito del Gobierno de llevar la cultura a las más apartadas regiones del país y ofrecer a sus habitantes la mayor igualdad de posibilidades;
- c) Que, aparte de lo expuesto, y desde el punto de vista regional, es también procedente acceder al pedido que se formula dado el sentido pedagógico que contiene, ya que facilitar los estudios del magisterio a los estudiantes de aquellas zonas, con miras a ejercer en ellas, es propósito que tiende a formar docentes en condiciones físicas de adaptabilidad a un medio que, muchas veces, se



torna inaccesible para aquellas naturalezas acostumbradas a temperaturas menos crudas;

Por ello,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º — Exclúyese de la aplicación del art. 2º del decreto de 15 de febrero de 1946 a los estudiantes procedentes de Esquel (Chubut) que hasta el año en curso inclusive no tuvieran aprobados “regular y oportunamente”, los estudios del ciclo básico y, en consecuencia, queda autorizada la admisión a la prueba de selección para el ingreso al 4º año normal de aquellos que lo soliciten, siempre que llenen las demás condiciones reglamentarias.

2º — Hágase saber al señor Juan Baroni y demás firmantes que en oportunidad, los interesados en proseguir estudios normales deberán solicitar de este Ministerio, por escrito y en forma individual, su decisión de acogerse al beneficio que se les concede por la presente resolución; fecho, anótese, tome conocimiento la Inspección General de Enseñanza y archívese.

GACHE PIRÁN

---

**Resolución, del 11 de abril, llamando a concurso con el fin de oficializar dos canciones, que deberán llevar el lema: “Marcha del Trabajo Argentino” y “Canción del Aviador Argentino”.**

Buenos Aires, 11 de abril de 1947.

Visto este expediente por el cual la Inspección General de Enseñanza eleva las bases para la realización de un concurso para incluir en el repertorio oficial obligatorio dos canciones que llevarán el siguiente lema: “Marcha del Trabajo Argentino” (música y letra) y “Canción del Aviador



Argentino" (música y letra), para ser entonadas en todos los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de este Ministerio, atento lo dictaminado por la expresada repartición y lo informado por la Dirección General de Administración,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º — Llamar a concurso por el término de 90 días con el propósito de oficializar dos canciones a fin de que sean incluidas en el repertorio oficial obligatorio, para ser entonadas en todos los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2º — Las mismas llevarán el siguiente lema: "Marcha del Trabajo Argentino" (música y letra), y "Canción del Aviador Argentino" (música y letra).

3º — Los concursantes deberán ser argentinos nativos o naturalizados. Podrán presentarse los profesores en ejercicio de los Institutos Oficiales e Incorporados, los diplomados del Conservatorio Nacional de Música, de la Escuela de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, del Conservatorio Nacional de Música de la Universidad Nacional de Cuyo, los egresados de la Sección Música de la Escuela Nacional de Profesores de Rosario, los de los Conservatorios Oficiales de Provincia, de la Municipalidad de la Capital y los profesionales de acreditada versación y notoriedad.

4º — Las composiciones que se presenten deberán ser inéditas y de apropiado carácter escolar.

5º — Cada autor presentará sus obras en la Mesa de Entradas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, firmadas con su nombre y apellido, donde le será entregado el recibo correspondiente.

6º — Todas las composiciones deberán estar escritas para piano y canto dentro del registro normal de la voz.

7º — Destínase la suma de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000.— m/n.) para cada una de las composiciones, a dividir por partes iguales entre los autores de la música y la letra.

8º — El jurado se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en cualquiera de los lemas, en caso de que no encontrara suficientes méritos en las obras presentadas.



9° — Las canciones premiadas pasarán a formar parte del repertorio oficial y serán editadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Los autores premiados aceptan, por el solo hecho de presentarse a concurso, la obligación de ceder a favor del Ministerio todos los derechos de publicación de la obra, así como también los derechos de ejecución, cuando se trate de audiciones en actos de carácter educativo. Quedarán en propiedad de los autores todos los demás derechos de ejecución y reproducción por cualquier medio, comprendidos los discos, instrumentos fono-mecánicos y las transcripciones de cualquier género.

10° — El jurado estará compuesto por un Inspector de Música de la Inspección General de Enseñanza, un profesor de los cursos superiores del Conservatorio Nacional y un profesor de la materia de los establecimientos secundarios.

11° — El jurado deberá expedirse dentro de los noventa días de clausurada la inscripción al concurso.

12° — Los gastos que demande el concurso de referencia se imputarán a las partidas globales del Inciso 40 (gastos diversos de instrucción pública) del presupuesto vigente para el corriente año.

13° — Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, pase para su conocimiento y efectos pertinentes a la Inspección General de Enseñanza.

GACHE PIRÁN.

\* \* \*

**Resolución, del 18 de abril, encomendando a la Dirección General de Estadística y Personal tareas correspondientes al cumplimiento de disposiciones del Acuerdo General de Ministros sobre organización del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.**

Buenos Aires, 18 de abril de 1947.

Visto:

Que es necesario adoptar medidas para el adecuado cumplimiento del Decreto N° 6441, dado en Acuerdo General de Ministros el 12 de marzo último, sobre Registro del Personal Civil de la Administración Nacional,



*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º — Encomendar a la Dirección General de Estadística y Personal las tareas correspondientes al cumplimiento de las disposiciones de Decreto N° 6441, centralizándose en ella todas las actuaciones que sobre el particular se originen, como así su diligenciamiento y posterior archivo.

2º — Designar representante del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º del referido acuerdo, al funcionario que desempeñe el cargo de Director General de Estadística y Personal.

3º — Facultar a la Dirección General de Estadística y Personal o al representante mencionado en el apartado 2) a adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las tareas que se les asigna, debiendo las reparticiones, oficinas y establecimientos del Ministerio prestarles la colaboración que les requieran a dichos efectos.

4º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

**Resolución, del 22 de abril, sobre representación escolar en la recepción pública de la Expedición Argentina a la Antártida.**

Buenos Aires, 22 de abril de 1947.

Visto:

La comunicación de la Liga Naval Argentina sobre recepción pública de la Expedición Argentina a la Antártida, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos y estudios cumplidos por esa Expedición en las regiones polares en defensa del patrimonio territorial de la Nación y para el mejor conocimiento científico de esas regiones merecen el reconocimiento público,



*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º — Destacar una delegación de 10 (diez) alumnos con su respectivo abanderado y un miembro del personal directivo o docente de cada uno de los establecimientos de enseñanza de esta Capital, dependiente del Ministerio, para que participen en la concentración popular que se realizará en el Dique 3, a la altura de la calle Cangallo, el próximo miércoles 23 del corriente a las 17.

2º — Por la Inspección General de Enseñanza y las Direcciones Generales de Enseñanza Técnica, de Cultura y de Educación Física, se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, debiendo el conjunto de las delegaciones concurrir presididas por el señor Inspector General de Enseñanza.

3º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

\* \* \*

**COMUNICADOS**

**Comunicado, del 22 de abril, con motivo de la inauguración de doce establecimientos educativos en la zona de la Patagonia.**

Con motivo de la inauguración de doce establecimientos educacionales en la Patagonia se llevará a cabo un importante acto en la ciudad de Neuquén, con asistencia del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública Prof. D. Jorge P. Arizaga, el señor Presidente de la Banco Central D. Miguel Miranda, el señor Comandante General de Regiones Militares General D. Luis C. Perlinger, el señor Comandante de la Aviación Naval Contraalmirante D. Gregorio A. Portillo, el señor Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación Dr. Paulino Mussachio, el señor Se-



cretario General del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública D. Eduardo Martínez, el señor Administrador General de Parques Nacionales y Turismo Teniente Coronel (R.) Napoleón A. Irusta.

En efecto, el Poder Ejecutivo con esta ceremonia cumplirá un extenso y amplio plan de cultura en la región patagónica. Se inauguran en esta oportunidad los siguientes establecimientos de segunda enseñanza que vienen a llenar una sentida necesidad y dar a la Patagonia los instrumentos de cultura que sus vecindarios reclamaban desde hace años:

**TRELEW:** Escuela Normal anexa al Colegio Nacional.

Escuela Técnica Mixta de Oficios Regionales.

**COMODORO RIVADAVIA:** Colegio Nacional.

Escuela Nacional de Comercio anexa al Colegio Nacional.

Creación de un cuarto año incorporado al Ciclo Normal.

**RIO GALLEGOS:** Colegio Nacional.

Creación Ciclo Básico con cuarto y quinto año Normal.

**RIO GRANDE:** Escuela Técnica Mixta de Oficios Regionales.

**ALTO VALLE - FUERTE GENERAL ROCA (RIO NEGRO):** Colegio Nacional.

**NEUQUEN:** Colegio Nacional.

**ZAPALA:** Escuela Técnica Mixta de Oficios Regionales.

**BARILOCHE:** Colegio Nacional.

Este importante acto de Gobierno cuyo alcance no escapará a la opinión pública, señala una verdadera fecha en la historia de nuestra educación.

Los actos se ajustarán al siguiente programa:

**Viernes 25 de abril:** Hora 7.45: Partida de la Comitiva desde el Aeródromo de Morón.

Hora 16: Viaje al Valle de Río Negro y visita al Fuerte General Roca.

Hora 21: Comida ofrecida por el Gobernador de Río Negro.

**Sábado 26 de abril:** Hora 9: Visita a establecimientos educacionales.

Hora 10: **Acto oficial.** Inauguración de los doce establecimientos educacionales en La Patagonia, desde la Plaza Presidente Roca (Neuquén). Durante la ceremonia habrá concentración de alumnos de escuelas primarias, secundarias, tropas del ejército y delegaciones de todos los Territorios.



## INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

### RESOLUCIONES

**Resolución, del 1º de abril, designando al Inspector Profesor J. P. Rey Cazes para que se haga cargo del Rectorado del Colegio Nacional de Santa Fe.**

Buenos Aires, 1º de abril de 1947.

Atento a que el Colegio Nacional de Santa Fe se encuentra acéfalo,

*El Inspector General de Enseñanza*

#### RESUELVE:

1º) Designar al señor Inspector profesor J. P. Jorge Rey Cazes para que se traslade a la mencionada ciudad y se haga cargo del Rectorado del Colegio Nacional local hasta nueva disposición.

2º) Por la Secretaría General solicítense los viáticos necesarios; comuníquese al Boletín del Ministerio; notifíquese y archívese.

Paulino Musacchio



**Resolución, del 2 de abril, sobre actuaciones sumariales en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza).**

Buenos Aires, 2 de abril de 1947.

Atento a que por razones de salud se ha autorizado a la señora Inspectora doctora Ana J. D. Ferreyra, actualmente a cargo de la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza), a bajar a esta Capital,

*El Inspector General de Enseñanza*

RESUELVE:

1º) Que el señor Inspector —Jefe de Sección— profesor Julio A. Torres se traslade a la mencionada ciudad a los efectos de la ampliación sumarial aconsejada al informar las correspondientes actuaciones, debiendo asumir la dirección de la Escuela Normal durante su permanencia en San Rafael (Mendoza).

2º) Hágase conocer, notifíquese, dése al Boletín del Ministerio y fecho, archívese.

Paulino Musacchio

\* \* \*

**Resolución, del 12 de abril, designando al Inspector Dr. Ricardo A. Ascorti, para que se haga cargo del Rectorado del Colegio Nacional de Santa Fe.**

Atento a la necesidad de destacar un Inspector al Colegio Nacional de Santa Fe,

*El Inspector General de Enseñanza*

RESUELVE:

1º) Designar al señor Inspector doctor Ricardo A. Ascorti para que



se traslade al mencionado Colegio Nacional y se haga cargo del Rectorado del mismo.

2º) Por la Secretaría General solicítense le sean girados los viáticos necesarios; comuníquese al Boletín del Ministerio; notifíquese y archívese.

Paulino Musacchio

**Resolución, del 19 de abril, sobre visitas reglamentarias a los Institutos que solicitan incorporación o ampliación de la misma, a la enseñanza oficial.**

Buenos Aires, 19 de abril de 1947.

A los fines de las visitas reglamentarias que corresponde efectuar a los Institutos que solicitan incorporación o ampliación de la misma, a la enseñanza oficial,

*El Inspector General de Enseñanza*

RESUELVE:

1º) Constituir las comisiones de personal técnico de la repartición para las visitas de inspección reglamentaria a los Institutos que se mencionan más adelante, con los Inspectores que en cada caso se determinan, adjudicándoseles la zona que a la vez se dispone.

2º) Fíjase un término no mayor de veinte días para el despacho de los expedientes de incorporación que de acuerdo con la presente resolución se pasan a las referidas comisiones, a cuyo fin se releva durante el tiempo que requiera su cumplimiento, a los señores Inspectores, de las tareas que se les encomendaron por resolución de fecha 29 de marzo último.



En caso de que por razones no previstas fuera menester prolongar por más tiempo del establecido, las visitas a un determinado Instituto, la comisión deberá dar cuenta por nota, consignando la ampliación de plazo que ello requiera.

En sus visitas, los señores Inspectores exigirán a los señores profesores su identificación con el documento pertinente y comprobarán mediante el correspondiente requerimiento, la posesión del título habilitante para la enseñanza de la asignatura o asignaturas a su cargo, así como el total de horas que desempeñen.

3º) Las comisiones se constituirán en la forma siguiente para las zonas que en cada caso se les asigna:

#### ZONA N° 1

**Señores Inspectores doctores José A. Belfiore y Emilio Eguren:**

“Ana María Janer”, J. B. Alberdi 2555;

“Nta. Sra. de la Misericordia”, Directorio 2138.

“Calasancio”, M. Artigas 6140.

#### ZONA N° 2

**Señores Inspectores doctores Diego Catalán y Ataliva Herrera:**

“Susini”, Rivadavia 6101;

“Rivadavia”, Rivadavia 4237; y

“José Ma. Moreno”, Rivadavia 3514.

#### ZONA N° 3

**Señoras Inspectoras profesoras Estanislada P. de Saffores y Margarita A. de Peñaloza:**

“Calasanz”, Senillosa 854;

“Guillermo Rawson”, Moreno 2135; y

“José Ma. Ramos Mejía”, Corrientes 4136.



**ZONA N° 4**

**Señoras Inspectoras doctora María M. Job de Francis y profesora Esperanza Lothringer:**

- “Corazón de Jesús”, Ayacucho 474;
- “Nueve de Julio”, Córdoba 3271; y
- “Vocacional Argentino”, Santa Fe 4946.

**ZONA N° 5**

**Señores Inspectores profesores Andrés Gaos y Juan A. Madueño:**

- “Eduardo Martínez”, Corrientes 1854;
- “Loyber”, Bmé. Mitre 2030; y
- “F. A. V.”, Sarmiento 1953.

**ZONA N° 6**

**Señores Inspectores profesor Angel Pícoli y doctor Carlos A. de la Torre:**

- “Sagrado Corazón”, Callao 1272;
- “Mallinckrodt”, Juncal 1160; y
- “Paula Montal”, Viamonte 1892.

**ZONA N° 7**

**Señores Inspectores profesores Julio Fingerit y Hernán Pinto:**

- “Independencia”, Independencia 2736;
- “Ntra. Sra. del Huerto”, Rincón 819; y
- “Presbítero Manuel Alberti”, Entre Ríos 1974.

**ZONA N° 8**

**Señores Inspectores profesor Donato A. Proietto y doctor Juan Vázquez Cañas:**

- “Santa Catalina”, Brasil 864;
- “Esteban Echeverría”, San Juan 961; y
- “Justo José de Urquiza”, Victoria 1963.



**ZONA N° 9**

**Señores Inspectores doctor Carlos Pinto y profesor Joaquín A. Romero:**

- “Echevarría”, 11 de Setiembre 1364;
- “Beata Imelda”, Blanco Encalada 5300; y
- “Olegario V. Andrade”, Obligado 2152.

**ZONA N° 10**

**Señores Inspectores profesores J. P. Jorge Rey Cazes y Angel J. B. Rivera:**

- “Esc. de Comercio Mitre”, Varela 358;
- “Inmaculada Concepción”, Moreno 928; y
- “E. Arg. Ntra. Sra. de Luján”, Zamudio 5541.

4º) Comuníquese, dése al Boletín del Ministerio, notifíquese y fecho, archívese.

Paulino Musacchio

\* \* \*

**CIRCULARES**

**Circular N° 27, del 9 de abril, con motivo de celebrarse, el 14 del mes en curso, el “Día de las Américas”.**

Buenos Aires, 9 de abril de 1947.

- Al Rectorado .....
- A la Dirección .....

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que con motivo de celebrarse el 14 del mes en curso, el “Día de las Américas”, se servirá disponer que en la última hora de clase de dicho día se realice un acto alusivo. Primeramente se ejecutará y cantará el Himno Nacional y a continuación, un miembro del personal directivo o un profesor de Historia designado por usted, deberá pronunciar una conferencia destinada a exaltar



el alto sentido de confraternidad que reviste para los pueblos de América, la fecha celebrada.

Saludo a usted atentamente.

Paulino Musacchio  
Inspector General de Enseñanza

\* \* \*

**Circular N° 28, del 11 de abril, comunicando la nómina de textos de Inglés autorizados por el Ministerio, para los establecimientos oficiales e incorporados de su dependencia.**

Buenos Aires, 11 de abril de 1947.

Señor Director .....

Señor Rector .....

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de comunicarle —para su conocimiento y efectos—, la nómina de textos de Inglés, con sus correspondientes ediciones y precios máximos de venta para cada ejemplar, cuyo uso ha sido autorizado por el Ministerio de J. e Instrucción Pública de la Nación, para los establecimientos oficiales e incorporados de su dependencia.

Se deja constancia que la presente nómina es una ampliación de las comunicadas por circulares Nros.: 117, 118, 124, 128 y 138/943; 5/944; 28 y 55/946 y 19/947, que continúan en vigencia.

**INGLES**

Texto	Autor	Edición	Precio máximo
Inglés, 2º curso .....	Fronidizi y Raufet ..	1ª	3.05
My English Book - IV Part for Commercial Schools ..	Molinelli Wells, J. ...	1ª	2.95
My English Book - V Part for Commercial Schools ..	Molinelli Wells, J. ...	1ª	3.-

Saludo a usted muy atentamente.

Paulino Musacchio  
Inspector General de Enseñanza



**INFORMES**

**Informe del Inspector Técnico de Enseñanza, Profesor D. Juan Agustín Madueño, sobre el Curso de Vacaciones para Profesores de Inglés, realizado en Cruz Chica (Córdoba).**

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

Señor Inspector General de Enseñanza,  
Doctor Don Paulino Musacchio,

S/D.

En cumplimiento de lo dispuesto por Ud. a fines del pasado mes de enero del corriente año, el día lunes 27 del mismo, partí con destino a la localidad de Cruz Chica, situada a pocos kilómetros más al norte de La Cumbre, en la provincia de Córdoba.

Considero oportuno historiar en este informe que usted tuvo a bien encargarme verbalmente, el motivo y resultados de ese viaje:

**Una invitación:**

El actual Representante del Consejo Británico en Buenos Aires, Mr. Arthur J. Montague, remitió a Ud., con fecha 2 de diciembre de 1946, una atenta nota, cuyo texto transcribo a continuación, de la copia carbónica enviada para mí por el señor Montague, y que Ud. tuvo a bien hacerme entregar. Dice así el texto de esa nota:

Ref. ARG./25/30.

"2 de diciembre de 1946.

"Señor Inspector General de Enseñanza Secundaria,

"Dr. Paulino Musacchio.

"S/D.

"De mi distinguida consideración:

"Tengo el honor de dirigirme al señor Inspector General para ampliarle la información contenida en mi carta del 8 de octubre.



“Los preparativos para el curso de vacaciones que nosotros estamos organizando, se hallan ahora muy adelantados. La inscripción se ha cerrado, siendo el número total de profesores admitidos, 25, o sea el número fijado desde el principio como un máximo. Estos profesores han sido seleccionados entre los directores y profesores de los Institutos que funcionan con algún apoyo del Consejo Británico en ciertas ciudades de la República, por ejemplo Rosario, Mendoza, Córdoba, Tucumán, etc. Es probable que también vendrán dos o tres asistentes u observadores de Uruguay, Paraguay, Chile y Colombia.

“El curso empezará el 13 de enero de 1947 y continuará hasta el 31. Las clases se dictarán en la mañana, de 9 a 12 y tratarán la fonética y la gramática del inglés y la enseñanza de la literatura inglesa a extranjeros. Como todos los estudiantes son profesores de buena preparación y larga experiencia, el nivel de la enseñanza será bastante alto. El director de los cursos es el señor H. J. Uldall, Consejero Lingüístico de este despacho. El señor Uldall tendrá como ayudante al señor Ivar Dahl. Las clases de enseñanza de la literatura inglesa estarán a cargo de la señorita D. L. Hayes, Doctora en Literatura Inglesa de la Universidad de Londres y catedrática de la materia durante muchos años en varias instituciones.

“Nuestra intención al mandarle estos detalles es mantenerlo a usted informado de nuestra iniciativa. Esperamos que podremos contar con la benevolencia de usted en este esfuerzo para mejorar la técnica de los profesores en los mencionados institutos. Al mismo tiempo me permito indicarle que nos sería sumamente placentero si le fuera posible a usted aceptar la invitación que me permito ahora formular, de visitar este curso en cualquier momento. En el caso de que le sea posible acudir, nuestra sección de transportes se encargará gustosamente de todos los detalles de su viaje. Finalmente, si sus compromisos no le permiten a usted honrarnos con su presencia, esperamos que le sea posible nombrar alguna persona para visitarnos oficialmente en nombre de usted.

“Como el contenido de esta carta sería de especial interés para el señor Juan Agustín Madueño, me permito incluir en este sobre una copia rogándole a S. E. el favor de hacerla llegar a él.

“Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para saludar a Ud. muy atentamente, y para volver a poner este despacho a sus órdenes en todo momento”.

Firmado: “ARTHUR J. MONTAGUE,  
“Representante del Consejo Británico.”



A esa invitación tan atenta, que me llegara indirectamente, por el digno intermedio del señor Inspector General, contesté con fecha 12 de diciembre, para transmitir sus expresiones, que usted tuvo a bien confiarme, por encontrarse usted con un enorme recargo de labor de fines de curso escolar, y las propias mías personales.

En los párrafos de mi carta, de la fecha citada, atañederos a la invitación del señor Montague, expresé lo siguiente:

*“Mi distinguido amigo:*

*“Una vez más, aquello de “last but nos least”, sale a relucir: Muchas gracias por su gentileza al hacerme partícipe, mediante una copia carbónica especial, de la nota enviada al señor Inspector General de Enseñanza, Dr. Paulino Musacchio, con fecha 2 de diciembre corriente, informándole sobre el estado de la organización del curso de vacaciones para profesores de Inglés, de Institutos patrocinados por el Conséjo Británico, que Ud. tan dignamente representa, y que comenará el día 13 de enero de 1947.*

*“Me anticipo a manifestarle, en nombre del Señor Inspector General de Enseñanza, la simpatía con que éste ha acogido la noble iniciativa de propender al perfeccionamiento y eficiencia, mayores, de un grupo de profesores de Inglés de aquellos Institutos en cierto modo dependientes del Consejo Británico, y que desde ya está haciendo todo lo posible para disponer de algunos días libres que le permitan asistir a algunas “Lectures”, siquiera, de las correspondientes al programa preparado.*

*“Y en cuanto a mí, usted sabe que “estoy saliéndome de la vaina”, por ver, y aprender, lo que ahí se haga, para poder ser más útil en mi función; de modo que si llega a presentarse la oportunidad, —así es—, iré corriendo donde ustedes, para compartir, siquiera un día, el afecto, la camaradería, y el espíritu de tan dilectos colegas y amigos; y no sería raro que el diablo llegara a tentarme y tirarme de la lengua, para dedicar a esos buenos colegas una pequeña charla sobre métodos de enseñanza, conforme a lo que he visto y vivido en mi experiencia como docente, que lleva ya, por cierto, algunos añitos de vejez...”*

Hasta aquí lo referente al curso de vacaciones para profesores, y a la invitación formulada, del texto de mi carta-respuesta.



## EL CURSO DE VACACIONES

Llegué a la localidad de "Cruz Chica" poco después de medio día del martes 28 de enero, en compañía de los profesores Montague y Uldall, quienes tuvieron la gentileza de ir a esperar mi arribo a la estación ferroviaria de La Cumbre. Consigno este pequeño detalle, porque fué, para mí, sin embargo, signo inicial de las atenciones y agasajos, por cierto inmerecidos, que se me dispensaron, permanentemente, por parte de todos y cada uno de los asistentes al curso de vacaciones comenzado el día 13, y que ya tocaba a su fin. Yo los acepté complacido, señor Inspector General, porque iban, sin duda, destinados a usted, principalmente, en la intención hospitalaria y espléndida de quienes los prodigaban, y así los agradecí —doblemente honrado—, del modo más cordial.

Bastaría con repetir los conceptos de la carta de 2 de diciembre, arriba transcripta, del señor Montague, referentes a los componentes del curso de vacaciones, para atestiguar la alta calidad del mismo, en cuanto a contenido, y resultados posibles: eran, en efecto, señores directores y profesores, rigurosamente seleccionados de entre los mejores, de cursos de inglés patrocinados por el Consejo Británico, de las ciudades de Córdoba, Resistencia, Mercedes, (San Luis), Mendoza, Rosario, Bahía Blanca, Santa Fe, Tucumán, Quilmes, (B. A.), La Plata, Capital Federal, y también Asunción del Paraguay, y de Colombia. Cabe, además, la satisfacción de aclarar que entre las veinticinco (25) personas (Directores y Profesores), componentes del curso de vacaciones, figuraban doce (12) profesores argentinos nativos, cuyas condiciones personales y de dominio del idioma inglés, y de la técnica pedagógica, hacían perfecto "pendant" con las de los directores, británicos casi todos ellos.

## LOS PROFESORES A CARGO DEL CURSO DE VACACIONES

En toda acción —o por mejor decir, en este caso, **empresa**—, humana, la **calidad**, ya sea intelectual, o espiritual, o física, o moral —según sea el tipo de esa empresa—, de quien ha de llevarla a cabo, es índice y garantía, seguros, del alcance y categoría de su realización.

Era previsible, en consecuencia, y estaba asegurado de antemano, el éxito pleno y brillante del curso de vacaciones, cumplido en Cruz Chica, gracias a la categoría, en cierto modo excepcional, de los profesores encargados de dirigirlo y realizarlo, aparte de la calidad de los "alumnos" anotados en el mismo, y a la cual hice referencia en el precedente capítulo.



En efecto: compartieron la responsabilidad de la enseñanza impartida en Cruz Chica, los profesores Miss D. Hayes (inglesa), y señores H. J. Uldall (dinamarqués), A. J. Montague (escocés), e Ivar Dahl (argentino).

La señorita D. Hayes, a quien el señor Montague se refirió en términos justamente elogiosos, en la carta de 2 de diciembre de 1946, transcrita, es una profunda y destacada especialista en literatura inglesa, y se trasladó desde Colombia, a nuestro país, sólo para realizar la tarea encomendada, que ella cumplió eficiente y brillantemente, según he de analizar más adelante.

El profesor Arthur J. Montague —representante a la vez, del Consejo Británico, en nuestro país, y en el Paraguay, aparte de la circunstancia de ser un humanista clásico, especializado en Lengua y Literatura Latinas, posee, con perfecto y admirable dominio, el idioma castellano.

Sería atrevimiento y falta de respeto, de mi parte, intentar hacer el elogio del profesor H. J. Uldall, lingüista y fonetista de fama y renombre mundiales, y cuya obra de investigador, y de maestro, siguiendo las huellas de los Otto Jespersen, los Leonard Bloomfield, los De Saussure, Csomma, Max Müller, Ferdinand Brunot, Paul Passy, Daniel Jones, y otros, está patentizada en sus libros, conferencias, y notas numerosas, y en su labor personal docente en altos centros de estudios de Gran Bretaña, Dinamarca, Egipto, la India, Estados Unidos de Norteamérica, etcétera. El profesor Uldall fué el director y el animador eficacísimo del curso de vacaciones para profesores de inglés, dependientes del Consejo Británico, cumplido en la serranía cordobesa.

Corresponde, finalmente, citar a Ivar Dahl, el brillante profesor argentino nativo, graduado en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, que luego de obtener por concurso una de las becas de estudios en Gran Bretaña, ofrecidas por el Consejo Británico, permaneció durante cerca de cuatro años en aquella nación, perfeccionándose en fonética y lingüística general, en la Universidad de Londres, al lado del famoso profesor doctor Daniel Jones, que es, en el presente, la autoridad mundial máxima en la ciencia-arte de la palabra. El profesor Dahl, discípulo directo del Dr. Jones, llegó, en corto tiempo, a culminar su brillante carrera de estudios docente, con su elección y designación como profesor de la Universidad de Londres.

Este extraordinario cuarteto de profesores compartió, pues, la tarea y la responsabilidad, durante cerca de veinte días, del curso de vacaciones de Cruz Chica.



## CONTENIDO Y DESARROLLO DEL CURSO

*De lunes a sábado, durante las tres semanas que duró el curso, los 25 profesores inscriptos, asistentes al mismo, debieron cumplir la pesada labor diaria de clases, conferencias, charlas, etc., de que paso a dar cuenta:*

*Diariamente, con excepción de los días domingo:*

*De 9 a 9.30: Clases o disertaciones sobre Teoría Fonética, a cargo de los profesores Uldall y Dahl, quienes se dividieron así la tarea: el profesor Uldall: Fonética General, Consonantes, Fonemas Ingleses y Españoles, el profesor Dahl: Fonética General, Vocales, Entonación Inglesa, Española y Argentina.*

*De 9.30 a 10: Ejercitación y práctica fonéticas (profesores Uldall y Dahl).*

*De 10 a 12 hs.: (las días 13 y 22 de Enero): Seminario sobre la técnica de la enseñanza de la literatura inglesa, a cargo de los profesores: Doctora D. Hayes: (días 23 y 30 de enero): seminario sobre Gramática General, a cargo del profesor Uldall, quien dió, además, dos conferencias sobre Lingüística General, tres disertaciones sobre los tiempos de los verbos ingleses, una sobre los tiempos de los verbos castellanos, y una disertación final sobre el Artículo Gramatical Inglés.*

Después del almuerzo, y durante las horas de la tarde,, hasta las 19, aproximadamente, los asistentes al curso dispusieron libremente de su tiempo, ya sea para consulta e investigación bibliográfica, o para organizar excursiones a pie, o a caballo, a diversos lugares de la pintoresca y elevada serranía cordobesa, (Cruz Chica está a más de 1.100 mts. sobre el nivel del mar), o si no, simplemente, para "hacer la siesta" provinciana, famosa por lo larga y tranquila.

A eso de las 19 hs. se efectuaba diariamente una nueva reunión, hasta la hora de cenar, para escuchar la palabra de diversos conferenciantes, o "charlistas": así, el señor Arthur J. Montague pronunció dos conferencias sobre la importancia y la técnica de la Traducción: el profesor Uldall una conferencia sobre la técnica de la Disertación, y otra sobre Aplicación del Método Directo en la enseñanza de idiomas extranjeros, empleando como ejemplo, para ilustrar su exposición, su propio idioma materno, el danés, que, por cierto, domina a la perfección; por su parte, la profesora Sta. Hayes, preparó, puso en escena, y dirigió, personalmen-



te, con franco éxito, dos representaciones dramáticas del teatro de Shakespeare (Ricardo II), en las que participaron algunos de los propios asistentes al curso; hubo, además, para deleite espiritual de los concurrentes, varios conciertos fonográficos, de música sinfónica, instrumental y coral, y a más de ello, tres de los profesores inscriptos en el curso, pronunciaron por su parte, sendas disertaciones el profesor Alejandro Clifford —argentino nativo—, haciendo gala de su experiencia y de sano humorismo anglo-argentino, regaló a sus oyentes con un “Ejemplo de una clase de Inglés” crítica intencionada y mordaz, aunque mesurada y culta, de tipos de cursos de idioma extranjero, no poco comunes, por desgracia, en nuestro ambiente educacional argentino: el profesor A. Welsh, disertó, por su parte, sobre “Dirección Escénica”, y el señor H. C. Perkins, que residió durante muchísimos años en la serranía cordobesa, se refirió a la “Vida en las Sierras de Córdoba”, haciendo, en el transcurso de su exposición, el elogio de la vida campesina argentina.

Tuve el privilegio de participar también yo, en calidad de “alumno oyente”, de todas las actividades desarrolladas en los cuatro últimos días de ese curso de vacaciones.

Para agradecer y retribuir las gentilezas y atenciones que se me dispensó en todo momento, solicité que se me permitiera disertar en la mañana del último día del curso, es decir, el 31 de enero pasado. Autorizado para ello, leí el siguiente saludo en castellano, para luego hacer una charla, en inglés, de cuyo contenido también paso a dar cuenta. Dije en castellano a los asistentes al curso:

*“Señoras y Señores Profesores:*

*“Traigo a ésta simpática asamblea de colegas, el saludo atento y cordial del señor Inspector General de Enseñanza, quien, no obstante haber deseado, —y esperado—, poder encontrarse aquí con nosotros, se ha visto impedido de hacerlo, por razones de fuerza mayor, de último momento, que son del dominio público. “Vaya Ud. solo, Inspector Madueño, y diga esos estimados colegas nuestros, lo mucho que lamento verme privado del placer de poder compartir con ellos si quiera unos pocos de los espléndidos días serranos, la compañía tan grata de señoras y señores profesores: no olvide decirles que no obstante las nuevas funciones para las que he sido llamado, accidentalmente, considero con toda simpatía la obra de mejoramiento profesional en que están empeñadas las autoridades del Consejo Británico, y que les deseo a todos una gratísima permanencia en la pacífica y saludable serranía de Córdoba, y el mejor de los éxitos en sus empeños; usted trate de ver y aprender lo más posible, de esa organización*



*“de cursos de vacaciones para profesores de inglés, pues no sería nada difícil que también nosotros hagamos un día, algo parecido, para nuestros docentes.”*

*“Dejo, pues, cumplido, el deseo y el pedido, —para mí orden gratísima—, del señor Inspector General de Enseñanza, de presentar a todos ustedes su atento y afectuoso saludo, que hago, por cierto, mío, también.”*

*“Y no he de pasar por alto, claro está, nuestro agradecimiento más profundo y cordial, por la fina atención y gentileza del señor Representante del Consejo Británico, Mr. Arthur J. Montague, y del señor profesor Uldall, por la deferente invitación con que nos han obsequiado, para venir a reunirnos con ustedes todos, en este grato ambiente de noble camaradería y amistad.”*

#### **DISERTACION DEL INSPECTOR MADUEÑO**

Una vez que leí en castellano este saludo escrito, pasé a desarrollar, expresándome ahora en idioma inglés, los distintos puntos del temario-guía, que había preparado al respecto. Helos aquí, a continuación, vertidos al castellano, y sobre los cuales me ocupé extensamente, por su orden, en el transcurso de la disertación:

##### **A) ¿POR QUE SE ENSEÑA IDIOMAS EXTRANJEROS?**

a) Considerar este tópico, bajo el punto de vista de los intereses y las posibilidades de la Educación Secundaria. Explicar que la asignatura “idioma extranjero”, figura como UNA (1) de las diez u once materias, de estudio obligatorio, que comprende cada curso secundario tanto del Ciclo Básico Común, como el Segundo Ciclo, y se dicta CUATRO veces por semana, excepción hecha de los cursos comerciales, en los cuales sólo alcanza a TRES y aún hasta DOS clases por semana (cursos nocturnos). La duración de cada clase es de 45 minutos, y la mayoría de los cursos, o divisiones, funciona con un número de alumnos inscriptos, que oscila entre los 37 y los 40; los docentes de establecimientos oficiales e incorporados ofrecen una absoluta diversidad de métodos, sistemas y formas de enseñanza, determinada por las distintas procedencias —en cuanto a estudios y formación docente se refiere—, de los mismos. Su designación, tanto para establecimientos oficiales, como para incorporados, suele ser hecha inveteradamente, sin una discriminación seria de sus presuntos valores, y posibilidades, en el doble aspecto del conocimiento del idioma extranjero, y de la capacidad y habilidad, como enseñantes.



Hacer referencia a ese respecto, a los Considerandos del Decreto de 29 de julio de 1943, sobre habilitaciones para la enseñanza. Explicar, finalmente, que la enseñanza de idiomas es obligatoria e ineludible, tanto en el Ciclo Básico Común, y de las Escuelas de Comercio, como en el Segundo Ciclo de la enseñanza media, excepción hecha del Curso de Magisterio Normal, (4º y 5º año), en el cual no se estudia "Idioma Extranjero"; sólo existe un pequeño derecho, por parte del alumno, a optar por UNO, entre DOS idiomas extranjeros OBLIGATORIOS en el Ciclo Básico, (francés e inglés) y por UNO entre TRES idiomas extranjeros obligatorios, en el Segundo Ciclo de Bachillerato, (francés, inglés e italiano).

b) Considerar en seguida el mismo tópico. ("¿Por qué se enseña idiomas extranjeros?"), desde el punto de vista de los intereses y las posibilidades de las Academias, Instituciones y Organizaciones, de carácter privado y particular, que se dedican a la enseñanza de idiomas extranjeros, es decir, desde un ángulo distinto, y con enfoques distintos, también; el estudio de idiomas extranjeros en esas entidades, es cosas inicialmente diferente, puesto que, entre otras razones, la inscripción y asistencia de alumnos son enteramente voluntarias, y libres, y además, se estudia UNA SOLA MATERIA: el idioma extranjero elegido.

Agregar que, en la mayoría de los casos, el tiempo dedicado a ese estudio es sólo APARENTEMENTE menor que en los establecimientos secundarios, oficiales e incorporados, (exceptuados los comerciales); tres (3) clases por semana, y en los secundarios cuatro (4) clases por semana: pero mientras en aquellos (academias, instituciones, etc. particulares), la duración de cada clase suele ser de 50 a 60 minutos, en los secundarios es de sólo 45 minutos; comentar a continuación, que el número de alumnos, por curso, o por división, es siempre considerablemente menor en las academias, instituciones, etc. particulares.

Añadir que la DISCIPLINA y la ATENCION, y el rendimiento de los alumnos en las organizaciones particulares y privadas, son, casi invariablemente, mucho mejores que en los establecimientos secundarios. Explicar COMO y PORQUE ocurre así.

En casi todos los cursos de esas entidades particulares se establece, casi mecánica y naturalmente, una diferenciación y preferencia por tal o cual división del mismo curso, determinadas por la edad, más o menos pareja, de los alumnos que son quienes los elijen; hacer notar que, además de la edad, esa preferencia suele hacerse, también, por parte de aquellos, en lo tocante a gustos, inclinaciones, grado de instrucción y



cultura, y tiempo de que disponen para el estudio, sobre todo tratándose de adultos empleados. Estas preferencias son, muchas veces, la razón principal de cursos más o menos parejos, en cuanto a rendimiento y eficiencia en los estudios.

Generalmente, las academias y demás instituciones particulares serias, para la enseñanza de idiomas extranjeros, poseen bibliotecas bien pobladas, con libros importantes, antiguos y modernos, de cultura y erudición, de consulta, o de referencia, o de estudio, que llenan una positiva y alta misión. Las estadísticas demuestran de modo elocuente, el movimiento, a menudo intenso, de libros y de lectores.

Algo interesante para anotar: el alumno de esas entidades particulares PAGA, para que se le brinde una instrucción conforme a sus aspiraciones, y los elementos indispensables de información y consulta. Esto sería una de las causas fundamentales de la formación y crecimiento de esas bibliotecas de entidades particulares. (Citar ejemplos de algunas: Asociación Argentina de Cultura Inglesa, Alianza Francesa, Dante Alighieri, "Osvaldo Magnasco", de Gualeguaychú, etc.

*B) CONSECUENCIAS POSIBLES Y DIRECTAS DE ESOS DOS PUNTOS DE VISTA, a) y b,) ANALIZADOS*

a) Desarrollar la más nueva y autorizada teoría referente a la función de la enseñanza de idiomas extranjeros en los establecimientos secundarios.

(Comentar la publicación respectiva, en el N° 76 —junio de 1946—, del Boletín del Ministerio de J. e Instrucción Pública, (págs. 1616 a 1624). **RESULTADOS ESPECIALES** de esa enseñanza: en la mayoría de los casos normales, sólo rudimentos esenciales, del idioma extranjero estudiado. (Hacer referencia a la encuesta de agosto de 1944, a 400 profesores de Idiomas Extranjeros, con respecto al resultado de 3 años continuados de estudios (1er. Ciclo).

Ilustrar con un ejemplo cómo conducir y realizar un examen de idioma extranjero, al cabo de un curso de tres años efectivos, de estudios. Demostrar la imposibilidad de que el mismo llegue a tener un contenido netamente literario, cultural, filosófico o de lectura extensiva.

b) Como contraste de esos resultados tan modestos, mostrar documentadamente las numerosas y fáciles e inmediatas posibilidades de llegar en las academias, y en otras instituciones particulares, a cimentar una enseñanza de idiomas extranjeros, mucho más elevada y profunda:



literaria, filosófica, etc., y obtener buenos resultados, por lo menos, de la misma, merced a las buenas y nutridas bibliotecas que poseen muchas de esas organizaciones, al hecho de que en éstas se estudia sólo una asignatura —un idioma extranjero, para el caso—; que el alumno asiste **VO-LUNTARIAMENTE** a las clases del mismo, que los cursos son mucho menos numerosos que en los establecimientos secundarios —oficiales e incorporados—, y que, en realidad, el tiempo dedicado a esta enseñanza es, si no mayor, igual, al menos, al tiempo establecido en los planes de estudios secundarios, y en virtud de ello, las instituciones particulares tienen la posibilidad de ganar un privilegio auténtico y justo; que los alumnos de los cursos superiores pueden, en su mayoría, expresarse con discreta soltura y corrección, y su acervo de vocabulario les permite encarar, voluntariamente, y con cierto gusto estético, obras de calidad, y de acuerdo con sus preferencias espirituales, etc.

Esto no es un hecho aislado, ni solamente nuestro, la misma situación se ha presentado, y se presenta, en Europa y en América. (Colegios Secundarios y Academias. Hacer referencia particular a estas últimas).

### C) *LOS TRES (3) ELEMENTOS ESENCIALES DE TODA ENSEÑANZA:*

a) La materia o asignatura.

b) El alumno.

c) El docente.

En otras palabras: a) Qué; b) A Quién; c) Quién.

a) **ASIGNATURA o MATERIA:**

Se trata de un idioma extranjero (a ello se ha hecho referencia bajo el subtítulo N° 1; si hubiere tiempo disponible, aclarar, o ampliar, o desarrollar estos conceptos).

b) **EL ALUMNO:**

Hacer un rápido análisis de sus presuntas condiciones, perspectivas y posibilidades, para estudiar y aprender idiomas:

I) Educación e instrucción **PRIMARIA:** (Hacer referencia a lo expresado en Paraná, Uruguay, Gualeguaychú, etc.). Resultados de esas condiciones de preparación: I) Condiciones intelectuales; II) Intuición,



(mayor la femenina, generalmente); III) Memoria; IV) Actividad "estática" en el aula durante las horas de permanencia del alumno en la escuela; excesiva labor, muchas veces inútil, sin valor ponderable, en la preparación de carpetas y cuadernos; VI) No se enseña al alumno primario a comprender, asimilar y a **COMO DEBE ESTUDIAR**; sólo se le enseña, generalmente, a **COMO MEMORIZAR**; VII) Esto es contraindicado, y poco favorable, para la necesaria cimentación y desarrollo de una positiva disciplina mental, y en no pocos casos, da como resultado un evidente hastío, y hasta aversión por el estudio; VIII) Finalmente, todos los factores mencionados, inciden de modo directo en el alumno, para detener, demorar, y hasta destruir, a veces, la cimentación de una incipiente personalidad.

**II) LAS DIFERENCIAS DE ORIGEN RACIAL**, merecen ser tenidas en cuenta de modo muy particular, y serio, considerando las presentes condiciones, perspectivas y posibilidades del alumno. No debe olvidarse que nuestra patria es, fuera de toda duda, un país de inmigración; no es posible, por tanto, afirmar que la población que lo habita sea temperamentalmente homogénea; los variados y diferentes tipos y matices, de personalidad, y de capacidad mental, espiritual y física, están estrechamente ligados a las diferencias y variedades raciales, y dependen, en cierto modo de ellas.

**III) LAS REGIONES Y DIVISIONES NATURALES, GEOGRAFICAS Y POLITICAS.**

El fenómeno, harto conocido, de la influencia de la llanura o de la montaña, del clima, etc., en el temperamento y las condiciones del trabajo y rendimiento del individuo, dar algunos ejemplos: Escocia, Provenza, Bilbao, etc.).

El habitante del Sur y del Norte, en nuestro país; provincias ricas, y provincias pobres; los territorios nacionales. El problema de la ascendencia indígena. El tipo "criollo" argentino. El argentino descendiente directo de europeos. Las diversas facetas espirituales, intelectuales y de posibilidades, que ofrecen los distintos tipos de estudiantes. (Hacer referencia, también, al valor numérico de nuestra población).

**IV) CAPACIDAD Y POSIBILIDADES FISICAS DEL ALUMNO ARGENTINO.**

Problema serio, que requiere soluciones positivas y urgentes, con el



mismo criterio realista con que se ha resuelto el problema de la vista, y el de las condiciones buco-dentales de los alumnos: existe un gran número de personas que acusan, cuando menos, una cierta "dureza" de oído, que incide directamente sobre las posibilidades de iniciarse con éxito en el estudio de idiomas. Conveniencia de realizar análisis audiométricos iniciales, para determinar las condiciones del alumno.

#### V) LA BASE Y EL CONOCIMIENTO GRAMATICALES.

La verdad y la realidad, a este respecto. Dar razones. (Aunque se mencionan generalmente, los nombres, divisiones, clasificaciones, etc., de la gramática, SE IGNORA comúnmente, el valor de las FUNCIONES GRAMATICALES. Hacer referencia al debate general llevado a cabo en la sesión del día anterior, con respecto a la cuestión de los tiempos y modos de los verbos españoles e ingleses).

c) EL DOCENTE DE IDIOMA EXTRANJERO. — a) en la enseñanza secundaria:

Para determinar diferencias, aludir nuevamente, de modo tangencial y breve, a lo dicho anteriormente: desde los primeros tiempos de la implantación de la enseñanza de idiomas extranjeros, en nuestro país, ha sido habitual y acostumbrado designar docentes para la enseñanza especializada, tanto en establecimientos oficiales, como en institutos incorporados, sin mayor discriminación ni selección de sus presuntas condiciones didácticas, y pasando por alto la capacidad y las calidades profesionales de los mismos.

b) en la enseñanza particular y de instituciones privadas:

Hacer referencia a una sola circunstancia, para demostrar la necesidad de que los mismos estén debidamente capacitados: como que su función y acción docentes dependen de que hayan alumnos voluntarios, anotados, que abonen la respectiva cuota mensual, y del interés y del tiempo de que dispongan, para asistir a los cursos. Explicar, en términos generales, que cuando un docente de enseñanza particular, o de institución privada, no satisface, se produce el desbande de alumnos, y el docente, en último término, debe apartarse de esa enseñanza, por incapacidad.

DEJAR PRESENTADA, ASI, LA SITUACION REAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS EXTRANJEROS EN NUESTRO PAIS, tanto de carácter oficial, como incorporado, particular y privado.



*D) QUE PUEDE HACERSE Y QUE DEBE ESPERARSE, CON RESPECTO A LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS EXTRANJEROS EN LOS ESTABLECIMIENTOS SECUNDARIOS, OFICIALES E INCORPORADOS, DE NUESTRO PAIS.*

(Desarrollar y ampliar las teorías, razones y puntos de vista, al respecto, expuestos en los Nros. 72 (febrero), 73 (marzo), 74 (abril), 76 (junio) y 79 (setiembre), del Boletín del Ministerio de J. e Instrucción Pública, del año 1946.

*E) QUE PODRIAN, O DEBERIAN HACER LAS ACADEMIAS O INSTITUCIONES PRIVADAS Y PARTICULARES, EN LAS CUALES SE ENSEÑAN IDIOMAS EXTRANJEROS.*

Conveniencia y oportunidad de que exista una colaboración y cooperación más estrecha y generosa, y una mejor comprensión y entendimiento, en lo que respecta a la acción docente impartida en los establecimientos secundarios (oficiales e incorporados), y las academias e instituciones serias y responsables, de carácter privado y particular.

**1) POSIBLES RESULTADOS DE ESA FUTURA ACCION CONJUNTA:**

Afirmación y desarrollo de valores lingüísticos y literarios —solidaridad humana y patriótica, y mayor acercamiento de la personalidad humana. Finalmente: como más importante resultado: **EDUCACION Y CULTURA. AFIRMACION DEL SENTIDO DE SINCERIDAD Y DE VERDAD.**

*F) DIFICULTADES QUE SE PRESENTAN, GENERALMENTE, EN LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES, EN NUESTRO PAIS, Y QUE ES INDISPENSABLE CONOCER, Y SABER COMO SALVAR OPORTUNAMENTE.*

1) Necesidad de vencer y dominar la natural timidez y cortedad que dominan, particularmente, al alumno adulto que recién se inicia en el estudio de un idioma extranjero. (Problema puramente psicológico).

2) Ventajas — y pequeñas desventajas — que ofrecen los cursos mixtos (para ambos sexos).

3) Diferencias más notables, sobre las condiciones intelectuales, y morales, de los alumnos de un mismo curso de idioma extranjero, ya sea secundario, incorporado, o particular o privado. Diferencias de edad de los alumnos, y del sentido de responsabilidad, de los mismos.



G) *PROGRAMA DE ESTUDIOS Y METODOS DE ENSEÑANZA.*

a) Explicar porqué conviene que los programas generales sean sintéticos, y no analíticos.

b) **PRONUNCIACION.** — Principales dificultades del estudiantado argentino: las consonantes (sobre todo finales), t-s-m-z-g-sk-x-ng-r-v; los sonidos vocales orales ingleses, comparados en número, y en su producción, con los pocos sonidos vocales de la lengua española, vocales tónicas, vocales españolas, todas tensas. Presentar el proceso inverso del mismo problema, referido al alumno de habla inglesa que aprende español (ou-s-r-rr-t-h, etc.).

c) **GRAMATICA.** — (Rápida referencia a lo tratado en el debate del día anterior, 30 de enero, sobre los tiempos y modos de los verbos españoles e ingleses, y correlación y equivalencia de los mismos).

d) **ENTONACION.** — Lo absurdo de descuidar, es la enseñanza de idiomas, la entonación particular de un idioma. Su importancia, igual, o mayor, quizás, que la emisión fonéticamente correcta. (Hacer referencia a los ejemplos ofrecidos en la conferencia del profesor Clifford —“Miss Parlanchini”—, y a los discos grabados por el profesor Parker, del Consejo Británico, en la ciudad de Rosario).

Dar las soluciones posibles para este problema.

H) *RECOMENDACIONES FINALES.*

Necesidad, más que posibilidad, de propender a un mayor acercamiento, y colaboración, en cuanto a la enseñanza de idiomas, entre la acción de los establecimientos secundarios de educación, oficiales e incorporados, y la de las academias e instituciones particulares y privadas. (En este caso, de las organizaciones dependientes del Consejo Británico), para alcanzar mejores y más positivos resultados de orden cultural, literario, científico, filosófico, etc.

**REFERENCIA FINAL** al éxito del curso de vacaciones, para profesores de inglés, llevado a cabo en Cruz Chica. Votos y expresiones de que los mismos se hagan una costumbre normal, por lo provechosos.

Tal es, señor Inspector General, el contenido, en estrecha síntesis, de los diversos puntos y temas desarrollados por mí en la sesión del día 31 de enero último, que las autoridades y profesores del Consejo Británico, asistentes, tuvieron la paciencia y la gentileza de escuchar, con la mayor atención y respeto, durante la disertación en idioma inglés, que en su nombre y representación de usted, dediqué a los mismos.



### LA SESION DE CLAUSURA.

En las últimas horas de la tarde de ese último día de enero pasado, se dió por clausurado el curso de vacaciones para profesores de inglés, que propició y llevó a cabo, durante cerca de veinte días, en Cruz Chica, Córdoba, la representación local del Consejo Británico de Londres.

La exposición final, de resumen, comentario y crítica, estuvo a cargo del propio director del curso, profesor H. J. Uldall, quien, con su autorizada y elocuente palabra, hizo el análisis de las diversas etapas y alternativas que presentó el curso de vacaciones para profesores de inglés, y de los resultados y perspectivas que el mismo ha de ofrecer en lo futuro. Huelga afirmar que los conceptos expresados por el profesor Uldall, fueron, de todo punto de vista, justamente encomiásticos y optimistas.

A continuación de la exposición, amplia y serena, del profesor Uldall, se promovió un interesante debate, en cuyo transcurso, diversos profesores expusieron sus puntos de vista, y formularon oportunas mociones, compartidas por todos los asistentes. Cabe señalar, entre las más importantes de éstas: 1) la de llevar a cabo, durante el corriente año lectivo, reuniones de profesores de inglés, con fines de acercamiento y de acción mutua, en las distintas ciudades donde actúan los profesores asistentes al curso de Vacaciones de Cruz Chica; 2) reunir y anotar las observaciones que la enseñanza del inglés a estudiantes argentinos, les sugiera, en lo tocante a posibilidades y a dificultades de aprendizaje y estudio del mismo; 3) otorgar un certificado de asistencia a dicho curso de vacaciones, a favor de cada uno de los profesores que lo constituyeron; 4) cada profesor preparará, en lo posible, un temario de las observaciones y sugerencias que pueda originar la enseñanza del idioma inglés, durante el año 1947, para presentarlas en el transcurso del nuevo curso de vacaciones a llevarse a efecto a comienzos de 1948; 5) posibilidad de aceptar, como oyentes libres, a un número, muy reducido, de profesores de inglés, no dependientes del Consejo Británico, que aspiren a mejorar y perfeccionar sus conocimientos del idioma inglés, de didáctica y metodología, etc.

Por la noche, y como broche final, se sirvió una cena, a la que asistieron todos los componentes del curso, brindándose, a los postres, por la camaradería y la amistad profesionales, y por la nación argentina: hubo, además, un brindis por la Inspección General de Enseñanza, y por usted Señor Inspector General, para agradecer su deferencia y atención, gentileza, al destacar a un representante suyo, en ese curso.

Y entre los últimas horas de la noche del 31 de enero, y las primeras del día inicial de febrero, últimos, podían escucharse, lejanas, en la



soledad, el silencio y la oscuridad impenetrable, los ecos de canciones argentinas, inglesas e irlandesas, que entonaban alegremente, a coro, los profesores más remisos para recogerse, ansiosos y avaros por aprovechar hasta el último instante de su estada en la serranía argentina.

Tal, Señor Inspector General, la relación fiel de cuanto he visto, oído y aprendido, durante mi cortísima permanencia en Cruz Chica, en los cuatro últimos días del curso de vacaciones, para profesores de inglés, propiciado, organizado y llevado a cabo por la Representación local del Consejo Británico.

Sus resultados, según mi criterio, no podrían ser más brillantes y óptimos; sólo debo lamentar que mi asistencia al mismo, como simple alumno, u oyente, o aprendiz, haya sido tan breve, y de último momento; ello me lleva a sugerir a usted la posibilidad de que me permita, en un futuro curso, asistir, y estudiar, y aprender, desde la iniciación del mismo, para poder ser así más útil, aún, en mi difícil función orientadora.

**Y esta primera experiencia, exitosa, me ha hecho concebir la idea, y abrigar la convicción, de que es posible, conveniente y hasta necesario, organizar cursos similares de vacaciones, para profesores de idiomas extranjeros, de nuestros establecimientos secundarios oficiales.**

**Preparo, en virtud de ello, un proyecto, a ese respecto, que tendré el gusto de elevar a su autorizada consideración y estudio, una vez terminado de redactar.**

Considero haber dejado cumplido, en las páginas que anteceden, el informe por escrito que usted me encargara, dando cuenta de la misión encomendada por usted, con respecto al curso de vacaciones para profesores de inglés, realizado en Cruz Chica, Córdoba, durante el mes de enero pasado.

Saludo a usted con toda consideración y respeto.

Juan Agustín Madueño  
*Inspector Técnico de Enseñanza*



## DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

### DECRETOS

Decreto N° 10.929, del 25 de abril, autorizando al Director General de Educación Física, don César S. Vásquez, a trasladarse a Río de Janeiro (Brasil) para observar el desarrollo del Campeonato Sudamericano de Atletismo y estudiar su organización, y para asistir a la IIª Reunión de Profesores de los diversos Estados del Brasil, que se efectuará en fecha coincidente.

Buenos Aires, 25 de abril de 1947.

Atento la invitación que formula la Federación Atlética Argentina en el sentido de que el Director General de Educación Física del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se traslade a la ciudad de Río de Janeiro para observar el desarrollo del Campeonato Sudamericano de Atletismo y estudiar su organización;

#### CONSIDERANDO:

Que la presencia del funcionario aludido —según se expresa— constituirá un estímulo para los atletas argentinos, implicando dicha invitación un reconocimiento a la obra realizada por el Ministerio antes mencionado en pro del atletismo nacional;

Que igualmente el Director de la Escuela Nacional de Educación Física y Deportes de Río de Janeiro ha invitado al señor Director General de Educación Física a la IIª Reunión de Profesores de los diversos Estados del Brasil, a realizarse en la misma fecha, en dicha ciudad, donde se debatirán temas de sumo interés, lo que implica igualmente una distinción;



Que es deber del Estado estimular el deporte por su valor educativo y observar su desarrollo y organización en los certámenes de carácter internacional, facilitando igualmente el intercambio de ideas sobre los sistemas de educación física y métodos en vigor en el Continente;

Por ello y teniendo en cuenta lo expuesto en la nota número 3124 del 21 de abril de 1947, de la Dirección General de Educación Física del Departamento de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Director General de Educación Física, Don CESAR VASQUEZ, para trasladarse a Río de Janeiro (Brasil) para observar el desarrollo del Campeonato Sudamericano de Atletismo y estudiar su organización, como así también para asistir a la IIª Reunión de Profesores de los diversos Estados del Brasil que se efectuará en fecha coincidente.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se procederá a practicar la pertinente liquidación de viáticos, con carácter de anticipo y cargo de rendición de cuentas, por un período de quince (15) días, a razón de cuarenta pesos moneda nacional diarios que le corresponde de acuerdo a lo establecido en el decreto número 17.089 de 6 de noviembre de 1946 multiplicado por el coeficiente tres (3) conforme al decreto número 3.996 de 23 de febrero de 1945, con imputación al Anexo 7, Inciso 40 Partida 34 del Presupuesto general para 1947.

Asimismo, y con imputación al mencionado Anexo, Inciso 40, Partida 22, se procederá oportunamente a reintegrar a la Federación Atlética Argentina, el valor del pasaje de ida y vuelta por vía aérea, que la misma anticipara al funcionario prealudido.

Art. 3c — A los fines pertinentes, considérese en uso de licencia, con goce de sueldo, al Señor César S. Vásquez como Profesor de ocho y cuatro horas de letras en el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" y Liceo Nacional de Señoritas número 1 ambos de la Capital Federal, respectivamente, mientras permanezca en el desempeño de la misión encomendada.



Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional, anótese y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON

B. GACHE PIRÁN

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución, del 18 de abril, concediendo licencia, sin goce de sueldo, por el término de un año a una profesora titular de educación física, e Informe al respecto, del 10 de abril, de la Dirección General de Educación Física.**

Buenos Aires, 18 de abril de 1947.

Visto el informe precedente de la Dirección General de Educación Física, del cual resulta:

a) que la resolución ministerial del 26 de abril de 1946, dictada por conducto de la Dirección General de Instrucción Pública, no ha podido poner en vigencia el art. 108 del Reglamento General, ni el plazo fijado por el decreto N° 2415, del 13 de julio de 1943, ya que ambos fueron derogados por el art. 29, del decreto N° 25.032, del 10 de octubre de 1945;

b) que la señora Graciela Sosa Laprida de Navarro Monzó, profesora titular de dos horas de educación física en el Liceo anexo al Colegio Nacional de Señoritas de San Isidro y de otras dos en la Escuela Nacional de Comercio de la misma localidad, de acuerdo con lo determinado en el art. 1° del decreto N° 33.827, del 15 de febrero de 1944, es agente del personal civil dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación, y que, en consecuencia, de acuerdo con el art. 1°, del decreto N° 25.032, del 10 de



octubre de 1945, le son aplicables, en principio, las disposiciones de este último;

c) que el motivo de su pedido de licencia es causa suficiente para acordarle, conforme la resolución ministerial del 26 de marzo de 1946;

d) que ese mismo motivo autoriza a considerar el presente pedido como una excepción a la resolución ministerial del 14 de marzo de 1947; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado de conformidad con lo determinado en el art. 23, del decreto N° 25.032, del 10 de octubre de 1945;

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

Artículo 1° — Conceder licencia, sin goce de sueldo, por el término de un año a contar del 1° de marzo pasado, a la profesora titular de dos horas de educación física en el Liceo Anexo al Colegio Nacional de San Isidro y de otras dos en la Escuela Nacional de Comercio de la misma localidad, señora Graciela Sosa Laprida de Navarro Monzó.

Art. 2° — Comuníquese a las Direcciones Generales e Inspecciones Generales del Ministerio la presente resolución, de la que se enviará copia, así como del informe de la Dirección General de Educación Física.

Art. 3° — Comuníquese y pase sucesivamente a los establecimientos mencionados en el art. 1°, a fin de que propongan las personas que reemplazarán a la señora de Navarro Monzó, indicando el turno en que la misma desempeña las horas de educación física de que es titular.

Art. 4° — Fecho, pase a la Secretaría General del Ministerio a los efectos dispuestos en el art. 2° de la resolución ministerial del 23 de enero de 1947.

GACHE PIRÁN



**Antecedentes de la anterior Resolución Ministerial**

Informe N° 118

Exp. N° 1.036

Buenos Aires, 10 de abril de 1947.

Señor Subsecretario de Instrucción Pública,  
Profesor Jorge P. Arizaga.

S/D.

La profesora Graciela Sosa Laprida de Navarro Monzó solicitó licencia por el término de un año, a contar del 1° de marzo ppdo., sin goce de sueldo, en las horas de educación física de las cuales es titular, dos en el Liceo anexo al Colegio Nacional de San Isidro y dos en la Escuela de Comercio de la misma localidad.

La resolución ministerial del 26 de abril de 1946, dictada por conducto de la Dirección General de Instrucción Pública, dice: "en los casos en que el agente no tenga la antigüedad a que se refiere el art. 23 del Acuerdo General de Ministros de 10 de octubre de 1945, regirá para el mismo lo prescripto por el art. 108 del Reglamento General y toda licencia que en este carácter se le otorgue, será sin goce de sueldo y por el plazo máximo determinado por el decreto del 13 de julio de 1943, o sea tres meses". Aplicando esta resolución se denegó su petición (fs. 2 vta. y fs. 5 vta.).

La profesora se presentó nuevamente a fs. 7 reiterando su pedido, pero por haberlo hecho directamente sin observar la vía jerárquica reglamentaria, se archivó el expediente sin más trámite.

En la nueva presentación de la señora de Navarro Monzó (fs. 9), se plantea un asunto de sumo interés práctico; la falta de imperio de la Resolución Ministerial del 26 de abril de 1946, que transcribo más arriba.

Sobre el pedido de la señora de Navarro Monzó hay que considerar cuatro puntos:

A) Con respecto al imperio de la resolución ministerial del 26 de abril de 1946:

1. — El decreto N° 2415, del 13 de julio de 1943, establece: "En lo sucesivo las licencias que por razones particulares solicite el personal



de las Reparticiones, dependencias y establecimientos de enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública sólo se acordarán por un término que no exceda de tres meses corridos”.

2. — El art. 108 del reglamento general (el que fué aprobado por decreto N° 150.073, del 17 de mayo de 1943), decía: “No deberá ser elevada ninguna solicitud de licencia por motivos particulares, si no se expresa concretamente la causal que la determina, con la comprobación respectiva en cuanto ello fuere posible”.

3. — El art. 23 del decreto N° 25.032, dictado en Acuerdo General de Ministros el 10 de octubre de 1945, determina: “Cada decenio, los agentes podrán disfrutar hasta doce meses de licencia sin goce de haberes, fraccionable en dos períodos de hasta seis meses cada uno, quedando suspendidos entre tanto los derechos que acuerda el Estatuto, salvo el relativo a estabilidad”.

5. — El art. 29, del mismo Acuerdo, dice: “Quedan derogados los decretos números 92.900, de octubre 24 de 1936, 7.243, de julio 1° de 1938, 83.406, de 7 de febrero de 1941, 13.732, de noviembre 12 de 1943 y cualquier otro decreto que y en cuanto se oponga a las disposiciones del presente”.

5. — Por conducto de la Dirección General de Instrucción Pública se dictó el decreto N° 27.889, del 7 de noviembre de 1945, en el cual “para la mejor aplicación de la reglamentación instituída por el precitado Acuerdo (se refiere al decreto N° 25.032/945) es conveniente determinar en forma expresa, cuáles son las disposiciones del “Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza” que deben considerarse derogadas o reformárseles, en cuanto se oponen al referido Acuerdo, según lo prescripto en el art. 29 del mismo...” “Art. 2°: declárase derogados los artículos: 108, en cuanto se opone al art. 23 del Acuerdo del 10 de octubre del corriente año...”

En consecuencia es de evidencia jurídica que la Resolución Ministerial del 26 de abril de 1946, no puede poner en vigencia ni el art. 108 del reglamento general, ni el plazo fijado por el art. 1° del decreto N° 2.415, del 13 de julio de 1943, ya que ambos estaban derogados, por decreto del Poder Ejecutivo.

B) Contemplado este aspecto legal, correspondería ahora considerar si la señora de Navarro Monzó puede acogerse el art. 23 del decreto N° 25.032/945.



1. — El art. 1º del decreto N° 25.032/945, dice: “Se concederá licencia a los agentes del Servicio Civil de la Nación, comprendidos en el art. 1º del Estatuto, por las siguientes causas...”

2. — El art. 1º del Estatuto (el que fué aprobado por decreto número 33.827, del 15 de febrero de 1944), establece: “Queda sujeto al presente Estatuto el personal civil dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación, con funciones permanentes, en ejercicios de cargos incluídos en el presupuesto general o en los especiales de las reparticiones autárquicas, retribuídos con imputación a cuentas especiales y partidas globales, con excepción de:

- a) los Secretarios y Subsecretarios de Estado;
- b) el personal civil de los Ministerios de Guerra y Marina, el personal de la Gendarmería Nacional y los de guardiacárceles, del clero oficial, de policía y de bomberos, y de la Flota Mercante del Estado;
- c) el personal del servicio exterior de la Nación, que esté sujeto a régimen especial;
- d) el personal contratado; y
- e) los funcionarios que, por disposición legal, se designan por tiempo determinado o con acuerdo del Senado”.

3. — Esta denominación de “agente del servicio civil de la Nación”, elimina las interpretaciones que se han efectuado en varias oportunidades, si los profesores de los establecimientos de enseñanza secundaria, eran empleados nacionales. Los profesores revisten las calidades determinadas por el Estatuto, en cuanto a función permanente, ejercicio de cargos incluídos en presupuesto y retribución de servicios, y además, no se los ha incluído en las excepciones taxativas del art. 1º. Por otra parte, la Asesoría Letrada de este Ministerio ya ha adoptado este criterio, al informar el exp. N° 13.561/946, que acompaño sin acumular.

Por ello siendo la señora de Navarro Monzó agente del servicio civil —en su calidad de profesora de establecimiento de enseñanza secundaria— le correspondería la licencia prevista en el art. 23.

C) Por Resolución Ministerial del 26 de marzo de 1946, se dispuso: “Tener por resolución, con carácter provisorio y hasta nueva disposición, el dictamen producido por el Asesor Letrado de este Ministerio a fs. 8”. El dictamen era el siguiente: “Se consulta: a) si debe interpre-



tarse que para tener derecho a esa licencia (la del art. 23) es indispensable antigüedad mínima de diez años; y b) si con menor antigüedad tendrá igualmente derecho a esa licencia en proporción a los años de antigüedad en el servicio. En mi opinión la situación contemplada por el art. 23 del decreto N° 25.032/45, se refiere exclusivamente a los agentes cuya antigüedad tenga un mínimo de diez años. Debe entenderse que para ello, dicho artículo les otorga el beneficio de disponer cada período de tiempo de los fijados en ese precepto —diez años— de la licencia que allí se indica, sin otro requisito que acreditar la antigüedad requerida. En cambio para quienes revistan dentro de la administración con una antigüedad menor podrán disponer de su licencia, sin goce de sueldo, pero deberán acreditar en cada caso los motivos en que se funda su pedido, que deberá ser motivo de individual examen en cada situación que se presente. — Fdo.: H. J. Paz”.

Sobre este punto considero que la causal es justificada, ya que la esposa debe habitar en el domicilio que fije el marido y éste ha sido designado por el Poder Ejecutivo para desempeñar funciones en la Embajada Argentina en París (Francia).

D) El cuarto aspecto es el derivado de la prohibición de acordar licencia que no sean motivadas por razones de salud, dispuesta por Resolución Ministerial del 14 de marzo ppdo. Considero que la causa aducida por la profesora hace mérito a una excepción.

Se eleva proyecto de licencia, sin goce de sueldo, por el término de un año y a contar del 1° de marzo ppdo., para la firma de S. E. el señor Ministro, por las razones expuestas en los apartados A) y D).

Saludo a V. S. con toda consideración.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*



**Resolución, del 22 de abril, con motivo de la presentación de 67 aspirantes a inscribirse como becarios en el primer año de estudios del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".**

Buenos Aires, 22 de abril de 1947.

Visto:

La resolución del 31 de marzo último sobre inscripción al primer año de estudios del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", y

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de las medidas adoptadas en cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución, han solicitado su inscripción como becarios sesenta y siete (67) aspirantes varones,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

1º — Disponer que la Dirección del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" (Sección Varones), adopte las providencias necesarias para proceder a la revisión médica y para tomar las pruebas de eficiencia física previas a la inscripción de dichos aspirantes, quienes se presentarán a esos efectos por indicación de la Subsecretaría de Instrucción Pública, debiendo colaborar directamente con el Director del Instituto en el cumplimiento de lo anterior, el doctor LUIS VILLA, y el odontólogo, doctor ANGEL SILVA y el personal propio del establecimiento. Las radiografías respectivas se harán en el Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física.

2º — En tiempo oportuno la Dirección del Instituto deberá elevar a la Subsecretaría mencionada los resultados de la tarea que se le encomienda por el apartado 1º, a los efectos que correspondan.

3º — Comuníquese, anótese y archévese.



**Resolución, del 25 de abril, adjudicando becas de estudio para los tres años del curso del profesorado en el Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, de conformidad con lo dispuesto por el art. 6º de la Resolución Ministerial de 20 de febrero de 1945.**

Buenos Aires, 25 de abril de 1947.

Vistos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial del 20 de febrero de 1945,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

1º — Adjudicase becas de estudio para los tres años del curso del profesorado en el Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, a las siguientes aspirantes: Ilda Nora Cajal, de San Isidro, Valle Viejo, Catamarca; Dolores Angela Checa López, de San Javier, Córdoba; Ruth Mirella de Paoli, de Campana, Buenos Aires; Modesta Juana Fernández, de Canals Pedanía Loboy, Departamento de Unión, Córdoba; Norma Ana Fuloni, de Mar del Plata, Buenos Aires; Felisa Godoy, de Monte Caseros, Corrientes; Dora Francisca Ramona Gómez Pescie, de Corrientes, Capital; Beatriz Magdalena Imobersteg, de Tandil, Buenos Aires; Carolina Beatriz Landini, de Mercedes, Buenos Aires; Elsa Clelia Mancho, de Junín, Buenos Aires; Marta Emilia Martínez Rolón, de Esquina, Corrientes; Julieta del Carmen Martínez Uncal, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos; Hilda Angela Puerta, de Apóstoles, Misiones; Nila Gemma Raso, de Mendoza, Capital; Italia Adalgisa Norma Recchia, de Santa Fe, Capital; Raquel Luján Rodríguez Esnoz, de Chivilcoy, Buenos Aires; Ilda Elisa Roldán, de Chilecito, La Rioja; Nelly Zulma Tellechea, de Catamarca, Capital; María del Carmen Margarita Torres, de Paraná, Entre Ríos; y Amalia Julia Juana de Malta Vázquez, de Mendoza Capital.

2º — La admisión definitiva de las aspirantes se efectuará previa calificación de aptitud física realizada por el Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física.

3º — Concédese beca de estudio a la alumna de tercer año, señorita Irene Bermejo.

4º — Comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese y archívese.



## RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución, del 2 de abril, con motivo de la conclusión del informe presentado por el Inspector D. Raúl L. Segura y el Médico Dr. Julio E. Mello, acerca de las clases de Natación, que pueden efectuarse antes o después de las de Gimnasia.

Buenos Aires, 2 de abril de 1947.

Vistos:

Tómese nota de la conclusión del informe presentado por el Inspector señor Raúl L. Segura y el Médico Dr. Julio E. Mello con respecto a que la clase de natación puede efectuarse antes o después de la de gimnasia. Hágase saber al Gimnasio N° 1 y a las Escuelas de Comercio Nos. 1 y 3 de la Capital.

Y atento a la importancia del trabajo y a la conveniencia de que se funde juicio sobre el mismo por especialistas en cada una de las actividades de la educación física, désignase una comisión presidida por el Inspector señor Enrique C. Romero Brest e integrada por los autores del informe, Inspector Raúl L. Segura y Dr. Julio E. Mello, el Inspector Guillermo Newbery y el Médico Jefe Dr. Luis La Madrid, para que emitan su opinión.

Los demás señores Inspectores de esta Dirección General tomarán conocimiento de estas actuaciones por intermedio de la Comisión, con objeto de que, si lo creen conveniente, hagan llegar a la misma las sugerencias pertinentes.

Pase a la Comisión, a sus efectos y teniendo en cuenta que los Inspectores parten próximamente en gira de inspección por las provincias y territorios se le hace saber que debe expedirse antes del 30 de junio próximo.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*



**Resolución, del 9 de abril, reglamentando la tramitación interna de los expedientes de propuesta de personal interino que formulen los establecimientos de enseñanza.**

Buenos Aires, 9 de abril de 1947.

A los efectos de reglamentar la tramitación interna de los expedientes de propuesta de personal que formulen los establecimientos,

*El Director General de Educación Física*

DISPONE:

1º — Las notas de propuesta de personal interino que remitan los establecimientos de enseñanza, serán registradas en un solo expediente, por establecimiento, caratulado en forma genérica. En caso de distintas secciones anexas que funcionen en un mismo establecimiento, se formará un expediente por cada sección.

2º — La Oficina de Entradas y Salidas remitirá directamente a la Secretaría General el expediente, para que ésta informe: a) la existencia de horas vacantes; b) el sexo del profesor que debe impartir las mismas, y c) si el establecimiento ha dado cumplimiento al art. 3º del reglamento general.

3º — En el caso de ajustarse la propuesta a los recaudos indicados en el punto precedente, la Secretaría General pasará al Despacho el expediente para ser providenciado. Corresponde que Fichero tome nota y que la Dirección General de Estadística y Personal tome conocimiento e informe sobre los antecedentes del propuesto.

4º — En el caso que no se ajuste, se devolverá al establecimiento para la rectificación que corresponda.

5º — En los casos que los profesores del establecimiento no puedan tomar a su cargo la tarea se exigirá al establecimiento la propuesta de graduado en educación física. La Secretaría Técnica informará los egresados de los Institutos Nacionales de Educación Física, que cursaron estudios como becarios y que residan en la localidad o localidad cercana (indicando el domicilio) y por la Oficina del Despacho se hará conocer al establecimiento. Si en la localidad no residiere graduado, se hará saber al establecimiento que debe agotar los medios a su alcance para



modificar a la mayor brevedad la propuesta que ha formulado, la que se aceptará en forma eventual y el expediente continuará el trámite indicado en el punto 3°.

6° — Devuelto el expediente por la Dirección General de Estadística y Personal será remitido a la Inspección General de Enseñanza a los efectos dispuestos en la Resolución Ministerial del 17 de enero de 1946. Cuando ella lo devuelva, la Secretaría General certificará que las horas vacantes se mantienen y proyectará el informe correspondiente para la elevación del expediente a la Secretaría General del Ministerio. En caso de haberse modificado la situación de las horas vacantes, el trámite variará según corresponda, archivando el expediente si hubieran sido provistas o pasándolo al establecimiento para que haga constar la rectificación de propuesta, si se hubieran provisto parcialmente y con los antecedentes existentes la Dirección General, no pudiera cubrirse esta información. Cumplido, será elevado a la Secretaría General como queda dicho.

7° — Notifíquese Secretaría General, Despacho, Fichero, Secretaría Técnica y archívese.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

**Resolución, del 10 de abril, exhortando al personal a responder en forma amplia a los patrióticos propósitos del Poder Ejecutivo.**

Buenos Aires, 10 de abril de 1947.

Considerando que sobre esta Dirección General ha recaído la importantísima función y el honor de orientar las actividades de la educación física en todo el país, con especial superintendencia en los establecimientos de enseñanza, conforme a conceptos científicos y pedagógicos modernos así como también la formación de un profesorado capaz y consciente de su responsabilidad docente en tan importante finalidad estatal;



Que dentro de ese plan de acción ha sido característica de esta Dirección General la organización, un ritmo intenso de trabajo y el estímulo constante al personal capacitado y leal a la obra;

Que ese honor y características deben prevalecer con un sello inconfundible en todo acto e iniciativa emanados de esta Dirección General, cualquiera sea la categoría del empleado, y ellos sólo se conservan y acrecientas con el trabajo abnegado y generoso, ejecutado conscientemente, con altura de miras y absoluto desinterés personal;

Que sólo vigorizando estos sentimientos podrá el personal responder en forma amplia a los patrióticos propósitos del Poder Ejecutivo;

Por lo tanto, al exhortar en tal sentido al personal que integra esta Dirección General y sus dependencias, el suscripto se hace un deber en reiterar estos puntos de vista, como así también en hacer saber que se han impartido severas instrucciones al Servicio Médico para las justificaciones en caso de enfermedad;

Que para las faltas aisladas, cualquiera sea el motivo, se tomarán muy especialmente en cuenta los antecedentes de cada empleado, así como sus faltas anteriores; y que todo ello se tendrá presente en las propuestas de ascensos;

Que de acuerdo a las disposiciones vigentes y a la ética administrativa, y conforme a instrucciones precisas recibidas de la Superioridad, se considerará grave falta toda gestión o entrevista de empleados o funcionarios de esta Dirección General y sus dependencias, en su carácter de tal, ante la Superioridad u otras autoridades, sin haber solicitado la autorización correspondiente, recordándoles igualmente que les está vedado suministrar informes sobre el estado y tramitación de los expedientes por cuanto los interesados deben requerirlos en las Mesas de Entradas respectivas.

Comuníquese al Servicio Médico, Gimnasios N° 1 y N° 2, a los Institutos Nacionales de Educación Física, y notifíquese el personal de esta Dirección General.

Fecho, archívese.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*



**Resoluciones, del 11, 17, 21, 22, 25 y 30 de abril, aprobando insignias deportivas para establecimientos de enseñanza.**

**Resolución del 11 de abril**

Apruébase para uso del Colegio Nacional y Sección Comercial anexa de Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), las siguientes insignias deportivas: **Camiseta deportiva:** color amarillo, cuello y puños blancos. **Distintivo:** forma del escudo inglés, color amarillo, con las letras, en blanco, "C. N." en jefe, "Y" al centro y "B. C. A." en la punta. **Gallardete:** color amarillo, escudo del estudiante en la parte más ancha. En el centro, en dos líneas horizontales, la leyenda "C. Nacional" (en la superior) y "S. Comercial A" (en la inferior) en letras blancas. **Bandera deportiva:** amarilla con la leyenda "C. Nacional" en la parte superior la letra "Y" al centro y "S. Comercial A" en la inferior, en letras blancas.

**Resolución del 17 de abril**

Apruébase para uso del Colegio Nacional de Pehuajó (Buenos Aires), las siguientes insignias deportivas: **Camiseta deportiva:** palada, azul marino y blanco. Cuello y puños azul marino. **Distintivo:** tajado, campo superior azul marino y campo inferior blanco. Bordura amarilla. Sobre el todo una abeja. **Gallarte:** cortado, campo superior blanco e inferior azul marino; en la parte más ancha el escudo del estudiante. En el eje horizontal, sobre ambos campos, la leyenda "Colegio Nacional" en letras de tamaño decreciente, cuyo color, blanco y azul marino, es opuesto al campo que ocupan. En la parte inferior, sobre la derecha, la palabra "Pehuajó" en letras blancas.

**Resolución del 21 de abril**

Apruébase para el Instituto Incorporado "María Auxiliadora" de C. Rivadavia (Chubut), las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma parecida al escudo suizo, color azul cobalto, con las letras "I. M. A." en amarillo ocre. **Gallardete:** color azul cobalto con la palabra "Virtud" en letras amarillo ocre, de tamaño decreciente con relación al paño.



### Resolución del 22 de abril

Apruébase para la Escuela Nacional de Comercio N° 6 de señoritas de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Bandera:** cuartelada en cruz; campo superior derecho azul marino, con la letra "E" en blanco; campo superior izquierdo, celeste, con la letra "C" en blanco; campo inferior derecho, celeste, con el signo "N°" en blanco y campo inferior izquierdo, azul marino con el número "6" en blanco. Estrecha blanca, unida a la bordura, también blanca. **Blusa deportiva:** color celeste, cuello, puños y tablón delantero, color azul marino.

### Resoluciones del 25 de abril

Modifíquese la disposición N° 71 del 3 de marzo ppdo. que corre a fs. 4 en el sentido que las insignias deportivas aprobadas por la misma corresponden al Instituto Incorporado "Colegio de la Santa Unión de los Sagrados Corazones Juan Bautista Debrabant" de Rosario (Santa Fe).

Rectifíquese en la Oficina de Entradas y Salidas la carátula y fichas de este expediente.

\* \* \*

Apruébase para el Instituto Incorporado "Juan Bautista Debrabant" de Rosario (Santa Fe), las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma particular, color celeste con borde amarillo. En la parte superior los Sagrados Corazones y en la parte inferior las letras "J.M.S." en amarillo, con una cruz del mismo color sobre la letra "M". **Gallardete:** en cinco fajas, blanca la central, amarillas las externas y celestes las intermedias.

En la faja blanca la leyenda "Inst. Juan Bautista Debrabant" en letras amarillas.



### Resolución del 30 de abril

Apruébase para el Instituto Incorporado "Sagrado Corazón" de Villa Crespo, Entre Ríos, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** Forma parecida al escudo inglés, color amarillento, bordura celeste, jefe bajado con las letras "C.S.C." en color celeste. En el campo inferior, cinco líneas verticales, color celeste que no lleguen a la punta. **Gallardete:** color amarillento, con dos fajas color celeste, de ancho reducido. En el campo central formado por aquéllas, el distintivo sobre la derecha, y en el centro las letras "C.S.C." en color celeste.

---

**Resolución, del 15 de abril, unificando las disposiciones vigentes sobre normas de inspección y estableciendo las obligaciones de los Inspectores de la Dirección General de Educación Física.**

Buenos Aires, 15 de abril de 1947.

Considerando conveniente reunir en un solo instrumento todas las disposiciones vigentes sobre normas de inspección actualizándolas y modificándolas en los casos que la experiencia recogida así lo aconseja, como también establecer las obligaciones de los señores Inspectores,

*El Director General de Educación Física*

**DISPONE:**

- 1) Los señores Inspectores concurrirán a los campos deportivos y locales donde se realizan las clases de educación física y a los establecimientos, para fiscalizar el desarrollo de aquéllas y las actividades del departamento físico, club colegial y cuerpo de adalides.
- 2) Los señores Inspectores comprobarán la asistencia y puntualidad de los señores profesores y ayudantes; su preparación científica y didáctica; sus métodos y procedimientos didácticos; el desarrollo del



programa; la disciplina y preparación de los alumnos; la acción de la Dirección o Rectorado; sus iniciativas; sus visitas a clase; las reuniones del departamento de educación física; y en general si se cumplen las reglamentaciones vigentes.

3) En toda visita que realicen a los establecimientos luego de presentarse a la Dirección o Rectorado, firmarán en el libro de inspección. Cuando concurren a los locales deportivos, firmarán en la planilla de asistencia.

4) Dentro de los diez días de observada una clase o visitado el departamento de educación física, entregarán a la Secretaría General un informe, que ajustarán a las instrucciones y formularios aprobados por las disposiciones del 4 de setiembre de 1946 y 10 de febrero de 1947.

5) Dedicarán un párrafo especial destinado a señalar las orientaciones que deben cumplir los señores profesores. Para ello, se atenderán a las siguientes normas: a) deben señalarse orientaciones concretas, sin calificar aptitud ni formular apreciaciones críticas; b) se tratará de corregir indirectamente, señalando la forma en que deben actuar; y c) se buscará primero la corrección de lo fundamental, dejando para sucesivas inspecciones otras indicaciones menos importantes, para llegar gradualmente a la perfección posible.

6) Si en la inspección realizada se comprueba algún hecho irregular que requiera resolución inmediata, dentro de las veinticuatro horas presentarán por escrito la novedad, con las instrucciones que aconsejen.

7) En igual forma procederán, cuando estimen que debe impartirse a un establecimiento instrucciones especiales, para que esta Dirección General pueda transmitir las por escrito y con unidad de criterio, en caso de prestarles aprobación.

8) Diariamente, antes de las 18.30 hs., los señores Inspectores presentarán en la Secretaría Privada un parte diario, en el cual harán constar la fecha, el nombre de los profesores inspeccionados y establecimiento al cual pertenecen o el departamento de educación física visitado. Consignarán también el número (registro de Mesa de Entradas) de los expedientes que tienen en su poder. En los casos de los puntos 6 y 7, harán mención de la presentación de la nota en forma abreviada.

9) Los señores Inspectores organizarán su tarea en forma tal que, en cada trimestre, visiten por lo menos una vez las clases de todos los profesores de los establecimientos de la Capital y zona suburbana, que se hallan bajo su fiscalización.



10) En los casos de visitas de inspección a establecimientos de provincias y territorios, los señores Inspectores observarán las clases de los profesores de su mismo sexo. Los informes respectivos serán presentados a la Secretaría General, dentro de los treinta días de su regreso a la Capital Federal.

11) Terminado el curso escolar y antes del 31 de diciembre, los señores Inspectores presentarán un informe sobre el concepto final que haya formado sobre la actuación docente de cada profesor, utilizando para ello el formulario aprobado por la disposición del 4 de setiembre de 1946.

12) Los señores Inspectores al calificar a los profesores deben tener en cuenta las necesidades de la enseñanza y no considerando su preparación y sus posibilidades. La calificación debe realizarse conforme a un ideal educativo y el Inspector debe exigir su cumplimiento.

13) La Dirección General enviará trimestralmente, a los establecimientos, copia de los informes de clase para que los profesores tomen conocimiento de las observaciones formuladas. Los Rectores o Directores notificarán a los interesados en forma confidencial y lo archivarán.

En igual forma y con el mismo objeto, se enviará copia del concepto anual.

Declárase que los informes de clase y el concepto anual son definitivos y por lo tanto no pueden ser materia de recurso.

14) Las inspecciones de carácter especial se ajustarán a las instrucciones que imparta el suscripto en cada caso, conforme con las exigencias que imponga el motivo determinante de aquéllas.

15) Los señores Inspectores tienen, además los siguientes deberes:

- a) Trasladarse inmediatamente a cualquier establecimiento cada vez que el suscripto lo disponga;
- b) Producir informe en todo expediente que se remita con tal objeto, dentro de los tres días. Exceptúase de esta regla los expedientes de horarios de clases y memorias anuales, casos en que el plazo será de siete días;
- c) Instruir los sumarios que se les encomiende.

Cuando se esclarezcan cuestiones de orden moral, se abstendrán de dar intervención a los alumnos, pero si por la naturaleza de la investigación es imprescindible interrogar a los estudiantes menores de edad, se dará intervención a los padres.



- d) Efectuar los estudios, trabajos y misiones que se les encargue;
- e) Fiscalizar y organizar los concursos intercolegiales, de carácter deportivo, a cargo de la Dirección General.

16) Los señores Inspectores no deben mantener correspondencia oficial con los establecimientos y toda comunicación que reciban de éstos, deberán enviarla a la Oficina de Entradas y Salidas para su devolución.

17) Quedan derogadas las disposiciones dictadas sobre normas de inspección en fecha 22 de febrero de 1940, 15 de mayo de 1940, 3 de setiembre de 1941, 6 de abril de 1945 y 13 de febrero de 1946.

18) Comuníquese, tomen nota Secretaría General y Secretaría Privada, anótese y archívese.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

**Resolución, del 22 de abril, sobre inspección de los establecimientos de la Capital y Zona suburbana.**

Buenos Aires, 22 de abril de 1947.

Vistos:

*El Director General de Educación Física*

**DISPONE:**

Encomiéndase al Inspector Arquitecto Antonio B. Nin Mitchell, la inspección de los establecimientos de enseñanza de la Capital y Zona suburbana, a los mismos efectos dispuestos en el art. 7º de la disposición N° 88 del 31 de marzo de 1947.

Notifíquese al Inspector Nin Mitchell y archívese agregado al expediente N° 533/47.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*



**Resolución, del 22 de abril, encomendando al Servicio Médico un informe acerca del material biométrico mínimo con que deben contar los establecimientos de enseñanza.**

Buenos Aires, 22 de abril de 1947.

A los efectos de completar el estudio realizado por expediente N° 6526/945 sobre las necesidades de materiales para los establecimientos de enseñanza, pase al Servicio Médico para que informe el material biométrico mínimo con que deben contar los establecimientos de enseñanza de la República, a cuyo efecto tendrá en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1) Disposiciones del reglamento general sobre el particular;
- 2) Disposiciones vigentes por circulares de esta Dirección General;
- 3) División del material en dos clases: permanente y renovable. La primera comprende aquél que puede durar varios años (ver ejemplo cartabón o espirómetro). La segunda la que tiene una duración menor (por ejemplo: pipetas para el espirómetro o cintas métricas de tela).
- 4) Determinación del número de elementos —de los establecidos en el punto 3— que son necesarios para cada tipo de establecimiento, conforme a la división siguiente:
  - a) hasta 100 alumnos;
  - b) de 101 a 250 alumnos;
  - c) de 251 a 500 alumnos;
  - d) de 501 a 1000 alumnos;
  - e) más de 1000 alumnos.

Se hace presente que esta división implica estudiar si los establecimientos de población mixta, o los de doble turno deben ser considerados como secciones distintas, o si los materiales pueden ser utilizados indistintamente.

6) La segunda parte del informe se referirá al costo de adquisición y se realizará en la siguiente forma:

- a) costo de cada unidad;
- b) costo de los materiales por tipo de establecimientos;
- c) costo de los materiales para todos los establecimientos de la República, por una sola vez;



- d) costo del material permanente;
- e) costo del material renovable;
- f) monto necesario para mantener y proveer a los materiales permanentes y renovables, anualmente.

7) El estudio debe realizarse sobre las necesidades técnicas de cada establecimiento, según su población escolar y sin tener en cuenta los materiales que poseen actualmente aquéllos.

8) El informe debe ser presentado antes del 15 de junio próximo.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

---

**Resolución, del 23 de abril, introduciendo modificaciones en la enseñanza, práctica y competencias de volley-ball, por grupos homogéneos o divisiones.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

Atento a que por Circular N° 6 de fecha 12 de mayo de 1946 se solicitó a los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública adoptaran con carácter experimental diversas modificaciones en el juego de volley-ball;

Que dichas modificaciones tendían a facilitar el aprendizaje y práctica de ese deporte respetando la formación de grupos homogéneos (categorías), teniendo en cuenta las posibilidades y desarrollo físico de los alumnos y por lo tanto la obtención de una mayor técnica desde los comienzos de su enseñanza;

Que si bien ciento doce establecimientos expresan que no han podido realizar dicha experimentación en su mayoría por falta de locales apropiados para ello —135 la han efectuado y se inclinan a la adopción de las modificaciones sugeridas;

Que teniendo los deportes aparte de su carácter recreacional un valor formativo educacional fundamental en los programas oficiales,



todo lo que tiende a su racional y gradual enseñanza debe ser objeto de especial cuidado.

Por ello,

*El Director General de Educación Física*

DISPONE:

Introducir para la enseñanza, práctica y competencia de volley-ball por grupos homogéneos o divisiones, las siguientes modificaciones:

1° — a) **Altura de la red de volley-ball:**

La altura de la red de volley-ball tendrá la siguiente altura:

**Varones:** para 1er. año o para 5ª y 6ª categoría, 2 metros  
para 2º y 3er. año o 3ª y 4ª categoría, 2.20 metros  
para 4º y 5º año o 1ª y 2ª categoría, 2.45 m. (altura reglamentaria).

**Niñas:** para 1º y 2º año o 3ª categoría, 2 metros  
para 3º y 5º año o 1ª y 2ª categoría, 2.30 metros (altura reglamentaria).

b) **Dimensiones de la cancha para niños del Departamento de Aplicación:**

Reducir las dimensiones de la cancha de volley-ball, cuando se trate de canchas especiales, a las siguientes medidas:

para 4º grado: 12 x 6

para 5º grado: 15 x 7,50

Cuando deba usarse una cancha reglamentaria se reducirá solamente el largo de la misma en la siguiente forma: 15 x 9.

2° — **Saque desde el centro de la cancha:** Para el 1er. año de niñas y varones como tipo de trabajo inicial para el aprendizaje, cuando el profesor lo considere necesario.

3° — Comuníquese a la Federación Argentina de Volley-ball las modificaciones precedentes en carácter de contribución a la enseñanza, práctica y difusión del volley-ball, solicitándole quiera recomendar para casos análogos las sugerencias establecidas, introduciendo un apéndice con las mismas en el reglamento nacional, oficial.

4° — Comuníquese a los establecimientos de enseñanza, regístrese en Fichero, anótese y archívese.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*



**Resolución, del 24 de abril, encomendando a Inspectores la tarea de organizar y fiscalizar los concursos intercolegiales.**

Buenos Aires, 24 de abril de 1947.

Vistas estas actuaciones y a los efectos de encomendar las tareas de organización y fiscalización de los concursos intercolegiales, a cargo de esta Dirección General,

*El Director General de Educación Física*

**DISPONE:**

1º — Los concursos intercolegiales a cargo de esta Dirección General serán organizados y fiscalizados por los señores Inspectores que en cada caso se indica:

Atletismo: Inspector señor Héctor F. Bravo.

Basketball: Inspector señor Plinio J. Boraschi.

Clase de educación física para varones: Inspector señor Enrique C. Romero Brest.

Clase de gimnasia rítmica: Inspectora Srta. María Margarita Stein.

Cross-country: Inspector señor Guillermo Newbery.

Fútbol: Inspector señor Hernán T. Davel.

Natación (mujeres): Inspectora Sra. María Guillermina Scasso.

Natación (varones): Inspector señor Raúl L. Segura.

Pelota al cesto: Inspectora Srta. Angela Cristóbal.

Pelota a paleta: Inspector señor Eduardo Gismondi.

Pentlathlon: Inspector señor Julio A. Pedezert.

Remo: Inspector señor Eduardo Gismondi.

Rugby: Inspector señor Guillermo Newbery.

Solft-ball: Inspector señor Guillermo Newbery.

Tenis (mujeres y varones): Inspectora Sra. Julieta de Ezcurra.

Volley-ball (mujeres): Inspectora Sra. María Margarita Stein.

Volley-ball (varones): Inspector señor Enrique C. Romero Brest.

2º — Comuníquese a los señores Inspectores y archívese.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*



**Resolución, del 25 de abril, fijando el horario con el cual los Inspectores deben concurrir a su oficina.**

Buenos Aires, 25 de abril de 1947.

Vistas estas actuaciones y con el objeto de fijar le horario con el cual los señores Inspectores deben concurrir a su oficina,

*El Director General de Educación Física*

DISPONE:

1º — Durante la vigencia del horario vespertino, los señores Inspectores concurrirán diariamente a la Dirección General, una hora por lo menos, dentro del período 17 a 18.30. Los sábados cumplirán una hora sin determinación de horario.

2º — Cuando rija el horario de verano, la obligación será de dos horas de asistencia diaria, entre las 10 y las 13.

3º — En la Secretaría Privada del suscripto al firmar el registro de asistencia, retirarán los expedientes que se les remita a informe; se notificarán de las resoluciones que así lo dispongan, y recibirán las notas o comunicaciones.

4º — Notifíquense los señores Inspectores y regístrese en la Secretaría General.

5º — Déjase sin efecto toda disposición que se oponga a la presente; agréguese copia al expediente N° 664/47 y archívese.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*



**Resolución, del 25 de abril, estableciendo normas para los casos de inasistencia de personal integrante del Servicio Médico.**

Buenos Aires, 25 de abril de 1947.

Vistos,

*El Director General de Educación Física*

DISPONE:

1º — En todos los casos de inasistencia del personal que integra el Servicio Médico, por causas excepcionales, que corresponda resolver de conformidad con el artículo 20, del decreto N° 25.032, del 10 de octubre de 1945, al Jefe del Servicio Médico al elevar el respectivo expediente a esta Dirección General informará si corresponde la justificación, con goce de sueldo o sin goce del mismo.

2º — En igual forma aconsejará en los casos de falta de puntualidad, cuando corresponda resolver de conformidad con los puntos 6o, 7o, 8o, y 9o de la disposición N° 115, del 15 de marzo de 1946.

3º — Que el criterio para efectuar esta información debe basarse en la naturaleza de la causa — de carácter excepcional antecedentes y conceptos del empleado y frecuencia de las faltas.

4º — Que por definición, falta de puntualidad comprende los retiros antes de hora.

5º — Comuníquese al Servicio Médico, regístrese en Secretaría General, déjese copia de la presente en el expediente N° 664/47 y archívese agregado al expediente N° 9.431/45.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*



**Resolución, del 25 de abril, acerca de normas y procedimientos para la cancelación de becas en el Instituto Nacional de Educación Física (Sección Mujeres).**

Buenos Aires, 25 de abril de 1947.

Vista la consulta formulada por el Instituto Nacional de Educación Física (Sección Mujeres), hágasele saber:

a) Que después de la segunda calificación debe establecer qué alumnas becadas han merecido calificación anual menor que bueno y hacerlo saber a esta Dirección General a los efectos de disponer la cancelación de la beca;

b) que al clasificar el segundo y tercer término lectivo deberá informar, a los mismos efectos, qué alumnas han sido clasificadas en dos términos, con promedio menor de seis, cincuenta puntos;

c) que la beca se cancela por resolución ministerial y esta debe tener antigüedad a la clasificación o calificación que la motivó.

Archívese.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

**Resolución, del 25 de abril, designando al Jefe de la Oficina de Entradas y Saldías, señor Rodolfo A. Ferreira, delegado de la Dirección General de Educación Física ante la Junta Provisional constituida por la Agremiación del Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.**

Buenos Aires, 25 de abril de 1947.

Visto el pedido formulado por la Agremiación del Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,



*El Director General de Educación Física*

DISPONE:

Desígnase al Oficial 7º (Jefe de la Oficina de Entradas y Salidas), señor Rodolfo A. Ferreira, delegado de esta Dirección General ante la Junta Provisional de dicha entidad.

Comuníquese, notifíquese al señor Ferreira, regístrese en fichero y archívese.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

**Resolución, del 30 de abril, fijando fechas para la realización del torneo intercolegial de Pentathlon.**

Buenos Aires, 30 de abril de 1947.

Vistos y atento lo solicitado precedentemente por el Inspector señor Julio A. Pedezert,

*El Subdirector General de Educación Física*

DISPONE:

El torneo intercolegial de Pentathlon, se llevará a efecto el sábado 13 de septiembre a las 14.30 y el domingo 14 por la mañana desde las 9 y por la tarde desde las 14.30.

Notifíquese al Inspector señor Julio A. Pedezert y resérvese hasta el 18 de agosto próximo.

J. L. Martín Posse

*Subdirector G. de E. Física,*



## CIRCULARES

**Circular N° 6, del 15 de abril, con motivo de una exhibición, destinada especialmente a los establecimientos de enseñanza, por el equipo de Volley-ball del "Fluminense Foot-ball", de Río de Janeiro (Brasil).**

Buenos Aires, 15 de abril de 1947.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted, haciendo saber que la Federación Argentina de Volley-ball y Pelota al Cesto, con motivo de la visita que realiza a esta capital el calificado equipo de Volley-ball del Fluminense Foot-ball, de Río de Janeiro (Brasil), ha resuelto realizar una exhibición destinada especialmente a los alumnos de los establecimientos de enseñanza de este Ministerio y a sus profesores de educación física.

Dicha exhibición tendrá lugar el viernes 18 del corriente a las 18 en el Gimnasio de la Asociación Deportiva del Comercio y la Industria, sito en el Parque 3 de Febrero y los equipos estarán constituidos por la totalidad de los jugadores brasileños y completados por alumnos que se hayan destacado en los campeonatos intercolegiales de este deporte organizados por esta Dirección General.

En consecuencia, y considerando que esta iniciativa tiende a fomentar el Volley-ball contribuyendo a su perfeccionamiento técnico y que igualmente constituye un estímulo para los alumnos de los establecimientos de enseñanza y un motivo de confraternidad deportiva con un país hermano, es que me permito, al invitar muy especialmente a usted y al personal directivo, solicitar se dé amplia publicidad de la presente en el establecimiento a su digno cargo.

Saludo a usted muy atentamente.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*



## COMUNICADOS

**Comunicado, del 30 de abril, dando a conocer la nómina de instalaciones deportivas, cedidas a los establecimientos de enseñanza, para realizar la práctica de la educación física.**

Nómina de las instalaciones deportivas, cedidas a los establecimientos de enseñanza, para realizar la práctica de la educación física (Instalaciones que a su vez fueron cedidas a esta Dirección General, a tal efecto, por Asociaciones o Clubes).

- |                                  |  |
|----------------------------------|--|
| 1) Colegio Nnal. "B. Rivadavia"  | Club Arquitectura<br>Club Atlético Comercio<br>Club Atlético Barracas Central<br>Club Municipalidad<br>Club Universitario de Bs. As. |
| 2) Col. Nnal. "D. F. Sarmiento"  | Club Náutico Buchardo<br>Club A. Excursionistas<br>Club Gimnasia y Esgrima   |
| 3) Colegio Nacional "M. Moreno"  | Club S. y Sp. Buenos Aires<br>Parque Avellaneda  |
| 4) Colegio Nnal. "N. Avellaneda" | Club A. River Plate<br>Asociación de Dep. Nacionales<br>Y. P. F.<br>Club "La Nación"   |
| 5) Colegio Nnal. "B. Mitre"      | Club Harrods. Gath y Chaves<br>Club "La Nación"<br>Club Gimnasia y Esgrima   |
| 6) Colegio Nnal. "M. Belgrano"   | Gimnasio N° 1<br>Asoc. Dep. Comercio e Industria   |



- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| 7) Colegio Nacional "Pueyrredón"    | Gimnasio N° 1<br>Club A. Obras Sanitarias<br>Buenos Aires F. Club  |
| 8) Col. Nal. "T. Gral. J. A. Roca"  | Unión Obreros Municipales<br>Club Atlético River Plate   |
| 9) Col. Nal. "C.C. J.J. de Urquiza" | Gimnasio N° 2<br>Club Atlético Independiente   |
| 10) Col. Nnal. "J. de San Martín"   | Escuela de Policía "R. L. Falcón"<br>Asoc. Dep. Comercio e Industria<br>Club "La Nación"<br>Club Social y Dep. Neptunia                |
| 11) Esc. Nnal. Normal "M. Acosta"   | Gimnasio N° 1<br>Club Atlético Excursionistas  |
| 12) Escuela de Comercio N° 1        | Club S. y D. "Almirante Brown"<br>Club. A. C. y Telecomunicaciones<br>Club "La Nación"   |
| 13) Escuela Nnal. de Comercio N° 3  | Club Ferrocarril Oeste<br>Club S. y S. Buenos Aires<br>Club A. San Lzo. de Almagro<br>Club A. All Boys                                 |
| 14) Escuela Nnal. de Comercio N° 5  | Club A. Cervecería Bs. Aires<br>Club. A. Comercio<br>Club Náutico y Dep. "A. Brown"<br>Club A. Defensores de Belgrano<br>Gimnasio N° 2 |
| 15) Escuela Ind. "Otto Krause"      | Asociación Cristiana de Jóvenes  |
| 16) Escuela Ind. "Luis A. Huergo"   | Gimnasio N° 2  |
| 17) Escuela Industrial N° 3         | Gimnasio N° 2<br>Club Gimnasia y Esgrima<br>Asociación Dep. del Comercio y la<br>Industria   |
| 18) Escuela Industrial N° 4         | Gimnasio N° 2<br>Gimnasio N° 1   |



- |   |   |
|---|---|
| 19) Escuela Ind. Monotécnica N° 1               | Gimnasio N° 2<br>Club A. Boca Juniors<br>Club Sportivo Barracas<br>Parque Pereyra |
| 20) Escuela Ind. Monotécnica N° 2               | Gimnasio N° 2   |
| 21) Escuela Ind. Monotécnica N° 3               | Gimnasio N° 1   |
| 22) Escuela Ind. Monotécnica N° 4               | Gimnasio N° 2   |
| 23) Escuela Nnal. Normal de Avellaneda.         | Club A. Racing Club   |
| 24) Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda. | Club Atlético Independiente   |
| 25) Instituto Incop. "E. Martínez"              | Club Atlético Platense.   |
| 26) Inst. Incop. "Tomás A. Edison"              | Federación Argentina de Box   |



## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

### DECRETOS

**Decreto N° 11.534, del 29 de abril, promulgando la Ley N° 12.978, sancionada el 17 de abril, por la que se dispone que, en todas las escuelas públicas, la enseñanza de la Religión Católica será impartida como materia ordinaria de los respectivos planes de estudio, a los alumnos cuyos padres no expresen voluntad en contrario.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

*Reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

#### LEY

**Artículo 1° — Continuará en vigor con fuerza de ley, a partir de la fecha de su publicación, el decreto ley que se transcribe a continuación:**

### DECRETO 18.411/43

**Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.**

*El Presidente de la Nación Argentina*

*en Acuerdo General de Ministros*

#### DECRETA:

**Artículo 1° — En todas las escuelas públicas, de enseñanza primaria, posprimaria, secundaria y especial, la enseñanza de la religión católica será impartida como materia ordinaria de los respectivos planes de estudio.**

Quedan excluidos de esta enseñanza aquellos educandos cuyos padres manifiesten expresa oposición por pertenecer a otra religión, respetándose así la libertad de conciencia. A esos alumnos se les dará instrucción moral.



Art. 2º — Los docentes que tengan a su cargo la enseñanza de la religión católica, serán designados por el gobierno, debiendo recaer los nombramientos en personas autorizadas por la autoridad eclesiástica.

Art. 3º — Los programas y textos destinados a la enseñanza religiosa serán aprobados por el gobierno, de acuerdo con la autoridad eclesiástica.

Art. 4º — En los establecimientos de enseñanza media y especial dependiente de las universidades nacionales, así como en las escuelas comunes dependientes del Consejo Nacional de Educación, regirán las disposiciones del presente decreto.

Art. 5º — Créase la Dirección General de Instrucción Religiosa, a los efectos de organizar y dirigir esta rama de la enseñanza en las escuelas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación, y la Inspección General de Instrucción Religiosa, cuyas funciones respectivas serán oportunamente reglamentadas por el Ministerio en cada jurisdicción, con el acuerdo o la consulta que, según los casos, corresponda hacer a la autoridad eclesiástica.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán incluidos como ítem especial en el Presupuesto general de gastos de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

*Gustavo Martínez Zuviría - Alberto Gilbert -  
Luis C. Perlinger - Benito Sueyro - Edelmiro  
J. Farrell - César Ameghino - Diego I.  
Mason - Juan Pistarini*

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en la ciudad de Buenos Aires, a 17 de abril de 1947.

J. H. QUIJANO

*Alberto H. Reales*

RICARDO C. GUARDO

*L. Zavalla Carbó*

Registrada  
bajo el Nº 12.978

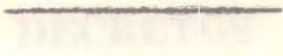


Buenos Aires, 29 de abril de 1947.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en la Dirección General del Registro Nacional.

PERON  
B. GACHE PIRÁN

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA



**RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL**

**Resolución, del 25 de abril, sobre cumplimiento de la jornada ordinaria máxima de trabajo, por el personal administrativo, cuando las exigencias del servicio así lo requieran.**

Buenos Aires, 25 de abril de 1947.

Visto: lo expuesto a fs. 1 por la Secretaría General, respecto de las necesidades actuales de la repartición y la escasez de personal administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 4º del Decreto Acuerdo N° 6.828, de 14 de marzo de 1947,

*El Director General de Enseñanza Religiosa (I)*

**DISPONE:**

Autorizar a la Secretaría General de la repartición a exigir, del personal administrativo, o a parte de él, el cumplimiento de la jornada ordinaria máxima (8 horas, de lunes a viernes), cuando las necesidades del trabajo lo exijan, y durante el período de tiempo requerido, por el mismo.

Por su parte, los responsables de cada oficina están obligados a propiciar, ante la Secretaría General, la implantación, para su respectivo personal, de la jornada ordinaria máxima de trabajo, en los casos en que el debido diligenciamiento de los asuntos que les compete así lo exigiere.

Comuníquese, anótese y archívese.

Dr. Alberto Escobar, Pbro.

*Director General de Enseñanza Religiosa (I)*







## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

### DECRETOS

**Decreto N° 10.310, del 18 de abril, aceptando una donación de la señora Adelia María Harilaos de Olmos, para instituir, a la memoria de su esposo, un premio al mejor alumno egresado de la Escuela de Artes y Oficios de la Nación "Ambrosio Olmos" de Río Cuarto (Córdoba).**

Buenos Aires, 18 de abril de 1947.

Visto por este Expediente (2<sup>a</sup>/15/46) el ofrecimiento de donación de la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000) en títulos del Crédito Argentino Interno (Conversión 1946 — 3 %), efectuado por la señora Adelia María Hurilaos de Olmos para instituir a la memoria de su esposo, un premio al mejor alumno egresado de la Escuela de Artes y Oficios de la Nación "Ambrosio Olmos" de Río Cuarto (prov. de Córdoba), y

#### CONSIDERANDO:

Que el premio ofrecido consiste en un juego completo de herramientas de la especialidad del egresado, lo que fomentará el interés y la aplicación en el estudio de materias técnicas, en concordancia con las actuales directivas de gobierno sobre este tipo de enseñanza,

*El Presidente de la Nación Argentina*  
*en Acuerdo General de Ministros*

#### DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase y agradécese la donación de treinta mil pesos nominales (\$ 30.000 nominales), en títulos del Crédito Argentino Interno (Conversión 1946 — 3 %), con destino a la Escuela de Artes y Oficios de



la Nación "Ambrosio Olmos", de Río Cuarto (prov. de Córdoba), efectuado por la señora Adelia María Harilaos de Olmos, y conforme a lo autorizado, se podrá, en el supuesto de sorteo o rescate de los mismos, invertir su importe en la adquisición de nuevos títulos nacionales.

Art. 2º — La donación mencionada en el artículo 1º, queda aceptada conforme a las condiciones fijadas por la donante, que a continuación se transcribe: "a) Destinar la renta íntegra anual de los títulos, para que al finalizar cada curso lectivo se adquiriera un juego completo de herramientas, el cual será entregado al mejor alumno que egrese de la Escuela de Artes y Oficios de la Nación "Ambrosio Olmos" de Río Cuarto (Córdoba); b) Que el premio instituido se denominará "Ambrosio Olmos", debiendo el mismo ser entregado en acto público; c) Que la reglamentación de la forma de entrega y compra del premio, como así también el número y calidad de los elementos que formen el juego de herramientas, según la especialidad del premiado, estará a cargo de la Dirección General de Enseñanza Técnica. — La compra de herramientas se hará directamente, sin previo llamado a licitación con el fin de no demorar la entrega de las mismas; d) Para el caso hipotético de que en algún año el premio se declarara desierto, o que existan sobrantes de saldos de dinero, se adquirirán nuevos títulos, los cuales se sumarán al capital".

Art. 3º — Por intermedio de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se pasarán las actuaciones respectivas a la Escribanía de Gobierno a los fines de la pertinente escrituración y se tomarán las demás medidas que correspondan para el cumplimiento de la donación.

Art. 4º — La renta devengada por la donación de referencia como los gastos que con esos recursos se atiendan deberán registrarse en la cuenta especial "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — Donaciones de Terceros".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.



**Decreto N° 10.500, del 19 de abril, modificando el plan de estudios para el segundo año del Ciclo Básico de Oficios de las Escuelas Industriales de la Nación N° 1 "Otto Krause", N° 2 "Ingeniero Luis A. Huergo", N° 3 y N° 4 de la Capital Federal; de La Plata y Santiago del Estero, aprobado por Decretos Nos. 34.276/945 y 2.669/946, respectivamente.**

Buenos Aires, 19 de abril de 1947.

Visto:

El Decreto N° 34.276 de 31 de diciembre de 1945 por el que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a implantar en las escuelas industriales de la Capital Federal y La Plata el plan de estudios de la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario, y el número 2.669 de 30 de enero de 1946 que incluyó a la Escuela Industrial de Santiago del Estero en las prescripciones del anterior, y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento en las Escuelas Industriales de la Capital Federal, La Plata y Santiago del Estero del plan de estudios adoptado para la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario, significaría tener que proceder a un reajuste en el cuerpo de profesores, con los inconvenientes que traería aparejado el cambio de los mismos una vez iniciado el curso escolar;

Que el problema se circunscribe por ahora, al segundo año de las escuelas mencionadas, por cuanto es en los que debe procederse a este reajuste;

Que en el plan de Gobierno para el quinquenio 1947-1951 que actualmente se halla a estudio del Honorable Congreso de la Nación, se incluye un proyecto de Ley de Bases para la enseñanza pública del país, en el que dentro de su amplitud de miras se contempla de modo especial la enseñanza técnico-profesional;

Que la aplicación de la nueva Ley de Bases obligará a la revisión, modificación y coordinación de todos los planes de estudio vigentes en ese tipo de enseñanza;



Que, por lo tanto, las graves dificultades de orden humano que traería aparejado la aplicación del plan de estudios mencionado, se complicarían ante la posibilidad de tenerse que repetir al efectuarse el lógico reajuste a que puede obligar la puesta en marcha del Plan de Gobierno, todo lo cual aconseja no introducir, en el momento, cambios fundamentales que no sean definitivos;

Que, por otra parte, el plan vigente ha reducido en el ciclo básico el conocimiento de materias que, como Historia y Geografía son necesarias en la formación integral del educando;

Que la reforma del plan de segundo año que se adopte, puede ajustarse en su estructura fundamental y en los lineamientos generales al que actualmente se halla en vigencia, difiriendo sólo en lo relativo a la intensificación de la práctica manual y en algunos detalles en las otras asignaturas;

Por todas estas consideraciones y teniendo en cuenta las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 15 de la Ley 12.931 y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase el plan de estudios para el segundo año del Ciclo Básico de Oficios de las escuelas nacionales industriales número 1 “Otto Krause”; número 2 “Ingeniero Luis A. Huergo”; número 3 y 4 de la Capital Federal; de La Plata y Santiago del Estero; aprobado para dichos establecimientos por Decretos números 34.276/945 y 2.669/946, respectivamente, en la siguiente forma:

**Ciclo Básico de Oficios**

Asignaturas	Horas semanales de oficio				
	Electricidad	Mecánica	C. Civiles	Const. Naval.	Química
Dibujo a pulso . . . . .	2	2	2	2	2
Dib. Técnico aplicado . . . . .	3	3	3	3	3
Nociones de Electricidad . . . . .	2	—	—	—	—
Nociones de Fís. Indust. . . . .	3	3	3	3	3



Asignaturas	Horas semanales de oficio				
	Electricidad	Mecánica	C. Civiles	Const. Naval	Química
Geog. Fís. (General) .....	2	2	2	2	2
Historia Americana .....	2	2	2	2	2
Hig. y Seguridad Industrial. ....	2	2	2	2	2
Idioma Nacional .....	4	4	4	4	4
Matemática .....	6	6	6	6	6
Nociones de Química .....	—	—	—	—	2
Religión y Moral .....	2	2	2	2	2
Educación Física .....	1	1	1	1	1
Tecnología del Oficio y Taller o Práctica en Laborat. ....	19	21	21	21	19
<b>Total .....</b>	<b>48</b>	<b>48</b>	<b>48</b>	<b>48</b>	<b>48</b>

Art. 2º — Dispónese, en el Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947, las modificaciones y creaciones de las horas de cátedras requeridas por la aplicación del plan de estudios aprobado por el artículo anterior, que a continuación se detallan:

### Modificaciones

Inciso 13. — Escuelas Industriales, Monotécnicas, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios.

Item Personal Docente:

b) Horas de cátedra.

	Nº por categ.	Remun. mens. m\$.n.	Imp. anual m\$.n.
Ciencias y Letras .....	63	40	30.240
Estética .....	63	40	30.240

En consecuencia, fíjase el total de horas por categoría del inciso mencionado precedentemente, de la siguiente manera:

Item Personal Docente:

b) Horas de cátedra.

	Nº por categ.	Remun. mens. m\$.n.	Imp. anual m\$.n.
Ciencias y Letras .....	8.180	40	3.926.400
Estética .....	456	40	218.880

Las modificaciones introducidas precedentemente no alteran el monto total del rubro 'Sueldos' del Presupuesto mencionado.



### Creaciones

Créanse ciento sesenta y nueve (169) horas de cátedra en los establecimientos industriales que en cada caso se determina:

Escuela Industrial de la Nación N° 1 "Otto Krause":

60 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 ..... 28.800

Escuela Industrial de la Nación N° 2 "Ing. Luis A. Huergo":

20 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 ..... 9.600

Escuela Industrial de la Nación N° 4:

20 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 ..... 9.600

Escuela Industrial de la Nación de La Plata:

25 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 ..... \$ 12.000

16 horas de Estética a \$ 40 ..... „ 7.680 19.680

Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero:

20 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 ..... \$ 9.600

8 horas de Estética a \$ 40 ..... „ 3.840 13.440

Total general ..... 81.120

Art. 3° — Impútese la suma de ochenta y un mil ciento veinte pesos moneda nacional (\$ 81.120.— m/n.), a que ascienden las creaciones dispuestas por el artículo anterior, a la Partida 7, Inciso 19 (Sueldos Diversos de Instrucción Pública) y del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las Leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto N° 2.292 de fecha 29 de enero de 1947.

Art. 4° — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 5° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

R. CERELJO



**Decreto N° 10.609, del 21 de abril, habilitando al señor Juan Campana para desempeñar el cargo de Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller, en la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (F.C.S.)**

Buenos Aires, 21 de abril de 1947.

Vistas estas actuaciones (2a.-19/46) por las que el señor Juan Campana, titular del cargo de Maestro de Mecánica en la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (F.C.S.) solicita ser habilitado para desempeñar el cargo de Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller en las Escuelas de Artes y Oficios de la Nación; atento que de lo actuado y constancias que se acompañan surge la capacidad o idoneidad del Señor Campana para desempeñar eficazmente el cargo; teniendo en cuenta que el recurrente ha rendido una prueba de competencia cuyo resultado satisfactorio le acredita las condiciones necesarias para optar al mismo y, considerando que en tales circunstancias corresponde conceder la habilitación solicitada por encontrarse el señor Campana encuadrado dentro de lo establecido por el artículo 2° del decreto de 31 de enero de 1946 y, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1° — Habilitase al señor JUAN CAMPANA (Cl. 1912-D. M. 18, Matrícula 1016153-Céd. Id. N° 2236-Pol. San Luis), para desempeñar el cargo de Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller, en la Escuela de Artes y oficios de Coronel Suárez (F. C. S.).

Art. 2 — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro nacional, y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.



## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución, del 21 de marzo, transfiriendo a la Escuela Industrial —Zona Norte— de Rosario varias máquinas que la Dirección General de Enseñanza Técnica tiene en la Exposición de la Industria Argentina.**

Buenos Aires, 21 de marzo de 1947.

Visto, atento que con motivo de llegar el Ciclo Básico de la Escuela Industrial —Zona Norte— en Rosario a su tercer año y siendo que en dicho año es imprescindible para lograr un mayor aprovechamiento de la enseñanza, intensificar la práctica de Talleres, lo que hace necesario dotar a dicha Escuela de las máquinas que actualmente carece,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

### RESUELVE:

Artículo 1º — Transferir a la Escuela Industrial —Zona Norte de Rosario— dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica, las siguientes máquinas que se encuentran en el Stand que dicha Repartición tiene en la Exposición de la Industria Argentina. ESCUELA INDUSTRIAL OTTO KRAUSE: 1 Torno 1.100 mm. entre puntas. 1 Limadora. 1 Agujereadora (500 mm. de carrera para mechas de 12,7 mm. diámetro). 1 Agujereadora para mechas de 6 mm. 1 Motor a explosión 4 H.P. 1 Compresor para aire. 1 Morza paralela. 1 Motor eléctrico para corriente alternada 1½ H. P. 1 Motor eléctrico para corriente alternada 2 H.P. ESCUELA INDUSTRIAL MONOTECNICA N° 1: 1 Fresadora. 1 Torno de 1 metro entre punta. ESCUELA INDUSTRIAL MONOTECNICA N° 3: 1 Torno monopolea de 500 mm. entre puntas. ESCUELA INDUSTRIAL DE LA PLATA: 1 Torno 500 mm. entre puntas, con mesa. ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE LANUS: 1 Torno de 500 mm. entre puntas. ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE CHIVILCOY: 1 Fresadora. 1 Limadora. ESCUELA TECNICA DE QUILMES: Torno de 1 metro entre puntas, con motor eléctrico.

Art. 2º — Dicha transferencia se hará efectiva en ocasión de clausurarse la aludida Exposición.



Art. 3º — La Dirección General de Administración hará los descargos pertinentes y extenderá las órdenes de transporte necesarias para el cumplimiento de ésta resolución.

Art. 4 — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN.

**Resolución, del 8 de abril, autorizando a la Escuela Industrial de la Nación N° 3 de la Capital, a inscribir hasta 30 alumnos por división en 5º año de la especialidad "Construcciones Navales".**

Buenos Aires, 8 de abril de 1947.

Visto estas actuaciones y atento lo dictaminado por la DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,*

**RESUELVE:**

1º — Autorizar a la Escuela Industrial de la Nación N 3, de la Capital, a inscribir hasta 30 alumnos por división en 5º año en la Especialidad "Construcciones Navales".

2 — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN



**Resolución, del 8 de abril, confirmando la autorización a la Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto (Córdoba) para ocupar su nuevo edificio.**

Buenos Aires, 8 de abril de 1947.

Visto lo solicitado por la Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto (Córdoba); atento la importancia de la gestión formulada y de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

Aprobar el temperamento adoptado por la Dirección General de Enseñanza Técnica al autorizar a la ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE RIO CUARTO (CORDOBA), para ocupar su nuevo edificio y con tal motivo postergar la iniciación de las clases por un lapso de veinte días aproximadamente.

Hágase saber, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

**Resolución, del 8 de abril, autorizando la transferencia de útiles de enseñanza a la Escuela Técnica de Formosa.**

Buenos Aires, 8 de abril de 1947.

Visto; atento lo actuado y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,



*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de seis (6) manipuladores de la Escuela Industrial Monotécnica N° 3 de la Capital, a la ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE FORMOSA, debiendo dejarse las constancias respectivas en los inventarios correspondientes.

La Dirección General de Administración extenderá las órdenes necesarias para su traslado.

Hágase saber, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

---

**Resolución, del 11 de abril, estableciendo las condiciones en que los alumnos que deban inscribirse en 3er. año de los Cursos de Perfeccionamiento Obrero de la Escuela Industrial Monotécnica N° 1 de la Capital (Industrias del Hierro) podrán inscribirse en 2° año del Ciclo Básico de Oficios (vespertino), y autorizando a los egresados del Curso Nocturno para inscribirse en 2 año del mismo ciclo, en las condiciones que también se determinan.**

Buenos Aires, 11 de abril de 1947.

Visto estas actuaciones por las que la Dirección de la Escuela Industrial Monotécnica N° 1 (Industrias del Hierro) eleva un proyecto de planes de emergencia para contemplar la situación de los alumnos de los cursos nocturnos de perfeccionamiento obrero, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica, que aspiran a ingresar en el ciclo Técnico Superior que funciona en el mismo establecimiento y atento lo dictaminado por la Repartición citada,



*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º — Autorizar a los alumnos que deban inscribirse en 3er. año de los Cursos de Perfeccionamiento Obrero de la Escuela Industrial Monotécnica N° 1, de la Capital, para inscribirse en 2º año del Ciclo Básico de Oficios (vespertino), en cuyo caso llevarán como aprobadas todas las asignaturas de 1er. año de este último curso, con excepción de Idioma Nacional, Elementos de Geografía Argentina y Elementos de Historia Argentina, que deberán rendir en carácter de libres en la época Noviembre-Diciembre.

2º — Autorizar a los egresados del Curso Nocturno de Perfeccionamiento Obrero del precitado establecimiento, para inscribirse en 2º año del Ciclo Básico de Oficios (vespertino) del mismo establecimiento, en las condiciones del apartado anterior, pero llevando como aprobadas, además, Dibujo Técnico Aplicado y Tecnología del Oficio, de 2º año.

3º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

**Resolución, del 18 de abril, sobre inscripción de alumnos en primer año del Curso Nocturno de Radiooperadores de Trelew (Chubut).**

Buenos Aires, 18 de abril de 1947.

Visto lo actuado; teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Enseñanza Técnica y por los mismos fundamentos que determinaron la resolución ministerial de fecha 21 de febrero último sobre la edad reglamentaria requerida para iniciar estudios primarios o secundarios en los distintos establecimientos de enseñanza de este Ministerio,



*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

Autorizar la inscripción de alumnos para la iniciación del primer año de estudios en el CURSO NOCTURNO DE RADIOOPERADORES DE TRELEW (CHUBUT), a los aspirantes que cumplan quince años, hasta el 31 de diciembre próximo inclusive.

Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

**Resolución, del 18 de abril, estableciendo las condiciones en que, por este año solamente, alumnas de las Escuelas del Consejo Nacional de Educación podrán inscribirse en los talleres que corresponda de la Escuela Profesional de Mujeres N 4 de la Capital.**

Buenos Aires, 18 de abril de 1947.

Visto y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

Autorizar por este año solamente a la ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES N° 4 de la Capital, para que inscriba en los talleres que corresponda, a las Alumnas de las Escuelas Nocturnas del Consejo Nacional de Educación, que tengan sexto grado primario aprobado, y que soliciten matricularse en segundo año del establecimiento, debiendo rendir un examen previo de capacitación y reunir los demás requisitos reglamentarios.

GACHE PIRÁN



Las respectivas Mesas Examinadoras deberán ser presididas por la Directora de la Escuela e integrada por la Regente y la Maestra de Taller respectivo.

Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

**Resolución, del 24 de abril, implantando en la Escuela Técnica de Oficios de Junín la especialidad DIBUJANTES MECANICOS, de conformidad con el plan de estudios "tipo" n° 1.**

Buenos Aires, 24 de abril de 1947.

Visto y atento lo dictaminado precedentemente por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

Implantar en la ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE JUNIN (Buenos Aires), a partir del presente curso escolar, la especialidad DIBUJANTES MECANICOS, de conformidad al plan de estudios "tipo" n° 1 y demás condiciones establecidas en el decreto n° 27.015/45 de fecha 2 de noviembre de 1945 para las Escuelas Técnicas de Oficios dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica.

Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN



**Resolución, del 24 de abril, implantando en la Escuela de Artes y Oficios de Villaguay (Entre Ríos) un curso preparatorio de carácter vocacional, con el plan de estudios correspondiente.**

Buenos Aires, 24 de abril de 1947.

Vistas estas actuaciones, atento lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica, y de conformidad con la autorización conferida a este Ministerio por el artículo 2º del decreto N° 8656/45,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

Implantar en la ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE VILLAGUAY (ENTRE RÍOS), un curso preparatorio de carácter vocacional, y con un año de duración, de acuerdo con el siguiente plan:

ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES
Castellano .....	6
Aritmética .....	6
Geometría .....	3
Dibujo .....	4
Historia Argentina .....	2
Geografía Argentina .....	2
Instrucción Cívica .....	2
Ciencias Naturales .....	2
Taller .....	13
<b>Total .....</b>	<b>40</b>

Para ingresar al referido curso, es necesario tener aprobado el tercer grado primario. Los egresados del mismo podrán ingresar directamente al primer año del Ciclo Básico de Oficios en iguales condiciones que los alumnos que ahora ingresan con el sexto grado primario aprobado.

El presente curso comenzará a funcionar a partir del presente año debiendo la Dirección de la Escuela adoptar las medidas pertinentes para su funcionamiento con la mayor brevedad posible.

Hágase saber, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN



## RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

**Resolución, del 9 de abril, estableciendo las condiciones en que los alumnos de cuarto año del Instituto "Nuestra Señora de la Consolación", de Tucumán, podrán inscribirse en el mismo curso de las Escuelas de Maestros Normales Regionales.**

Buenos Aires, 9 de abril de 1947.

Vista la situación que se plantea a los alumnos de cuarto año del Instituto "Nuestra Señora de la Consolación" de Tucumán, con motivo de haberseles denegado el pedido de incorporación a dicho curso de la enseñanza normal regional, atento que debe regularizarse el caso planteado y de conformidad con la autorización acordada a esta Dirección General por resolución ministerial del 7 del corriente (Expediente E-524/46-foja 99),

*El Director General de Enseñanza Técnica*

**RESUELVE:**

Autorizar a las Escuelas de Maestros Normales Regionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, para aceptar la inscripción en cuarto año, nuevamente, de los alumnos que cursaron este curso en el año 1946, en el INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION" de TUCUMAN, incorporado al tercer año del Ciclo Básico del Colegio Nacional de Tucumán, llevando como previas las asignaturas correspondientes a Práctica Agrícola y de Granja de primero, segundo y tercer año, consideradas a este efecto como un ciclo, siempre que reúnan las demás condiciones reglamentarias y presenten la pertinente documentación.

Comuníquese, anótese y vuelva a Despacho.

Ing. Federico N. del Ponte

*Director General de Enseñanza Técnica*



## CIRCULARES

**Circular N° 26, del 9 de abril, con motivo de celebrarse el 14 de este mes el "Día de las Américas".**

Buenos Aires, 9 de abril de 1947.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que con motivo de celebrarse el 14 del mes en curso, el "DIA DE LAS AMERICAS", se servirá disponer que en la última hora de clase de dicho día se realice un acto alusivo.

Primeramente se ejecutará y cantará el Himno Nacional y a continuación, un miembro del personal directivo o un profesor de Historia designado por usted, deberá pronunciar una conferencia destinada a exaltar el alto sentido de confraternidad que reviste para los pueblos de América, la fecha celebrada.

Ing. Federico N. del Ponte

*Director General de Enseñanza Técnica*

**Circular N° 27, del 10 de abril, autorizando a introducir determinadas variantes en el Horario de Clases, comunicado por Circular N° 15.**

Buenos Aires, 10 de abril de 1947.

A la Dirección:

Visto que de la información emanada de distintos directores especialmente consultados, así como de la investigación realizada por esta Dirección General, surge la conveniencia de agilizar las instrucciones de la



Circular N 15, por la que se aplica en la mayoría de los establecimientos educativos, el Horario de Clases, aconsejado por esta Dirección General para sus escuelas; se ha resuelto autorizar a los señores Directores, para que si lo creen conveniente y oportuno, introduzcan en los horarios mencionados las siguientes variantes.

1º — **Con referencia al total de horas semanales de trabajo.** Pueden ser suprimidas las prácticas de taller de los días sábado. (4 horas).

Al autorizar la disminución del trabajo semanal en 4 horas, de modo que el total se reduce a 44 horas semanales, esta Dirección General ha tenido especialmente en cuenta, la necesidad de facilitar a los alumnos la práctica deportiva, así como su concurrencia a los polígonos de tiro ya prevista por leyes y reglamentos.

Debe quedar bien aclarado que esta disminución del trabajo de Taller en 4 horas semanales, no modifica en nada la exigencia de que los alumnos cumplan íntegramente, durante el curso escolar las series de trabajos de taller correspondientes.

En aquellos casos en que los alumnos no completen sus ejercicios durante el período lectivo, éste deberá prolongarse en la medida necesaria para que sean completados. Queda así, a cargo de los Señores Directores, vigilar y asegurar una metódica distribución del tiempo, a fin de que no deba arbitrarse el recurso mencionado.

2º — **Con respecto a los horarios diarios;** puede ser modificada la coordinación de las horas de entrada y salida de los alumnos, reduciendo el tiempo destinado a recreos, de manera que conservando el tiempo fijado de 50 minutos y de 1 h. 50 m. respectivamente para las clases teóricas, y prácticas de taller, puedan los alumnos, conservando el mismo horario de entrada por la mañana y salida por la tarde, tener un intervalo de 2 h. 30 m. entre la salida por la mañana y la entrada por la tarde.

**Aclaración:** En la Circular N° 15, la distribución horaria se refiere a los cursos de capacitación que son 1º y 2 año para las Escuelas Industriales Politécnicas de la Capital Federal y las de La Plata y Santiago del Estero.

Para las demás Escuelas Industriales y Técnicas de Oficios también se aplicará en todos los cursos.



Debe hacerse notar especialmente, que esta autorización, se refiere únicamente a la parte horaria que menciona la Circular N 15, no afectando a lo demás que en ella se menciona.

Ing. Federico N. del Ponte  
*Director General de Enseñanza Técnica*

**Circular N° 31, del 18 de abril, unificando normas respecto a la elevación de pedidos de licencia.**

Buenos Aires, 18 de abril de 1947.

Al señor Director de la Escuela:

A fin de unificar normas respecto a la elevación de pedidos de licencia, y con el objeto de recordar las diversas disposiciones emanadas de la Superioridad tendientes a evitar dilaciones en el trámite de los expedientes de esta índole, las mencionadas notas de elevación se ajustarán al siguiente formulario:

- 1º Nombre y apellido del solicitante.
- 2º Tarea que desempeña.
- 3º Lapso por el que gestiona licencia.
- 4º Causal por la que se solicita licencia.
- 5º Licencias acordadas.
- 6º Nombre y apellido del o los reemplazantes.
- 7º Datos del o los reemplazantes.
- 8º Opinión de la dirección.
- 9º Observaciones.



**En el punto 1º** Consignará el nombre y apellido completo, en mayúscula, y antigüedad en la Administración Nacional.

**En el punto 2º** Determinará; cargo, denominación por Presupuesto (Administrativo, de servicio y maestranza). Si fuera profesor; asignatura, número de horas, si es titular o provisorio. Si fuera docente; denominación del mismo por Presupuesto (Vicedirector, Regente, Maestra de Grado, Maestro de Taller, Ayudante, etc.).

**En el punto 3º** Consignará con claridad, desde que fecha y hasta cuando procede considerar el pedido, debiendo coincidir los lapsos del solicitante con los que especifique esa Dirección y con los de toda otra constancia que se agregue.

**En el punto 4º** Al mencionar la causal especificará si es por; a) Vacaciones; b) enfermedad común y prórrogas; c) enfermedad profesional contraída en actos de servicio o incapacidad temporaria originada en o por actos de servicio; d) enfermedades que den lugar a la otorgación de licencias extraordinarias (cáncer, tuberculosis, lepra, reumatismo infeccioso, etc.; e) Maternidad; f) casamiento; g) nacimiento de un hijo, matrimonio de un hijo, fallecimiento (de padre, madre, etc.; h) razones de estudio; i) otras razones atendibles; j) para realizar estudios en el extranjero; k) servicio militar; l) razones particulares; m) incompatibilidad; n) haber sido designado por la Dirección de Tiro y Gimnasia para formar parte de equipos tiradores.

Cuando se trate de licencias, **por vacaciones (a)**. Tendrá en cuenta la escala establecida en el art. 3º del Acuerdo General de Ministros de 10 de octubre de 1945, quedando excluido de esta disposición, únicamente, el personal a que se refiere el art. 136 del Reglamento General. El restante personal deberá solicitar preferentemente las licencias en los meses de enero y febrero.

Cuando se trate de licencias **por enfermedad común y prórrogas de éstas (b)**. Se agregará en todos los casos el certificado médico correspondiente expedido por la Secretaría de Salud Pública, por el médico del establecimiento, o autoridad competente.

Cuando se trate de licencias **por enfermedad profesional contraída en actos de servicios, o incapacidad temporaria originada en o por actos de servicio (c)**. Deberá informar detalladamente en el punto 9º del formulario las circunstancias y forma en que se contrajo la enfermedad o se produjo el accidente, acumulando todo antecedente probatorio que a



su juicio estime conveniente a efectos de proveer. A este respecto se le recuerda los arts. 6º y 14 del Acuerdo General de Ministros de 10/10/945.

Cuando se trate de licencias por enfermedades que motiven la otorgación de **licencias extraordinarias (d)**. En los lugares donde existen dependencias de la Secretaría de Salud Pública, se dará intervención a dicha Repartición; donde no la hubiere los señores médicos escolares o autoridad competente deberán extender la historia clínica completa y al día del peticionante.

Cuando se trate de **licencias por maternidad (e)**. Las mismas se formularán al tiempo que la interesada se encuentre en el octavo mes de embarazo, a fin de considerar las seis semanas "preparto". En lo que respecta a las prórrogas "post-parto", esa Dirección deberá consignar la fecha de nacimiento, a efecto de otorgar las seis semanas posteriores.

Cuando se trate de **licencias para contraer matrimonio (f)**. Se formulará el pedido, entendiéndose que la fecha del casamiento está comprendida dentro de los doce días hábiles que confiere el art. 17 del Acuerdo de 10/10/945.

Cuando se trate de justificaciones **por nacimiento de hijos (al personal masculino); matrimonio de hijos; fallecimiento de padre, madre etc. (g)**. Los interesados solicitarán la justificación respectiva de acuerdo con la escala establecido en el Art. 18 del Ac. de 10/10/945, la que remitirá esa Dirección con la constancia correspondiente, o la verificación por parte de esa Dirección a la que se hace responsable de la exactitud de la misma.

Cuando se trate de justificaciones **por razones de estudio (h)**. Se recabará del interesado la constancia pertinente, la que se elevará agregada al pedido de justificación.

Cuando se trate de justificaciones **por otras razones atendibles (i)**. Se entienden por las que no se hallan previstas entre las enunciadas anteriormente. En estos casos esa Dirección remitirá los pedidos expresando en el apartado 9 del formulario, la causal que los motiva.

Cuando se trate de licencias **para realizar estudios en el extranjero (j)**. Esa Dirección se concretará a elevarlos, advirtiendo al recurrente que no puede ausentarse del País hasta tanto la Superioridad se expida.

Cuando se trate de licencias para el cumplimiento de las obligacio-



**nes del servicio militar (k).** Esa Dirección recabará del interesado, la presentación de la constancia pertinente la que se elevará adjunta a la respectiva solicitud.

Quando se trate de licencias **por razones particulares (l).** Se le recuerda a esa Dirección que deberá ajustarse estrictamente a los términos del Art. 23 del Ac. de 10/10/945, cuando los interesados acrediten una antigüedad de más de diez años en la Administración Nacional. Cuando el solicitante que formule licencia no tenga la antigüedad requerida por el citado Artículo, y acredite en cambio más de seis meses de servicio, solamente se le podrá otorgar como máximo tres meses de licencias, también sin beneficio de haberes, salvo caso de excepción, rigiendo a estos efectos lo prescripto en el Art. 108 del Reglamento General y resolución de 26-4-46, no pudiendo ausentarse tampoco en este caso, ni hacer uso de la licencia solicitada, mientras ésta no le sea concedida por la autoridad competente, excepto los casos de extrema urgencia, que esa Dirección comprobará y hará conocer a esa Dirección General.

Quando se trate de licencias **por incompatibilidad (m).** Solicitada por personal que fuera designado interinamente para ocupar cargos, cátedras u horas por el P. E. o las Universidades, las mismas serán formuladas en la tarea excedente, hasta tanto ese personal sea confirmado (Decreto 2-5-944).

Quando se trate de licencias **por haber sido designado el solicitante por la Dirección General de Tiro y Gimnasia integrante de los equipos de Tiradores (n).** Se recabará la constancia que se agregará a la respectiva solicitud de licencia. (Decreto 20-10-1937).

**En el punto 5º** Mencionará las licencias de que haya gozado el recurrente el año en curso y el anterior determinando los lapsos, y las causales según detalle del punto 4º.

Quando se trate de licencias **extraordinarias (Art. 7º).** Esa Dirección consignará las que hubiera gozado el recurrente por ese motivo en el transcurso de los tres últimos años.

Quando se trate de licencias **por razones particulares (Art. 23 y Resolución 26-4-46)** esa Dirección determinará las que hubiere gozado el interesado desde el año 1945.

**En el punto 6º** Se concretará a especificar el nombre y apellido del o los reemplazantes, tareas que desempeñarán, carácter con que atende-



rán las mismas (rentado o ad-honorem), fecha de comienzo de la suplencia y el horario de reloj con que las atenderán. Este último requisito solo se consignará en licencias por un lapso mayor de 45 días.

**En el punto 7º** Detallará de corrido, título o títulos de los suplentes, Nº de Registro de título, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono, nacionalidad, nombre del padre y de la madre, determinando si viven o nó, datos de identidad (Cédula o Libreta e Enrolamiento), cargo que desempeña, indicando "in-extenso" los puestos que atiende en el orden Nacional, Provincial, Municipal o entidades autárquicas.

**En el punto 8º** Esa Dirección manifestará, únicamente, si a su juicio procede la otorgación de la licencia solicitada, y si la misma corresponde proveerla, con o sin goce de sueldo.

**En el punto 9.** Esa Dirección, cuando lo estime oportuno, formulará todas las observaciones y consideraciones que crea conveniente además de las enunciadas en los apartados anteriores, acerca de las solicitudes que sobre este particular sean elevadas.

#### **SE RECUERDA A ESA DIRECCION**

Que en el formulario Nº 124, serán elevadas únicamente las justificaciones de inasistencias.

Que las inasistencias que determina el Art. 129 del Reglamento General, son las únicas para la que está facultada esa Dirección a justificar.

Que cuando el suplente no pertenezca al personal de la casa en condición "sine que non" para proponerlo, se solicite autorización telegráfica, sin cuyo requisito dicha suplencia no prosperará, determinándose breve y concretamente en el respectivo telegrama y en todos los casos, las razones de la propuesta.

Que conforme los términos de la Resolución del 14 de mayo de 1946, los señores Directores de aquellos establecimientos que por Presupuesto carezcan de los cargos de Vicedirector, Regente o Subregente, están facultados para proponer, de manera permanente, a un profesor del propio establecimiento, que reúna títulos y antigüedad, a efectos de ocupar las funciones inherentes al cargo de Director, cuando el titular se vea impedido para desempeñarlo. Tales substituciones tendrán carácter ad-honorem y podrán ser durante el período de vacaciones, o cuando se trate de



ausencias por términos breves; esta disposición alcanza a las Escuelas Industriales y de Maestros Normales Regionales.

Que se hace responsable tanto a los Directores, como a los suplentes por él designados, de las propuestas formuladas con inobservancia de las disposiciones sobre el Régimen de Incompatibilidad, en cuyo caso se procederá conforme el Art. 126 del Reglamento General. A fin de evitar tales situaciones es conveniente que en caso de duda se consulte telegráficamente, a esta Dirección General, antes de efectuar la designación del suplente.

Que toda designación de personal suplente, deberá ser efectuada sin excepción, con personas que acrediten título habilitante.

Que en caso de ausencia de un profesor titular o de su reemplazante en períodos de exámenes, será substituído con carácter ad-honorem por una de las autoridades directivas, en su orden jerárquico.

Que el personal suplente debe percibir haberes por su trabajo efectivo y no tiene derecho a licencias, por lo tanto no se remitirá ninguna solicitud formulada por él, por no corresponder su tramitación, debiendo esa Dirección liquidar haberes a quien le sustituya, conforme los términos del Decreto N° 11.512/945, de fecha 24 de mayo de 1945.

Que el personal interino, provisorio y titular que no acredite más de seis meses de antigüedad en la Administración Nacional solo podrá optar a las licencias previstas por los Arts. 4°, 10, 17, 18, 19 y 20 del Acuerdo de 10/10/45.

Que las presentes disposiciones no excluyan los Artículos enunciados en el Capítulo II del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza.

Que desde la fecha de recepción de la presente Circular los pedidos de elevación de licencias, se hará por duplicado, a fin de registrarlos en los archivos de la Sección Licencias de esta Dirección General.

### IMPORTANTE

Las presentes disposiciones tienen origen en la necesidad imperiosa de que las Direcciones de los establecimientos dependientes de esta Dirección General unifiquen el trámite en esta clase de expedientes, visto la anarquía con que hasta la fecha han sido elevados los mismos, habiéndose



advertido en la gran mayoría de las Escuelas la inobservancia de las normas, dadas hasta el presente sobre el particular.

Ello ha ocasionado un retardo inusitado y dilaciones improcedentes en trámites usuales, motivando aclaraciones, devoluciones y observaciones, a las que es preciso dar fin.

A estos efectos remito al señor Director la presente Circular, en cuya claridad y precisión hallará las normas básicas a las que se atenderá estrictamente en lo sucesivo y que hará conocer a todo el personal de esa Escuela, con el objeto de que en el futuro no se alegue desconocimiento de las mismas, quedando a criterio de esta Superioridad considerar su inobservancia como **desidia administrativa**, por parte de las autoridades del establecimiento que no las acaten, y como consecuencia la adopción de sanciones, ya que el señor Director dispone de autoridad y medios para exigir de su personal el más cabal cumplimiento.

Quiero destacar al señor Director, para que así lo haga saber al personal de esa Casa de Estudios que los pedidos de inasistencias como los de licencias, deberán ser reducidos al mínimo, ya que los sucesivos cambios de profesores, como la ausencia de los mismos entorpece la enseñanza de los alumnos y grava injustificadamente la economía del Estado.

Asimismo esta Dirección General ha observado en muchos casos que hay personal que sistemáticamente incurre en tres faltas al mes, en la convicción de que la Dirección se las justificará con goce de sueldo. Para evitar los posibles abusos en este sentido se requiere del señor Director la más severa rectitud para la justificación de las mismas, efectuando los descuentos reglamentarios cuando la causal no esté plenamente acreditada. Esa Dirección tendrá muy en cuenta la situación de los que reiteradamente solicitan licencia, o justificación de inasistencias, a efectos de registrarlo en el respectivo legajo personal, lo que hará incidir en el concepto profesional.

Estas normas responden al criterio invariable del Estado en el sentido de que por sobre todos los intereses, deben primar los que se refieren a la enseñanza, a la cual, bajo ningún concepto, deberá tenerse como función subsidiaria.

Saludo al señor Director muy atentamente.

Ing. Federico N. del Ponte  
— Director General de Enseñanza Técnica



**Circular N° 32, del 23 de abril, haciendo conocer el Plan Anual de Distribución de máquinas, herramientas, motores, muebles y otros elementos producidos por las Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica.**

Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted comunicándole que por Resolución Ministerial de fecha 17 de marzo ppdo. ha sido aprobado el Plan Anual de Distribución de máquinas, herramientas, motores, muebles y otros elementos producidos por las Escuelas dependientes de esta Dirección General, en la forma que se detalla en las planillas anexas a esta circular.

El señor Director dispondrá la inmediata remisión de los elementos que le corresponda distribuir, previo descargo de los mismos en los respectivos inventarios; para ello podrá utilizar las órdenes de transporte que se acompañan.

En cuanto al material que le haya sido asignado por el presente Plan y a aquel cuya retención se autoriza para uso del Establecimiento, el señor Director debe disponer su empleo procediendo, previamente, al registro de cada elemento en los inventarios correspondientes.

Los elementos que ese Establecimiento declaraba en disponibilidad al contestar la Circular N° 225, y que no se incluyen en este Plan de Distribución, deben ser retenidos en depósito hasta tanto esta Dirección General disponga su destino definitivo.

Cumplida la remisión y recepción del material, las direcciones de los establecimientos **darán cuenta a esta Dirección General del detalle de los elementos remitidos y recibidos, consignando las fechas respectivas.**

Saludo al Sr. Director muy atentamente.

Ing. Federico N. del Ponte  
*Director General de Enseñanza Técnica*



**Circular N° 33, del 27 de abril, sobre enseñanza de Economía Doméstica en las Escuelas Profesionales de Mujeres.**

Buenos Aires, 17 de abril de 1947.

Señora Directora:

En vista de que en algunas Escuelas Profesionales de Mujeres, la enseñanza de Economía Doméstica suele estar a cargo de dos maestras, una para la teoría y la otra para la práctica de dicha signatura, lo que puede traer una falta de equidad en la distribución de tareas, diferencia de criterios, diversas interpretaciones y perjuicio para la unidad de la enseñanza, tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber que, en la distribución de las tareas docentes a que se hace referencia más arriba, la misma Maestra deberá enseñar la asignatura completa del programa por curso, en su faz teórica y práctica, para lo cual tomará las providencias que correspondan.

Buenos Aires, 17 de abril de 1947.

Saludo a usted muy atentamente.

Ing. Federico N. del Ponte

*Director General de Enseñanza Técnica*







DIRECCION GENERAL DE CULTURA

Decretos

Decreto N° 9831, del 15 de abril, autorizando un homenaje a la memoria de Bernardino Rivadavia, en el Centenario de su fallecimiento, por alumnos de la Escuela Nocturna N° 1 de la ciudad de Salta.

Buenos Aires, 15 de abril de 1947.

Vistas las actuaciones producidas en este expediente (N° 5071/47 - D. G. de C.) y,

CONSIDERANDO:

Que, los alumnos de la Escuela Nocturna N° 1 "Bernardino Rivadavia" de la Ciudad de Salta, desean rendir homenaje a la memoria del prócer don Bernardino Rivadavia, en el Centenario de su fallecimiento, consistente en la colocación de una placa de bronce en el edificio del Colegio Nacional N° 1, "Bernardino Rivadavia" de esta Capital,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a los alumnos de la Escuela Nocturna N° 1 "Bernardino Rivadavia" de la Ciudad de Salta, a colocar en el vestíbulo del Colegio Nacional N 1 "Bernardino Rivadavia" de esta Capital, una placa recordatoria del primer Centenario de la muerte del prócer don Bernardino Rivadavia, que llevará la siguiente leyenda: "Placa hecha con bronce recolectado por los alumnos de la Escuela Nocturna N° 1 "Bernardino Rivadavia" de la ciudad de Salta, por artista y fundición locales, co-



mo homenaje a Rivadavia en el Centenario de su fallecimiento y enviado para su custodia al Colegio Nacional de la Capital que se honra con el mismo nombre”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON  
B. GACHE PIRÁN.

DIRECCION GENERAL DE CULTURA

Decreto

Decreto N° 10.060, del 17 de abril, efectuando promociones de personal administrativo de la Comisión Nacional de Cultura, a efecto de ajustar su situación de revista al presupuesto de la misma para el año 1947.

Buenos Aires, 17 de abril de 1947.

Visto las precedentes constancias del expediente “C” 316/47, por las que la COMISION NACIONAL DE CULTURA solicita la promoción de parte del personal administrativo de la misma a efecto de ajustar su situación de revista al presupuesto de la misma para el año 1947;

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Art. 1º — Efectúanse, en la COMISION NACIONAL DE CULTURA, las siguientes promociones: a Oficial Mayor —Item 1— (con la asignación de UN MIL PESOS m/n.), al Oficial 3º —Item 1— (con asignación de OCHOCIENTOS PESOS m/n.) señor JUAN JOSE FELIPE DE URQUIZA (Cl. 1911-D. M. 2 - M. 248732, Céd. de Id. 1264295 - Pol. Cap. Fed.); — a Oficial Mayor —Item 1— (con asignación de UN MIL PESOS m/n.) al oficial 7º —Item 1— (con asignación de SEISCIENTOS PESOS m/n.) señor JUAN ANTONIO CAIRONE (Cl. 1893 - D. M. 3 - Mat. 306616 - Céd. de Id. 1712202 - Pol. Cap. Fed.); — a Oficial 7º —Item 1— (con asignación de SEISCIENTOS PESOS m/n.) al actual Oficial 9º —Item 1— (con asignación de QUINIENTOS PESOS m/n.) señor ARMANDO SABINO DANTE (Cl. 1915 - D. M. 2 - M. 263688 - Céd. de Id. 1258562 - Pol. de Cap.



Fed.); — a Oficial 9º —Item 1— (con asignación de QUINIENTOS PESOS m/n.) a la actual Auxiliar Mayor —Item 1— (con asignación de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS m/n.) señorita ELOISA KLAPPENBACH (Céd. de Id. 808013 - Pol. de Cap. Fed.); — Auxiliar Mayor —Item 1— (con asignación de **cuatrocientos cincuenta pesos m/n.**) al actual Auxiliar 1º —Item 1— (con asignación de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS m/n.), señor EFRAIN DIEGO MARTINEZ ZUVIRIA (Cl. 1914 - D. M. 36 - M. 2377519 - Céd. de Id. 1880009 - Cap. Fed.); — a Auxiliar Mayor —Item 1— (con asignación de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS m/n. mensuales) a la actual Auxiliar 2º —Item 1— (con asignación mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS m/n.), señorita ELENA ARECO (Céd. de Id. 1262543 - Pol. Cap. Fed.); — a Auxiliares Principales —Item 1— (con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS m/n.) —un empleo a cada uno— a los actuales Auxiliares 4º —Item 1— (con asignación de TRESCIENTOS PESOS m/n.), señorita LEONOR MAFALDA MUJICA GARMENDIA (Céd. de Id. 1597385 - Pol. Cap. Fed.); JORGE MANUEL CANICOBA (Cl. 1916 - D. M. 1 - M. 144198 - Céd. de Id. 1661408 - Pol. Cap. Fed.), y ROBERTO REYNO, (Cl. 1923 - D. M. 3 - M. 1746622 - Céd. de Id. 2051274 - Pol. Cap. Fed.) y al Auxiliar 5º —Item 1— (con asignación de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS m/n.) señor CESAR ANIBAL ROSALES (Cl. 1908 - D.M. 50 - M. 3190989 - Céd. de Id. 2690301 - Pol. de Cap. Fed.); — a Auxiliares 2º —Item 1— (con asignación de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS m/n.) a los actuales Auxiliares 5º —Item 1— (con asignación mensual de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS m/n.) señores TOMAS ADOLFO RODRIGUEZ QUIROGA (Cl. 1911 - D. M. 1 - M. 106359 - Céd. de Id. 1153993 - Pol. Cap. Fed.) y JUAN IAZBEC (Cl. 1913 - D. M. 1 - M. 122065 - Céd. de Id. 1362367 - Pol. Cap. Fed.); — a Auxiliares 3º —Item 1— (con asignación mensual de TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS m/n.) —un puesto a cada uno—, al actual Auxiliar 5º —Item 1— (con asignación de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS m/n.) señor EDUARDO MANUEL AGUIRRE (Cl. 1920 - D. M. 2 - M. 1302518 - Céd. de Id. 1258335 - Pol. Cap. Fed.) y a los actuales Auxiliares 6º —Item 1— (con asignación de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS m/n.) señor LUIS MARIA ECHEVARRIA (Cl. 1918 - D. M. 22 - M. 1297296 - Céd. de Id. 1730128 - Pol. Cap. Fed.) y señora MARIA TERESA DEL CASTILLO de MORENO (Céd. de Id. 1422115 - Pol. de Cap. Fed.); — a Auxiliares 4º —Item 1— (con asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS m/n.) —un empleo a cada una— a las señorita MARIA JOSEFINA GONZALEZ (Céd. de Id. 1184751 - Pol. Cap. Fed.) y ERNESTINA QUIRNO LAVALLE (Céd. de Id. 1198714 - Pol. Cap. Fed.), ambas actuales Auxiliares 7º —Item 1— (con asignación de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS m/n.).



Art. 2° — Efectúase —en el MUSEO NACIONAL DE ARTE DECORATIVO dependiente de la COMISION NACIONAL DE CULTURA— las siguientes promociones; — a Auxiliar Principal —Item 1— (con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS m/n.) al actual Auxiliar 3° —Item 1— (con asignación mensual de TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS m/n.) señor JUAN MIGUEL TANCREDI (Cl. 1913 - D. M. 4 - M. 546999 - Céd. de Id. 1961385 - Pol. Cap. Fed.); y a Auxiliar 4° —Item 1— (con asignación de TRESCIENTOS PESOS m/n. mensuales) al actual Auxiliar 6° —Item 1— (con asignación de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS m/n.) señor ISRAEL GEIMAN (Cl. 1900 - D. M. 1 - M. 315243 - Céd. de Id. 205744 - Pol. Cap. Fed.).

Art. 3° — Efectúase —en el Instituto Nacional de Estudios del Teatro dependiente de la COMISION NACIONAL DE CULTURA— las siguientes promociones; — a Auxiliar Principal —Item 1— (con asignación mensual de CUATROCIENTOS PESOS m/n.) a la actual Auxiliar 4° —Item 1— (con asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS m/n.) señorita CRISTINA JOSEFINA ROMAY (Céd. de Id. 305703 - Pol. Cap. Fed.); — a Auxiliares 3° —Item 1— (con asignación mensual de TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS m/n.) —un cargo a cada uno— a la actual Auxiliar 6° —Item 1— (con asignación mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS m/n.) señorita RAQUEL JULIA ITHURALDE (Céd. de Id. 662967 - Pol. Cap. Fed.) y a los actuales Auxiliares 7° —Item 1— (con asignación mensual de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS m/n.) señorita ISABEL MARIA ROSA MUÑIZ (Céd. de Id. 2381154 - Pol. Cap. Fed.) y señor HECTOR GARCIA (Cl. 1918 - D. M. 3 - M. 389234 - Céd. de Id. 1684241 - Pol. Cap. Fed.); — a Auxiliar 4° —Item 1— (con asignación de TRESCIENTOS PESOS m/n.) al actual Auxiliar 7° —Item 1— (con asignación de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS m/n.) señor TOMAS PARDO (Cl. 1872 - D. M. 4 - M. 891 - Céd. de Id. 16021 - Pol. Cap. Fed.); — y a Auxiliar 5° —Item. 1— (con asignación de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS m/n.) al actual Auxiliar 7° —Item 1— (con asignación de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS m/n.) señor JUAN ARQUIMEDES MACCHI (Cl. 1895 - D. M. 1 - M. 62430).

Art. 4° — El presente decreto debe considerarse efectuado con antigüedad al 1° de enero de 1947.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.



Decreto N° 10.615, del 21 de abril, autorizando a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos a fundar, en el antiguo Cabildo de Salta ( un museo que se denominará "Museo Histórico del Norte".

Buenos Aires, 21 de abril de 1947.

Visto:

El expediente n° 5150/47 por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita autorización para organizar en el antiguo Cabildo de Salta un museo que sería denominado "Museo Histórico del Norte", y, atento que con dicha creación se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 12.345,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos a fundar en el antiguo Cabildo de Salta, un museo que se denominará "MUSEO HISTORICO DEL NORTE".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.



**Decreto N° 10.925, del 24 de abril, aceptando la renuncia de un Jefe de Sección del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia".**

Buenos Aires, 24 de abril de 1947.

Visto la renuncia que antecede,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor AURELIO JUAN SANTIAGO POZZI (Cl. 1894 - D. M. 19 - M. 1077450) al cargo de Oficial 9° (Jefe de la Sección Peces, Cetáceos y Pinnípedos), con asignación mensual de quinientos pesos m/n. (\$ 500 m/n.), de que es titular, en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN

**Decreto N° 11.529, del 29 de abril, confirmando personal del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", de acuerdo con el nuevo presupuesto de sueldos para el mismo.**

Buenos Aires, 29 de abril de 1947.

Teniendo en cuenta que en el anexo 7 (Justicia e I. Pública) del Presupuesto para 1947, se ha sancionado un nuevo presupuesto de sueldos para el MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES "BERNARDINO RIVADAVIA"; atento que corresponde efectuar las pertinentes confirmaciones del personal de la mencionada Repartición.



*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES "BERNARDINO RIVADAVIA" —con antigüedad al 1º de enero de 1947—, en los cargos que en cada caso se determina, al siguiente personal; —Item 1—: Oficial 1º —Jefe del Departamento Botánica (con asignación de novecientos pesos m/n. - \$ 900 mensuales), al señor D. ROMAN A. PEREZ MOREAU (Cl. 1905 - D. M. 4 - M. 470.915 - C. de Id. 369713 - Pol. Cap. Fed.); — Oficial 5º —Jefe de la Sección Ornitología— (con asignación de setecientos pesos m/n. \$ 700 mensuales) al señor ANDRES GASPAR GIAI (Cl. 1913 - D. M. 68 - M.2733569 - C. de Id. 369713 - Pol. Cap. Fed.); — Oficial 5º —Jefe de la Sección Invertebrados marinos— (con asignación mensual de setecientos pesos m/n. - \$ 700 mensuales) al señor ALBERTO CARCELLES (Cl. 1897 - D. M. 2 - M.185680); — Oficial 7º —Habilitado Administrador— (con asignación mensual de seiscientos pesos m/n. - \$ 600) al señor DANIEL COSTA (Cl. 1909 - D. M. 3 - M. 349160 - C. de Id. 212126 - Pol. Cap. Fed.); — Oficial 7º —Secretario General— (con asignación de seiscientos pesos m/n. - \$ 600) al señor LUCAS PUCHETA (Cl. 1909 - D. M. 3 - M. 349160 - C. de Id. 3211015 - Pol. Cap. Fed.); — Oficial 7º —Botánica, Algología— (con asignación de seiscientos pesos m/n. - \$ 600 mensuales) a la señora CARLOTA CAROLINA CARL de DONTERBERG (Céd. de Id. 365671 - Pol. Cap. Fed.); — Oficial 7º —Botánico, Pteridólogo— (con asignación de seiscientos pesos m/n. - \$ 600 mensuales) al señor ROBERTO H. CAPURRO (Cl. 1910 - D. M. 2 - M. 239426 - Céd. de Id. 838924 - Pol. Cap. Fed.); — Oficial 9º —Botánica, Citóloga— (con asignación de quinientos pesos m/n. - \$ 500 mensuales) a la señorita OFELIA H. CASTAGNINO (Céd. de Id. 916871 - Pol. Cap. Fed.); — Auxiliar principal —Geólogo, ayudante— (con asignación de cuatrocientos pesos m/n. - \$ 400 mensuales) al señor EITEL FEDERICO JOSE CANDOTTI (Cl. 1921 - D. M. 4 - M.1803246 - Céd. de Id. 1889463 - Pol. Cap. Fed.); — Auxiliar Principal —Preparador mineralogista— (con asignación de cuatrocientos pesos m/n. - \$ 400 mensuales), al señor NICOLAS MEGLIO (Cl. 1920 - D. M. 1 - M. 416342); Auxiliar principal —Entomólogo ayudante— (con asignación de cuatrocientos pesos m/n. - \$ 400 mensuales), al señor WILLIAM H. PARTRIDGE (Cl. 1924 - D. M. 1 - M. 4010486 - Céd. de Id. N° 2394007 - Pol. de Cap. Fed.); Auxiliar 2º —Dibujante— (con asignación mensual de trescientos cincuenta pesos m/n. - \$ 350), al señor CARLOS A. DE LA PALENQUE (Cl. 1912 - D. M. 4 - M. 1017752); Auxiliar 6º —Auxiliar de Contaduría— con asignación de doscientos cincuenta pesos - \$ 250 mensuales), al señor



ALFONSO EDUARDO ORLANDO (Cl. 1927 - D. M. 4 - M. 447791 - Céd. de Id. N° 2595984 - Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 8° —Istiólogo— (con asignación de doscientos pesos m/n. - \$ 200 mensuales), al señor FRANCISCO SAVERIO GNERI (Cl. 1914 - D. M. 3 - M. 378019); ITEM 2: Auxiliar 5° —Carpintero— (con asignación de doscientos setenta y cinco pesos m/n. - \$ 275 mensuales), al señor SEBASTIAN DI MATTEO (Cl. 1912 - D. M. 1 - M. 115059); ITEM 3: Auxiliar 8° —Ordenanza— (con asignación de doscientos pesos m/n. - \$ 200 mensuales), al señor RICARDO DELGADO (Cl. 1928 - D. M. 4 - M. 4487119 - Céd. de Id. N° 3166044 - Pol. de Cap. Fed.); Auxiliar 8° —ordenanza— (con asignación mensual de doscientos pesos m/n. - \$ 200), al señor RICARDO ARANCIO (Cl. 1928 - D. M. 1 - M. 4041687 - Céd. de Id. N° 3037435 - Pol. de Cap. Fed.); Auxiliar 8° —ordenanza— (con asignación de doscientos pesos m/n. - \$ 200 mensuales), al señor OSVALDO LIVIC GORRESE (Cl. 1926 - D. M. Bs. As. - M. 4028096 - Céd. de Id. N° 2579749 - Pol. de Cap. Fed.); Auxiliar 8° —ordenanza— (con asignación de doscientos pesos m/n. - \$ 200 mensuales), al señor ANTONIO SARONDO (Cl. 1928 - D. M. 3 - M. 1744073); y Auxiliar 8° —ordenanza— (con asignación de doscientos pesos m/n. - \$ 200 mensuales), al señor EDUARDO ADOLFO HIPOLITO FRIAS (Cl. 1908 - D. M. 1 - M. 377557 - Céd. de Id. N° 913360 - Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución, del 22 de abril, designando una Comisión de homenaje a Miguel de Cervantes Saavedra, en el cuarto centenario de su nacimiento.**

Buenos Aires, 22 de abril de 1947

Visto:

La necesidad de designar una Comisión con el propósito de rendir un homenaje al inmortal escritor del habla hispana, Don Miguel de Cervantes Saavedra en el cuarto centenario de su nacimiento,



*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º — Designar una Comisión Ejecutiva con el objeto de rendir un homenaje al escritor hispano Don MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, en el cuarto centenario de su nacimiento, la que será presidida por el señor Director General de Cultura de este Departamento, Don LEOPOLDO MARECHAI e integrada por el señor Senador Nacional, doctor DIEGO LUIS MOLINARI; Diputado Nacional, doctor ERNESTO PALACIO; Director de Cultura del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Don ATILIO GARCIA MELLID; Secretario de Cultura de la Municipalidad de Buenos Aires, Escribano Don RAUL M. SALINAS; Presidente de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, doctor CARLOS OBLIGADO; Secretario General de la Asociación de Escritores Argentinos, Don ARTURO CANCELA; Director del Instituto Nacional de la Tradición, Profesor Don JUAN ALFONSO CARRIZO; Presidente del Instituto Geográfico Militar, General de Brigada OTTO H. HELBLING; R. P. RODOLFO M. RAGUCCI; la escritora señorita PILAR DE LUSARRETA y los señores escritores MANUEL GALVEZ, ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU, ARTURO MARASSO, JOSE MARIA CASTIÑERA DE DIOS, JUAN CARLOS GOYENECHÉ, RAFAEL JIJENA SANCHEZ, LUIS ALFONSO y HECTOR VILLANUEVA.

2º — Autorízase a la Comisión mencionada en el apartado 1º) a designar a su vez una Comisión Honoraria, previa consulta de este Departamento, bajo la presidencia del Excmo. señor Presidente de la Nación, General Don JUAN DOMINGO PERON.

3º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN



**RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL**

**Resolución, del 22 de abril, concediendo a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires las Salas Nacionales de Exposición, para realizar en ellas el "Tercer Salón Municipal de Otoño".**

Buenos Aires, 22 de abril de 1947.

Visto el pedido formulado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando las salas nacionales de Exposición para realizar en ellas el "III Salón Municipal de Otoño de Artes Plásticas",

*El Director General de Cultura,*

**RESUELVE:**

1° — Conceder a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las Salas Nacionales de Exposición —Posadas 1725— para la realización del "III Salón Municipal de Otoño de Artes Plásticas", desde el 22 de mayo hasta el 20 de junio próximo, y autorizar el uso de los locales pertinentes a los efectos de la recepción y devolución de las obras destinadas al precitado salón.

2° — Comuníquese a quienes corresponda, tome nota la Secretaría Ejecutiva y archívese.

Leopoldo Marechal

*Director General de Cultura*



**Resolución, del 28 de abril, aprobando el Reglamento General para la adjudicación de las cuatro becas destinadas a los mejores alumnos que egresen cada año de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" y deseen proseguir sus estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", instituídas por Resolución Ministerial del 17 de marzo último, publicada en el N° 85 de este Boletín, página 599.**

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.

Visto: y atento la necesidad de someter a un Reglamento la adjudicación de las cuatro becas instituídas por Resolución Ministerial del 17 de marzo del corriente,

*El Director General de Cultura,*

RESUELVE:

1° — Aprobar el siguiente Reglamento General proyectado por los señores Directores de las Escuelas Nacionales de Bellas Artes, don Alfredo Guido y don Raúl Mazza:

**De la Dirección:**

La Dirección y el cuerpo de profesores del 4° curso de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", seleccionarán al finalizar cada año, entre los alumnos egresados en el mismo año, con título de Profesor Nacional de Dibujo, a los que consideren mejores, por sus capacidades artísticas, condiciones morales, dedicación al trabajo y cultura general, con el fin de someterlos al examen correspondiente para la elección de los cuatro becarios que deberán seguir cursos superiores en la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova".

**Del examen:**

El examen consistirá en las siguientes pruebas, realizadas en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", a continuación de los exámenes finales de cada año, con horarios correspondientes a los turnos diurnos y nocturnos:



- a) Un dibujo tamaño natural, a carbonilla, realizado en 5 sesiones de 3 horas cada una.
- b) Una composición sobre tema dado por la Mesa Examinadora, a realizarse en una sesión de 3 horas, a lápiz, carbonilla, pluma o cualquier técnica apropiada para blanco y negro. Tamaño del dibujo: mts. 0.25 x 0.35, medida que podrá adaptarse en sentido horizontal o vertical.

—Una vez elegidos los cuatro candidatos a becarios, los restantes serán clasificados por orden de méritos, con el fin de llenar posibles vacantes o renunciadas.

—La "Mesa examinadora de becarios" será compuesta por:

El Director General de Cultura, o un delegado que lo represente.

El Director de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova".

El Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón".

—La Mesa examinadora de becarios, podrá recabar de la Dirección de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", los dibujos, pinturas, carpetas esculturas, etc., realizados por los concurrentes, a título de mejor información sobre los mismos.

#### **Del ingreso de los becarios a la Escuela Superior de Bellas Artes:**

Los alumnos que hayan sido elegidos becarios, para continuar sus estudios en la Escuela Superior, podrán elegir el Taller de la especialidad que deseen cursar.

—Se les otorgará matrícula gratis.

—Estarán considerados como alumnos regulares y, por lo tanto deberán ajustarse al Reglamento de la Escuela y a su Plan de Enseñanza.

—Deberán concurrir regularmente, en los turnos del horario de la mañana a las clases dictadas por sus profesores, y continuar sus tareas de Taller en las horas de la tarde.

—Para favorecer a esa continuidad de trabajo, los becarios podrán utilizar los servicios del comedor gratuito para alumnos en las horas del almuerzo, que funciona en la Escuela.

—Los becarios, continuarán gozando del beneficio de sus becas durante los cuatro años de estudios, siempre que en los exámenes anuales



tengan clasificaciones sobresalientes y que su dedicación al trabajo, conducta y moralidad sean excelentes.

—El incumplimiento de estas últimas disposiciones, como de cualquier actividad que no corresponda a los propósitos y creación de estas becas, significará la pérdida instantánea, a los derechos del beneficio de las mismas y su inmediata separación de la Escuela Superior.

—Dictaminarán sobre lo dispuesto en estas últimas disposiciones, la Dirección y el cuerpo de profesores de la Escuela Superior de Bellas Artes.

—En caso de vacante por renuncia o separación de algún becario, la Dirección de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", la comunicará a la Dirección de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", para que la llene, con el candidato que sigue por orden de clasificación, indicado en el examen de ingreso correspondiente.

—Todo caso especial, no previsto en este Reglamento General, será resuelto por la Mesa Examinadora de Becarios, la que tendrá obligaciones y atribuciones como "Patrona" de esos becados.

2º — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

Leopoldo Marechal

Director General de Cultura

**Resolución, del 30 de abril, aprobando la lista de cuadros del Museo Nacional de Bellas Artes a cederse, en calidad de préstamo, a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de Norte América.**

Buenos Aires, 30 de abril de 1947.

Visto la Resolución Ministerial de fecha 24/4/47, y atento el informe que en su cumplimiento elevara el Interventor del Museo Nacional de Bellas Artes,



*El Director General de Cultura,*

DISPONE:

1º) Aprobar la siguiente lista de cuadros, a cederse en préstamo la Embajada Argentina en los Estados Unidos de Norte América

QUIROS, Cesáreo B. de: "La siesta", óleo sobre lienzo grueso de 1 m. 80 x 2 m. 205.

FADER, Fernando: "Mañana triste", óleo sobre tela de 0 m. 795 x 0 m. 995.

NAVAZIO, Walter de: "Tarde serena", óleo sobre tela de 1 m. 145 x 1 m. 47.

VIDAL, Francisco: "Retrato de hombre", óleo sobre tela de 0 m. 735 x 0 m. 605.

QUINQUELA MARTIN, Benito: "Laminación del acero", óleo sobre tela de 1 m. 40 x 1 m. 30.

SPILIMBERGO, Lino: "Paisaje" (Chilecito, La Rioja), óleo sobre tela de 0 m. 67 x 0 m. 82.

DANERI, Eugenio: "Puente viejo", óleo sobre tela de 0 m. 50 x 1 m. 87.

GRAMAJO GUTIERREZ, A.: "Contrabandistas", óleo sobre tela de 0 m. 50 x 1 m. 87.

GUTTERO, Alfredo: "Naturaleza muerta", yeso cocido de 1 m. 215 x 1 m. 445.

MEREDIZ, José Antonio: "Extramuros de Plasencia", óleo sobre tela de 0 m. 815 x 1 m.

GIGLI, Lorenzo: "Estudio", óleo sobre tabla de 1 m. 90 x 1 m. 655.

FRANCO, Rodolfo: "Renovales". Tríptico, óleo sobre cartón de 0 m. 615 x 1 m. 22.

GOWLAND MORENO, Luis: "Naturaleza muerta", óleo sobre cartón de 0 m. 695 x 0 m. 805.



BRIZUELA, Laureano: "Día gris en Pomancillo", óleo sobre tela de 0 m. 75 x 0 m. 90.

BENITES, Alfredo: "Don Pablo el rastreador", óleo sobre tela de 1 m. 00 x 0 m. 81.

BARRIONUEVO, José J.: "Capilla de Nuestra Sra. del Rosario", óleo sobre tela de 1 m. 00 x 0 m. 96.

2º — Aprobar asimismo el préstamo del cuadro "La Pareja", óleo de Luis Cordiviola, hasta el 10 de julio de 1947, fecha en que el señor Embajador se comprometió a restituirlo al Museo.

3º — Comuníquese, anótese y archívese.

Leopoldo Marechal  
*Director General de Cultura*

---

INFORMACIONES

**COMUNICADOS**

**Comunicado sobre concurrencia de visitantes al Museo Nacional de Bellas Artes en el mes de abril.**

En el transcurso de este mes de abril han concurrido al Museo Nacional de Bellas Artes 4.445 visitantes, incluidos 108 alumnos y 708 lectores a la Biblioteca.

---







## INFORMACIONES

Discurso pronunciado por el S. E. el Sr. Ministro de Justicia e I. Pública, Dr. Belisario Roca Eirán, en el acto simbólico de la inauguración de doce establecimientos educativos en la zona de la Patagonia, realizado en la Plaza Presidente Roca de la ciudad de Neuquén, el 26 de abril.

Es el día hoy un acto de profunda significación nacional y especial mérito de vasto alcance para la cultura de la región patagónica.

La Nación entera es deudo con la vasta zona que desde el Río Colorado se extiende al sur y al suroriente hasta el extremo continental sur de la Patagonia.

Desde el inicio, cuando los siglos anteriores, heroicas poblaciones fueron internándose en las llanuras, en los valles o en las riberas ocultas y fueron sembrando en ellas el progreso, el cultivo, el progreso que hoy son florecientes ciudades, transformando los muelles en las hercúleas praderas donde pasan 16 de los 44 millones de cabezas de ganado lanar que posee el país, haciendo de sus valles, mediante sistemas de riego apropiados, un imperio frutícola famoso, levantando sobre las orillas del mar, las torres que atraen a la tierra el petróleo vital, o alumando las guarniciones atlánticas con el fruto del esfuerzo lanzado frente a los elementos naturales que parecen haberse conjurado en el tremendo paisaje patagónico.

Aquellas heroicas poblaciones fueron haciendo con el tiempo grandes pueblos, importantes ciudades, estos centros de población y de progreso.

Aquellas "pioneros" arraigaron en la tierra dominada y las familias se multiplicaron, de que a su vez surgieron las elementales instituciones que una provincia política nacional aconsejaba. Cabe aquí señalar con justicia la obra abnegada de los padres salesianos cuya acción en favor de la cultura patagónica es una magnífica contribución al progreso de la República.

Y cómo aliviar el esfuerzo permanentemente que es favor del espíritu nacional y de la educación del joven ciudadano han recibido y cumplido con el celo de su misión las autoridades y guarniciones militares.







## INFORMACIONES

**Discurso pronunciado por el S. E. el Sr. Ministro de Justicia e I. Pública, Dr. Belisario Gache Pirán, en el acto simbólico de la inauguración de doce establecimientos educativos en la zona de la Patagonia, realizado en la Plaza Presidente Roca de la ciudad de Neuquén, el 26 de abril.**

Es el de hoy un acto de positiva significación nacional y especialmente de vasto alcance para la cultura de la región patagónica.

La Nación estaba en deuda con la vasta zona que desde el Río Colorado se extiende, inmensa y floreciente, hasta el extremo continental sur de la Patagonia.

Desde el último cuarto del siglo anterior, heroicos pobladores fueron internándose en las llanuras, en los valles o en las ríspidas costas y fueron señalando su paso con la formación de núcleos poblados que hoy son florecientes ciudades, transformando los **mallines** en las hermosas praderas donde pacen 16 de los 44 millones de cabezas de ganado lanar que posee el país, haciendo de sus valles, mediante sistemas de riegos apropiados, un imperio frutícola famoso, levantando sobre las orillas del mar, las torres que arrancan de la tierra el petróleo vital, o jalonando los puertos atlánticos con el fruto del esfuerzo tenaz, frente a los elementos naturales que parecen haberse conjurado en el tremendo paisaje patagónico.

Aquellas heroicas poblaciones fueron haciéndose con el tiempo bellos pueblos, importantes ciudades, activos centros de población y de consumo.

Aquellos "pioners" arraigaron en la tierra dominada y las familias se multiplicaron, sin que a su vez surgieran las elementales instituciones que una previsora política nacional aconsejaba. Cabe aquí señalar con justicia la obra abnegada de los padres salesianos cuya acción en favor de la cultura patagónica es una magnífica contribución al progreso de la República.

Y cómo olvidar el esfuerzo permanente que en favor del espíritu nacional y de la educación del joven ciudadano han realizado y cumplido con elevado sentido de su misión las autoridades y guarniciones milita-



res, cuya eficacia y dedicación son un constante ejemplo de cultura y abnegación, de interés por las causas del pueblo, al punto de ser de los primeros en interesarse por la constante mejora de sus medios culturales.

Y nuestra benemérita marina de guerra, "la madrina de la Patagonia", cuyos barcos, jefes y oficiales y tripulación, desde aquel valiente capitán Piedra Buena, centinela de nuestra soberanía, hasta los días actuales en que auspician protectores las actividades escolares del Litoral atlántico, dicen cómo es una sola y grande, la comunión de las fuerzas armadas de la Nación y el pueblo mismo, que las ha hecho objeto de su admiración y de su cariño.

Hoy, el Superior Gobierno de la Nación, quiere con este acto dejar probada, una vez más, la voluntad creadora que preconiza el lema del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, el General D. Juan Domingo Perón, "HACER ES MEJOR QUE PROMETER", y aquí están, señores, desde Río Gallegos a Neuquén, de Trelew a Bariloche, de Puerto Deseado al Alto Valle del Río Negro, de Zapala a Río Grande de Tierra del Fuego, cubriendo la extensa realidad argentina que es la Patagonia, los institutos de cultura que con toda razón reclamabais.

Es así, como el Gobierno constitucional de la Revolución puede decir con seguridad, no exenta de satisfacción, que a diez meses de iniciadas sus gestiones, ha realizado en la región patagónica más obra institucional educativa que los gobiernos anteriores en 87 años de República.

Desde hoy, vuestros hijos, tienen abiertos nuevos caminos mediante el estudio sistematizado en escuelas normales, colegios nacionales, escuelas técnicas y de comercio.

Caminos nuevos para los hombres del futuro argentino. En esos institutos habrán de penetrarse de los problemas argentinos, del apropiado conocimiento de la geografía y la historia nuestras, del esfuerzo del hombre que ha convertido el suelo argentino en la morada de un pueblo que vive en un clima de libertad y justicia social.

Hemos creído satisfacer las verdaderas aspiraciones de los sectores populares que intervienen en forma progresista como factores en la evolución de la comunidad, dotando y creando en los lugares apropiados, que el interés general señalaba ya con certeza, las instituciones destinadas a mejorar el coeficiente de cultura y preparación general, así como la formación de los adolescentes y, al propio tiempo, contribuyendo de



manera efectiva a formar los cuadros de obreros técnicos, de expertos y especializados que el engrandecimiento y el porvenir del país reclaman en todas partes.

Necesítase generaciones de hombres que, como vuestros hijos, continúen, en un constante esfuerzo de superación y perfeccionamiento técnico, la obra de sus mayores.

En esa empresa estaremos siempre juntos, pueblo y gobierno, asistidos por el espíritu de la nacionalidad, que ha recuperado y reivindicado para el progreso y para la cultura, de hoy en adelante, el amplio sector de los territorios nacionales sureños.

Ahí quedan, como nuevos hitos en la conquista auspiciosa del saber —avanzada de la nueva Argentina— como resultado de la concurrencia y anhelo de los pobladores y de la comprensión del Superior Gobierno de la Nación.

El gobierno del General Perón, no se conforma, por otra parte, con crear escuelas e institutos; quiere que cada uno de estos establecimientos sea un centro de irradiación, de verdadera y grande labor educativa popular. Deseamos incorporar al movimiento social del país a todas las masas populares, galvanizadas por un intenso amor por las cosas de la tierra, por sus intereses nobles, por medio de un claro concepto de los destinos nacionales.

Y cada escuela técnica, cada escuela de comercio, cada colegio nacional o cada escuela normal, habrá de ser un centro donde gravite todo el interés de la comunidad.

Porque allí, están no sólo los hijos educándose; allí están los técnicos, los expertos, los dirigentes, los promotores de la economía argentina del futuro inmediato.

Esos planteles no pueden descuidarse.

Hay una docencia superior que proviene del ámbito mismo donde se cumple el proceso educativo. La crea, como un clima que todo lo comprende y alcanza, el amor por el estudio, el fomento de los mejores propósitos, los sentimientos solidarios de padres y vecinos, el recíproco entendimiento, los comunes anhelos de bienestar y de justicia, en una palabra, el reflejo de la vida, del hogar y de la comunidad en el aula, para que los educandos superen la etapa que vivimos y ellos determinen las nuevas formas y manifestaciones de la Nación en marcha.



Quedan a vuestro cuidado. Junto a cada establecimiento, autoridades, profesores, padres y vecinos, formad un amplio y activo círculo de voluntades, que promuevan al interés común por el engrandecimiento de la educación popular.

El país aspira a que todos sus hijos, sin distingo alguno, en todas las latitudes de su territorio alcancen por los mejores caminos las metas de la perfección. Toda la Nación, desde la Antártida al Altiplano, debe sentir el estímulo de la comprensión solidaria.

No hay pueblos que logren sus destinos sin hijos cultos.

En lo íntimo de la esencia ciudadana está el amor a la tierra. He ahí, el legítimo motivo para la inquietud espiritual que nos llevará a hacer la Argentina que soñaron nuestros grandes.

Legiones y legiones de adolescentes, muchachos y muchachas, de juvenil acento, harán el milagro ardiente de una Patagonia poderosa, dinámica, cuya ardua naturaleza, campo de honor de las razas fuertes, se habrá brindado para que en ella se edifiquen las capitales de mañana, los centros industriales, los campos de la felicidad humana, resultado del esfuerzo argentino, de su progreso material, de su evolución social, sustentados en la tradición histórica de su idioma, de su credo y de su hazaña.

Es propósito de este Ministerio, que los establecimientos de enseñanza media de la Patagonia, lleven un nombre unido a su destino útil.

Para que sus hombres digan desde los frontispicios de las escuelas, la lección magistral de sus vidas heroicas, nos proponemos que el nombre de Don Bosco diga de la docencia sacrificada y nobilísima de los salesianos en las inhóspitas regiones sureñas; que el nombre de Piedra Buena señale los rumbos de la Patria, con su mismo ánimo esforzado; que Francisco P. Moreno, hable a los jóvenes del desprendimiento y la nobleza de espíritu; que el Comodoro Py, diga de la aventura y de la hazaña patagónica y que el de los obreros Furk y Begín —descubridores de nuestro petróleo— enseñen el camino del trabajo fecundo desde la piedra grabada con sus nombres en alguna escuela técnica de la Nación, y, para que todos ellos, un día humilde y para siempre glorioso, sean fuentes de energía y ejemplo permanente para la juventud de la Patria.

Señores:

En nombre del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General Juan



Domingo Perón, declaro abierta las puertas de la ESCUELA TECNICA MIXTA DE OFICIOS REGIONALES y de la ESCUELA NORMAL anexa al Colegio Nacional de la ciudad de TRELEW.

Declaro, señores, abierta las puertas del COLEGIO NACIONAL de la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO, de COMODORO RIVADAVIA.

Declaro, compatriotas, abiertas las puertas del COLEGIO NACIONAL DE RIO GALLEGOS, territorio de SANTA CRUZ.

Declaro, en nombre del Excmo. Señor Presidente, inaugurada la ESCUELA TECNICA MIXTA DE OFICIOS REGIONALES DE RIO GRANDE, en TIERRA DEL FUEGO.

Declaro, señores, inaugurado el COLEGIO NACIONAL DE ALTO VALLE, de RIO NEGRO.

Declaro, igualmente, inaugurado el COLEGIO NACIONAL de la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Declaro inaugurada, asimismo, la ESCUELA TECNICA MIXTA DE OFICIOS REGIONALES de ZAPALA.

Y por último, el Superior Gobierno de la Nación declara, por mi intermedio, inaugurado el COLEGIO NACIONAL en esta hermosa ciudad de NEUQUEN.

Cábeme el honor de haber sido intérprete del pensamiento gubernativo y de este su extraordinario esfuerzo en favor de la cultura pública.

Queden como la siembra magnífica de la República en esta nueva jornada por la procura de sus grandes destinos.

La Nación cumple lo que promete.

Que cada uno sepa cumplir a su vez con el deber inexcusable de servir a la Patria con tesón, con fidelidad, con amor y con lealtad.



**Discurso pronunciado por S. E. el Sr. Ministro de Justicia e I. Pública, Dr. Belisario Gache Pirán, en el banquete que le ofrecieron las autoridades y el pueblo de Fuerte General Roca (Río Negro), en el local del Club Atlético San Lorenzo, el 26 de abril, en ocasión de inaugurarse doce establecimientos educativos en la zona patagónica.**

Interpreto este acto como una gentil demostración de reconocimiento con que autoridades y pueblo consideran y aprecian la forma en que el Gobierno Nacional cumple sus promesas en favor de los Territorios del Sur.

Autoridades y pueblo exteriorizan así, generosa y cordialmente, su aprobación a la obra gubernativa dándome, con ello, la convicción del acierto por estas primeras medidas en favor de la cultura y del progreso general de estos pueblos.

Tan significativa demostración de simpatía y de cordial aplauso califica generosamente nuestros merecimientos que no van más allá de los límites que señala el deber patrióticamente cumplido; y reconforta nuestro espíritu para proseguir la obra iniciada.

Habéis tenido la gentileza de tender esta mesa amable en nuestro honor, como si fuera necesaria una prueba más de vuestra cordialidad y de vuestra franca adhesión.

Nos habéis rodeado como en un claro símbolo amistoso, con la presencia de los cabales valores de esta hermosa región de la Patria.

De esta hermosa región de la Patria donde surgen como sortilegio indescriptible la obra y el espíritu del pueblo argentino, de ese pueblo cuya sangre intrépida vibró en las hondonadas, cubrió los valles, penetró en la selva, alcanzó las cumbres, venció las huestes del indio y alzó la casa, la chacra, la estancia, el predio cultivado, el obraje, la máquina, la industria, el dique, la turbina, la vid y la manzana, la flor y los ganados, la miel y la fortuna, en la exaltación perenne del trabajo fecundo y la felicidad.

Nos habéis brindado en este viejo pueblo de General Roca, que fundara el ínclito General Lorenzo Winter, tradición gloriosa de la Patria, fortín de vanguardia que se lució contra los indios del "Rey de los manzanos" y del cacique de los volcanes; fortín que nos recuerda en sus troneras gloriosas, cómo fué de dura la hazaña y de grande el corazón de aquellos hombres cuyos hijos han trocado en la maravilla del trabajo campesino, de los rebaños inmensos, del comercio febril del progreso, en



fin, la transformación del erial, en el prodigio del hombre, venciendo los elementos bajo la advocación de Dios, que parece más grande en su inmensidad desde este proscenio que El mismo creara en la magnificencia de su grandeza.

Señores:

Agradezco esta demostración destinada a testimoniar el acierto de las resoluciones superiores que en materia de enseñanza inicia una nueva era en la historia de las instituciones educacionales.

En esta luminosa hora de la Patria, elevemos nuestros copas por su grandeza, por sus destinos, por su felicidad, por el Excmo. Señor Presidente de la Nación, General Juan Domingo Perón, cuyo espíritu preside todos los instantes, de obra y pensamiento de la vida argentina, por la felicidad de vuestros hogares y por la del señor Gobernador de la hermosa Gobernación de Río Negro.

---

**Memorial, del 15 de abril, de la Comisión Permanente del Episcopado Argentino, al Excmo. Señor Presidente de la Nación, General D. Juan D. Perón, con motivo de la sanción de la Ley de Enseñanza Religiosa.**

Buenos Aires, 15 de abril de 1947.

Excmo. Señor Presidente de la Nación,  
General D. Juan D. Perón.

S/D.

La Comisión Permanente del Episcopado Argentino, en su primera reunión de este año, y en nombre y representación del Venerable Episcopado, clero y fieles de nuestra República, se complace en testimoniar a V. Excia. el regocijo de todo el pueblo cristiano, y en expresarle su pública gratitud, por haber propiciado, con tan clara comprensión de los problemas de esta hora grave del mundo, la sanción de la ley de enseñanza religiosa para las escuelas del Estado.



Esta ley, a la cual V. Excia. prestó su apoyo con tan decidida voluntad, encauza nuevamente al país en la ruta de su tradición religiosa, firmemente cimentada en la fe de los héroes y próceres de la Patria.

Como bien ha dicho V. Excia.: “Nuestra educación ha de volver por los fueros de las cosas que hacen grandes a los hombres...”, anhelando “...que nuestra escuela forme, además de hombres sabios, hombres buenos y hombres prudentes. Hombres que amen más que el poder, la verdad; que más que la fuerza, la razón; y que, por sobre todas las demás consideraciones, tengan amor a Dios, fe en las acciones que El inspira y esperanzas en el porvenir; esperanza que en El ponemos los hombres con nuestra infinita pequeñez, frente a su infinita grandeza”.

Grande ha de ser la satisfacción de V. Excia., como cristiano y como argentino, por cuanto le ha sido dado poner la base más sólida de la justicia social, de la unidad del pueblo argentino y de la verdadera confraternidad de todo el Continente Americano.

Al pedir al Señor, ilumine su mente de gobernante, formulamos los más fervientes votos para que Dios guarde al Excmo. Señor Presidente muchos años.

\* \* \*

Firman este memorial los Cardenales doctores Santiago Luis Copello y Antonio Caggiano, Arzobispo de Buenos Aires y Primado de la Argentina, y Obispo de Rosario, respectivamente; y los Arzobispos de Santa Fe, Monseñor Nicolás Fasolino; de Córdoba, monseñor Fermín E. Lafitte; de Paraná, Monseñor Zenobio L. Guiland, y de Cuyo, Monseñor Andino Rodríguez y Olmos.



**Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional: Por Decreto N° 11.586, del 29 de abril, se le facilitan fondos para la instalación de sus establecimientos de enseñanza.**

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

Visto:

Lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y,

CONSIDERANDO:

Que al aplicarse las disposiciones de la Ley 12.321 capítulo LXXVI, corresponde a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional instalar los establecimientos de enseñanza previstos en su plan;

Que como consecuencia de ello será necesario proceder a la adquisición, construcción y reparación de diversos inmuebles;

Que conforme lo establece el art. 42 "in fine" de la Ley 12.921, la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación profesional ha procedido a acreditar el 20 % de la recaudación efectiva en un fondo de reserva que, al 31 de diciembre de 1946, ascendía a la suma de dos millones setenta y dos mil seiscientos diez y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, (\$ 2.072.616,56 m/n.);

Que la misma norma legal prevé la utilización del "fondo de reserva" en los "gastos de fundación e instalación de nuevos establecimientos o instituciones no previstos en el presupuesto ordinario, de acuerdo con el plan que aprueba el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda;

Que para proceder a la utilización de dicho fondo se hace necesario, en razón de la urgencia en la instalación de los establecimientos, disponer de la celeridad de procedimientos que asegura el Superior Decreto N° 9.186/47;

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1° — Autorízase a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional para disponer hasta la suma de dos millones de



pesos moneda nacional de curso legal (§§ 2.000.000 m/n.) del "fondo de reserva", con el destino que fija el artículo 42 "in fine" del capítulo LXXVI de la Ley 12.921.

Art. 2° — En la tramitación de las adquisiciones y contratación de servicios, trabajos u obras que se efectúen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, gozará de las mismas facilidades acordadas por el Superior Decreto número 9.186/47, a dicha entidad.

Art. 3° — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda e Interior.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

A. BORLENGHI

R. CERELJO

JOSÉ M. FREIRE

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETO

Artículo 1° — Autorízase a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional para disponer hasta la suma de dos millones de



## INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

**Reglamentación del Art. 7º del Decreto N° 8.944, en Acuerdo General de Ministros, del 2 de septiembre de 1946 (publicado en el N° 79 de este Boletín, pág. 2282), por el que se prohíbe la publicación de mapas de la República Argentina que no representen en toda su extensión la parte continental e insular del territorio de la Nación; y gráfico de la "Zona Militar de Comodoro Rivadavia", que ilustra sobre la forma en que debe incluirse la misma al imprimir nuevos mapas.**

### NORMAS TECNICAS, TRAMITE ADMINISTRATIVO Y ARANCEL

#### I. — Normas Técnicas

1º Los límites internacionales, tanto en la parte continental como insular del territorio de la Nación, se ajustarán estrictamente a los aprobados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y establecidos en el último mapa publicado por el Instituto Geográfico Militar.

2º En la representación cartográfica, tanto continental como insular, se indicará claramente la jurisdicción argentina, de acuerdo con los derechos sostenidos por nuestro país; tal jurisdicción se indicará en la región insular con un color adecuado, excluyéndose el signo de límite internacional en los siguientes casos:

- a) Las islas de los ríos de la Plata (Martín García), Uruguay, Paraguay y del Alto Paraná.
- b) Las islas Malvinas.
- c) Las islas Lennox, Picton, Nueva e islotes adyacentes, en el Canal de Beagle.
- d) Se agregarán en recuadros aparte, las islas Orcadas del Sur, Georgias del Sur, y el Sector Antártico sobre el que el país mantiene soberanía. Los límites de este último son: meridianos 25º y 74º oeste de Greenwich y desde el paralelo 60º de latitud sur, hasta el polo, y llevará como título: "Soberanía Territorial Argentina en el Sector Antártico".

3º Los límites interprovinciales e interterritoriales estarán debidamente actualizados, debiendo figurar las partes en litigio empleando el signo convencional establecido en el Reglamento Cartográfico (R. R. M.



28) del Ministerio de Guerra, el que puede adquirirse en la Sección Ventas de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, avenida Ingeniero Huergo 251.

4º Se entiende por errores geográficos (Artículo 1º del S. D. Nº 8944), particularmente los siguientes:

- a) Posición y nomenclatura de sierras, cerros, ríos, poblaciones, ferrocarriles, etc.
- b) Toda exageración o mutilación de los sistemas orográficos, hidrográficos, costas, etc.
- c) La representación del país a una escala distinta de la que lleva el mapa.

5º No se permitirá el empleo de más de una escala, cuando la parte continental deba fraccionarse.

6º Clasifícase y defínese el material cartográfico, a que se refiere la presente reglamentación, en la siguiente forma:

**Grupo A. - Mapas o cartas:** Comprenden el material cartográfico que posee meridianos, paralelos y escala e incluye cierta cantidad de detalles de índole general o parcial.

**Grupo B. - Planos:** Llámase así al material cartográfico constituido por un dibujo a gran escala, generalmente muy preciso y con mucho detalle, incluyendo o no, paralelos y meridianos.

**Grupo C. - Croquis, esquicios, esbozos, apuntes o esquemas:** - Llámase así al material cartográfico constituido por un diseño más o menos ligero del territorio de la república o parte de él, con o sin escala, que de idea del mismo pero sin mayores detalles, faltándole en todos los casos los elementos fundamentales del mapa o carta (paralelos y meridianos).

7º La exigencia establecida en el artículo 2º del S. D. No. 8944, de fecha 2 de setiembre de 1946, sólo se cumplirá con el material cartográfico clasificado en el Grupo A de la presente reglamentación. Tampoco se aplicará dicha exigencia pena en los siguientes casos:

- a) Cuando la escala del mapa o carta sea tan pequeña que no permita la representación marginal de la República Argentina en forma completa y suficientemente clara.



- b) Tratándose de mapas o cartas parciales de la República Argentina, cuando por su superficie no tengan representación a escala en el mapa marginal.

8º El mapa marginal de la República Argentina, a que se refiere el artículo 2º del S. D. citado anteriormente, tiene por finalidad particular ilustrar sobre la posición relativa de la parte del país representada, por lo cual se le dará un color de fondo apropiado.

## II. — Trámite Administrativo

1º Los autores o editores de cartas o mapas de la República Argentina o parte de ella, u obra que los contenga, deberán solicitar la aprobación correspondiente por nota dirigida al señor Director General del Instituto Geográfico Militar, en papel sellado de \$ 2.— m/n. (DOS PESOS moneda nacional), acompañando al original o bien a una copia fiel del mismo. La presentación se hará ante la mesa de entradas y salidas del Instituto Geográfico Militar, la que otorgará la correspondiente constancia, o bien se enviará por correo.

2º Efectuada la revisión correspondiente, se dará cuenta a los interesados del resultado de la misma y sólo podrán efectuar la impresión definitiva si los originales, o copias fieles presentados, no han merecido observación alguna. De lo contrario, deberán ser corregidos y presentados nuevamente para su verificación. En este último caso, no se autorizará ninguna impresión, salvo aquella de "prueba" para ser elevada al Instituto Geográfico Militar a los fines de su nueva revisión.

3º Realizada la impresión definitiva, y antes de proceder a su distribución, se presentarán cuatro ejemplares de la misma al Instituto Geográfico Militar, el que otorgará la aprobación asentando la constancia correspondiente en cada uno de los tenores, de los cuales se devolverán tres y quedará el cuarto agregado a los antecedentes en la citada repartición.

## III. — Arancel . . . . .

1º Para este fin se clasifica la cartografía a revisar en:

### Grupo A:

- a) Mapas, totales o parciales, que contengan como máximo la hidrografía más importante, división política, capitales y ciudades principales.



- b) Mapas, totales o parciales, completos, con inclusión de toda clase de detalles generales.

**Grupo B:**

Planos.

**Grupo C:**

Croquis, esquicios, esbozos, apuntes o esquemas.

2º Para los tres grupos se establece la base de \$ 1.— m/n. (UN PESO moneda nacional), a la que se agregará la cantidad que se indica a continuación:

- 1) Para el material comprendido en a) del grupo A: \$ 0.35 m/n. (TREINTA Y CINCO CENTAVOS moneda nacional), por dm<sup>2</sup>. de mapa o carta.
- 2) Para el material comprendido en b) del grupo A: \$ 0.50 m/n (CINCUENTA CENTAVOS moneda nacional), por dm<sup>2</sup>. de mapa o carta.
- 3) Para el grupo B: \$ 0.40 m/n. (CUARENTA CENTAVOS moneda nacional), por dm<sup>2</sup>. de superficie del plano.
- 4) Para el grupo C: \$ 0.25 m/n. (VEINTICINCO CENTAVOS moneda nacional), por dm<sup>2</sup>. de superficie del croquis, esquicio, esbozo, apunte o esquema.

3º La superficie a computar, para la aplicación del arancel, será la comprendida por el recuadro.

III — Arancel

Grupo A:



# ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

LEY N° 12913

(Decretos Leyes N°s 13941/44 - 27773/44 - 15035/45 - 17244/45)

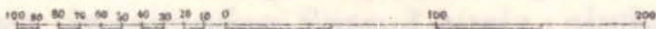
(Anexo al BMP N° 952)



EJERCITO ARGENTINO  
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR  
111 proceder del Instituto Geografico Militar, Ley 11123

1ª EDICIÓN - MARZO 1947 (2000 E.)

ESCALA 1:2500000





**Disertación radiotelefónica sobre "Moral Deportiva", el 9 de abril, a cargo del profesor de educación física en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" D. Eduardo Abella Caprile.**

Una de las principales funciones que deben cumplir los profesores de educación física, en su labor diaria, es inculcar en los alumnos los principios firmes de la moral deportiva. Este trabajo, que es relativamente fácil en otros países por su mayor antigüedad, se torna mucho más complicado en nuestro medio, por razones de todos conocidas.

Es indudable, entonces, que los campeonatos intercolegiales, en los cuales los alumnos tienen oportunidad de luchar por el privilegio de clasificarse campeones en un certamen que ha ido tomando año a año mayor importancia, tanto por la calidad como por la cantidad de equipos inscriptos, es el mejor momento para que los profesores inculquen los conceptos de moral deportiva, ya que es sabido que esa enseñanza recae no sólo en aquellos que actúan dentro del campo de juego, sino también en los espectadores. Desde luego, que a veces las penas que se imponen parecen demasiado severas, pero debe tenerse en cuenta, sobre todo, que se trata de una actividad normal dentro de los establecimientos educacionales, y que los alumnos están a las órdenes de un profesor, no de un referee. De ahí, entonces, que se deba proceder con todo rigor, castigando las faltas que en un partido de un deporte cualquiera pudieran parecer leves.

Con todo, y justicia es destacarlo, la modalidad de los profesores que intervienen en las justas deportivas de la Dirección General de Educación Física se ha ido haciendo carne en los alumnos, quienes han sabido comportarse, en general, con toda corrección, pese al rigor de la lucha; y las pocas fallas anotadas no son computables a mala conducta, sino al desconocimiento de la forma en que se juegan los torneos de estudiantes. Sabemos, por otra parte, que es desgraciadamente muy común observar la poca corrección deportiva de que se hace gala en algunos de los deportes que se practican en los campos de juego, en otras instituciones.

Con todo, corresponde seguir trabajando con ahinco en pro del mejoramiento de la moral deportiva; y, especialmente, los profesores deben buscar todos los medios a su alcance para hacer comprender a los jóvenes jugadores, de cualquiera actividad deportiva que sea, que, por encima de un triunfo, está siempre el poder abandonar la cancha con la frente alta y la seguridad de haber cumplido estrictamente las reglas de juego. Y esta tarea debe ser muy vigilada en el trabajo diario, por los



profesores, quienes tienen que cuidar bajo todo aspecto que sus alumnos, cuando lleven la representación del establecimiento a una competencia, no sólo se comporten dignamente, sino que conozcan a fondo las reglas del deporte en que actúan, para evitar, de ese modo, no sólo protestas fuera de lugar, sino que procediendo así, los alumnos jugarán más tranquilos, pues estarán a la altura del profesor que los dirige en el partido.

**Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Nación, en materia de Justicia y de Instrucción Pública, en el mes de abril.**

## **CAMARA DE SENADORES**

**Sesión del 9 de abril**

### **JUSTICIA**

**Mensaje del Poder Ejecutivo**, acompañando copia del decreto por el que se incluye en sesiones extraordinarias el proyecto de ley que otorga al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública un crédito de \$ 2.500.000 m/n. para el cumplimiento de las leyes 12.904 y 12.905.

### **INSTRUCCION PUBLICA**

**Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo**, acordando al Consejo Nacional de Educación la suma de \$ 907.700 m/n. para reforzar su presupuesto de 1947 y acompañando copia del decreto que incluye este asunto en sesiones extraordinarias.

**Proyecto de ley**, del senador Sosa Loyola, abriendo un crédito extraordinario al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para abonar diferencias de sueldos y minuta de comunicación del mismo senador solicitando la inclusión de este asunto en sesiones extraordinarias. Esta última se considera y aprueba.



A **moción** del senador Ramella se considera sobre tablas el despacho de la Comisión de Instrucción Pública, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre creación de las facultades de Ciencias Económicas y de Filosofía y Humanidades en la Universidad Nacional de Córdoba. Se aprueba.

### **Sesión del 10 de abril**

## **JUSTICIA**

**Consideración** del despacho de las comisiones de Presupuesto, Hacienda y Finanzas y de Negocios Constitucionales en el proyecto de ley tenido en segunda revisión, por el que se destina la suma de \$ 300.000 m/n. para la expropiación de un inmueble que será sede del juzgado federal en Santa Fe. Se aprueba y queda convertido en ley.

## **INSTRUCCION PUBLICA**

**Consideración** del despacho de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Finanzas en el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se acuerda un crédito suplementario al Consejo Nacional de Educación. Se aprueba.

### **Sesión del 11 de abril**

## **JUSTICIA**

**Consideración** del despacho de la Comisión de Justicia, en el proyecto de ley ampliando a treinta el número de juzgados de trabajo de primera instancia creados por la ley 12.948. Se aprueba.

### **Sesión del 16 de abril (En tribunal)**

## **JUSTICIA**

Lectura del escrito presentado por el doctor Alfredo L. Palacios, abogado defensor del Dr. Antonio Sagarna, pidiendo la integración del Tri-



bunal y la habilitación del voto de los senadores electos por Corrientes, previa consideración de sus diplomas.

Lectura del escrito presentado por el Dr. Alfredo L. Palacios, abogado defensor del Dr. Antonio Sagarna, solicitando se deje sin efecto la postergación ordenada y se designe un día de la semana en que ha sido presentado el escrito, para recibir los alegatos.

Proyecto de resolución desestimando por improcedente lo solicitado por el Dr. Alfredo L. Palacios, en su escrito del 27 de marzo y manteniendo la fecha señalada por el presidente del Tribunal para la lectura de los alegatos. Se aprueba.

#### Sesión del 17 de abril

#### INSTRUCCION PUBLICA

**Consideración** del despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales sobre aprobación del convenio celebrado entre el gobierno de la Nación y el de la provincia de Buenos Aires, sobre fundación de un instituto tecnológico en la ciudad de Bahía Blanca (Buenos Aires). Se aprueba.

**Consideración** del despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales, en el proyecto de ley venido en revisión, sobre enseñanza de la religión católica en los establecimientos educacionales. Se aprueba y queda convertido en ley.

#### Sesión del 18 de abril

#### INSTRUCCION PUBLICA

**Mensaje del Poder Ejecutivo**, comunicando la promulgación de la ley 12.914, sobre remuneración del personal docente dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

**Proyecto de ley** del senador Ramella sobre incorporación al régimen de obras públicas de un crédito para la edificación y habilitación del Colegio Domingo Savio, de Santa Rosa.



**Sesión del 23 de abril (En Tribunal)**

**JUSTICIA**

A indicación del senador Saadi, se resuelve dar lectura de los alegatos presentados al Tribunal por la Comisión Acusadora de la H. Cámara de diputados y por los abogados defensores.

Lectura del alegato presentado por la Comisión Acusadora de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Lectura del alegato presentado por los Dres. Roque Roberto Repetto y Roberto Repetto (h.), abogados defensores del Dr. Roberto Repetto.

Lectura del alegato presentado por el Dr. Julio Marcelo Alvarez, abogado defensor del Dr. Juan Alvarez.

Lectura del alegato, presentado por el Dr. Alfredo L. Palacios, abogado defensor del Dr. Antonio Sagarna.

**Sesión del 30 de abril (En Tribunal)**

**JUSTICIA**

Fallo del Honorable Tribunal, respecto al Dr. Roberto Repetto.

Fallo, respecto al Dr. Antonio Sagarna.

Fallo, respecto al Dr. Francisco Ramos Mejía.

Fallo, respecto al Dr. Benito A. Nazar Anchorena.

Fallo, respecto al Dr. Juan Alvarez.

Designación de la comisión redactora del fallo.

Aprobación del fallo.



## CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del 9 de abril

### JUSTICIA

**Mensaje del Poder Ejecutivo**, con el que remite copia del decreto de inclusión en sesiones extraordinarias del proyecto de ley por el que se acuerda un crédito extraordinario para el cumplimiento de las leyes 12.904 y 12.905, de creación de juzgados para la justicia ordinaria de la Capital Federal.

**Mensaje y proyecto de ley**, del Poder Ejecutivo sobre crédito extraordinario para el pago de sueldos y gastos originados por las leyes 12.904 y 12.905, de creación de juzgados del fuero ordinario en la Capital Federal.

**Proyecto de ley**, del diputado Balbín y otros, sobre creación de la Policía Judicial en la justicia federal y ordinaria de la Capital Federal y territorios nacionales.

### INSTRUCCION PUBLICA

**Mensaje del Poder Ejecutivo**, con el que remite copia del decreto de inclusión en sesiones extraordinarias del proyecto de ley de refuerzo del presupuesto del Consejo Nacional de Educación.

**Proyecto de ley**: Del diputado Valdez, sobre creación de la Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán.

Del diputado Liceaga, sobre instalación de vestuarios y duchas para baño en establecimientos de enseñanza primaria y secundaria donde se dicten clases de educación física.

Del diputado Arévalo Cabeza, sobre nacionalización de la Escuela de Comercio Bartolomé Mitre, de la Capital Federal.

Del diputado Arévalo Cabeza, sobre creación del Colegio Nacional Nocturno Domingo Faustino Sarmiento, en la ciudad de San Juan.

Del diputado Arévalo Cabeza, sobre creación del Colegio Nacional Nocturno Hipólito Irigoyen en la Capital Federal.



Del diputado Valdez, sobre crédito para el pago de diferencias de sueldos a directores y maestros de las escuelas de la ley 4.874 (Láinez), en virtud del dispuesto por el art. 2º de dicha ley y creación de policlínicos y colonias de vacaciones.

Del diputado Valdez, sobre subsidio anual a la Biblioteca Popular de Huasa Pampa, Tucumán.

**Proyecto de declaración**, del diputado Arévalo Cabeza, sobre subsidio a la Escuela de Comercio Bartolomé Mitre, de la Capital Federal.

**Proyecto de resolución**, de los diputados Reyes y Gericke, por el que piden informes al Poder Ejecutivo sobre remoción de docentes del Consejo Nacional de Educación.

#### Sesión del 17 de abril

#### INSTRUCCION PUBLICA

**Proyectos de ley:** Del diputado Corvalán, sobre subsidio al Colegio San José, de Rosario.

Del diputado López Serrot, sobre construcción de edificios destinados a establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial de la Capital Federal.

De los diputados Calcagno y Saravia, sobre distribución gratuita de textos escolares a los alumnos de las escuelas del Consejo Nacional de Educación.



### **Régimen de designación de profesores en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.**

Con el informe elevado a la Secretaría General del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 5 de febrero del corriente año, por la Dirección General de Informaciones y Biblioteca, sobre recopilación de disposiciones reglamentarias, desde 1892 hasta enero inclusive de 1947, referentes al régimen de designación de profesores en los establecimientos oficiales de enseñanza secundaria, se acompañó un sumario del material informativo recopilado, que apareció en el N°84 de este Boletín, páginas 380-385, omitiéndose la mención de dos Decretos: de 21 de noviembre de 1933 sobre nombramiento de profesores de idiomas extranjeros, y de 5 de agosto de 1941 por el que se modifica el artículo 24 del Reglamento Orgánico vigente, para los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario; artículo que trata del nombramiento de profesores, por concursos, en dichos institutos del Ministerio.

Para completar la información del 5 de febrero último, se transcribe a continuación el texto de ambos Decretos:

Buenos Aires, noviembre 21 de 1933.

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose comprobado falta de unidad en el contenido y en el método de enseñanza de los idiomas extranjeros, y siendo indispensable para asegurar la competencia de los docentes encargados de impartir esas asignaturas, dictar normas sobre la provisión de las cátedras y horas correspondientes,

*El Presidente de la Nación Argentina*

#### **DECRETA:**

Artículo 1° — En lo sucesivo para la provisión de cátedras y horas de idiomas extranjeros en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se exigirá uno de los siguientes títulos docentes: Profesora Normal del Instituto del Profesorado en Lenguas Vivas; Profesor de Enseñanza Secundaria del Instituto Nacio-



nal del Profesorado de la Capital; y profesores en idiomas Extranjeros egresados de las Universidades Nacionales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO

*Manuel M. de Iriondo*

Buenos Aires, 5 de agosto de 1941.

Vista la nota del Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que solicita, de conformidad con el Consejo Consultivo del mismo establecimiento, la modificación del artículo 24 del Reglamento Orgánico en forma que permita realizar los trámites establecidos para la calificación de los aspirantes presentados a concurso para la provisión de cátedras, aunque el número de los aceptados no llegue a tres, cuando ello ocurra a pesar de haberse repetido el correspondiente llamado.

CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de cátedras de enseñanza superior, sólo pueden ser dictadas por especialistas en la materia, circunstancia que, unida a las limitaciones impuestas por el régimen vigente sobre incompatibilidades, reduce en muchos casos el número de los aspirantes en condiciones de poder figurar en terna;

Que la reglamentación actualmente en vigencia en los Institutos de ese tipo obliga a declarar desiertos los concursos y a reiterar el llamado tantas veces como sea necesario, cuando el número de los candidatos no alcance para formar terna e impone la necesidad de encomendar por largo tiempo la atención de las cátedras vacantes a profesores interinos no siempre especializados en las respectivas materias, aun cuando lo sean en otras afines, con el consiguiente perjuicio para la enseñanza;

Que pueden evitarse los inconvenientes señalados mediante una modificación de la precitada cláusula reglamentaria sin afectar el principio que fundamenta el régimen establecido;



Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º — Modifícase el artículo 24 del Reglamento Orgánico para los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario en la siguiente forma:

“Serán profesores titulares los nombrados por el Poder Ejecutivo, previo concurso abierto al efecto, a propuesta del Jurado, aprobada por el Consejo Consultivo e informada por la Inspección General de Enseñanza. Cuando el número de los aspirantes aceptados por el Jurado sea de tres o más, se elevará una terna formada con los que hayan resultado mejor calificados por sus títulos, antecedentes y pruebas, una vez realizadas éstas últimas. En caso contrario, se repetirá el llamado por un nuevo período y si, vencido el nuevo plazo, no alcanzare a tres el número de los aspirantes en condiciones de ser sometidos a las pruebas, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública podrá autorizar la prosecución del concurso y admitir la propuesta de los candidatos aceptados, en las mismas condiciones establecidas para las ternas.”

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO

*Guillermo Rothe*



Publicaciones recibidas por la Dirección General de Informaciones y Biblioteca durante el mes de abril del corriente año.

ARGENTINAS

“Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación”. Índice de los Nos. 1 al 39, año de 1946. Buenos Aires.

“Revista Argentina de Higiene Mental”. N° 21, Año VI, enero de 1947. Buenos Aires.

“Darwiniana”. N° 3, Tomo 7, enero de 1947. Publ. del Instituto de Botánica Darwinion.

“Boletín de Museo Social Argentino”. Entregas 292,293-294, Año XXXIV, octubre-diciembre de 1946. Buenos Aires.

“Ciencia y Técnica”. N° 538, Vol. 108, abril de 1947. Publ. del Centro de Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires.

“Epistolario entre Sarmiento y Pose: 1845-1888”. Tomo I. Publ. N° 1 de la Serie V, del Museo Histórico Sarmiento. Buenos Aires.

“Revista de la Academia de Entre Ríos”. N° 1, Año I, 1946. Publ. del Museo de Entre Ríos. Paraná. E. Ríos.

“Incorporación de la Propiedad Horizontal al Código Civil Argentino”. por Ramón López, Domínguez. Publ. N° 3 de la Colección “Difusión del Plan Quinquenal”, del Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe.

“Revista de Derecho y Administración Municipal”. N° 205, marzo de 1947. Buenos Aires.

“Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”. Vol. 206, Entrega Tercera. Buenos Aires.

“Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina”. N° 2, Año I, febrero de 1947. Publ. de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos. Buenos Aires.

“Previsión Social”, por el Dr. José González Galé. Publ. de la Academia de Ciencias Económicas. Buenos Aires.



- “Informaciones Argentina”. N° 107, agosto-setiembre-octubre de 1946.  
Publ. de la Dirección de Informaciones al Exterior del Ministerio de  
Relaciones Exteriores y Culto. Buenos Aires.
- “Boletín de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales”. N° 4,  
Año IX, 1947. Córdoba.
- “Revista de Sanidad, Asistencia Social y Trabajo”. N° 7, Vol. 2°, octubre-  
noviembre-diciembre de 1946. Santa Fe.

#### EXTRANJERAS

- “The School Government Chronicle”. N° 3259, febrero de 1947. Londres.  
Inglaterra.
- “Educación”. N° 46, Año VIII, diciembre de 1946. Publ. del Ministerio de  
Educación Nacional. Caracas. Venezuela.
- “Onza, Tigre y León”. N° 91, enero de 1947. Publ. idem.
- “Revista de Fomento”. N° 46, Año VIII, julio a setiembre de 1946. Publ.  
idem.
- “Revista de Derecho y Legislación”. N° 424-425, Año XXXV, setiembre-  
octubre de 1946. N° 426, Año XXXV, noviembre de 1946. Caracas.  
Venezuela.
- “Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la In-  
fancia”. N° 1, Tomo XXI, marzo de 1947. Montevideo. Rep. Oriental  
del Uruguay.
- “The New Statesman and Nation”. N° 836, Vol. XXXIII, 15 de marzo de  
1947; N° 835, Vol. XXXIII, 8 de marzo de 1947. Londres. Inglaterra.
- “Overseas Education”. N° 2, Vol. XVIII, enero de 1947. Londres. Inglaterra.
- “Bolletino di Legislazione Scolastica Comparata”. N° 6, Año IV, 1945.  
Publ. del Ministerio de Instrucción Pública de Italia.
- “Athene”. N° 4, Vol. 3, 1946. Publ. de la Society for Education in Art.  
Londres. Inglaterra.



- "Revista Javeriana". N° 31, Tomo XXVII, febrero de 1947. Bogotá. Rep. de Colombia.
- "The Times Educational Supplement". N° 1.662, 8 de marzo de 1947. Londres. Inglaterra.
- "Boletín de la Unión Panamericana". N° 3, Vol. LXXXI, marzo de 1947. Wáshington. EE. UU.
- "Alabama School Journal". N° 5, Vol. 64, enero de 1947. Publ. de la Alabama Education Association. Alabama. EE. UU. de América del Norte.
- "Antares Mio", por Soledad Llorens Torres. Publ. de la Junta Editora de la Universidad de Puerto Rico.
- "La inquietud sosegada", por Concepción Meléndez. Publ. idem.
- "Observations on the Teaching of English in Puerto Rico". Boletín de la Universidad de Puerto Rico, N° 1, Serie XIV.
- "Higher Education". N° 11, Vol. III, febrero de 1947. Publ. de la U. S. Printing Office. Wáshington. EE. UU. de América del Norte.
- "Revista Nacional de Educación". N° 68, Año VII, Segunda Epoca, 1947. Madrid. España.
- "Teachers College Record". N° 4, Vol. 48, enero de 1947. Publ. del Teachers College. Columbia University. New York. EE. UU. de América del Norte.
- "Journal of Personality". N° 1, Vol. 15, setiembre de 1946. Publ. de la Duke University Library. Durham. North Carolina. EE. UU. de América del Norte.
- "The New Statesman and Nation". N° 838, Vol. XXXIII, 15 de marzo de 1947, N° 835, Vol. XXXIII, 8 de marzo de 1947. Londres. Inglaterra.
- "Overseas Education". N° 2, Vol. XVII, enero de 1947. Londres. Inglaterra.
- "Boletín de la Asociación Sociológica Comparada". N° 6, Año IV, 1947. Publ. del Ministerio de Instrucción Pública de Italia y España.
- "Athens". N° 4, Vol. 3, 1946. Publ. de la Society for Education in Athens. Londres. Inglaterra.



**Texto del Decreto del Gobierno de la República de Chile, del 3 de abril, creando la Universidad Técnica del Estado, dependiente del Ministerio de Educación Pública.**

Santiago, 3 de Abril de 1947.

**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:**

Núm. 1831.

Teniendo presente:

Que al asumir este Gobierno las responsabilidades directivas de la Nación manifestó a la ciudadanía que la finalidad primordial de su programa sería la de transformar la economía nacional, creando un nuevo sentido de orientación económica que permitiera el aprovechamiento total de los recursos naturales del país;

Que el territorio nacional cuenta con inmensas riquezas que aún no han sido aprovechadas íntegramente en beneficio de la colectividad, por la subsistencia de una economía atrasada;

Que nuestro potencial humano, por sus condiciones de inteligencia y de adaptabilidad a todas las formas de actividad creadora constituye un elemento valioso al cual no se ha dado las posibilidades de integrarse a una intensa vida de trabajo y producción;

Que para el mejor aprovechamiento de todos estos elementos en la industrialización del país, es indispensable ir a una investigación científica y técnica de los factores de la producción;

Que nuestras necesidades económicas reclaman con urgencia la formación de técnicos para impulsar el desarrollo de la riqueza nacional;

Que es necesario dar a la educación pública una nueva orientación, a fin de que ella se ponga al servicio de la política económica del Gobierno y de sus planes de industrialización, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario estimular y dignificar los estudios de la educación



profesional, dándoles una organización que favorezca su más amplio desarrollo y que permita asegurar a los jóvenes que a ella ingresen las posibilidades de obtener un título que esté en relación con la calidad y extensión de sus estudios;

Que los alumnos ingresan a los grados técnicos de la enseñanza profesional después de haber completado los estudios de la educación secundaria o de haber realizado los de alguna especialidad por un período no inferior a cinco años;

Que estos alumnos ingresan a dichos grados con dieciocho o más años de edad y para recibir una enseñanza de carácter superior y altamente especializada;

Que esos grados constituyen actualmente, por lo tanto, parte integrante de la enseñanza profesional superior a los cuales ingresan los alumnos con 18 o más años de edad.

Que por otra parte no hay conveniencia en mantener a los estudiantes de esta Enseñanza Superior, sometidos a la reglamentación y disciplina de la enseñanza media, pues su edad y desarrollo mental no armonizan con las modalidades y procedimientos reglamentarios de esta etapa educacional.

Y visto lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4926, de 7 de Noviembre de 1929,

DECRETO:

1° — La Escuela de Ingenieros Industriales, los Grados Técnicos de la Escuela de Artes y Oficios, de las Escuelas de Minas de Antofagasta, Copiapó y La Serena, y los de las Escuelas Industriales de Concepción y Valdivia, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional, y los cursos de Técnicos y de Ingenieros industriales que se creen en el futuro, constituirán, con la calidad de escuelas universitarias, la Universidad Técnica del Estado dependiente del Ministerio de Educación Pública.

2° — Son finalidades específicas de la Universidad Técnica del Estado:

a) Impulsar el desarrollo de la enseñanza técnico-profesional;

b) Fomentar el cultivo de la ciencia y el desarrollo de la técnica de la producción y de la economía;



- c) Orientar su acción en el sentido de obtener el aprovechamiento integral de los recursos humanos y naturales de cada región del país, para lo cual organizará sus estudios en dos ciclos sucesivos: el de Técnicos y el de Ingenieros;
- d) Otorgar los Títulos y Grados correspondientes;
- e) Mantener relaciones con la industria, a fin de contribuir a su progreso y perfeccionamiento; y
- f) Establecer intercambios y cooperación con Universidades congéneres del país y del extranjero.

3º — Las facultades y atribuciones que corresponden a la Universidad Técnica del Estado que fija el presente decreto, serán ejercidas por la Dirección General de Enseñanza Profesional mientras el Estatuto Orgánico determine su organización definitiva.

4º — Mientras no se provea de recursos económicos especiales para la organización y funcionamiento de la Universidad Técnica del Estado, sus gastos serán atendidos con los fondos generales consultados en la Ley de Presupuestos para los Servicios de la Enseñanza Profesional.

5º — Los Directores de las escuelas universitarias a que se refiere el número primero del presente decreto constituirán un Consejo Consultivo de la Dirección General de Enseñanza Profesional para el cumplimiento de las finalidades de la Universidad Técnica del Estado.

6º — Los Títulos y Grados correspondientes a la enseñanza que impartirá la Universidad Técnica del Estado serán autorizados por el Ministro de Educación.

7º — Nómbrase una comisión compuesta por el Director General de Enseñanza Profesional, señor Jorge Santelices Fuenzalida, que la presidirá; el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales señor Enrique Froemel Kalchberg; el Director de la Escuela de Artes y Oficios, señor Manuel Rodríguez Valenzuela; el Ingeniero-Jefe de Talleres de la Escuela de Artes y Oficios, señor Enrique Mann Wulff; el Director de la Escuela de Minas de Antofagasta, señor Horacio Meléndez Alvarado; el Director de la Escuela de Minas de La Serena, señor Octavio Lazo Valenzuela; el Visitador Técnico de la Dirección General de Enseñanza Profesional, señor Emilio Genouvés Cuevas; el Jefe de Departamento de la misma Dirección General, señor Eduardo Hameau Morales, en representación de la Asociación de Educadores de Enseñanza Industrial y Minera; los señores Luis



Faure Araya y José M. Seguel Carrillo, en representación de la Organización Técnica de Chile; el señor Raúl Ramírez Monreal, en representación de la Asociación de Ingenieros Industriales de Chile; el señor Enrique Kirberg Baltiansky, en representación de la Federación de Estudiantes Mineros e Industriales de Chile; y el señor Ernesto Merino Segura, para que, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha del presente decreto, estudie y proponga al Supremo Gobierno el Proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Estado.

8º — La Dirección General de Enseñanza Profesional nombrará las comisiones que estime necesarias para que revisen los planes y programas de estudio en todos los cursos universitarios a que se refiere el presente decreto, establezcan su correlación y determine las obligaciones reglamentarias que correspondan.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno. — Gabriel González V. — Alejandro Ríos Valdivia.



# INDICE CRONOLOGICO

## ACTOS OFICIALES

### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

#### DECRETOS

	<u>Página</u>
DECRETO N° 7.403, del 20 de marzo, promulgando la Ley N° 12.958, por la que se modifica el artículo 29 del Código de Comercio .....	689
DECRETO N° 7.622, del 24 de marzo, trasladando al cargo de Fiscal ante el Juzgado Letrado de Río Negro, con asiento en General Roca, al Dr. José Enrique Gadano, que desempeña iguales funciones en los Juzgados Letrados del Chaco, con asiento en Resistencia .....	690
DECRETO N° 7.906, del 25 de marzo, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Zapala (Neuquén), al Sr. Alejo Francisco Quiroga .....	691
DECRETO N° 7.907, del 25 de marzo, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Epuyen (Chubut), al Sr. Ciriaco Segundo Azocar .....	691
DECRETOS, dictados en el mes de abril, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones .....	692
DECRETO N° 9.575, del 12 de abril, promulgando la Ley N° 12.967, por la que se aumenta a nueve el número de miembros de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital de la República, y a dos los Procuradores Fiscales ante la misma .....	695
DECRETO N° 9.983, del 16 de abril, prorrogando para el año 1947 la vigencia de Decretos del año próximo pasado, por los que se designó Director, Contador y Jefe de Talleres de la Cárcel de Ushuaía (Tierra del Fuego) .....	696
DECRETO N° 10.312, del 18 de abril, nombrando Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Cuarto, al doctor Arturo Oscar Culasso .....	698



	Página
DECRETO N° 10.360, del 18 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de San Martín de los Andes (Neuquén), al señor Julio César Quiroga .....	698
DECRETO N° 10.361, del 18 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Loncopué (Neuquén), al Sr. Adolfo Edelman .....	699
DECRETO N° 10.503, del 19 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Guatraché (La Pampa) ,al Sr. Ramón García Saavedra .....	700
DECRETO N° 10.504, del 19 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Los Menucos (Río Negro) .....	700
DECRETO N° 10.651, del 22 de abril, nombrando Asesor de Menores en la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, al doctor José María Sagasta .....	701
DECRETO N° 10.720, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Oscar Marcos Antonio Cattaneo .....	702
DECRETO N° 10.721, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Guillermo César Valotta .....	702
DECRETO N° 10.722, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Rodolfo Osvaldo Antonio Fernández .....	703
DECRETO N° 10.723, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Rodolfo Marcos Pedro Zanotti .....	703
DECRETO N° 10.724, del 23 de abril, nombrando Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, al doctor Alejandro Elguera Belgrano .....	704
DECRETO N° 10.725, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Julio Jaime Carrillo Bárcena .....	705
DECRETO N° 10.726, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Oreste Pettoruti .....	705
DECRETO N° 10.727, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Marcos Seeber .....	706
DECRETO N° 10.728, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Raúl Varela .....	706
DECRETO N° 10.729, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Alfredo Nicolás Morrone .....	707
DECRETO N° 10.730, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Francisco José Albarracín .....	707



	<u>Página</u>
<b>DECRETO N° 10.731</b> , del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Guillermo Carlos Rodolfo Ludovico Eisler .....	708
<b>DECRETO N° 10.732</b> , del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Horacio Bonet Isla .....	708
<b>DECRETO N° 10.733</b> , del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Domingo Peluffo .....	709
<b>DECRETO N° 10.734</b> , del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Rodolfo Guillermo Valenzuela .....	710
<b>DECRETO N° 10.735</b> , del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Enrique Pérez Colman .....	710
<b>DECRETO N° 10.736</b> , del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Armando David Machera .....	711
<b>DECRETO N° 10.737</b> , del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital, al doctor Electo Santos .....	712
<b>DECRETO N° 10.741</b> , del 23 de abril, promulgando la Ley N° 12.973, por la que se declara de utilidad pública y se autoriza la expropiación de una finca de la ciudad de Santa Fe, para sede del Juzgado Federal de esa provincia .....	712
<b>DECRETO N° 10.742</b> , del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Jorge Serviliano Juárez .....	713
<b>DECRETO N° 10.743</b> , del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Elías Alfonso Arambarri .....	714
<b>DECRETO N° 10.744</b> , del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Teófilo Cuello .....	714
<b>DECRETO N° 10.745</b> , del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Liberto Rabovich .....	715
<b>DECRETO N° 10.746</b> , del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor José Ramiro Podetti .....	715
<b>DECRETO N° 10.747</b> , del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Esteban Molla Petrocelli .....	716



	Página
<b>DECRETO</b> N° 10.748, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Gustavo José Posse .....	716
<b>DECRETO</b> N° 10.749, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Agustín Dillón .....	717
<b>DECRETO</b> N° 10.750, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Juan Bautista Fleitas .....	718
<b>DECRETO</b> N° 10.752, del 23 de abril, nombrando Médico de los Tribunales al doctor Raúl E. Sandro .....	718
<b>DECRETO</b> N° 10.902, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Chos-Malal (Neuquén), al Sr. Juan Fermín Nordenstroem ..	719
<b>DECRETO</b> N° 10.903, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Quehué (La Pampa), al Sr. Gabriel Ramón Tedín .....	720
<b>DECRETO</b> N° 10.904, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Esquel (Chubut), al Sr. Alberto Caso Rosendi .....	720
<b>DECRETO</b> N° 10.905, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Epuyén (Chubut), al Sr. Félix González .....	721
<b>DECRETO</b> N° 10907, del 24 de abril, nombrando Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente provisionales, de Villa Mirasol (La Pampa), a los señores Julio Mauricio Xhardes y José María López Azumendi, respectivamente .....	722
<b>DECRETO</b> N° 10.908, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Ingeniero Jacobacci (Río Negro) al Sr. Enrique Hansen Seler .....	723
<b>DECRETO</b> N° 10.909, del 24 de abril, aceptando la renuncia del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de General Pinedo (Chaco) Sr. Ramiro Carlos García .....	723
<b>DECRETO</b> N° 11.366, del 28 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de General Conesa (Río Negro) al Sr. Ramón Juan Arbues .....	724
<b>DECRETO</b> N° 11.368, del 28 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de El Zapallar (Chaco) al Sr. José Francisco Infeld .....	725
<b>DECRETO</b> N° 11.371, del 28 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Arata (La Pampa) al Sr. Félix Juan Boero .....	725
<b>DECRETO</b> N° 11.374, del 28 de abril, nombrando Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente provisionales, de Río Gallegos (Santa Cruz) a los señores Alberto Raúl Segovia Uglesich y Félix Ríquez Aristizábal, respectivamente .....	726



DECRETO N° 11.376, del 28 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de La Verde (Chaco) al Sr. Arturo Vallejos .....	727
DECRETO N° 11.418, del 28 de abril, nombrando Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado de La Pampa, con asiento en General Pico, al doctor Alfredo F. Grosso Soto. ....	728
DECRETO N° 11.425, del 28 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Charata al Sr. Juan José Raymundo Biscay .....	729

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### NOTAS DEL PODER EJECUTIVO

Nota del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General D. Juan Domingo Perón, del 18 de abril, exhortando al personal de la Administración Nacional a prestar su más amplia colaboración en el relevamiento del IV Censo General de la Nación .....	731
---	-----

### DECRETOS

DECRETO N° 6.146, del 7 de marzo, aprobando actuaciones de la Comisión Ley 11.333, Artículo 6°, relacionadas con la construcción del Hospital Escuela y sus anexos .....	733
DECRETO N° 6.735, del 14 de marzo, aprobando el contrato de servicios profesionales suscripto por el Presidente de la Comisión Ley 11.333, Artículo 6°, doctor Ricardo C. Guardo, con el Arquitecto D. Arturo Ochoa. ....	735
DECRETO N° 7.480, del 21 de marzo, aceptando la donación de un terreno, por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, con destino a la ampliación de dependencias de la Escuela Industrial de la Nación de dicha ciudad, y a la instalación de plantas pilotos para el estudio integral de la industrialización de productos forestales, en su aspecto técnico y económico .....	737
DECRETO N° 7.916, del 25 de marzo, designando los miembros de la Comisión Ley 12.578, Artículo 18, para la dirección y administración de las obras del edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, la que será presidida por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública ..	739
DECRETO N° 7.971, del 25 de marzo, sobre realización de obras a cargo de la Comisión Ley 11.333, Artículo 6° .....	740



	<u>Página</u>
DECRETO N° 7.975, aprobando actuaciones de la Comisión Ley 11.333, Artículo 6°	742
DECRETO N° 7.977, del 25 de marzo, suspendiendo por el término de dos años a la firma José Jueguen y Cia, del Registro de Proveedores del Estado	743
DECRETO N° 8.713, del 31 de marzo, autorizando al Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación para administrar los fondos de la Institución, conforme a la Ley N° 1420	744
DECRETO N° 8.714, del 31 de marzo, sobre autorización acordada al Ministerio de Justicia e I. Pública para que la Contaduría General de la Nación dé curso a las órdenes de pago y documentación de gastos y recursos correspondientes al Ejercicio Financiero 1946	745
DECRETO N° 9.537, del 10 de abril, sobre devolución de descuentos en los sueldos, por economía, efectuados en los años 1931/35	746
DECRETO N° 9.811, del 15 de abril, reglamentario de la Ley N° 12.914, determinando las categorías de los establecimientos de Enseñanza	747
DECRETO N° 9.819, del 15 de abril, integrando la Comisión Ley N° 12.578, Artículo 18	751
DECRETO N° 9.977, del 16 de abril, autorizando a la Universidad Nacional de La Plata a retener, hasta la finalización del ejercicio económico de 1947, la suma de \$ 33.160, importe del sobrante de las partidas acordadas para el sostenimiento de la Escuela Superior de Aeronáutica	752
DECRETO N° 9.979, del 16 de abril, acordando a la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Río Gallegos "José Menéndez" la suma de \$ 4.000, en concepto de subvención, a los fines del mantenimiento del Comedor Escolar que funciona en la misma	753
DECRETO N° 9.980, del 16 de abril, acordando a la Escuela Nacional de Comercio N° 1, de la Capital "Doctor Joaquín V. González", la suma de \$ 12.000, en concepto de subvención, a los fines del mantenimiento de su Comedor o Cantina Escolar, como así también de los demás servicios que presta con los auspicios de la Asociación Cooperadora de Padres en beneficio del alumnado	755
DECRETO N° 9.985, del 16 de abril, estableciendo que la Comisión Ley 11.333, Artículo 6°, está facultada para aprobar y adjudicar las licitaciones públicas o privadas, conforme al Decreto N° 91.747/936 y al régimen legal autorizado por el Art. 49 de la Ley 12.961	757
DECRETO N° 10.608, del 21 de abril, aceptando la donación, efectuada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, de un terreno con destino al emplazamiento de los edificios del Colegio Nacional "Deán Funes" y Liceo Nacional de Señoritas de la ciudad de Córdoba	758



	Página
<b>DECRETO</b> N° 10692, del 21 de abril, sobre devolución de los descuentos de sueldos, por economía, en los años 1931/35 .....	759
<b>DECRETO</b> N° 10.934, del 25 de abril, designado una Comisión ad-honorem que deberá formular un anteproyecto general de emplazamiento de las construcciones necesarias para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo con lo establecido por la Ley de financiación del Plan Quinquenal de Gobierno .....	761
<b>DECRETO</b> N° 11.528, del 29 de abril, fijando en la suma de \$ 414.576.50 el presupuesto del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico .....	763

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

<b>RESOLUCION</b> , del 7 de abril, autorizando al Observatorio Astronómico de Córdoba a invertir una suma en la retribución de servicios extraordinarios a su personal .....	767
<b>RESOLUCION</b> , del 18 de abril, adoptando medidas para el adecuado cumplimiento del Decreto N° 6.441, en Acuerdo General de Ministros del 12 de marzo último, sobre Registro del Personal Civil de la Administración Nacional ....	768

#### CIRCULARES

<b>CIRCULAR</b> N° 300, del 30 de abril, comunicando sanciones impuestas a firmas comerciales .....	769
<b>CIRCULAR</b> N° 301, del 28 de abril, comunicando el Decreto N° 7.829, del 25 de marzo último, relativo al horario que deberá cumplir el personal afectado a las tareas de relevamiento del IV Censo General de la Nación .....	769
<b>CIRCULAR</b> N° 302, del 30 de abril, comunicando el Decreto N° 24.954, del 31 de diciembre de 1946, por el que se establece que los Ministerios de Guerra y Marina deberán concentrar en sus respectivos archivos gnerales todos los antecedentes personales de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada que se encuentren depositados en distintas dependencias del Estado .....	771

#### NOTAS DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación, el 31 de marzo, para el cumplimiento del artículo 5°, del Decreto N° 6.441, en Acuerdo General de Ministros del 12 de marzo, sobre organización del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, publicado en el N° 85 de este Boletín, página 461 .....	772
---	-----



**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA**

**DECRETOS**

	<u>Página</u>
<b>DECRETO N° 6.534</b> , del 12 de marzo, confirmando en el cargo de Vicerrectora del Liceo Nacional de Señoritas N° 2 de la Capital, a la señorita Clelia María Luisa Ciri .....	779
<b>DECRETO N° 6.732</b> , del 14 de marzo, creando, sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado "Bariloche", el Colegio Nacional de Bariloche (Río Negro) .....	780
<b>DECRETO N° 6.899</b> , del 15 de marzo, aceptando la renuncia de la Vicedirectora de la Escuela Normal de Maestras N° 10 de la Capital, señorita María Inés Rey .....	782
<b>DECRETO N° 7.146</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Clínica de la Nutrición en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Enrique Domingo Ulises Pierangeli .....	783
<b>DECRETO N° 7.147</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Clínica Quirúrgica en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Adolfo F. Landivar .....	784
<b>DECRETO N° 7.148</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Botánica General y Especial en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Francisco María Romón Cruz Pilar .....	784
<b>DECRETO N° 7.149</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de la Escuela de Kinesiología en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Juan Manuel Nagera .....	785
<b>DECRETO N° 7.150</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de una cátedra de Obstetricia en la Escuela de Obstetricia, de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Miguel Vicente Falsía .....	786
<b>DECRETO N° 7.156</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Clínica Médica y Quirúrgica de Animales Pequeños, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Aníbal Da Graña .....	787
<b>DECRETO N° 7.157</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Clínica Médica y Quirúrgica de equinos, rumiantes y cerdos, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Antonio Pires .....	788
<b>DECRETO N° 7.158</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Obstetricia, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Oscar Manuel Newton .....	789



	Página
<b>DECRETO N° 7.159</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Inspección Sanitaria de Productos Alimenticios, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Humberto Eduardo Cavandoli ...	790
<b>DECRETO N° 7.160</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Parasitología y Enfermedades Parasitarias, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Roberto León Dios .....	791
<b>DECRETO N° 7.161</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Zootecnia, 2° curso, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Mauricio Benjamín Helman .....	792
<b>DECRETO N° 7.166</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Microbiología en la Facultad de Odontología de Buenos Aires, al Dr. Manuel Rey Millares .....	793
<b>DECRETO N° 7.167</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Embriología e Historia en la Facultad de Odontología de Buenos Aires, al Dr. Angel Emilio Alejandro Oblilio .....	794
<b>DECRETO N° 7.168</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Prótesis Clínica, segundo curso, en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Guillermo Antonio Bizzozero .....	795
<b>DECRETO N° 7.169</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Farmacología Terapéutica e Higiene en la Facultad de Odontología de Buenos Aires, al Dr. Pedro Belisario Pérez .....	796
<b>DECRETO N° 7.170</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Patología y Clínica Buco-Dental, segundo curso, en la Facultad de Odontología de Buenos Aires, al Dr. Ricardo César Guardo .....	797
<b>DECRETO N° 7.171</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Clínica Obstétrica (parte normal) de la Escuela de Medicina en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Manuel Luis Pérez .....	798
<b>DECRETO N° 7.172</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Topografía, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Ing. Civil Andrés Eduardo Garlan .....	799
<b>DECRETO N° 7.173</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Química Analítica, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Ing. Agrónomo don Faliero José María Carrado .....	800
<b>DECRETO N° 7.174</b> , del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Economía Rural, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Luis Alberto Foulon .....	801



	Página
DECRETO N° 7.175, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Parques y Jardines, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Ing. Agrónomo José Raúl Neira .....	802
DECRETO N° 7.177, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Anatomía Descriptiva y Comparada, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Emilio Juan Compte .....	803
DECRETO N° 7.968, del 25 de marzo, nombrando Profesores en el Liceo Nacional de Cosquín (Córdoba) .....	804
DECRETO N° 8.023, del 26 de marzo, nombrando Profesor titular de Embriología e Histología, una cátedra, en la Escuela de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Jorge Porto .....	805
DECRETO N° 8.024, del 26 de marzo, nombrando Profesor titular de Higiene y Medicina Social, en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Germinal Rodríguez .....	806
DECRETO N° 8.025, del 26 de marzo, nombrando Profesor titular de Prótesis Clínica, primer curso, en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Amadeo Luis María Cantini Balestra .....	807
DECRETO N° 9.810, del 15 de abril, modificando artículos del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza del Ministerio, referentes a pago de derechos escolares .....	808
DECRETO N° 9.812, del 15 de abril, creando el Colegio Nacional de Río Gallegos (Gobernación de Santa Cruz) .....	810
DECRETO N° 9.820, del 15 de abril, creando, sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado de Alto Valle "General Julio A. Roca", el Colegio Nacional de Fuerte General Roca (Río Negro) .....	813
DECRETO N° 9.965, del 16 de abril, habilitando una nueva división de promoción correspondiente al segundo año del ciclo básico común a los estudios del magisterio y del bachillerato, en la Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones) .....	815
DECRETO N° 9.986, del 16 de abril, habilitando al Escribano Público Nacional D. César Enrique Aranguren para dictar varias asignaturas en los establecimientos de enseñanza del Ministerio .....	817
DECRETO N° 10.075, del 17 de abril, declarando cesante, por abandono de sus funciones, al Rector del Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) al doctor Felipe A. Yofre .....	818
DECRETO N° 10.090, del 17 de abril, designando una Comisión coordinadora de las tareas de observación del eclipse total de sol del 20 de mayo de 1947 .....	819



	Página
<b>DECRETO</b> N° 10.313, del 18 de abril, nombrando Inspector Jefe de la quinta zona de la Inspección General de Enseñanza, con sede en la ciudad de Córdoba, al doctor Emilio Eguren, quien cesa en sus cargos de Rector y Profesor del Colegio Nacional N° 1 de la ciudad de Rosario (Santa Fe) .....	820
<b>DECRETO</b> N° 10.359, del 18 de abril, designando al Sub-Asesor Letrado del Ministerio, Dr. Raimundo J. Salvat, Delegado del Gobierno de la Nación ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para que, de acuerdo con el Delegado Provincial que se designe, formulen las bases de un convenio "ad referéndum", tendientes a concretar la nacionalización del Instituto de Maternidad y Escuela de Parteras dependiente de la Dirección General de Higiene de dicha Provincia .....	821
<b>DECRETO</b> N° 11.028, del 25 de abril, acordando al Instituto Incorporado "San José", de Corrientes, la incorporación al cuarto año normal de la Escuela Normal Nacional "Doctor Juan Pujol" de dicha ciudad .....	822
<b>DECRETO</b> N° 11.029, del 25 de abril, acordando al Instituto Incorporado "Niño Jesús" de Pigüé (Buenos Aires) la incorporación al cuarto año normal de la Escuela Normal Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires) .....	823
<b>DECRETO</b> N° 11.031, del 25 de abril, acordando al Instituto Incorporado "Santo Nombre de Jesús" (Buenos Aires), la incorporación al cuarto año normal de la Escuela Nacional Normal de Chacabuco .....	825
<b>DECRETO</b> N° 11.044, del 25 de abril, aceptando la renuncia de la Directora y Profesora del Jardín de Infantes de la Escuela Nacional Normal de Salta ..	826
<b>DECRETO</b> N° 11.086, del 25 de abril, nombrando Vicerrectora del Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe) a la Profesora señora Jesús Zelmira Madrid de Fassio .....	827
<b>DECRETO</b> N° 11.098, del 25 de abril, aceptando la renuncia del Interventor en la Universidad Nacional del Litoral, Ingeniero Julio de Tezanos Pinto, a quien se le agradecen los servicios prestados, y designando en su reemplazo al Dr. Edgardo María Hilaire Chaneton .....	827
<b>DECRETO</b> N° 11.717, del 30 de abril, acordando al Instituto Incorporado "Nuestra Señora de Luján" de Río Gallegos (Santa Cruz) la incorporación a los tres años del ciclo básico común a los estudios del magisterio y del bachillerato y a cuarto y quinto años del ciclo superior de estudios del magisterio, de la Escuela Nacional Normal de Bahía Blanca .....	828
<b>RESOLUCIONES MINISTERIALES</b>	
<b>RESOLUCION</b> , del 2 de abril, accediendo a la solicitud de padres de alumnos y miembros de la Asociación Cooperadora del Instituto de Enseñanza Secundaria de Esquel (Chubut), en el sentido de que no se aplique a sus hijos la disposición del Art. 2° del Decreto de 15 de febrero de 1946, que exige haber aprobado el ciclo básico en carácter de alumno regular para seguir los estudios del magisterio .....	830



- RESOLUCION**, del 11 de abril, llamando a concurso con el fin de oficializar dos canciones, que deberán llevar el lema: "Marcha del Trabajo Argentino" y "Canción del Aviador Argentino". . . . . 831
- RESOLUCION**, del 18 de abril, encomendando a la Dirección General de Estadística y Personal tareas correspondientes al cumplimiento de disposiciones del Acuerdo General de Ministros sobre organización del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional . . . . . 833
- RESOLUCION**, del 22 de abril, sobre representación escolar en la recepción pública de la Expedición Argentina a la Antártida . . . . . 834

**COMUNICADOS**

- COMUNICADO**, del 22 de abril, con motivo de la inauguración de doce establecimientos educativos en la zona de la Patagonia . . . . . 835

**INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA**

**RESOLUCIONES**

- RESOLUCION**, del 1º de abril, designando al Inspector profesor D. J. P. Jorge Rey Cazes para que se haga cargo del Rectorado del Colegio Nacional de Santa Fe . . . . . 837
- RESOLUCION**, del 2 de abril, sobre actuaciones sumariales en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza) . . . . . 838
- RESOLUCION**, del 12 de abril, designando al Inspector doctor Ricardo A. Ascorti para que se haga cargo del Rectorado del Colegio Nacional de Santa Fe. . . . . 838
- RESOLUCION**, del 19 de abril, sobre visitas reglamentarias a los Institutos que solicitan incorporación o ampliación de la misma, a la enseñanza oficial . . . . . 839

**CIRCULARES**

- CIRCULAR N° 27**, del 9 de abril, con motivo de celebrarse, el 14 del mes en curso, el "Día de las Américas", . . . . . 842
- CIRCULAR N° 28**, del 11 de abril, comunicando la nómina de textos de Inglés autorizados por el Ministerio, para los establecimientos oficiales e incorporados de su dependencia. . . . . 843

**INFORMES**

- INFORME** del Inspector Técnico de Enseñanza, Profesor D. Juan Agustín Mardueño, sobre el Curso de Vacaciones para Profesores de Inglés, realizado en Cruz Chica (Córdoba) . . . . . 844



## DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

### DECRETOS

- |   | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| <b>DECRETO</b> N° 10.929, del 25 de abril, autorizando al Director General de Educación Física, don César S. Vásquez, a trasladarse a Río de Janeiro (Brasil) para observar el desarrollo del Campeonato Sudamericano de Atletismo y estudiar su organización, y para asistir a la 1ª Reunión de Profesores de los diversos Estados del Brasil, que se efectuará en fecha coincidente . . . . . | 861           |

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

- |  |     |
|--|-----|
| <b>RESOLUCION</b> , del 18 de abril, concediendo licencia, sin goce de sueldo, por el término de un año a una profesora titular de educación física, e Informe al respecto, del 10 de abril, de la Dirección General de Educación Física . . . . | 863 |
|--|-----|

- |   |     |
|---|-----|
| <b>RESOLUCION</b> , del 22 de abril, con motivo de la presentación de 67 aspirantes a inscribirse como becarios en el primer año de estudios del Instituto Nacional de Educación Física, "General Belgrano" . . . . . | 869 |
|---|-----|

- |   |     |
|---|-----|
| <b>RESOLUCION</b> , del 25 de abril, adjudicando becas de estudio para los tres años del curso del profesorado en el Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, de la Resolución Ministerial de 20 de febrero de 1945 . . . . . | 870 |
|---|-----|

### RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

- |  |     |
|--|-----|
| <b>RESOLUCION</b> , del 2 de abril, con motivo de la conclusión del informe presentado por el Inspector D. Raúl L. Segura y el Médico Dr. Julio E. Mello, acerca de las clases de Natación, que pueden efectuarse antes o después de las de Gimnasia . . . . . | 871 |
|--|-----|

- |  |     |
|--|-----|
| <b>RESOLUCION</b> , del 9 de abril, reglamentando la tramitación interna de los expedientes de propuesta de personal interino que formulen los establecimientos de enseñanza . . . . . | 872 |
|--|-----|

- |  |     |
|--|-----|
| <b>RESOLUCION</b> , del 10 de abril, exhortando al personal a responder en forma amplia a los patrióticos propósitos del Poder Ejecutivo . . . . . | 873 |
|--|-----|

- |   |     |
|---|-----|
| <b>RESOLUCIONES</b> , del 11, 17, 21, 22, 25 y 30 de abril, aprobando insignias deportivas para establecimientos de enseñanza . . . . . | 875 |
|---|-----|

- |   |     |
|---|-----|
| <b>RESOLUCION</b> , del 15 de abril, unificando las disposiciones vigentes sobre normas de inspección y estableciendo las obligaciones de los Inspectores de la Dirección General de Educación Física . . . . . | 877 |
|---|-----|



	<u>Página</u>
<b>RESOLUCION</b> , del 22 de abril, sobre inspección de los establecimientos de la Capital y Zona suburbana .....	880
<b>RESOLUCION</b> , del 22 de abril, encomendando al Servicio Médico un informe acerca del material biométrico mínimo con que deben contar los establecimientos de enseñanza .....	881
<b>RESOLUCION</b> , del 23 de abril, introduciendo modificaciones en la enseñanza, práctica y competencias de volley-ball, por grupos homogéneos o divisiones .....	882
<b>RESOLUCION</b> , del 24 de abril, encomendando a Inspectores la tarea de organizar y fiscalizar los concursos intercolegiales .....	884
<b>RESOLUCION</b> , del 25 de abril, fijando el horario con el cual los Inspectores deben concurrir a su oficina .....	885
<b>RESOLUCION</b> , del 25 de abril, estableciendo normas para los casos de inasistencia de personal integrante del Servicio Médico .....	886
<b>RESOLUCION</b> , del 25 de abril, acerca de normas y procedimientos para la cancelación de becas en el Instituto Nacional de Educación Física (Sección Mujeres) .....	887
<b>RESOLUCION</b> , del 25 de abril, designando al Jefe de la Oficina de Entradas y Salidas, señor Rodolfo A. Ferreira, delegado de la Dirección General de Educación Física ante la Junta Provisional constituida por la Agremiación del Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública .....	887
<b>RESOLUCION</b> , del 30 de abril, fijando fechas para la realización del torneo intercolegial de Pentathlon .....	888
<b>CIRCULARES</b>	
<b>CIRCULAR</b> N° 6, del 15 de abril, con motivo de una exhibición, destinada especialmente a los establecimientos de enseñanza, por el equipo de Volley-ball del "Fluminense Foot-ball", de Río de Janeiro (Brasil) .....	889
<b>COMUNICADOS</b>	
<b>COMUNICADO</b> , del 30 de abril, dando a conocer la nómina de instalaciones deportivas, cedidas a los establecimientos de enseñanza, para realizar la práctica de la educación física .....	890



## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

### DECRETOS

Página

- DECRETO** N° 11.534, del 29 de abril, promulgando la Ley N° 12.978, sancionada el 17 de abril, por la que se dispone que, en todas las escuelas públicas, la enseñanza de la Religión Católica será impartida como materia ordinaria de los respectivos planes de estudio, a los alumnos cuyos padres no expresen voluntad en contrario ..... 893

### RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

- RESOLUCION**, del 25 de abril, sobre cumplimiento de la jornada ordinaria máxima de trabajo, por el personal administrativo, cuando las exigencias del servicio así lo requieran ..... 895

## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

### DECRETOS

- DECRETO** N° 10.310, del 18 de abril, aceptando una donación de la señora Adelia María Harilaos de Olmos, para instituir, a la memoria de su esposo, un premio al mejor alumno egresado de la Escuela de Artes y Oficios de la Nación "Ambrosio Olmos" de Río Cuarto (Córdoba) ..... 897

- DECRETO** N° 10.500, del 19 de abril, modificando el plan de estudios para el segundo año del Ciclo Básico de Oficios de las Escuelas Industriales de la Nación N° 1 "Otto Krause", N° 2 "Ingeniero Luis A. Huergo", N° 3 y N° 4 de la Capital Federal; de La Plata y Santiago del Estero, aprobado por Decretos Nos. 34.276/945 y 2.669/946, respectivamente ..... 899

- DECRETO** N° 10.609, del 21 de abril, habilitando al señor Juan Campana para desempeñar el cargo de Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller, en la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (F. C. S.) ..... 903

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

- RESOLUCION**, del 21 de marzo, transfiriendo a la Escuela Industrial —Zona Norte— de Rosario varias máquinas que la Dirección General de Enseñanza Técnica tiene en la Exposición de la Industria Argentina ..... 904

- RESOLUCION**, del 8 de abril, autorizando a la Escuela Industrial de la Nación N° 3 de la Capital, a inscribir hasta 30 alumnos por división en 5° año de la especialidad "Construcciones Navales" ..... 905



	<u>Página</u>
<b>RESOLUCION</b> , del 8 de abril, confirmando la autorización a la Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto (Córdoba) para ocupar su nuevo edificio .....	906
<b>RESOLUCION</b> , del 8 de abril, autorizando la transferencia de útiles de enseñanza a la Escuela Técnica de Formosa .....	906
<b>RESOLUCION</b> , del 11 de abril, estableciendo las condiciones en que los alumnos que deben inscribirse en 3er. año de los Cursos de Perfeccionamiento Obrero de la Escuela Industrial Monotécnica N° 1 de la Capital (Industrias del Hierro) podrán inscribirse en 2° año del Ciclo Básico de Oficios (vespertino); y autorizando a los egresados del Curso Nocturno para inscribirse en 2° año del mismo ciclo, en las condiciones que también se determinan .....	907
<b>RESOLUCION</b> , del 18 de abril, sobre inscripción de alumnos en primer año del Curso Nocturno de Radioperadores de Trelew (Chubut) .....	908
<b>RESOLUCION</b> , del 18 de abril, estableciendo las condiciones en que, por este año solamente, alumnas de las Escuelas Nocturnas del Consejo Nacional de Educación podrán inscribirse en los talleres que corresponda de la Escuela Profesional de Mujeres N° 4 de la Capital .....	909
<b>RESOLUCION</b> , del 24 de abril, implantando en la Escuela Técnica de Oficios de Junín la especialidad <b>Dibujantes Mecánicos</b> , de conformidad con el plan de estudios "tipo" N° 1 .....	910
<b>RESOLUCION</b> , del 24 de abril, implantando en la Escuela de Artes y Oficios de Villaguay (Entre Ríos) un curso preparatorio de carácter vocacional, con el plan de estudios correspondiente .....	911

**RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL**

<b>RESOLUCION</b> , del 9 de abril, estableciendo las condiciones en que los alumnos de cuarto año del Instituto "Nuestra Señora de la Consolación", de Tucumán, podrán inscribirse en el mismo curso de las Escuelas de Maestros Normales Regionales .....	912
---	-----

**CIRCULARES**

<b>CIRCULAR</b> N° 26, del 9 de abril, con motivo de celebrarse el 14 de este mes el "Día de las Américas" .....	913
<b>CIRCULAR</b> N° 27, del 10 de abril, autorizando a introducir determinadas variantes en el Horario de Clases, comunicado por Circular N° 15 .....	913
<b>CIRCULAR</b> N° 31, del 18 de abril, unificando normas respecto a la elevación de pedidos de licencia .....	915



	<u>Página</u>
<b>CIRCULAR N° 32</b> , del 23 de abril, haciendo conocer el Plan Anual de Distribución de máquinas, herramientas, motores, muebles y otros elementos producidos por las Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica. . . . .	922
<b>CIRCULAR N° 33</b> , dl 27 de abril, sobre enseñanza de Economía Doméstica en las Escuelas Profesionales de Mujeres . . . . .	923

## **DIRECCION GENERAL DE CULTURA**

### **DECRETOS**

<b>DECRETO N° 9.831</b> , del 15 de abril, autorizando un homenaje a la memoria de Bernardino Rivadavia, en el Centenario de su fallecimiento, por alumnos de la Escuela Nocturna N° 1 de la ciudad de Salta . . . . .	925
<b>DECRETO N° 10.060</b> , del 17 de abril, efectuando promociones de personal administrativo de la Comisión Nacional de Cultura, a efecto de ajustar su situación de revista al presupuesto de la misma para el año 1947 . . . . .	926
<b>DECRETO N° 10.615</b> , del 21 de abril, autorizando a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos a fundar, en el antiguo Cabildo de Salta, un museo que se denominará "Museo Histórico del Norte" . . . . .	929
<b>DECRETO N° 10.925</b> , del 24 de abril, caeptando la renuncia de un Jefe de Sección del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" . . . . .	930
<b>DECRETO N° 11.529</b> , del 29 de abril, confirmando personal del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", de acuerdo con el nuevo presupuesto de sueldos para el mismo . . . . .	930

### **RESOLUCIONES MINISTERIALES**

<b>RESOLUCION</b> , del 22 de abril, designando una Comisión de homenaje a Miguel de Cervantes Saavedra, en el cuarto centenario de su nacimiento . . . . .	932
---	-----

### **RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL**

<b>RESOLUCION</b> , del 22 de abril, concediendo a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires las Salas Nacionales de Exposición, para realizar en ellas el "Tercer Salón Municipal de Otoño" . . . . .	934
<b>RESOLUCION</b> , del 28 de abril, aprobando el Reglamento General para la adjudicación de las cuatro becas destinadas a los mejores alumnos que egresen cada año de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" y deseen proseguir sus estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", instituídas por Resolución Ministerial del 17 de marzo último, publicada en el N° 85 de este Boletín, página 599 . . . . .	935



	<u>Página</u>
<b>RESOLUCION</b> , del 30 de abril, aprobando la lista de cuadros del Museo Nacional de Bellas Artes a cederse, en calidad de préstamo, a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de Norte América .....	937

### COMUNICADO

<b>COMUNICADO</b> sobre concurrencia de visitantes al Museo Nacional de Bellas Artes en el mes de abril .....	939
---	-----

## INFORMACIONES

Discursos pronunciados por S. E. el Sr. Ministro de Justicia e I. Pública, Dr. Belisario Gache Pirán: En el acto simbólico de la inauguración de doce establecimientos educativos en la zona de la Patagonia, realizado en la Plaza Presidente Roca de la ciudad de Neuquén, el 26 de abril .....	943
En el banquete que le ofrecieron las autoridades y el pueblo de Fuerte General Roca (Río Negro), en el local del Club Atlético San Lorenzo, el 28 de abril, en ocasión de inaugurarse doce establecimientos educativos en la zona patagónica .....	948
Memorial, del 15 de abril, de la Comisión Permanente del Episcopado Argentino, al Excmo. Señor Presidente de la Nación, General D. Juan Domingo Perón, con motivo de la sanción de la Ley de Enseñanza Religiosa .....	949
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional: Por Decreto número 11.586, del 29 de abril, se le facilitan fondos para la instalación de sus establecimientos de enseñanza .....	951
Instituto Geográfico Militar: Reglamentación del art. 7º del Decreto N° 8.944, en Acuerdo General de Ministros, del 2 de septiembre de 1946 (publicado en el N° 79 de este Boletín, pág. 2282), por el que se prohíbe la publicación de mapas de la República Argentina que no representen en toda su extensión la parte continental e insular del territorio de la Nación; y gráfico de la "Zona Militar de Comodoro Rivadavia", que ilustra sobre la forma en que debe incluirse la misma al imprimir nuevos mapas .....	953
Disertación radiotelefónica sobre "Moral Deportiva", el 9 de abril, a cargo del profesor de educación física en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" D. Eduardo Abella Caprile .....	958
Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Nación, en materia de Justicia y de Instrucción Pública, en el mes de abril .....	959
Régimen de designación de profesores en los establecimientos de enseñanza del Ministerio .....	965
Publicaciones recibidas por la Dirección General de Informaciones y Biblioteca en el mes de abril .....	968
Texto del Decreto del Gobierno de la República de Chile, del 3 de abril, creando la Universidad Técnica del Estado, dependiente del Ministerio de Educación Pública .....	971



# INDICE ALFABETICO Y ANALITICO

## A - ACTOS OFICIALES

### I. DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

#### PRIMERA PARTE

#### C

#### Cámara Federal de Apelaciones de la Capital: aumento de sus miembros

	<u>Página</u>
Decreto N° 9.575, del 12 de abril, promulgando la Ley N° 12.967, por la que se aumenta a nueve el número de miembros de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital de la República, y a dos los Procuradores Fiscales ante la misma .....	695

#### Código de Comercio: modificación del Art. 59

Decreto N° 7403, del 20 de marzo, promulgando la Ley N° 12.958, por la que se modifica el artículo 29 del Código de Comercio .....	689
--	-----

#### J

#### Juzgado Federal de Santa Fe: expropiación de una finca para su sede

Decreto N° 10.741, del 23 de abril, promulgando la Ley N° 12.973, por la que se declara de utilidad pública y se autoriza la expropiación de una finca de la ciudad de Santa Fe, para sede del Juzgado Federal de esa provincia .....	712
---	-----

#### L

#### Leyes Nacionales atinentes al Departamento de Justicia

Decreto N° 7.403, del 20 de marzo, promulgando la Ley N° 12.958, por la que se modifica el artículo 29 del Código de Comercio .....	689
---	-----



	<u>Página</u>
Decreto N° 9.575, del 12 de abril, promulgando la Ley N° 12.967, por la que se aumenta a nueve el número de miembros de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital de la República, y a dos los Procuradores Fiscales ante la misma .....	695
Decreto N° 10741, del 23 de abril, promulgando la Ley N° 12.973, por la que se declara de utilidad pública y se autoriza la expropiación de una finca de la ciudad de Santa Fe, para sede del Juzgado Federal de esa provincia .....	712

N

**Nombramientos**

Decreto N° 10.752, del 23 de abril, nombrando Médico de los Tribunales al doctor Raúl E. Sandro .....	718
---	-----

**Nombramientos judiciales**

Decreto N° 7.906, del 25 de marzo, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Zapala (Neuquén), al Sr. Alejo Francisco Quiroga .....	691
Decreto N° 7.907, del 25 de marzo, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Epuyen (Chubut), al Sr. Ciriaco Segundo Azocar .....	691
Decreto N° 10.312, del 18 de abril, nombrando Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Cuarto, al doctor Arturo Oscar Culasso .....	698
Decreto N° 10.360, del 18 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de San Martín de los Andes (Neuquén), al Sr. Julio César Quiroga .....	698
Decreto N° 10.361, del 18 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Loncopué (Neuquén), al Sr. Adolfo Edelman .....	699
Decreto N° 10.503, del 19 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Guatraché (La Pampa), al Sr. Ramón García Saavedra ....	700
Decreto N° 10.504, del 19 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Los Menucos (Río Negro) .....	700
Decreto N° 10.651, del 22 de abril, nombrando Asesor de Menores de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, al doctor José María Sagasta .....	701
Decreto N° 10.720, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Oscar Marcos Antonio Cattáneo .....	702
Decreto N° 10.721, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Guillermo César Valotta .....	702



	<u>Página</u>
Decreto N° 10.722, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Rodolfo Osvaldo Antonio Fernández .....	703
Decreto N° 10.723, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Rodolfo Marcos Pedro Zanotti .....	703
Decreto N° 10.724, del 23 de abril, nombrando Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, al doctor Alejandro Elguera Belgrano .....	704
Decreto N° 10.725, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Julio Jaime Carrillo Bárcena .....	705
Decreto N° 10.726, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Oreste Pettorutti .....	705
Decreto N° 10.727, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Marcos Seeber .....	706
Decreto N° 10.728, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Raúl Varela .....	706
Decreto N° 10.729, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Alfredo Nicolás Morrone .....	707
Decreto N° 10.730, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Francisco José Albarracín .....	707
Decreto N° 10.731, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Guillermo Carlos Rodolfo Ludovico Eisler .....	708
Decreto N° 10.732, del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Horacio Bonet Isla .....	708
Decreto N° 10.733, del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Domingo Pelluffo .....	709
Decreto N° 10.734, del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Rodolfo Guillermo Valenzuela .....	710



	<u>Página</u>
Decreto N° 10.735, del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Enrique Pérez Colman .....	710
Decreto N° 10.736, del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Armando David Machera .....	711
Decreto N° 10.737, del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital, al doctor Electo Santos .....	712
Decreto N° 10.742, del 23 de abril, nombrando Vocal de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Jorge Serviliano Juárez .....	713
Decreto N° 10.743, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Elías Alfonso Arambarri .....	714
Decreto N° 10.744, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Teófilo Cuello .....	714
Decreto N° 10.745, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Liberto Rabovich .....	715
Decreto N° 10.746, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor José Ramiro Podetti .....	715
Decreto N° 10.747, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Esteban Molla Petrocelli .....	716
Decreto N° 10.748, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Octavio José Posse .....	716
Decreto N° 10.749, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Agustín Dillón .....	717
Decreto N° 10.750, del 23 de abril, nombrando Juez del Trabajo de la Capital Federal, al doctor Juan Bautista Fleitas .....	718
Decreto N° 10.902, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Chos-Malal (Neuquén), al señor Juan Fermín Nordenstrom .	719
Decreto N° 10.903, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Quehué (La Pampa), al señor Gabriel Ramón Tedín .	720
Decreto N° 10.904, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Esquel (Chubut), al señor Alberto Caso Rosendi .....	720
Decreto N° 10.905, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Epuyén (Chubut), al señor Félix González .....	721



	<u>Página</u>
Decreto N° 10.907, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular y suplente provisionales, de Villa Mirasol (La Pampa), a los señores Julio Mauricio Xhardes y José María López Azumendi, respectivamente	722
Decreto N° 10.908, del 24 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Ingeniero Jacobacci (Río Negro), al señor Enrique Hansen Seler	723
Decreto N° 11.366, del 28 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de General Conesa (Río Negro) al Sr. Ramón Juan Arbues.	724
Decreto N° 11.368, del 28 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de El Zapallar (Chaco) al Sr. José Francisco Infeld.	725
Decreto N° 11.371, del 28 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Arata (La Pampa) al Sr. Félix Juan Boero.	725
Decreto N° 11.374, del 28 de abril, nombrando Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente provisionales, de Río Gallegos (Santa Cruz) a los señores Alberto Raúl Segovia Uglesich y Félix Ríquez Aristizábal, respectivamente.	726
Decreto N° 11.376, del 28 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de La Verde (Chaco) al Sr. Arturo Vallejos	727
Decreto N° 11.418, del 28 de abril, nombrando Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de La Pampa, con asiento en General Pico, al doctor Alfredo F. Grosso Soto.	728
Decreto N° 11.425, del 28 de abril, nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Charata al Sr. Juan José Raymundo Biscay.	729

**R**

**Renuncias aceptadas**

Decreto N° 10.909, del 24 de abril, aceptando la renuncia del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de General Pinedo (Chaco) Sr. Ramiro Carlos García.	723
--	-----

**S**

**Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones**

Decretos dictados en el mes de abril, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.	692
--	-----

**T**

**Traslado de funcionarios judiciales**

Decreto N° 7.622, del 24 de marzo, trasladando al cargo de Fiscal ante el Juzgado Letrado de Río Negro, con asiento en General Roca, al Dr. José Enrique Gadano, que desempeña iguales funciones en los Juzgados Letrados del Chaco, con asiento en Resistencia.	690
--	-----



**SEGUNDA PARTE**

**D**

**Dirección General de Institutos Penales**

**Página**

Decreto N° 9.983, del 16 de abril, prorrogando para el año 1947 la vigencia de Decretos del año ppdo., por los que se designó Director, Contador y Jefe de Talleres de la Cárcel de Usuhaia (Tierra del Fuego). . . . . 696

**I**

**Inspección General de Justicia**

Decretos, dictados en el mes de abril, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones . . . . . 692

**II. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**A**

**Antecedentes personales de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada**

Circular N° 302, del 30 de abril, comunicando el Decreto N° 24.954, del 31 de diciembre de 1946, por el que se establece que los Ministerios de Guerra y Marina deberán concentrar en sus respectivos archivos generales todos los antecedentes personales de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada que se encuentren depositados en distintas dependencias del Estado. . . . . 771

**C**

**Categoría de los establecimientos de enseñanza**

Decreto N° 9.811, del 15 de abril, reglamentario de la Ley N° 12.914, determinando las categorías de los establecimientos de enseñanza. . . . . 747

**Colegio Nacional y Liceo de la ciudad de Córdoba: terrenos para sus respectivos edificios**

Decreto N° 10.608, del 21 de abril, aceptando la donación, efectuada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, de un terreno con destino al emplazamiento de los edificios del Colegio Nacional "Dean Funes" y Liceo Nacional de Señoritas de la ciudad de Córdoba. . . . . 758

**Comedores escolares subvencionados**

Decreto N° 9.979, del 16 de abril, acordando a la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Río Gallegos "José Menéndez" la suma de \$ 4.000, en concepto de subvención, a los fines del mantenimiento del Comedor Escolar que funciona en la misma. . . . . 753



	<u>Página</u>
Decreto N° 9.980, del 16 de abril, acordando a la Escuela Nacional de Comercio N° 1 de la Capital "Doctor Joaquín V. González", la suma de \$ 12.000, en concepto de subvención, a los fines del mantenimiento de su Comedor o Cantina Escolar, como así también de los demás servicios que presta con los auspicios de la Asociación Cooperadora de Padres en beneficio del alumnado. ....	755
<b>Comisión coordinadora de las tareas de observación del eclipse total de sol del 20 de marzo de 1947</b>	
Por Decreto N° 10.090, del 17 de abril, se designa una Comisión coordinadora de las tareas de observación del eclipse total de sol del 20 de mayo de 1947 .....	819
<b>Comisión Ley 12.578, Artículo 18</b>	
Decreto N° 7.916, del 25 de marzo, designando los miembros de la Comisión Ley 12.578, Artículo 18, para la dirección y administración de las obras del edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, la que será presidida por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública. ....	739
Decreto N° 9.819, del 15 de abril, integrando la Comisión Ley N° 12.578, Artículo 18.	751
<b>Comisión Ley 11.333, Artículo 6°</b>	
Decreto N° 6.146, del 7 de marzo, aprobando actuaciones de la Comisión Ley 11.333, Artículo 6°, relacionadas con la construcción del Hospital Escuela y sus anexos	733
Decreto N° 6.735, del 14 de marzo, aprobando el contrato de servicios profesionales suscripto por el Presidente de la Comisión Ley 11.333, Artículo 6°, doctor Ricardo C. Guardo, con el Arquitecto D. Arturo Ochoa. ....	735
Decreto N° 7.971, del 25 de marzo, sobre realización de obras a cargo de la Comisión Ley 11.333, Artículo 6°. ....	740
Decreto N° 7.975, aprobando actuaciones de la Comisión Ley 11.333, Artículo 6°. ...	742
Decreto N° 9.985, del 16 de abril, estableciendo que la Comisión Ley 11.333, Artículo 6°, está facultada para aprobar y adjudicar las licitaciones públicas o privadas, conforme al Decreto N° 91.747/936 y al régimen legal autorizado por el Art. 49 de la Ley 12.961. ....	757
<b>Consejo Nacional de Educación</b>	
Decreto N° 8.713, del 31 de marzo, autorizando al Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación para administrar los fondos de la Institución, conforme a la Ley N° 1420. ....	744



Cuarto Censo General de la Nación

	Página
Nota del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General D. Juan Domingo Perón, del 18 de abril, exhortando al personal de la Administración Nacional a prestar su más amplia colaboración en el relevamiento del IV Censo General de la Nación. ....	731
Circular N° 301, del 28 de abril, comunicando el Decreto N° 7.829, del 25 de marzo último, relativo al horario que deberá cumplir el personal afectado a las tareas de relevamiento del IV Censo General de la Nación. ....	769

**D**

**Devolución de descuentos en los sueldos, efectuados por economía en los años 1931/35**

Decreto N° 9.537, del 10 de abril, sobre devolución de descuentos en los sueldos, por economía, efectuados en los años 1931/35. ....	746
Decreto N° 10.692, del 21 de abril, sobre devolución de los descuentos de sueldos, por economía, en los años 1931/35. ....	759

**Donaciones aceptadas**

Decreto N° 7.480, del 21 de marzo, aceptando la donación de un terreno, por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, con destino a la ampliación de dependencias de la Escuela Industrial de la Nación de dicha ciudad, y a la instalación de plantas pilotos para el estudio integral de la industrialización de productos forestales, en su aspecto técnico y económico. ....	737
--	-----

**E**

**Ejercicio Financiero 1946: órdenes de pago y documentación de gastos y recursos**

Decreto N° 8.714, del 31 de marzo, sobre autorización acordada al Ministerio de Justicia e I. Pública para que la Contaduría General de la Nación dé curso a las órdenes de pago y documentación de gastos y recursos correspondientes al Ejercicio Financiero 1946. ....	745
---	-----

**Escuela Industrial de la Nación en Santiago del Estero: ampliación de sus dependencias**

Decreto N° 7.480, del 21 de marzo, aceptando la donación de un terreno, por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, con destino a la ampliación de dependencias de la Escuela Industrial de la Nación de dicha ciudad, y a la instalación de plantas pilotos para el estudio integral de la industrialización de productos forestales, en su aspecto técnico y económico. ....	737
--	-----



**Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico: su presupuesto**

**Página**

Decreto N° 11.528, del 29 de abril, fijando en la suma de \$ 414.576,50 el presupuesto del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico. . . . . 763

**O**

**Observatorio Astronómico de Córdoba**

Resolución Ministerial, del 7 de abril, autorizando al Observatorio Astronómico de Córdoba a invertir una suma en la retribución de servicios extraordinarios a su personal. . . . . 767

**R**

**Registro del Personal Civil de la Administración Nacional**

Resolución Ministerial, del 18 de abril, adoptando medidas para el adecuado cumplimiento del Decreto N° 6.441, en Acuerdo General de Ministros del 12 de marzo último, sobre Registro del Personal Civil de la Administración Nacional. . . . . 768

Instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación, el 31 de marzo, para el cumplimiento del artículo 5° del Decreto N° 6.441, en Acuerdo General de Ministros del 12 de marzo, sobre organización del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, publicado en el N° 85 de este Boletín, página 461. . . . . 772

**S**

**Sanciones a firmas comerciales**

Decreto N° 7.977 del 25 de marzo, suspendiendo por el término de dos años a la firma José Jueguen y Cía., del Registro de Proveedores del Estado . . . . . 743

Circular N° 300, del 30 de abril, comunicando sanciones impuestas a firmas comerciales. . . . . 769

**U**

**Universidad Nacional de Córdoba**

Decreto N° 10.934, del 25 de abril, designando una Comisión ad-honorem que deberá formular un anteproyecto general de emplazamiento de las construcciones necesarias para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo con lo establecido por la Ley de financiación del Plan Quinquenal de Gobierno. . . . . 761

**Universidad Nacional de La Plata**

Decreto N° 9.977, del 16 de abril, autorizando a la Universidad Nacional de La Plata a retener, hasta la finalización del ejercicio económico de 1947, la suma de \$ 33.160, importe del sobrante de las partidas acordadas para el sostenimiento de la Escuela Superior de Aeronáutica. . . . . 752



### III. DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

#### C

#### Canciones escolares

Página

Resolución Ministerial, del 11 de abril, llamando a concurso con el fin de oficializar dos canciones, que deberán llevar el lema: "Marcha del Trabajo Argentino" y "Canción del Aviador Argentino". . . . . 831

#### Cesantías

Decreto N° 10.075, del 17 de abril, declarando cesante, por abandono de sus funciones al Rector del Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) doctor Felipe A. Yofre. . . . . 818

#### Ciclo Básico: excepción al requisito de aprobarlo con carácter de alumno regular para seguir los estudios del magisterio

Resolución Ministerial, del 2 de abril, accediendo a la solicitud de padres de alumnos y miembros de la Asociación Cooperadora del Instituto de Enseñanza Secundaria de Esquel (Chubut), en el sentido de que no se aplique a sus hijos la disposición del Art. 2° del Decreto de 15 de febrero de 1946, que exige haber aprobado el ciclo básico en carácter de alumno regular para seguir los estudios del magisterio. . . . . 830

#### Colegio Nacional de Bariloche (Río Negro): su creación

Decreto N° 6.732, del 14 de marzo, creando, sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado "Bariloche", el Colegio Nacional de Bariloche (Río Negro) . . . . . 780

#### Colegio Nacional de Fuerte General Roca (Río Negro): su creación

Decreto N° 9.820, del 15 de abril, creando, sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado de Alto Valle "General Julio A. Roca", el Colegio Nacional de Fuerte General Roca (Río Negro). . . . . 813

#### Colegio Nacional de Río Gallegos (Gobernación de Santa Cruz): su creación

Decreto N° 9.812, del 15 de abril, creando el Colegio Nacional de Río Gallegos (Gobernación de Santa Cruz). . . . . 810

#### Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas

Por Decreto N° 5.979, del 6 de marzo, se crea el Liceo Nacional de Cosquín (Córdoba), sobre la base del Liceo de Estudios Secundarios de dicha ciudad . . . . . 502



	<u>Página</u>
Decreto N° 6.732, del 14 de marzo, creando, sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado "Bariloche", el Colegio Nacional de Bariloche (Río Negro).	780
Decreto N° 9.812, del 15 de abril, creando el Colegio Nacional de Río Gallegos (Gobernación de Santa Cruz).	810
Decreto N° 9.820, del 15 de abril, creando, sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado de Alto Valle "General Julio A. Roca", el Colegio Nacional de Fuerte General Roca (Río Negro).	813

**D**

**Derechos escolares**

Decreto N° 9.810, del 15 de abril, modificando artículos del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza del Ministerio, relativos al pago de derechos escolares	808
--	-----

**E**

**Eclipse de sol del 20 de marzo de 1947**

Decreto N° 10.090, del 17 de abril, designando una Comisión coordinadora de las tareas de observación del eclipse total de sol del 20 de mayo de 1947.	819
--	-----

**Escuelas Normales**

Decreto N° 9.965, del 16 de abril, habilitando una nueva división de promoción correspondiente al segundo año del ciclo básico común a los estudios del magisterio y del bachillerato, en la Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones)	815
---	-----

**Expedición Argentina a la Antártida**

Resolución Ministerial, del 22 de abril, sobre representación escolar en la recepción pública de la Expedición Argentina a la Antártida.	834
--	-----

**H**

**Habilitaciones de Títulos**

Decreto N° 9.986, del 16 de abril, habilitando al Escribano Público Nacional D. César Enrique Aranguren para dictar varias asignaturas en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.	817
---	-----



**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA**

**I  
Incorporados**

	Página
Decreto N° 11.028, del 25 de abril, acordando al Instituto Incorporado "San José", de Corrientes, la incorporación al cuarto año normal de la Escuela Normal Nacional "Doctor Juan Pujol" de dicha ciudad. ....	822
Decreto N° 11.029, del 25 de abril, acordando al Instituto Incorporado "Niño Jesús" de Pigüé (Buenos Aires) la incorporación al cuarto año normal de la Escuela Normal Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires). ....	823
Decreto N° 11.031, del 25 de abril, acordando al Instituto Incorporado "Santo Nombre de Jesús" (Buenos Aires), la incorporación al cuarto año normal de la Escuela Normal Normal de Chacabuco. ....	825
Decreto N° 11.717, del 30 de abril, acordando al Instituto Incorporado "Nuestra Señora de Luján" de Río Gallegos (Santa Cruz) la incorporación a los tres años del ciclo básico común a los estudios del magisterio y del bachillerato y a cuarto y quinto años del ciclo superior de estudios del magisterio, de la Escuela Normal Nacional de Bahía Blanca. ....	828

**Inspección General de Enseñanza**

Decreto N° 10.313, del 18 de abril, nombrando Inspector Jefe de la quinta zona de la Inspección General de Enseñanza, con sede en la ciudad de Córdoba, al doctor Emilio Eguren, quien cesa en sus cargos de Rector y Profesor del Colegio Nacional N° 1 de la ciudad de Rosario (Santa Fe). ....	820
---	-----

**Instituto de Maternidad y Escuela de Parteras de la Dirección General de Higiene de la Provincia de Buenos Aires: proyecto de nacionalización**

Decreto N° 10.359, del 18 de abril, designando al Sub-Asesor Letrado del Ministerio, Dr. Raimundo J. Salvat, Delegado del Gobierno de la Nación ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para que, de acuerdo con el Delegado Provincial que se designe, formulen las bases de un convenio "ad referendum", tendientes a concretar la nacionalización del Instituto de Maternidad y Escuela de Parteras dependiente de la Dirección General de Higiene de dicha Provincia. ....	821
--	-----

**L**

**Liceo Nacional de Cosquín (Córdoba)**

Decreto N° 7.968, del 25 de marzo, nombrando Profesores en el Liceo Nacional de Cosquín (Córdoba) .....	804
---	-----



**N**  
**Nombramientos**

	<u>Página</u>
Decreto N° 6.534, del 12 de marzo, confirmando en el cargo de Vicerrectora del Liceo Nacional de Señoritas N° 2 de la Capital, a la señorita Clelia María Luisa Ciri .....	779
Decreto N° 10.313, del 18 de abril, nombrando Inspector Jefe de la quinta zona de la Inspección General de Enseñanza, con sede en la ciudad de Córdoba, al doctor Emilio Eguren quien cesa en sus cargos de Rector y Profesor del Colegio Nacional N° 1 de la ciudad de Rosario (Santa Fe). ....	820
Decreto N° 11.086, del 25 de abril, nombrando Vicerrectora del Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe) a la Profesora señora Jesús Zelmira Madrid de Fassio. ....	827
Por Decreto N° 11.098, del 25 de abril, se nombra nuevo Interventor de la Universidad del Litoral al Dr. Edgardo María Hilaire Chanetón. ....	827

**Nuevas divisiones en los establecimientos de enseñanza**

Decreto N° 9.965, del 16 de abril, habilitando una nueva división de promoción correspondiente al segundo año del ciclo básico común a los estudios del magisterio y del bachillerato, en la Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones). ....	815
---	-----

**Nuevos establecimientos oficiales de enseñanza media**

Decreto N° 6.732, del 14 de marzo, creando, sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado "Bariloche", el Colegio Nacional de Bariloche (Río Negro) .....	780
Decreto N° 9.812, del 15 de abril, creando el Colegio Nacional de Río Gallegos (Gobernación de Santa Cruz). ....	810
Decreto N° 9.820, del 15 de abril, creando, sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado de Alto Valle "General Julio A. Roca", el Colegio Nacional de Fuerte General Roca (Río Negro). ....	813
Comunicado, del 22 de abril, con motivo de la inauguración de doce establecimientos educativos en la zona de la Patagonia. ....	835

**P**  
**Personal directivo**

Decreto N° 6.534, del 12 de marzo, confirmando en el cargo de Vicerrectora del Liceo Nacional de Señoritas N° 2 de la Capital, a la señorita Clelia María Luisa Ciri .....	779
--	-----



	<u>Página</u>
Decreto N° 6.899, del 15 de marzo, aceptando la renuncia de la Vicedirectora de la escuela Normal de Maestras N° 10 de la Capital, señorita María Inés Rey. ....	782
Decreto N° 10.075, del 17 de abril, declarando cesante, por abandono de sus funciones, al Rector del Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) al doctor Felipe A. Yofre. ....	818
Decreto N° 10.313, del 18 de abril, nombrando Inspector Jefe de la quinta zona de la Inspección General de Enseñanza, con sede en la ciudad de Córdoba, al doctor Emilio Eguren, quien cesa en sus cargos de Rector y Profesor del Colegio Nacional N° 1 de la ciudad de Rosario (Santa Fe). ....	820
Decreto N° 11.044, del 25 de abril, aceptando la renuncia de la Directora y Profesora del Jardín de Infantes de la Escuela Nacional Normal de Salta. ....	826
Decreto N° 11.086, del 25 de abril, nombrando Vicerrectora del Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe) a la Profesora señora Jesús Zelmira Madrid de Fassio. ....	827

**R**

**Registro del Personal Civil de la Administración Nacional**

Resolución Ministerial, del 18 de abril, encomendando a la Dirección General de Estadística y Personal tareas correspondientes al cumplimiento de disposiciones del Acuerdo General de Ministros sobre organización del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional. ....	833
---	-----

**Reglamento General para los establecimientos de enseñanza del Ministerio**

Decreto N° 9.810, del 15 de abril, modificandó artículos del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza del Ministerio, relativos al pago de derechos escolares. ....	808
--	-----

**Renuncias aceptadas**

Decreto N° 6.899, del 15 de marzo, aceptando la renuncia de la Vicedirectora de la Escuela Normal de Maestras N° 10 de la Capital, señorita María Inés Rey ...	782
Decreto N° 11.044, del 25 de abril, aceptando la renuncia de la Directora y Profesora del Jardín de Infantes de la Escuela Nacional Normal de Salta. ....	826
Por Decreto N° 11.098, del 25 de abril, se acepta la renuncia del Interventor de la Universidad Nacional del Litoral, Ingeniero Julio de Tezanos Pinto, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados. ....	827



U

Universidades Nacionales

Universidad Nacional de Buenos Aires

	<u>Página</u>
Decreto N° 7.146, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Clínica de la Nutrición en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Enrique Domingo Ulises Pierangeli. ....	783
Decreto N° 7.147, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Clínica Quirúrgica en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Adolfo F. Landivar. ....	784
Decreto N° 7.148, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Botánica General y Especial en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Francisco María Román Cruz Pilar. ....	784
Decreto N° 7.149, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de la Escuela de Kinesiología en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Juan Manuel Nágera. ....	785
Decreto N° 7.150, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de una cátedra de Obstetricia en la Escuela de Obstetricia, de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Miguel Vicente Falsía. ....	786
Decreto N° 7.156, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Clínica Médica y Quirúrgica de Animales Pequeños, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Aníbal Da Graña. ....	787
Decreto N° 7.157, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Clínica Médica y Quirúrgica de equinos, rumiantes y cerdos, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Antonio Pires. ....	788
Decreto N° 7.158, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Obstetricia, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Oscar Manuel Newton. ....	789
Decreto N° 7.159, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Inspección Sanitaria de Productos alimenticios, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Humberto Eduardo Cavandoli. ....	790
Decreto N° 7.160, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Parasitología y Enfermedades Parasitarias, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Roberto León Dios. ....	791
Decreto N° 7.161, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Zootecnia, 2º curso, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Mauricio Benjamín Helman. ....	792



	Página
Decreto N° 7.166, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Microbiología en la Facultad de Odontología de Buenos Aires, al Dr. Manuel Rey Millares. . .	793
Decreto N° 7.167, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Embriología e Histología en la Facultad de Odontología de Buenos Aires, al Dr. Angel Emilio Alejandro Oblilio. . . . .	794
Decreto N° 7.168, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Prótesis Clínica, segundo curso, en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Guillermo Antonio Bizzozero. . . . .	795
Decreto N° 7.169, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Farmacología Terapéutica e Higiene en la Facultad de Odontología de Buenos Aires, al Dr. Pedro Belisario Pérez. . . . .	796
Decreto N° 7.170, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Patología y Clínica Buco-Dental, segundo curso, en la Facultad de Odontología de Buenos Aires, al Dr. Ricardo César Guardo. . . . .	797
Decreto N° 7.171, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Clínica Obstétrica (parte normal) de la Escuela de Medicina en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Manuel Luis Pérez. . . . .	798
Decreto N° 7.172, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Topografía, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Ing. Civil Andrés Eduardo Garlan. . . . .	799
Decreto N° 7.173, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Química Analítica, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Ing. Agrónomo don Faliero José María Carrado. . . . .	800
Decreto N° 7.174, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Economía Rural, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Luis Alberto Foulon. . . . .	801
Decreto N° 7.175, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Parques y Jardines, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Ing. Agrónomo José Raúl Neira. . . . .	802
Decreto N° 7.177, del 18 de marzo, nombrando Profesor titular de Anatomía Descriptiva y Comparada, una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, al Dr. Emilio Juan Compte. . . . .	803
Decreto N° 8.023, del 26 de marzo, nombrando Profesor titular de Embriología e Histología, una cátedra, en la Escuela de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Jorge Porto. . . . .	805



Decreto N° 8.024, del 26 de marzo, nombrando Profesor titular de Higiene y Medicina Social, en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Germinal Rodríguez. ....	806
Decreto N° 9.025, del 26 de marzo, nombrando Profesor titular de Prótesis Clínica, primer curso, en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, al Dr. Amadeo Luis María Cantini Balestra. ....	807

**Universidad Nacional del Litoral**

Decreto N° 11.098, del 25 de abril, aceptando la renuncia del Interventor en la Universidad Nacional del Litoral, Ingeniero Julio de Tezanos Pinto, a quien se le agradecen los servicios prestados, y designando en su reemplazo al Dr. Edgardo María Hilaire Chanetón. ....	827
---	-----

**IV. INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA**

**C**

**Colegio Nacional de Santa Fe: su Rectorado**

Resolución, del 1° de abril, designando al Inspector profesor Dr. J. P. Jorge Rey Cazes para que se haga cargo del Rectorado del Colegio Nacional de Santa Fe. ....	837
Resolución, del 12 de abril, designando al Inspector doctor Ricardo A. Ascorti para que se haga cargo del Rectorado del Colegio Nacional de Santa Fe. ....	838

**Curso de Vacaciones para Profesores de Inglés**

Informe del Inspector Técnico de Enseñanza, Profesor D. Juan Agustín Madueño, sobre el Curso de Vacaciones para Profesores de Inglés, realizado en Cruz Chica (Córdoba). ....	844
---	-----

**D**

**Día de las Américas**

Circular N° 27, del 9 de abril, con motivo de celebrarse, el 14 del mes en curso, el "Día de las Américas". ....	842
--	-----

**E**

**Escuela Normal de San Rafael (Mendoza): actuaciones sumariales**

Resolución, del 2 de abril, sobre actuaciones sumariales en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza). ....	838
---	-----



**I  
Incorporados**

Página

Resolución, del 19 de abril, sobre visitas reglamentarias a los Institutos que solicitan incorporación o ampliación de la misma, a la enseñanza oficial. .... 839

**Informes**

Informe del Inspector Técnico de Enseñanza, Profesor D. Juan Agustín Madueño, sobre el Curso de Vacaciones para Profesores de Inglés, realizado en Cruz Chica (Córdoba). .... 844

**T  
Textos**

Circular N° 28, del 11 de abril, comunicando la nómina de textos de Inglés autorizados por el Ministerio, para los establecimientos oficiales e incorporados de su dependencia. .... 843

**V. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA**

**A**

**Agremiación del Personal del Ministerio de Justicia e I. Pública: delegado de la D. G. de E. Física**

Resolución de la D. G., del 25 de abril, designando al Jefe de la Oficina de Entradas y Salidas, señor Rodolfo A. Ferreira, delegado de la Dirección General de Educación Física ante la Junta Provisional constituida por la Agremiación del Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. .... 887

**B**

**Becas**

Resolución Ministerial, del 22 de abril, con motivo de la presentación de 67 aspirantes a inscribirse como becarios en el primer año de estudios del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano". .... 869

Resolución Ministerial, del 25 de abril, adjudicando becas de estudio para los tres años del curso del profesorado en el Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6°, de la Resolución Ministerial de 20 de febrero de 1945. .... 870

Resolución de la D. G., del 25 de abril, acerca de normas y procedimientos para la cancelación de becas en el Instituto Nacional de Educación Física (Sección Mujeres). .... 887



**C**  
**Campeonato de Atletismo y 11ª Reunión de Profesores de los diversos Estados del Brasil**

Página

- Decreto N° 10.929, del 25 de abril, autorizando al Director General de Educación Física, don César S. Vázquez, a trasladarse a Río de Janeiro (Brasil) para observar el desarrollo del Campeonato Sudamericano de Atletismo y estudiar su organización, y para asistir a la 11ª Reunión de Profesores de los diversos Estados del Brasil, que se efectuará en fecha coincidente. .... 861

**Concursos Intercolegiales**

- Resolución de la D. G., del 24 de abril, encomendando a Inspectores la tarea de organizar y fiscalizar los concursos intercolegiales. .... 884

- Resolución de la D. G., del 30 de abril, fijando fechas para la realización del torneo intercolegial de Pentathlon. .... 888

**E**

**Exhortación al personal**

- Resolución de la D. G., del 10 de abril, exhortando al personal a responder en forma amplia a los patrióticos propósitos del Poder Ejecutivo. .... 873

**I**

**Insignias deportivas**

- Resoluciones de la D. G., del 11, 17, 21, 22, 25 y 30 de abril, aprobando insignias deportivas para establecimientos de enseñanza. .... 875

**M**  
**Inspecciones**

- Resolución de la D. G., del 22 de abril, sobre inspección de establecimientos de la Capital y Zona suburbana. .... 880

**Inspectores de la Dirección General de Educación Física: sus obligaciones y normas de inspección**

- Resolución de la D. G., del 15 de abril, unificando las disposiciones vigentes sobre normas de inspección y estableciendo las obligaciones de los Inspectores de la Dirección General de Educación Física. .... 877

- Resolución de la D. G., del 25 de abril, fijando el horario con el cual los Inspectores deben concurrir a su oficina. .... 885



**Instalaciones deportivas para la práctica de la educación física**

Página

Comunicado, del 30 de abril, dando a conocer la nómina de instalaciones deportivas, cedidas a los establecimientos de enseñanza, para realizar la práctica de la educación física. .... 890

**Institutos Nacionales de Educación Física**

Resolución Ministerial, del 22 de abril, con motivo de la presentación de 67 aspirantes a inscribirse como becarios en el primer año de estudios del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano". .... 869

Resolución Ministerial, del 25 de abril, adjudicando becas de estudio para los tres años del curso del profesorado en el Instituto Nacional de Educación física, sección mujeres, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución Ministerial de 20 de febrero de 1945 ..... 870

Resolución de la D. G., del 25 de abril, acerca de normas y procedimientos para la cancelación de becas en el Instituto Nacional de Educación Física (Sección Mujeres). .... 887

**L**

**Licencias**

Resolución Ministerial, del 18 de abril, concediendo licencia, sin goce de sueldo, por el término de un año a una profesora titular de educación física, e informe al respecto, del 10 de abril, de la Dirección General de Educación Física ..... 863

**M**

**Material biométrico mínimo en los establecimientos de enseñanza**

Resolución de la Dirección General, del 22 de abril, encomendando al Servicio Médico un informe acerca del material biométrico mínimo con que deben contar los establecimientos de enseñanza ..... 881

**N**

**Natación**

Resolución de la Dirección General, del 2 de abril, con motivo de la conclusión del informe presentado por el Inspector D. Raúl L. Segura, y el Médico Dr. Julio E. Mello, acerca de las clases de Natación, que pueden efectuarse antes o después de las de Gimnasia ..... 871



**P**

**Personal interino: reglamentación del trámite de propuestas**

	<u>Página</u>
Resolución de la Dirección General, del 9 de abril, reglamentando la tramitación interna de los expedientes de propuesta de personal interino que formulen los establecimientos de enseñanza .....	872

**S**

**Servicio Médico**

Resolución de la Dirección General, del 23 de abril, encomendando al Servicio Médico un informe acerca del material biométrico mínimo con que deben contar los establecimientos de enseñanza .....	881
Resolución de la Dirección General, del 25 de abril, estableciendo normas para los casos de inasistencia de personal integrante del Servicio Médico .....	886

**V**

**Volley-ball**

Resolución de la Dirección General, del 23 de abril, introduciendo modificaciones en la enseñanza, práctica y competencias de volley-ball, por grupos homogéneos o divisiones .....	882
Circular N° 6, del 15 de abril, con motivo de una exhibición, destinada especialmente a los establecimientos de enseñanza, por el equipo de volley-ball del "Fluminense Foot-ball", de Río de Janeiro (Brasil) .....	889

**VI. DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA**

**E**

**Enseñanza Religiosa en las escuelas públicas del país**

Decreto N° 11.534, del 29 de abril, promulgando la Ley N° 12.978, sancionada el 17 de abril, por la que se dispone que, en todas las escuelas públicas, la enseñanza de la Religión Católica será impartida como materia ordinaria de los respectivos planes de estudio, a los alumnos cuyos padres no expresen voluntad en contrario .....	893
---	-----

**L**

**Leyes Nacionales**

Promulgación de la Ley N° 12.978, sancionada el 17 de abril, por la que se restablece la enseñanza religiosa en las escuelas públicas del país. Decreto N° 11.534, del 29 de abril .....	893
--	-----



**J**

**Jornada máxima de trabajo por el personal administrativo**

Página

- Resolución de la Dirección General, del 25 de abril, sobre cumplimiento de la jornada ordinaria máxima de trabajo, para el personal administrativo, cuando las exigencias del servicio así lo requieran ..... 895

**VII. DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA**

**A**

**Alumnos**

- Resolución Ministerial, del 8 de abril, autorizando a la Escuela Industrial de la Nación N° 3 de la Capital, a inscribir hasta 30 alumnos por división en 5° año de la especialidad "Construcciones Navales" ..... 905
- Resolución Ministerial, del 11 de abril, estableciendo las condiciones en que los alumnos que deban inscribirse en 3er. año de los Cursos de Perfeccionamiento Obrero de la Escuela Industrial Monotécnica N° 1 de la Capital (Industrias del Hierro) podrán inscribirse en 2° año del Ciclo Básico de Oficios (vespertino), y autorizando a los egresados del Curso Nocturno para inscribirse en 2° año del mismo ciclo, en las condiciones que también se determinan ..... 907
- Resolución Ministerial, del 18 de abril, sobre inscripción de alumnos en primer año del Curso Nocturno de Radioperadores de Trelew (Chubut) ..... 908
- Resolución Ministerial, del 18 de abril, estableciendo las condiciones en que, por este año solamente, alumnas de las Escuelas Nocturnas del Consejo Nacional de Educación podrán inscribirse en los talleres que corresponda de la Escuela Profesional de Mujeres N° 4 de la Capital ..... 909
- Resolución Ministerial, del 9 de abril, estableciendo las condiciones en que los alumnos de cuarto año del Instituto "Nuestra Señora de la Consolación", de Tucumán, podrán inscribirse en el mismo curso de las Escuelas de Maestros Normales Regionales ..... 912

**C**

**Curso preparatorio de carácter vocacional en la Escuela de Artes y Oficios de Villaguay (Entre Ríos)**

- Resolución Ministerial, del 24 de abril, implantando en la Escuela de Artes y Oficios de Villaguay (Entre Ríos) un curso preparatorio de carácter vocacional, con el plan de estudios correspondiente ..... 911



**D**  
**Día de las Américas**

**Página**

Circular N° 26, del 9 de abril, con motivo de celebrarse el 14 de este mes el "Día de las Américas" ..... 913

**Donaciones aceptadas**

Decreto N° 10.310, del 18 de abril, aceptando una donación de la señora Adelia María Harilaos de Olmos, para instituir, a la memoria de su esposo, un premio al mejor alumno egresado de la Escuela de Artes y Oficios de la Nación "Ambrosio Olmos" de Río Cuarto (Córdoba) ..... 897

**E**  
**Economía Doméstica**

Circular N° 33, del 27 de abril, sobre enseñanza de Economía Doméstica en las Escuelas Profesionales de Mujeres ..... 923

**Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto: nuevo edificio**

Resolución Ministerial, del 8 de abril, confirmando la autorización a la Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto (Córdoba), para ocupar su nuevo edificio ..... 906

**Escuela Industrial - Zona Norte - de Rosario**

Resolución Ministerial, del 21 de marzo, transfiriendo a la Escuela Industrial Zona Norte - de Rosario varias máquinas que la Dirección General de Enseñanza Técnica tiene en la Exposición de la Industria Argentina ..... 904

**Escuelas Profesionales de Mujeres**

Circular N° 33, del 27 de abril, sobre enseñanza de Economía Doméstica en las Escuelas Profesionales de Mujeres ..... 923

**Escuela Técnica de Formosa**

Resolución Ministerial, del 8 de abril, autorizando la transferencia de útiles de enseñanza a la Escuela Técnica de Formosa ..... 906

**Especialidad "Dibujantes Mecánicos" en la Escuela Técnica de Junín**

Resolución Ministerial, del 24 de abril, implantando en la Escuela Técnica de Oficios de Junín, la especialidad **Dibujantes Mecánicos**, de conformidad con el plan de estudios "tipo" N° 1 ..... 910



**H**  
**Habilitaciones de títulos**

	<u>Página</u>
Decreto N° 10.609, del 21 de abril, habilitando al señor Juan Campana, para desempeñar el cargo de Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller, en la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (F. C. S.) .....	903

**Horario de Clases**

Circular N° 27, del 10 de abril, autorizando a introducir determinadas variantes en el Horario de Clases, comunicado por Circular N° 15 .....	913
---	-----

**I**  
**Inscripción escolar**

Resolución Ministerial, del 8 de abril, autorizando a la Escuela Industrial de la Nación N° 3 de la Capital, a inscribir hasta 30 alumnos por división en 5° año de la especialidad "Construcciones Navales" .....	905
Resolución Ministerial, del 11 de abril, estableciendo las condiciones en que los alumnos que deban inscribirse en 3er. año de los Cursos de Perfeccionamiento Obrero de la Escuela Industrial Monotécnica N° 1 de la Capital (Industrias del Hierro) podrán inscribirse en 2° año del Ciclo Básico de Oficios (vespertino), y autorizando a los egresados del Curso Nocturno para inscribirse en 2° año del mismo ciclo, en las condiciones que también se determinan .....	907
Resolución Ministerial, del 18 de abril, sobre inscripción de alumnos en primer año del Curso Nocturno de Radioperadores de Trelew (Chubut) .....	908
Resolución Ministerial, del 28 de abril, estableciendo las condiciones en que, por este año solamente, alumnas de las Escuelas Nocturnas del Consejo Nacional de Educación podrán inscribirse en los talleres que corresponda de la Escuela Profesional de Mujeres N° 4 de la Capital .....	909
Resolución de la Dirección General del 9 de abril, estableciendo las condiciones en que alumnos de cuarto año del Instituto "Nuestra Señora de la Consolación", de Tucumán, podrán inscribirse en el mismo curso de las Escuelas de Maestros Normales Regionales .....	912

**L**  
**Licencias**

Circular N° 31, del 18 de abril, unificando normas respecto a la elevación de pedidos de licencia .....	915
---	-----

**Locales escolares**

Resolución Ministerial, del 8 de abril, confirmando la autorización a la Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto (Córdoba), para ocupar su nuevo edificio ....	906
---	-----



**P**

**Plan Anual de Distribución de Máquinas, Herramientas, Motores, etc., producidos en los establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica**

**Página**

Circular N° 32, del 23 de abril, haciendo conocer el Plan Anual de Distribución de Máquinas, Herramientas, Motores, Muebles y otros elementos producidos por las escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica . . . . . 922

**Planes de estudios**

Decreto N° 10.500, del 19 de abril, modificando el plan de estudios para el segundo año del Ciclo Básico de Oficios de las Escuelas Industriales de la Nación N° 1 "Otto Krause", N° 2 "Ingeniero Luis A. Huergo", N° 3 y N° 4 de la Capital Federal; de La Plata y Santiago del Estero, aprobado por decretos números 34.267/945 y 2.669/946, respectivamente . . . . . 899

Plan de estudios correspondiente a la especialidad "Dibujantes Mecánicos" en la Escuela Técnica de Junín. Resolución Ministerial del 24 de abril . . . . . 910

Plan de estudios correspondiente al curso preparatorio de carácter vocacional, implantado en la Escuela de Artes y Oficios de Villaguay (Entre Ríos). Resolución Ministerial del 24 de abril . . . . . 911

**Premios**

Decreto N° 10.310, del 18 de abril, aceptando una donación de la señora Adelia María Harilaos de Olmos, para instituir, a la memoria de su esposo, un premio al mejor alumno egresado de la Escuela de Artes y Oficios de la Nación "Ambrosio Olmos" de Río Cuarto (Córdoba) . . . . . 897

**Productos forestales — Su industrialización**

Instalación de plantas pilotos en la Escuela Industrial de la Nación en Santiago del Estero, para el estudio integral de la industrialización de productos forestales, en su aspecto técnico y económico . . . . . 737

**T**

**Transferencia de útiles y material de enseñanza**

Resolución Ministerial, del 21 de marzo, transfiriendo a la Escuela Industrial —Zona Norte— de Rosario, varias máquinas que la Dirección General de Enseñanza Técnica tiene en la Exposición de la Industria Argentina . . . . . 904

Resolución, del 8 de abril, autorizando la transferencia de útiles de enseñanza a la Escuela Técnica de Formosa . . . . . 916



### VIII. DIRECCION GENERAL DE CULTURA

	<b>B</b>	
	<b>Becas</b>	<b>Página</b>
Resolución de la Dirección General, del 28 de abril, aprobando el Reglamento General para la adjudicación de las cuatro becas destinadas a los mejores alumnos que egresen cada año de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" y deseen proseguir sus estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", instituidas por Resolución Ministerial del 17 de marzo último, publicada en el N° 85 de este Boletín, página 599 .....		935

#### **C** **Comisión Nacional de Cultura**

Decreto N° 10.060, del 17 de abril, efectuando promociones de personal administrativo de la Comisión Nacional de Cultura, a efecto de ajustar su situación de revista al presupuesto de la misma para el año 1947 .....		926
---	--	-----

#### **Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos**

Decreto N° 10.615, del 21 de abril, autorizando a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos a fundar, en el antiguo Cabildo de Salta, un museo que se denominará "Museo Histórico del Norte" .....		929
--	--	-----

#### **Cuadros del Museo Nacional de Bellas Artes para la Embajada Argentina en EE. UU.**

Resolución, del 30 de abril, aprobando la lista de cuadros del Museo Nacional de Bellas Artes a cederse, en calidad de préstamo, a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de Norte América .....		937
---	--	-----

#### **E** **Escuelas Nacionales de Bellas Artes**

Resolución, del 28 de abril, aprobando el Reglamento General para la adjudicación de las cuatro becas destinadas a los mejores alumnos que egresen cada año de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" .....		935
--	--	-----

#### **H** **Homenaje a Cervantes**

Resolución Ministerial, del 22 de abril, designando una Comisión de Homenaje a Miguel de Cervantes Saavedra, en el cuarto centenario de su nacimiento ....		932
--	--	-----



**Homenaje a Rivadavia**

Página

Decreto N° 9.831, del 15 de abril, autorizando un homenaje a la memoria de Bernardino Rivadavia, en el centenario de su fallecimiento, por alumnos de la Escuela Nocturna N° 1 de la ciudad de Salta ..... 925

**M**

**Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"**

Decreto N° 10.925, del 24 de abril, aceptando la renuncia de un jefe de sección del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" ..... 930

Decreto N° 11.529, del 29 de abril, confirmando personal del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", de acuerdo con el nuevo presupuesto de sueldos para el mismo ..... 930

**Museo Histórico del Norte**

Decreto N° 10.615, del 21 de abril, autorizando a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos a fundar, en el antiguo Cabildo de Salta, un museo que se denominará "Museo Histórico del Norte" ..... 929

**Museo Nacional de Bellas Artes**

Resolución de la Dirección General, del 30 de abril, aprobando la lista de cuadros del Museo Nacional de Bellas Artes a cederse, en calidad de préstamo, a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de Norte América ..... 937

Comunicado sobre concurrencia de visitantes al Museo Nacional de Bellas Artes en el mes de abril ..... 939

**S**

**Salas Nacionales de Exposición**

Resolución de la Dirección General, del 22 de abril, concediendo a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires las Salas Nacionales de Exposición, para realizar en ellas el "Tercer Salón Municipal de Otoño" ..... 934

**Salón Municipal de Otoño**

Se concede a la Municipalidad de Buenos Aires las Salas Nacionales de Exposición para el "Tercer Salón Municipal de Otoño". Resolución de la Dirección General, del 22 de abril ..... 934



## B - INFORMACIONES

### I. NACIONALES

#### C

#### Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional

Página

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional: Por Decreto N° 11.586, del 29 de abril, se le facilitan fondos para la instalación de sus establecimientos de enseñanza ..... 951

#### Comisión Permanente del Episcopado Argentino y la Ley de Enseñanza Religiosa

Memorial, del 15 de abril, de la Comisión Permanente del Episcopado Argentino, al Excmo. Señor Presidente de la Nación, General D. Juan D. Perón, con motivo de la sanción de la Ley de Enseñanza Religiosa ..... 949

#### Congreso de la Nación

Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Nación, en materia de Justicia y de Instrucción Pública, en el mes de abril ..... 959

#### D

#### Discursos

Discurso pronunciado por S. E. el Sr. Ministro de Justicia e I. Pública, Dr. Belisario Gache Pirán, en el acto simbólico de la inauguración de doce establecimientos educativos en la zona de la Patagonia, realizado en la Plaza Presidente Roca de la ciudad de Neuquén, el 26 de abril ..... 943

Discurso pronunciado por S. E. el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Belisario Gache Pirán, en el banquete que le ofrecieron las autoridades y el pueblo de Fuerte General Roca (Río Negro), en el local del Club Atlético San Lorenzo, el 26 de abril, en ocasión de inaugurarse doce establecimientos educativos en la zona patagónica ..... 948

Disertación radiotelefónica sobre "Moral Deportiva", el 9 de abril, a cargo del profesor de educación física en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", D. Eduardo Abella Caprile ..... 958

#### E

#### Enseñanza religiosa en las escuelas públicas del país

Memorial, del 15 de abril, de la Comisión Permanente del Episcopado Argentino, al Excmo. Señor Presidente de la Nación, General D. Juan D. Perón, con motivo de la sanción de la Ley de Enseñanza Religiosa ..... 949



**G**

**Gráfico de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia**

**Página**

Gráfico de la "Zona Militar de Comodoro Rivadavia", que ilustra acerca de la forma en que debe ser incluída la misma al imprimirse nuevos mapas ..... 957

**I**

**Inauguración de doce establecimientos educativos en la zona de la Patagonia**

Discurso pronunciado por el Ministro de Justicia e I. Pública, Dr. Belisario Gache Pirán, en el acto realizado en la Plaza Presidente Roca de la ciudad de Neuquén, el 26 de abril ..... 943

Discurso pronunciado por el Ministro Dr. Gache Pirán, en el banquete que le ofrecieron las autoridades y el pueblo de Fuerte General Roca (Río Negro), en el local del Club Atlético San Lorenzo, el 26 de abril ..... 948

**J**

**Justicia e Instrucción Pública**

Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Nación, en materia de Justicia y de Instrucción Pública, en el mes de abril ..... 959

**M**

**Mapas de la República Argentina**

Instituto Geográfico Militar. Reglamentación del Art. 7º del Decreto N° 8.944, en Acuerdo General de Ministros, del 2 de setiembre de 1946 (publicado en el número 79 de este Boletín, página 2282), por el que se prohíbe la publicación de mapas de la República Argentina que no representen en toda su extensión la parte continental e insular del territorio de la Nación; y gráfico de la "Zona Militar de Comodoro Rivadavia", que ilustra sobre la forma en que debe incluirse la misma al imprimir nuevos mapas ..... 953

**Moral Deportiva**

Disertación radiotelefónica sobre "Moral Deportiva", el 9 de abril, a cargo del profesor de educación física en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" D. Eduardo Abella Caprile ..... 958



**P**

**Publicaciones**

Publicaciones recibidas por la Dirección General de Informaciones y Biblioteca en

	<u>Página</u>
el mes de abril .....	968

**R**

**Régimen de designación de profesores en los establecimientos de enseñanza del Ministerio**

Con la transcripción de dos Decretos se completa el informe elevado a la Secretaría General del Ministerio, el 5 de febrero del corriente año, por la Dirección General de Informaciones y Biblioteca, sobre recopilación de disposiciones reglamentarias atinentes al régimen de designación de profesores en los establecimientos oficiales de enseñanza media ..... 965

**U**

**Universidad Técnica del Estado en la República de Chile**

Texto del Decreto del Gobierno de la República de Chile, del 3 de abril, creando la Universidad Técnica del Estado, dependiente del Ministerio de Educación Pública ..... 971



**RESUMEN DEL INDICE DE ESTE BOLETIN N° 86**

Dirección General de Justicia .....	pág. 689
Dirección General de Administración .....	„ 731
Dirección General de Instrucción Pública .....	„ 779
Inspección General de Enseñanza .....	„ 837
Dirección General de Educación Física .....	„ 861
Dirección General de Enseñanza Religiosa .....	„ 893
Dirección General de Enseñanza Técnica .....	„ 897
Dirección General de Cultura .....	„ 926
Informaciones .....	„ 943
<b>Indice Cronológico</b> .....	„ 975
<b>Indice Alfabético y Analítico</b> .....	„ 993